# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 72 PAGINAS — Buenos Aires, miércoles 26 de mayo de 1948 — Año LVI — Número 16.066


## Instalaciones para Aterrizaje sin Visibilidad

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO Nº 14.753.** — Bs. As., 20|5|48. — Vista la necesidad de realizar la inspección y pruebas de laboratorio de los equipos que formarán parte de la instalación para aterrizaje sin visibilidad en la pista 3 del Aeropuerto Nacional que se construye en la localidad de Ezeiza; Considerando que estas pruebas deben ser efectuadas en los Estados Unidos de Norteamérica, de acuerdo a lo convenido en el artículo 6º del contrato celebrado oportunamente con la Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Que no obstante contribuir la citada empresa con los gastos que demande el traslado de un técnico, se considera conveniente sean dos por la importancia y amplitud de las pruebas a realizar, y pudiéndose además aprovechar el viaje para procurar por la observación, la adaptabilidad de los últimos adelantos en lo que respecta a iluminación de alta intensidad variable para ayuda en el aterrizaje con mala visibilidad, que se instalará en la Pista Nº 3; Por todo ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Destácase en comisión a los Estados Unidos de Norteamérica, al ingeniero don Nicolás Alberto Alba (Cl. 1907, Matrícula 311.144, D. M. 3, Céd. de Ident. Nº 215.713 Pol. Cap. Fed.) de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y al Asesor Técnico don Dardo Gil Giron (Cl. 1910, Matrícula 596.091, D. M. 1 C., Céd. de Ident. número 653.454 Pol. Cap. Fed.) de la Empresa Zonda, Sociedad Mixta Zonas Oeste y Norte de Aerolíneas Argentinas, adscripto a la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional.

Encomiéndase además al ingeniero don Nicolás Alberto Alba la visita a fábricas y aeropuertos del citado país, a fin de estudiar los últimos adelantos en equipos e instalaciones de iluminación de alta intensidad variable para ayuda en el aterrizaje con mala visibilidad, que se instalará en la Pista Nº 3 del Aeropuerto Nacional en construcción en la localidad de Ezeiza.

Art. 2º — Al ingeniero Alba se le liquidará su sueldo y viáticos de acuerdo a las escalas en vigor, y al Técnico Giron el sueldo que percibe actualmente en la Empresa Zonda y el viático en correspondencia al mismo, multiplicados para ambos por el coeficiente cuatro (4) establecido por Decreto Nº 21.727|47, de fecha julio 24 de 1947, para el personal destacado en los Estados Unidos de Norteamérica, debiendo la Empresa Zonda reintegrar oportunamente el monto correspondiente a un sueldo (coeficiente uno) de su empleado señor Giron.

Art. 3º — Entréguese al ingeniero don Nicolás Alberto Alba con cargo a rendir cuentas, la suma de un mil dólares americanos (U$S. 1.000.—) para gastos de viajes a realizar en el país de su comisión, movilidad, cables, adquisición de libros, útiles, etc., vinculados con su misión. Las cuentas serán rendidas en la forma documentada que permitan las modalidades del pago imperantes en el país citado.

Art. 4º — Los sueldos y viáticos establecidos en el artículo 2º serán anticipados por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; por el término de dos (2) meses para el ingeniero Alba, y por un (1) mes para el señor Giron, con los fondos existentes en su poder y provenientes de la partida que se fije en el Plan de Trabajos Públicos para el año 1948 correlativa de la Partida 1, Inciso 5º del Plan para 1947, debiendo efectuar oportunamente las pertinentes operaciones de libros.

Art. 5º — La precitada Dirección General gestionará del Banco Central de la República la entrega de los dólares equivalentes a los sueldos, viáticos y gastos citados, cuya liquidación al cambio oficial, deberá efectuarse conforme a lo ordenado por el presente decreto.

Art. 6º — El Ministerio de Obras Públicas librará las órdenes de pasajes, ida y vuelta, correspondientes a los funcionarios destacados en comisión.

Art. 7º — Los importes de los pasajes de ida y vuelta y las diferencias de sueldos y viáticos resultantes entre la remuneración actual y la que se fija por el presente decreto, así como la entrega a que se refiere el artículo 3º, los gastos a abonar al Banco Central y otros, se imputarán a la Partida que se fije en el Plan de Trabajos Públicos para el año 1948 correlativa de la Partida 1, Inciso 5º del Plan para el año 1947, manteniéndose la imputación del sueldo en pesos moneda nacional en la partida con la cual actualmente se abone el correspondiente al ingeniero Alba.

Art. 8º — El Ministerio de Obras Públicas fijará la duración de la comisión e impartirá, en la forma que crea más conveniente, las instrucciones respectivas, quedando a cargo del mismo la aprobación final de sus resultados.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

## "Buenos Aires Cricket Club," "Lugar Histórico"

SECRETARIA DE EDUCACION

**DECRETO Nº 14.028.** — Expte. número 10.126|48. — Bs. As., 14|5|948. — Visto: El pedido formulado por las autoridades del "Buenos Aires Cricket Club" en el sentido de que sea declarado "Lugar Histórico" el campo de deportes de dicha institución; de acuerdo con lo informado por la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos y, Considerando: Que el "Buenos Aires Cricket Club", instalado en Palermo desde el 8 de Diciembre de 1864, es el primer club deportivo del país y de América Latina; Que en su sede se organizó, por primera vez y en forma sistemática, la práctica deportiva, que tan beneficiosamente ha contribuído a la salud física y espiritual de la Argentina actual; Que constituye un acto de justicia, por parte del estado, el reconocimiento de los beneficios debidos a tan benemérita institución. Por ello y de acuerdo con los artículos 1º (apartado 2º), 3º y 4º de la Ley Nº 12.665, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase "Lugar Histórico" el campo de deportes del "Buenos Aires Cricket Club", situado en Palermo.

Art. 2º — Facúltase a la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos para que, de acuerdo con las autoridades de la institución, convengan las medidas tendientes al cuidado y conservación del solar de referencia, de conformidad con los fines para los cuales se dicta el presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

## Instituto Nacional de Previsión Social

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

**DECRETO Nº 14.814.** — Bs. As., 20|5|948. — Visto el Expediente Nº 43.492|1948 de la Secretaría de Trabajo y Previsión por el cual se propone la aceptación de la renuncia del cargo de Jefe de la Sección Decreto-Ley 31.665|44 del Instituto Nacional de Previsión Social, presentada por el señor Pedro Anselmo Eyheremendy, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de la Sección Decreto-Ley 31.665|44 del Instituto Nacional de Previsión Social, don Pedro Anselmo Eyheremendy (Clase 1905, D. M. 4, Mat. 488.968, Cédula de Identidad 332.336), dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

**DECRETO Nº 14.815.** — Bs. As., 20|5|948. — Visto el Expediente Nº 43.496|1948 de la Secretaría de Trabajo y Previsión en el cual se solicita la designación de Jefe de la Sección Decreto-Ley 31.665|44 del Instituto Nacional de Previsión Social, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Jefe de la Sección Decreto-Ley 31.665|44 del Instituto Nacional de Previsión Social a don Carlos Pérez Martínez (Clase 1899, D.M. 3, Matrícula 311.575, Cédula de Identidad 199.173).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

## BACHILLERATO NOCTURNO

SECRETARIA DE EDUCACION

**RESOLUCION Nº E. 209.** — Bs. As., 17|5|48. — Visto estas actuaciones y concordantemente con las razones que fundamentan la Resolución del 5 de Septiembre de 1947, El Secretario de Educación, Resuelve:

Eximir de Trabajo Manual a los alumnos del curso de bachillerato nocturno de los establecimientos de enseñanza, oficiales y adscriptos, dependientes de la Secretaría de Educación de la Nación.

Comuníquese a la Dirección General de Enseñanza Media y Normal para su conocimiento y demás efectos; anótese, publíquese y archívese.

Ivanissevich

## Restablécense Radiocomunicaciones con Alemania

MINISTERIO DEL INTERIOR

**DECRETO Nº 14.623.** — Bs. As., 19|5|948. — Visto el Expediente número 27.194-C-1947, atentas las informaciones producidas y, Considerando: Que la Oficina Bipartita de Control del Gobierno Militar de Alemania ha autorizado el servicio radiotelegráfico directo con nuestro país; Que por otra parte la Oficina de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Berna (Suiza) ha comunicado, asimismo, que pueden aceptarse mensajes telegráficos y telefónicos destinados a cualquier punto de las zonas británica y norteamericana de ocupación en Alemania, ya sea por vía Londres o Nueva York; Que es completa y total la cesación de las hostilidades bélicas tanto en Europa como en Asia, y que la ocupación de los territorios enemigos por las fuerzas aliadas, excluye toda posibilidad de utilización de las telecomunicaciones con fines contrarios a los intereses del Estado o de las Naciones Unidas; Que es conveniente poner término a una situación anormal que no debe prolongarse por más tiempo dados los perjuicios de todo orden que ello acarrea; Que el restablecimiento de dichas comunicaciones al propender a un mayor incremento de la difusión de noticias en general, contribuirá a la humana tarea de rehabilitar a los pueblos que de uno u otro modo han sufrido y sufren las consecuencias de la última conflagración mundial; Que, en consecuencia, puede acordarse el permiso necesario para restablecer el circuito radiotelegráfico y radiotelefónico directo entre Buenos Aires y Alemania, cuya rehabilitación gestionan en estos mismos actuados la Compañía Internacional de Radio S. A. y Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A., El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la suspensión de las telecomunicaciones con Alemania dispuesta por Decreto número 1.874, de fecha 27 de Enero de 1944.

Art. 2º — Autorízase, con carácter precario, a la Compañía Internacional de Radio S. A. y a la Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A. para restablecer las telecomunicaciones entre Buenos Aires y Alemania en el orden radiotelegráfico y radiotelefónico.

Art. 3º — La Administración General de Correos y Telecomunicaciones determinará las modalidades a que deberá ajustarse, en lo sucesivo, el intercambio de las telecomunicaciones con las diferentes zonas de ocupación de Alemania.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Juan A. Bramuglia.

## DEFENSA ANTIAEREA

MINISTERIO DEL INTERIOR

**DECRETO Nº 13.963.** — Bs. As., 14|5|948. — Visto el Expediente letra -G-, número 7.309, año 1948, atento a lo informado y de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del Nº 17 Capítulo II del Decreto Nº 4.104|43, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Asesor Nacional de Bomberos del Comando de Defensa Antiaérea del Interior, al señor Inspector Mayor de la Policía Federal, don Oscar Esteban Benzi (clase 1895, D.M. 4, M. 479.016).

Art. 2º — El presente será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Fidel L. Anadón

SUMARIO (Ver Pág. 8)

# Instalación Definitiva del Aeródromo de San Rafael

## Secretaría de Aeronáutica

**DECRETO Nº 14.060.** — Bs. As., 15|5|1948. — Visto el Expediente Letra Coord. 37.617 Cde. 1 (D. G. Infr. Aer.), Letra S. Nº 26.762 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y Considerando: Que es imprescindible la adquisición de los terrenos ubicados a siete kilómetros (7 kilómetros) en dirección N. O. de la Ciudad de San Rafael, sobre la Ruta Nacional Nº 143, en el Departamento del mismo nombre de la Provincia de Mendoza, con una superficie total de trece hectáreas, dos mil quinientos veintidós metros con mil ochocientos sesenta y un centímetros cuadrados (13 hectáreas, 2.522.1861 metros cuadrados). a fin de destinarlos a la instalación definitiva del Aeródromo ''San Rafael''; Que la adquisición de estos terrenos con el fin a que se les destina, forma parte del Plan de Gobierno 1947|51; Que los inmuebles necesarios a fin de llevar a ejecución el programa de realizaciones contenido en el Plan de Gobierno 1947|51, han sido declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por el Estado, por Ley Nº 12.966, que asimismo dispone que el Poder Ejecutivo podrá tomar posesión inmediata de los mismos, depositando, en favor de los propietarios, el valor de tasación fijado a aquéllos a los fines del pago de la Contribución Territorial. aumentado en un veinte por ciento (20 %); Que. por otra parte, la utilidad pública invocada como motivo determinante de la expropiación de estos terrenos. es manifiesta, teniendo en cuenta el beneficio público que resulta de la construcción de aeródromos, elemento imprescindible para el desarrollo de las comunicaciones por aire, de indudable importancia general y colectiva, lo que justifica también la urgencia para lograr la posesión de los inmuebles, a efectos de iniciar de inmediato las obras proyectadas; Que a fin de hacer efectivo el depósito judicial, existen fondos disponibles autorizados por la Ley Nº 12.940. Decreto Nº 8.742|45, Capítulo A. Ejercicio 1948. El Presidente de la Nación Argentina. Decreta:

Artículo 1º — Decláranse comprendidos en los términos de la Ley Nº 12.966. los terrenos demarcados en el plano Nº H-14-1, de la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, agregado como foja 2 al expediente que origina el presente, con una superficie total de trece hectareas, dos mil quinientos veintidós metros con mil ochocientos sesenta y un centímetros cuadrados, (13 has., 2.522,1861 metros cuadrados), y ubicados a siete kilómetros (7 kilómetros) en dirección N. O. de la ciudad de San Rafael, sobre la Ruta Nacional Nº 143, en el Departamento del mismo nombre de la Provincia de Mendoza, con destino a la instalación definitiva del Aeródromo ''San Rafael''.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Aeronáutica, a depositar judicialmente, en favor de los propietarios de los inmuebles determinados en el artículo anterior, y a efecto de obtener la posesión inmediata de los mismos, la cantidad de veintiocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional (28.495,20 m$n.), importe del valor de tasación establecido a los fines del pago de la Contribución Territorial, aumentado en un veinte por ciento (20 %), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 12.966.

Art. 3º — La consignación judicial que se autoriza por el artículo anterior, se efectuará a la orden del señor Juez Federal de San Rafael (Provincia de Mendoza), debiendo la Secretaría de Aeronáutica poner a disposición del señor Procurador del Tesoro de la Nación o del Apoderado que se designe, a los fines que se indican seguidamente, todos los antecedentes necesarios a fin de que aquél, por intermedio del Procurador Fiscal Federal competente, o este último personalmente, inicie los juicios de expropiación contra quien o quienes resulten propietarios, debiendo proceder en forma de lograr de inmediato la posesión de los inmuebles, la que se declara de urgencia.

Art. 4º — La Secretaría de Aeronáutica, en el transcurso de los juicios, deberá prestar la colaboración que le fuera requerida para su rápida y conveniente terminación, y podrá solicitar al Procurador Fiscal Federal o Apoderado interviniente, los datos e informes que estime necesarios.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Ley Nº 12.940, Decreto 8.742|45, Capítulo A, Ejercicio 1948.

Art. 6º — Desígnase al Director General de Infraestructura de Aeronáutica, o a la persona que éste determine, para que en nombre y representación del Gobierno Nacional, tome posesión de los terrenos expropiados, acepte y firme escrituras traslativas de dominio, y realice todos los actos y gestiones inherentes a los fines antes mencionados.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome intervención la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público, y a sus efectos.

PERON. — Fidel L. Anadón. — Bartolomé de la Colina.

# TRASLADO DE UN DIPLOMATICO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

**DECRETO Nº 14.744.** — Bs. As., 19|5|48. — Atento a razones de servicio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase a la Embajada en Gran Bretaña, al funcionario de la categoría ''D'', Consejero de primera clase de la Legación en Portugal, D. Cipriano Pons Lezica, actualmente en la República en virtud de la Resolución que dispuso su llamado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

# Aceptan una Donación

SECRETARIA DE AERO.ᶠAUTICA

DECRETO Nº 14.348. — Bs. As., 17|5|948. — Visto el Expediente Letra M. Nº 2.313 (As. Jur. Aer.) Letra M. número 27.678 (Secr. Aer.) y lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la donación de la suma de Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.000), ofrecida por el Director de Aeropuertos y Aeródromos señor Vicecomodoro (R.S.R.) D. Enrique Maranesi.

Art. 2º — La suma donada será destinada al revestimiento de mármol del mástil de la bandera sito en el Aeropuerto de "Morón" y a la adquisición de una enseña patria.

Art. 3º — Agradécese al referido Jefe el desinteresado aporte efectuado al patrimonio del Estado.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y ulteriores trámites.

PERON. — Fidel L. Anadón. — Bartolomé de la Colina.

# Concurrencia del Ministerio de Obras Públicas a Remates Judiciales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO Nº 14.732.** — Bs. As., 19|5|48. — Vista la autorización solicitada por el Ministerio de Obras Públicas para intervenir en los remates públicos de las propiedades sitas en las calles Azcuénaga Nros 1637|51 y 1653|65 e Hipólito Yrigoyen Nros. 1512|22 de esta Capital, que se llevarán a cabo por intermedio de los martilleros Giménez Zapiola y Cía. y Comi y Pini, por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Eduardo Rojas, Secretaría del doctor Jorge Fliess, en los autos sucesorios de doña Rosa Woodgate de Mayol; Considerando: Que los inmuebles de referencia por su construcción y distribución permiten, mediante fáciles transformaciones, convertirlos en adecuados edificios para asiento de oficinas estatales; Que se trata, por otra parte, de edificios de excelente ubicación, en muy buenas condiciones de conservación, cuyas tasaciones practicadas por técnicos del Departamento de Obras Públicas, señalan la posibilidad de una adquisición a precios convenientes; Que las necesidades del Estado en materia de edificios para asiento de sus oficinas públicas no han sido aún satisfechas; Que para atender el importe que resulte de las adquisiciones de referencia se dispone de los recursos pertinentes; Que el procedimiento para la compra encuadra en la excepción del apartado f) del artículo 47 de la Ley Nº 12.961; y A.ento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para que concurra a los remates judiciales que se realizarán al día 20 del corriente mes de mayo a las 16 horas en las oficinas de las firmas Giménez Zapiola y Cía., y Comi y Pini, Florida Nº 239, a fin de adquirir la o las propiedades de referencia.

Art. 2º — Desígnase al señor Director de Arquitectura Escolar, ingeniero don José Angel Otto Allaria Amézaga, para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino intervenga en los remates judiciales de que se trata, formule ofertas hasta las sumas de ochocientos mil pesos moneda nacional (pesos 800.000,00 m|n.) por el inmueble de la calle Azcuénaga Nros. 1637|51 y 1653|65 y un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000,00 m|n.) por el inmueble de la calle Hipólito Yrigoyen Nros. 1512|22 y, en caso de resultar adjudicatario, suscriba el o los correspondientes boletos de compraventa.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a abonar a las firmas Giménez Zapiola y Cía. y Comi y Pini, en caso de resultar el Estado Nacional Argentino adjudicatario de la o de las propiedades mencionadas y con los fondos en su poder, la cantidad que corresponda en concepto de seña y comisión de acuerdo con las condiciones de las respectivas subastas públicas.

Art. 4º — Impútese el gasto que resulte a la partida 1º - 14 del Plan de Trabajos Públicos de 1948.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Inspección General del Ministerio de Obras Públicas y de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO Nº 14.733.** — Bs. As., 19|5|48. — Visto que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública solicita la adquisición del inmueble sito en la Avenida de Mayo Nros. 1366|82 e Hipólito Yrigoyen Nros. 1363|85, denominado ''Pasaje Barolo'', con destino a los Tribunales de Justicia de Paz Letrada; Considerando que el inmueble de que se trata será subastado públicamente el día 20 del corriente mes de mayo por intermedio de las firmas A. C. Taquini y Cía., Comi y Pini y Rufino de Elizalde y Cía. por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Adrián Fernández Moujan, Secretaría del doctor Prats, en el juicio sucesorio registrado al folio 410, año 1945, cuerpo venta de bienes; Que dicho edificio por sus características, capacidad y distribución de locales se adapta a los fines que origina el pedido del expresado Departamento de Estado; Que se trata, asimismo, de una propiedad de adecuada ubicación, en buenas condiciones de conservación, cuyas tasaciones señalan la posibilidad de una adquisición a precio conveniente; Que el procedimiento para la compra encuadra en la excepción del apartado f) del artículo 47 de la Ley 12.961; y Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para que concurra al remate judicial que se realizará el día 20 del corriente mes de mayo a las 15 y 30 horas en las oficinas de las firmas A. C. Taquini y Cía., Comi y Pini y Rufino de Elizalde y Cía., San Martín 388, a fin de adquirir la propiedad de referencia con el destino indicado.

Art. 2º — Desígnase al señor Jefe Departamental, ingeniero don Cipriano Vites, para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino, intervenga en el remate judicial de que se trata, formule oferta hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000,00 m|n.) y, en caso de resultar adjudicatario, suscriba el correspondiente boleto de compraventa.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a abonar a las firmas A. C. Taquini y Cía., Comi y Pini y Rufino de Elizalde y Cía., en caso de resultar el Estado Nacional Argentino adjudicatario de la propiedad sita en Avenida de Mayo Nros. 1366|82 e Hipólito Yrigoyen Nros. 1363|85 y con los fondos en su poder, la cantidad que corresponda en concepto de seña y comisión de acuerdo con las condiciones de la subasta.

Art. 4º — Impútese el gasto que resulte a la partida 1º - 14 del Plan de Trabajos Públicos de 1948.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Inspección General del Ministerio de Obras Públicas y de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

# Nombramiento en el Clero

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

**DECRETO Nº 13.917.** — Bs. As., 14|5|1948. — Atento a que en el Arzobispado de San Juan se encuentran vacantes los cargos de Profesor (1 Clero) y de Auxiliar 4º (2 Personal Administrativo y Técnico) por fallecimiento de su titular, Pbro. Nicolás Hernández, ocurrido el 13 de Abril de 1948, y Considerando: Que el Arquidiocesano ha elevado las correspondientes propuestas de designación a favor del Pbro. Horacio Alonso, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase: En el Arzobispado de San Juan, con antigüedad al 14 de Abril de 1948: Profesor (1 Clero) y Auxiliar 4º (Item Personal Administrativo y Técnico) Inciso 5º, Anexo 3, Ley Nº 13.072, Presupuesto para 1948, al Pbro. Horacio Alonso, (Cl. 1921, D. 49, M. 3.154.538), en reemplazo del Pbro. Nicolás Hernández que falleció.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

## Ministerio de Hacienda

# TIPO DE ORO

**Buenos Aires, Octubre 31 de 1906**

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

**Pte.**

# RECAUDACION

**del Boletín Oficial correspondiente al día 21 de Mayo de 1948**

| | | |
|---|---|---|
| AVISOS VARIOS | $ | 7.139.40 |
| DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL | ,, | 2.099.— |
| ADICIONALES DE MARCAS | ,, | 16.— |
| SUSCRIPCIONES | ,, | 111.80 |
| VENTA DE EJEMPLARES | ,, | 30.20 |
| TOTAL | $ | 9.396.40 |

# NOMBRAN EMBAJADORES Y MINISTROS EN PAISES AMERICANOS Y EUROPEOS

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

## HAITI

**DECRETO Nº 14.736.** — Bs. As., 19|5|1948. — Atento a razones del servicio diplomático, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Haití, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, D. Carlos V. Rodríguez Baigorria.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

## VENEZUELA

**DECRETO Nº 14.737.** — Bs. As., 19|5|1948. — Atento a razones del servicio diplomático, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Venezuela, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, D. Pedro Juan Vignale.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

## SANTO DOMINGO

**DECRETO Nº 14.738.** — Bs. As., 19|5|1948. — Atento a razones del servicio diplomático, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Dominicana, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, D. Gregorio N. P. Martínez.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

## PORTUGAL

**DECRETO Nº 14.739.** — Bs. As., 19|5|1948. — Atento a razones del servicio diplomático, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Portugal al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase (en comisión), D. Juan Manuel Acosta y Lara.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

## AUSTRIA

**DECRETO Nº 14.740.** — Bs. As., 19|5|1948 — Atento a razones del servicio diplomático, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Austria, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, D. Guillermo Castro Vélez Sársfield.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

## URUGUAY

**DECRETO Nº 14.741.** — Bs. As., 19|5|1948. — Atento a razones del servicio diplomático, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Luis H. Irigoyen.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

## MEXICO

**DECRETO Nº 14.742.** — Bs. As., 19|5|1948. — Atento a razones del servicio diplomático, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en México, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, doctor D. Carlos Raúl Desmarás.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

## COSTA RICA

**DECRETO Nº 14.743.** — Bs. As., 19|5|1948. — Atento a razones del servicio diplomático, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Costa Rica, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, D. Albino Pugnalin.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

## EL SALVADOR

**DECRETO Nº 14.745.** — Bs. As., 19|5|1948. — Atento a razones del servicio diplomático, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en El Salvador, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, D. Gilberto Atilio Zavala.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

## GUATEMALA

**DECRETO Nº 14.746.** — Bs. As., 19|5|1948. — Atento a razones del servicio diplomático, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Guatemala, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Teniente Coronel (R) don Plácido José Vilas López.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

# *Funcionamiento de Centros Regionales del Servicio Meteorológico Nacional*

SECRETARIA DE AERONAUTICA

**DECRETO Nº 14.443.** — Bs. As., 18|5|48. — Visto el Expediente letra D. Nº 22.261 (Ser. Met. Nac) - letra S. Met. Nº 27.604 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y Considerando: Que habiéndose creado en el Servicio Meteorológico Nacional los siete (7) centros regionales, con cabeceras ubicadas en distintas provincias y gobernaciones, que tendrán por misión constituir direcciones reducidas del servicio Meteorológico Nacional, facultadas para actuar en todos los problemas de la realización de Servicios públicos, inspecciones, instalaciones de estaciones, etc., dentro de las regiones geográficas correspondientes a cada centro regional, se hace necesario contar con personal capacitado para efectuar el montaje y puesta en funcionamiento de dichos centros regionales; Que no existe en nuestro país personal dotado de la experiencia y de los conocimientos complementarios, que en el orden meteorológico y geofísico se requerirían para que dichos centros funcionen de acuerdo con los planes fijados; Que además, dicho personal deberá tener un perfecto y amplio dominio de los servicios públicos que deberán quedar subordinados a su supervisión y de cuya tecnología deben estar debidamente compenetrados, por lo que se hace necesario contratar personal dotado de todos estos conocimientos, El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Servicio Meteorológico Nacional a contratar en la República de Italia el personal técnico especializado necesario para la puesta en funcionamiento de los centros regionales de dicho Servicio recientemente creados.

Art. 2º — Desígnase al técnico doctor Rafael Di Maio de la citada Gran Repartición para trasladarse a la República de Italia a los fines prescriptos en el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Servicio Meteorológico Nacional).

PERON. — Juan A. Bramuglia. — Bartolomé de la Colina.

# VIAJE DE ESTUDIOS

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

**DECRETO Nº 14.554.** — Bs. As., 19|5|48. — Visto el ofrecimiento honorario de sus servicios formulado a la Secretaría de Salud Pública de la Nación por el doctor Aníbal Olaran Chans, Director de Maternidad e Infancia de la ex Dirección Nacional de Salud Pública de la Nación, con motivo del próximo viaje a Europa que ha decidido realizar con fines de estudios; y, Considerando: Que la actuación del profesional recurrente en la Administración Nacional, en los Centros médico-científicos, conferencias y congresos más importantes del país e internacionales, hacen de él un técnico versado en la materia de su especialidad y que la información sobre sus actividades en el próximo viaje interesa a la Secretaría de Salud Pública de la Nación conocer para completar los antecedentes que posee acerca de los proyectos relativos a la instalación de nuevos servicios y al mejoramiento de los actuales. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Designar al doctor Aníbal Olaran Chans, para que durante su estada en Estados Unidos de América y Suecia, con motivo del viaje de estudios que realizará, desempeñe la misión honoraria de visitar las organizaciones médicas y científicas de su especialidad en dichos países, y obtenga la información que conceptúe de utilidad para los servicios de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, enfocándola desde todos los puntos de vista que su criterio y experiencia le aconsejen.

Art. 2º — Dése cumplimiento a los Decretos números 15.457 y 35.655, del 31 de Mayo de 1946 y 14 de Noviembre próximo pasado, respectivamente.

Art. 3º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá el pasaporte correspondiente y la Secretaría de Salud Pública de la Nación las credenciales de rigor.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Juan A. Bramuglia. — Ramón Carrillo.

# DECRETOS SINTETIZADOS

Secretaría de Trabajo y Previsión

Adquisiciones

**12.909**—4|5|48. — Cámara de Alquileres: Aprueba gasto total de $ 25.635 contratar forma directa varias firmas, los servicios de encerado de pisos, limpieza general, conservación de ascensor y motores y limpieza de cortinas metálicas

Adscripciones

**13.028**—7|5|48. — Adscribe a la Gobernación de la Prov. de Bs. As., Aux. 6º a Víctor Sánchez.

**13.644**—12|5|48. — Adscribe a la Gobernación de la Prov. de Bs. As. Oficial 9º a Ricardo Elena.

Licitaciones

**13.271**—10|5|48. — Patronato Nacional de Ciegos: Aprueba Nº 7 provisión de art. de librería y encuadernación, cine, juguetes, máquina de escribir, material de banda e impresos; se adjudica a varias firmas por la suma de $ 81.974.94

**13.457**—11|5|48. — Patronato Nacional de Ciegos: Para la provisión de víveres y combustibles y la contratación del servicio de lavado y planchado. Se adjudica a varias firmas por la suma de pesos 258.249.50.

Donaciones

**13.645**—12|5|48. — Patronato Nacional de Ciegos: Acepta donación de $ 16.300 en títulos de la deuda Interna consolidada, en la Prov. de Bs. As., efectuada por doña Pía Eisele de Albarez Comas.

# Comisión de Compras de Material Ferroviario

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO Nº 13.913.** — Bs. As., 14|5|48. — Visto y Considerando: Que por Decreto Nº 12.720, se integró la Comisión Centralizada de Compras en Londres, Inglaterra, para la adquisición de material ferroviario destinado a las empresas adquiridas en el Convenio del 13 de Febrero de 1947; Que para presidir la referida Comisión Centralizada de Compras se ha designado al Director General de Ferrocarriles, interinamente a cargo de la Dirección Nacional de Transportes, Ingeniero don Rafael Luna, con retención del que es titular; Que según resulta de la respectiva resolución dictada por la Comisión Especial (Decreto número 8.541|48), en su sesión del 7 de Abril del corriente año, la Comisión Centralizada actuará por un período de cinco años prorrogables; Que durante un lapso tan prolongado de tiempo resulta inconveniente a las gestión administrativa mantener en un interinato función tan importante como la que compete a la mencionada Dirección General de Ferrocarriles; Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto número 12.720|48, en el sentido de que la designación del Ingeniero don Rafael Luna como Presidente de la Comisión Centralizada de Compras en Londres, Inglaterra, es sin retención del cargo de Director General de Ferrocarriles.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase al Ministerio de Obras Públicas y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini. — Miguel Miranda.

### Nombramiento

13.613—7|5|48. — Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional: Aux. 5º Ramón Aníbal Rolón, Ricardo Bienvenido Locatelli. Reconoce servicios prestados por Director 3º Domingo Pruno, Prof. Enc. de Cursos 3º Juan Segundo Poretti, Maestro Apren. 2º José Juan Cappelletti, Pedro Orlando Moscioni, Director 3º Antonio Daniel Orfila, Maestro de Apren. 1º Juan José Ferreyra, Pablo Ferrone, Maestro de Apren. 3º Italo Daniel Américo Romano, Rodolfo Enrique Ferraro. Aux. 4º Gregorio Montaña, Aux. 6º Roberto Soofio, renuncia de Oficial 7º Margarita Torivia Paolino. Deja sin efecto designación Roberto Martin D'Ovidio; determina que la Encargada de Disciplina 2º Blanca Holga Córdova deberá revistar, en lo sucesivo, como Blanca Holga Córdoba de Navarro Santa Ana.

## Secretaría de Educación

### Promociones

12.929—5|5|48. — Esc. Nº 236 de Santa Fe — Director D. Camilo Jozami.

12.930—5|5|48. — Inspector de Zona en Santa Fe, al actual Director de la Esc. Nº 236, de la misma provincia, D. Rafi Jozami.

13.222—8|5|48. — Esc. Nº 73 de Entre Ríos — Vicedirectora, Da. Ana María Iglesias de Olavarrieta.

13.210—8|3|48. — A Directores de Escuelas de la Capital Federal, dep. del Consejo Nacional de Educación, a los Vicedirectores: Da. Amelia Catalina Morasso, María Esther Poublán Baziet, Zulema Estefanía Dardignac, María Luisa Rumbo. Augusta Cecilia Ferri de Porras Castillo, Rosaura Florencia Queirolo de Suárez, María Esther Panizardi, Zaira Ughetti de Alvarez, Amelia Matilde Alzagaray, Rosa María Bustelo, Luisa Siciliani de Lavano.

13.211—8|5|48. — A Directores, en Esc. de Adultos de la Capital Federal, dep. del Consejo Nacional de Educación, a los Preceptores: Luis Canessa, Belisario Fernández, Francisco Andrés Peruani, Jacinto José María Severo Castelltort, Carlos Antonio Costa, Carlos Abel Oviedo, Amelia Stellaccio de Nigri, María Elena Gerónima Colombo de Picasso, María de las Nieves González de Sasse.

13.226—8|5|48. — Consejo Nacional de Educación: Asignación de categorías, a partir del 1|1|48, a Directores, Vicedirectores Maestros de grados y Visitadoras de Higiene escolar, de escuelas dependientes de dicha Repartición.

13.227—8|5|48. — Consejo Nacional de Educación. — Asignación de categorías, a partir del 1|1|48, a Directores, Vicedirectores, Maestros de grados y Visitadoras de higiene escolar, de escuelas dependientes de dicha Repartición.

13.229—8|5|48. — Consejo Nacional de Educación. — Asignación de categorías, a partir del 1|1|48, a Directores, Vicedirectores, Maestros de grado y Visitadoras de Higiene Escolar, de Escuelas dependientes de dicha Repartición.

13.230—8|5|48. — Consejo Nacional de Educación. — Asignación de categorías, a partir del 1|1|48, a Directores, Vicedirectores, Maestros de Grado y Visitadoras de Higiene Escolar, de Escuelas dependientes de dicha Repartición.

13.231—8|5|48. — Consejo Nacional de Educación. — Asignación de categorías, a partir del 1|1|48, a Directores, Vicedirectores, Maestros de grado y Visitadoras de Higiene Escolar, de Escuelas dependientes de dicha Repartición.

13.228—8|5|48. — Consejo Nacional de Educación: Asignación de categorías, a partir del 1|1|48, a Directores, Vicedirectores, Maestros de grados y Visitadoras de Higiene escolar, de escuelas dependientes de dicha Repartición.

13.263—8|5|48. — Serv. Sociales de la Secretaría de Educación. — Jefe, D. Ricardo Duarte, Ofic. 9º, D. Ricardo Ernesto Hernández.

14.022—14|5|48. — Consejo Nacional de Educación: A personal administrativo y técnico profesional, con antigüedad al 1º de Enero de 1948, de acuerdo con las nuevas asignaciones que establece el presupuesto de esa Repartición.

### Nombramientos

13.243—8|5|48. — Establéeese que el Dr. Carlos Fonso Gandolfo, designado integrante de la Comisión Ley Nº 11.333, art. 6º, por Decreto Nº 5.522 del 26|2|48, ejercerá las funciones de Vicepresidente de la citada Comisión.

13.257—8|5|48. — Esc. Profesional de Mujeres Nº 1, Cap. Fed.: Maestra de E. Física Da. María Jacinta Meana de Wilson.

13.259—8|5|48. — Esc. Normal Mixta de Esquina, Corrientes: Prof. Dr. Raúl Benito Castillo

13.260—8|5|48. — Esc. Industrial de La Plata, Bs. Aires: Maestro de Taller D. César Erasmo Cuartucci.

13.261—8|5|48. — Lic. Nac. de Stas. de Corrientes: Aux. 8º Da. Elvira Soledad Josefina Ojeda.

13.262—8|5|48. — Sección Comercial anexa al Colegio Nac. de Curuzú-Cuatiá, Corrientes: Aux. 8º (celadora) Da. María Beatriz Contreras.

13.296—10|5|48. — Esc. Normal Mixta de Esquina, Corrientes: Maestro D. Jorge Néstor Cativa Tolosa.

13.297—10|5|48. — Esc. Normal de Maestras de Corrientes: Aux. 8º (celadora) Da. Ana María Brisighelli de Rey.

13.298—10|5|48. — Sección Comercial anexa al Colegio Nac. de Curuzú-Cuatiá, Corrientes: Aux. 8º (celadora) Da. María Silvia Gómez de Ramírez.

13.299—10|5|48. — Sección Comercial anexa al Colegio Nac. de Corrientes: Prof. D. Italo Esquerro

13.300—10|5|48. — Lic. Nac. de Stas. de Tucumán: Prof Da. Mercedes de la Zerda de Posse.

13.301—10|5|48. — Esc. Nac. de Comercio de Tucumán: Aux. 8º (celadora) Da. Nilda María Andina.

13.302—10|5|48. — Esc. Profesical de Mujeres de Corrientes: Ayud. de Taller Da. Josefina Adela González y Nélida Gamarra de Fortes.

13.303—10|5|48. — Esc. Nac. de Comercio de Tucumán: Prof. Da. Manuela Amanda Ponessa.

13.304—10|5.48. — Esc. Profesional de Mujeres Nº 5, Cap. Fed.: Ayud. de Taller Da. Carmen Haydée García de Cerviño.

13.305—10|5|48. — Colegio Nac. de Curuzú-Cuatiá, Corrientes: Aux. 8º (celadora) Da. Elena Alba Solís.

13.306—10|5|48. — Esc. Nac. de Comercio Nº 1, Cap Fed.: Prof. Dr. Leandro Aristóbulo Carlos Rodríguez Jáuregui.

13.307—10|5|48. — Esc. Normal Mixta de Avellaneda, Bs. Aires: Prof. Da. María de las Nieves Bosco.

13.308—10|5|48. — Esc. Normal de Maestras Nº 10, Cap. Fed.: Prof. D. Juan José Trabutola.

13.309—10|5|48. — Conserv. Nac. de Música y Arte Escénico: Prof. Da. María Magdalena García Robson de Moreira.

13.310—10|5|48. — Colegio Nac. Nº 3, "Mariano Moreno", Capital Fed.: Prof. Da. Ana María Robledo León.

13.311—10|5|48. — Colegio Nac. de Concepción del Uruguay, Entre Ríos: Rector D. Felipe Alfredo Texier.

13.312—10|5|48. — Sección Comercial anexa al Colegio Nac. de Curuzú-Cuatiá, Corrientes: Prof. Da. Nélida Esther Robaina.

13.313—10|5|48. — Esc. Normal Mixta de Resistencia, Chaco: Prof. Dr. Arsenio Herminio Toledo.

13.314—10|5|48. — Sección Comercial anexa al Colegio Nac. de Curuzú-Cuatiá, Corrientes: Prof. José Pantaleón Gómez.

13.315—10|5|48. — Esc. Nº 101 de San Juan: Maestra Da. María Elvira Fígari de Leonardelli.

13.316—10|5|48. — Esc. Nº 134 de Jujuy: Maestra Da. Lidia Perpetua Ovando.

13.317—10|5|48. — Esc. para Adultos número 1 del Consejo Escolar 12: Da. Pilar Josefina Suárez de Scarinci.

13.318—10|5|48. — Esc. Nº 27 del Consejo Escolar 14: Maestra Da. María Carolina Arauz de Pomares.

13.319—10|5|48. — Esc. Nº 61 de Territorio Formosa: Maestro D. Francisco Raúl Asprelli.

13.320—10|5|48. — Esc. Nº 297 de Córdoba, Maestra Da. María Teresa Moncada de Molina.

13.321—10|5|48. — Esc. para Adultos Nº 4 del Consejo Escolar 19º. Maestro Dactilógrafo, D. Ernesto Cámara Bazán.

13.322—10|5|48. — Esc. Nº 129 del Territorio Misiones, Maestra de Música, Da. Olga Victoria Kury de Chiappe.

13.385—11|5|48. — Escuela Normal de Maestras Nº 4, Capital Federal. — Maestra de Estética, Prof. Da. Anuncia Emma Giambastiani.

13.386—11|5|48. — Escuela Profesional de Mujeres de Santa Rosa, La Pampa. — Maestra Da. Elida Elvira Noreña.

13.387—11|5|48. — Escuela Nacional de Comercio Nº 7, Capital Federal. — Prof. Da. Elida Esther Silva de Signorio.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

### Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo a las 16 horas, para la adquisición de un inmueble con edificio compuesto, por lo menos, con Quince (15) habitaciones, situado en la Capital Federal, en el radio comprendido entre las calles: Leandro N. Alem, Paseo Colón, Independencia, Juan B. Alberdi; José María Moreno, Acoyte; Santa Fe, con destino a la sede social de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación Argentina.

Las propuestas se presentarán en la sede provisoria de la Dirección, calle Rivadavia 1850, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948.

e.14 may.-Nº 50.387-v.26 may.

## BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL

### A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

**Circular Nº 971 (D. de C.)** **Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. y, por su intermedio, al comercio importador para llevar a su conocimiento que, en virtud del convenio suscripto con el Reino Unido, se ha dispuesto acordar permisos de cambio por un monto global de £ 3.000.000, para importar de esa procedencia los siguientes artículos:

| Partida Nº | ARTICULO | Importe en libras |
|---|---|---|
| 3004 | Tejidos de algodón de colores, de más de 80 grs. y hasta 130 grs. el m2 | 1.800.000 |
| 2997 | Tejidos de algodón blancos, lisos o azargados de más de 80 grs. y hasta 160 grs. el m2 | 300.000 |
| 3001 | Tejidos de algodón, pintados, de más de 80 grs. y hasta 160 grs. el m2. | 300.000 |
| 2996 | Tejidos de algodón, blancos, no mencionados hasta 80 grs. inclusive el m2. | ) |
| 2986 | Tejidos de algodón, pana, felpa o terciopelo hasta 200 grs. el m2. | ) |
| 2987 | Como los anteriores, de más de 200 grs. el m2. | ) |
| 2992 | Tejidos de algodón, bordados, tableados, plegados y calados, hasta 200 grs. el m2. | ) 300.000 |
| 2999 | Tejidos de algodón, blancos, labrados con listas u otros diseños al telar, de más de 80 grs. el m2. | ) |
| 3000 | Tejidos de algodón pintados, no mencionados, hasta 80 grs. el m2. | ) |
| 3003 | Tejidos de algodón, de colores, no mencionados, hasta 80 grs. el m2. | ) |
| 2907 | Cortina, visillos y stores de algodón, imitación crochet y las de tul grueso con aplicaciones ordinarias de tela de algodón | ) |
| 2908 | Cortinas, visillos y stores de algodón, hilo o mezcla, con encajes y la de encajes o telas diáfanas, no comprendidas en la partida anterior | ) |
| 3432 | Bajobrazos de goma | ) |
| 3433 | Bajobrazos de tela impermeable, sin seda | ) |
| 3434 | Como los anteriores, con seda | ) |
| 3464 | Bordados en canevás, en paño u otras telas, excluyendo la seda, concluídos o no | ) |
| 3465 | Como los anteriores, con seda o seda mezcla | ) |
| 3466 | Como los anteriores, con adherencias de cartón y madera | ) |
| 3561 | Encajes o cuadros para almohadones o mallas gruesas de algodón | ) |
| 3562 | Los mismos de algodón, lana o mezcla, imitación valenciana, bretona, guipur o crochet, inclusive los que vengan con hilos metálicos o con canutillo | ) 300.000 |
| 3587 | Guantes de algodón blanco, para tropa | ) |
| 3588 | Guantes en general, de algodón, hilo o sus imitaciones | ) |
| 3589 | Como los anteriores, forrados y frisados | ) |
| 3590 | Guantes de algodón o hilo, con seda | ) |
| 3678 | Pasamanería para muebles, carruajes y cortinas, de algodón, pita o yute, inclusive la que venga con hilos metálicos | ) |
| 3685 | Pasamanería de algodón, con canutillo lleven o no hilos metálicos | ) |
| 3735 | Suspensores o tiradores de algodón, con o sin elásticos, para pantalones | ) |
| Varios | Ropa hecha o confecciones de algodón, inclusive las de punto | ) |

Las asignaciones especificadas precedentemente serán distribuídas en la forma de práctica por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, en las condiciones especificadas por nuestra circular Nº 601 (D. de C.), del 29 de Noviembre de 1946.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

**Banco Central de la República Argentina.**

e. 26 may. - Nº 82 - v. 26 may.

### A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

**Circular Nº 972 (D. de C.)** **Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. y por su intermedio al comercio exportador para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto mantener en vigor, con posterioridad al 15 de Mayo, la franquicia de negociar las divisas provenientes de las exportaciones de queso al tipo de cambio comprador preferencial (m$n. 398.01 los 100 dólares o su equivalente en otras monedas).

Saludamos a Vds. muy atentamente.

**Banco Central de la República Argentina.**

e.26 may. Nº 81 - v.26 may.

# LICITACIONES PRIMERA PUBLICACION

## Ministerio del Interior

### CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

**Licitación Pública N 32 (T)**

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de Mayo de 1948, a las 15,10 horas, para la adquisición de un solar de 600 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en el radio delimitado por las calles: Charcas, Larrea, Santa Fe y Pueyrredón, de la Capital Federal.

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181 6º piso, Capital Federal.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la citada oficina hasta el día y hora indicada. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15 may.-Nº L.1413-v.17 may.
e.21 may.-Nº L.1413-v.21 may.
e.24 may.-Nº L.1413-v.24 may.
e.26 may-Nº L.1413-v.26 may.

**Licitación Pública Nº 33 (T)**

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de Mayo de 1948, a las 15,20 horas, para la adquisición de un solar de 900 metros cuadrados aproximadamente, ubicado dentro del radio delimitado por las calles: Brasil, Bernardo de Irigoyen, Cochabamba y Piedras, de la Capital Federal.

Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la citada oficina hasta el día y hora indicada. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15 may.-Nº L.1414-v.17 may.
e.21 may.-Nº L.1414-v.21 may.
e.24 may.-Nº L.1414-v.24 may.
e.26 may.-N L.1414-v.26 may.

**Licitación Pública Nº 35 (T)**

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de Mayo de 1948, a las 15,40 horas, para la adquisición de un solar de 600 metros cuadrados aproximadamente, ubicado dentro del radio delimitado por las calles: Sadi Carnot y Corrientes, de la Capital Federal.

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la citada oficina hasta el día y hora indicada. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15 may.-Nº L.1415-v.17 may.
e.21 may.-Nº L.1415-v.21 may.
e.24 may.-Nº L.1415-v.24 may.
e.26 may.-Nº L.1415-v.26 may.

**Licitación Pública Nº 31 (T)**

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de Mayo de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de un solar de 600 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en el radio delimitado por las calles Rivadavia, Yerbal, Artigas y Fray Cayetano, de la Capital Federal.

Para pliego de condiciones, ocurrir Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la citada oficina hasta el día y hora indicada. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15 may.-Nº L.1416-v.17 may.
e.21 may.-Nº L.1416-v.21 may.
e.24 may.-Nº L.1416-v.24 may.
e.26 may.-Nº L.1416-v.26 may.

**Licitación Pública Nº 24 (C)**

Llámase a Licitación Pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 16,50 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de Ñorquinco (Río Negro), Epuyen, Cholila y Esquel (Chubut).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 22 (Neuquén), 23 (Com. Rivadavia) y Oficinas de Viedma y Rawson.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera de los distritos 22 y 23 y oficinas mencionadas hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto Oficial $ 1.394.452,40 moneda nacional.

Valor de la documentación $ 100.— moneda nacional.

Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-Nº L-1606-v.26 may.
e.28 may.-Nº L-1606-v.28 may.
e.31 may.-Nº L-1606-v.31 may.
e.1º jun.-Nº L-1606-v.1º jun.
e.3 jun.-Nº L-1606-v3 jun.
e.5 jun.-Nº L-1606-v.5 jun.
e.7 jun.-Nº L-1606-v.7 jun.
e.8 jun.-Nº L-1606-v.8 jun.
e.9 jun.-Nº L-1606-v.9 jun.
e.10 jun.-Nº L-1606-v.10 jun.
e.11 jun.-Nº L-1606-v.11 jun.
e.12 jun.-Nº L-1606-v.12 jun.
e.14 jun.-Nº L-1606-v.14 jun.
e.15 jun.-Nº L-1606-v.15 jun.
e.16 jun.-Nº L-1606-v.16 jun.

**Aviso de Licitación Pública Nº 23 (C)**

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 16.40 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de Tilcara (Prov. de Jujuy) y Metán (Prov. de Salta).

Para el Pliego de Condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 17º (Jujuy), 18º (Salta) y oficinas mencionadas.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, hasta el día y hora indicados, y en las cabeceras de los Distritos 17º, 18º y Oficinas mencionadas hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto Oficial $ 567.066,64 m|n.

Valor de la documentación $ 70.— m|n.

Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-Nº L-1.609-v.26 may.
e.28 may.-Nº L-1.609-v.28 may.
e.31 may.-Nº L-1.609-v.31 may.
e.1º jun.-Nº L-1.609-v.1º jun.
e.3 jun.-Nº L-1.609-v.3 jun.
e.5 jun.-Nº L-1.609-v.5 jun.
e.7 jun.-Nº L-1.609-v.7 jun.
e.8 jun.-Nº L-1.609-v.8 jun.
e.9 jun.-Nº L-1.609-v.9 jun.
e.10 jun.-Nº L-1.609-v.10 jun.
e.11 jun.-Nº L-1.609-v.11 jun.
e.12 jun.-Nº L-1.609-v.12 jun.
e.14 jun.-Nº L-1.609-v.14 jun.
e.15 jun.-Nº L-1.609-v.15 jun.
e.16 jun.-Nº L-1.609-v.16 jun.

**Aviso de Licitación Pública Nº 12 (C)**

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 17 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de Gobernador Costa, Sarmiento, Radio Com. Rivadavia, Radio Río Mayo y Caleta Olivia.

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir, oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera de los Distritos 23º (Comodoro Rivadavia) y 24º (Río Gallegos), y Oficina Rawson.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora ...s, y en la Cabecera del Distrito 23º y 24º y Oficina Rawson hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto ... ial: $ 1.056.554 m|nal.

Valor de la documentación, $ 100 m|nal. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 mayo-Nº L-1.608-v.26 mayo.
e.28 mayo.-Nº L-1.608-v.28 mayo.
e.31 mayo.-Nº L-1.608-v.31 mayo.
e.1º jun.-Nº L-1.608-v.1º jun.
e.3 jun.-Nº L-1.608-v.3 jun.
e.5 jun.-Nº L-1.608-v.5 jun.
e.7 jun.-Nº L-1.608-v.7 jun.
e.8 jun.-Nº L-1.608-v.8 jun.
e.9 jun.-Nº L-1.608-v.9 jun.
e.10 jun.-Nº L-1.608-v.10 jun.
e.11 jun.-Nº L-1.608-v.11 jun.
e.12 jun.-Nº L-1.608-v.12 jun.
e.14 jun.-Nº L-1.608-v.14 jun.
e.15 jun.-Nº L-1.608-v.15 jun.
e.16 jun.-Nº L-1.608-v.16 jun.

**Aviso de Licitación Pública Nº 14 (C)**

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 15,10 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Puerto Santa Cruz, Bahía Oso Marino y Cabo Vírgenes (Territorio de Santa Cruz).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera mencionada hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial: $ 1.269.746,30 m|nal.

Valor de la documentación: $ 100,00 m|nal. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-Nº L-1607-v.26 may.
e.28 may.-Nº L-1607-v.28 may.
e.31 may.-Nº L-1607-v.31 may.
e.1º jun.-Nº L-1607-v.1º jun.
e.3 jun.-Nº L-1607-v.3 jun.
e.5 jun.-Nº L-1607-v.5 jun.
e.7 jun.-Nº L-1607-v.7 jun.
e.8 jun.-Nº L-1607-v.8 jun.
e.9 jun.-Nº L-1607-v.9 jun.
e.10 jun.-Nº L-1607-v.10 jun.
e.11 jun.-Nº L-1607-v.11 jun.
e.12 jun.-Nº L-1607-v.12 jun.
e.14 jun.-Nº L-1607-v.14 jun.
e.15 jun.-Nº L-1607-v.15 jun.
e.16 jun.-Nº L-1607-v.16 jun.

**Licitación Pública Nº 15 (C)**

Llámase a Licitación Pública para el día 17 de Junio de 1948 a las 15,20 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Comodoro Rivadavia (Radio Planta Receptora) y Oficina Rawson (Chubut).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del Distrito 23 (Comodoro Rivadavia) y Oficina de Rawson.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito y Oficina de Rawson, hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto Oficial: $ 885.798.— moneda nacional.

Valor de la documentación: $ 70.— moneda nacional.

Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-Nº L-1611-v.26 may.
e.28 may.-Nº L-1611-v.28 may.
e.31 may.-Nº L-1611-v.31 may.
e.1º jun.-Nº L-1611-v.1º jun.
e.3 jun.-Nº L-1611-v.3 jun.
e.5 jun.-Nº L-1611-v.5 jun.
e.7 jun.-Nº L-1611-v.7 jun.
e.8 jun.-Nº L-1611-v.8 jun.
e.9 jun.-Nº L-1611-v.9 jun.
e.10 jun.-Nº L-1611-v.10 jun.
e.11 jun.-Nº L-1611-v.11 jun.
e.14 jun.-Nº L-1611-v.14 jun.
e.15 jun.-Nº L-1611-v.15 jun.
e.16 jun.-Nº L-1611-v.16 jun.

**Aviso de Licitación Pública Nº 21 (C)**

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 16,20 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Coronel Suárez (Prov. de Bs. As.) y General Pico (Territorio Nacional de la Pampa).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o cabeceras de los distritos 21 (B. Blanca), 25 (Santa Rosa) y 2º (La Plata).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito 21, 25 y 2º hasta cinco (5) días antes. Presupuesto Oficial $ 686.735,67 m|n. Valor de la documentación $ 70 m|n.

Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may-Nº L.1.610-v.26 may.
e.28 may.-Nº 1.610-v.28 may.
e.31 may.-Nº 1.610-v.31 may.
e.1º jun-Nº L.1.610-v.1º jun.
e.3 jun.-Nº L.1.610-v.3 jun.
e.5 jun.-Nº L.1.610-v.5 jun.
e.7 jun.-Nº L.1.610-v.7 jun.
e.8 jun.-Nº L.1.610-v.8 jun.
e.9 jun.-Nº L.1.610-v.9 jun.
e.10 jun.-Nº L.1.610-v.10 jun.
e.11 jun.-Nº L.1.610-v.11 jun.
e.12 jun.-Nº L.1.610-v.12 jun.
e.14 jun.-Nº L.1.610-v.14 jun.
e.15 jun.-Nº L.1.610-v.15 jun.
e.16 jun.-Nº L.1.610-v.16 jun.

**Aviso de Licitación Pública Nº 22 (C.)**

Llámase a Licitación Pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 16.30 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Isla de los Laureles y sucursal 75 El Palomar (Prov. de Buenos Aires).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del Distrito 2º (La Plata), 4º (Pergamino) y Oficinas mencionadas.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito 2º y 4º y oficinas indicadas, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto oficial pesos 550.616,45 m|nal. Valor de la documentación $ 70.— m|nal.

Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-Nº L-1.604-v.28 may.
e.31 may.-Nº L-1.604-v.10 jun.
e.12 jun.-Nº L-1.604-v.14 jun.
e.16 jun.-Nº L-1.604-v.16 jun.

**Nº 13 (C.)**

Llámase a Licitación Pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 15 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Mendoza (Cap.), San Martín, C. de los Andes, P. de Vacas y Villa Atuel (Prov. de Mendoza).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso. Capital Federal o Cabecera del 8º Distrito (Mendoza).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial: $ 7.485.127,50 m|nal.

Valor de la documentación: $ 200,— m|nal. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-Nº L.-1.605-v.28 may.
e.31 may.-Nº L.-1.605-v.5 jun.
e.8 jun.-Nº L.-1.605-v.14 jun.
e.16 jun.-Nº L.-1.605-v.16 jun.

## Ministerio de Hacienda

### DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

**Expte. Nº 4.110|48**

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas para flejar, flejes acerados, hebillas grabadas y grapas o fichas corrugadas. (Expediente número 4.110|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Junio de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.26 may.-Nº L-1.575 v.7 jun.

## SISTEMA BANCARIO OFICIAL

### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para los trabajos de modificación y reparaciones a efectuar en el edificio de la sucursal Resistencia (Chaco), cuya apertura se efectuará el día 30 de Junio próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 25 (Capital Federal). — El Gerente.

e.12 may.-Nº L-1402-v.12 may.
e.14 may.-Nº L-1402-v.15 may.
e.18 may.-Nº L-1402-v.19 may.
e.22 may.-Nº L-1402-v.24 may.
e.26 may.-Nº L-1402-v.28 may.
e.1º jun.-Nº L-1402-v.1º jun.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

**Expte. H. 2.778|948 R. de la F.**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 14 de Junio próximo a las 15 horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: alcohol puro, algodón hidrófilo, artículos de almacén, artículos de limpieza, carnes, gasa hidrófila, harinas y fideos, leche y manteca y pescado, con destino al consumo del Hospital de Clínicas, Maternidad "Pedro A. Pardo", Instituto de Neurocirugía "Costa Buero", Instituto de Investigaciones Cardiológicas e Instituto de Clínica Médica Profesor Arrillaga, durante el segundo semestre del año en curso. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en esta contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14.30 a 18 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, Mayo de 1948. — El contador.

e.26 may.-Nº L.-1.603-v.14 jun.

## Ministerio de Obras Públicas

### ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la ejecución de las obras de Santiago del Estero a Villa Giménez, $ 168.829.70. Deben cotizarse precios unitarios (mejora progresiva). Presentación propuestas: 28 de Junio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital. — O|Nº 14.771. e.26 may.-Nº L-1.582 v.1º jun.

## Secretaría de Educación

### División Suministros

Se procederá en Las Heras 2492, a la apertura de la siguiente licitación:

Nº 197; Artículo: Papeles; Mayo 31, 15 horas, Expte. Nº 16.514|48. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.26 may.-Nº L-1591-v.31 may.

## Ministerio de Guerra

### ESCUELA DE SUBOFICIALES MECANICOS

**"Teniente Coronel Fray Luis Beltrán"**

Llámase a licitación pública para el día 8 de Junio de 1948 a las 10 horas, para la adquisición de materias primas, materiales, maquinarias, herramientas, motores, accesorios y otros elementos con destino a los Talleres de esta Escuela.

El pliego de elementos y condiciones generales e informes ampliatorios, serán suministrados por el Servicio de Intendencia, calle Pozos 1919, Buenos Aires, de 8 a 12 y de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — José de la Huerta, Coronel-Director.

e.26 may.-Nº L-1589-v.1º jun.
e.3 jun.-Nº L-1589-v.3 jun.
e.5 jun.-Nº L-1589-v.7 jun.

### DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

**Concurso de Anteproyectos**

Llámase a concurso de anteproyectos para la construcción del nuevo edificio destinado a oficinas de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar en esta capital.

Las bases y programa podrán retirarse en Avenida Cabildo 381, o en la Sección Central de Arquitectos. Paraguay 1535.

e.26 may.-Nº L-1.602-v.4 jun.

## Ministerio de Marina

### DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase licitación pública, 10 de Junio próximo a 16 horas, ejecución obra: "Provisión de agua para servicios de riego, incendio y uso industrial", en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Presupuesto oficial: $ 167.505,91 m|n.

Pliegos, consultas y entregas propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital, día y hora indicados.

e.26 may.-Nº L-1587-v.1º jun.

Llámase a licitación pública, 14 de Junio próximo a 16 horas, ejecución obra "Instalaciones de distribución de agua potable y desagües cloacales en el Hogar Naval Stella Maris" en Villa Adelina, Partido de San Isidro.

Presupuesto oficial: $ 208.180,45 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.

e.26 may.-Nº L-1588-v.7 jun.

## Ministerio de Obras Públicas

### OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

**Expte. 14.191-LP-1948**

Llámase a licitación pública para la provisión de un (1) contralor de temperatura, un (1) contralor de expansión de arena, un (1) reloj eléctrico, un (1) indicador de pared de agua de lavado, un (1) indicador de pared del grado de expansión de arena y ocho (8) detectores de pasaje de materias coaguladas, con destino a la Tercera Batería de Filtros Rápidos del distrito Córdoba. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Junio próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 18 Mayo 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.26 may.-Nº L-1590-v.7 jun.

**Expte. 14.189-LP-948**

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta y piezas especiales de material vítreo. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Julio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 20 Mayo 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.26 may.-Nº L-1592-v.12 jun.

### ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Córdoba a Ferreyra (mejora progresiva), $ 105.796,10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Junio 25, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital. O|Nº 14.767.

e.26 may.-Nº L-1.570 v.1º jun.

Licitación pública para la ejecución de las obras del camino de Santiago Temple, puente sobre el Río Segundo, Km. 230.600 a km. 265.300, $ 290.136 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Junio 25 a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital. — O|Nº 14.768

e.26 may.-Nº L-1.571 v.7 jun.

Licitación pública de las obras del camino de La Parada a Las Termas, pesos 284.408,30 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 28 de Junio, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital. — O|Nº 14.770.

e.26 may.-Nº L-1.572 v.7 jun.

Licitación pública para la ejecución de las obras del camino de La Banda a Fernández, $ 349.922.65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 28 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital. — O|Nº 14.769.

e.26 may.-Nº L-1,573 v.7 jun.

### ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

**Licitación Pública Nº 640**

**Expte. Nº 4339|48**

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de Junio del año 1948, a las 16 horas, para adjudicar la construcción del edificio para hotel en Puerto Iguazú, Parque Nacional del Iguazú, Misiones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Buenos Aires, ante el señor Escribano representante del Escribano Mayor del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Posadas, Capital del Territorio Nacional de Misiones, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos, pueden consultarse ó retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 8,30 a 13 horas en: Oficina de Suministros aludida, Despacho del señor Juez Letrado mencionado y en la Intendencia A. C. P. N. y T. en Puerto Iguazú (Misiones).

Presupuesto de la obra: $ 1.760.246,65 m|n. Ejecución de obras limitado durante el corriente año a $ 200.000,00 m|n. c|l. Pliego: $ 15,00 m|n. c|l. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.26 may.-Nº L-1586-v.12 jun.

## Secretaría de Aeronáutica

### PLAN QUINQUENAL

### DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

**Licitación Pública Nº 48|48**

Llámase a licitación pública para el día 8 de Junio de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de 10.000 m.2 de mosaicos calcáreos". Precio de la documentación técnica m$n. 8.— (ocho pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.26 may.-Nº L-1.574 v.7 jun.

*Ministerio de Justicia e Instrucción Pública*

# Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

*Ley No. 11.723 — Obras Depositadas*

**ABRIL 28 DE 1948**

268.465—Pebeta Diquera. Tango, canción. Música. 2 págs. Autor: Dante Garófalo. Editor e impresor: Julio Korn. 200 ejemplares. Buenos Aires, año 1930.

268.473—Un beso en tus manos. Tango, letra. 2 págs. Autor: Agustín Negocia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 5|4|948.

268.474—Un beso en tus manos. Tango, música. 2 págs. Autor: Manuel Costas. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 5|4|948.

268.475—Doctrinas judiciales sobre legislación aduanera. 244 págs. Autores: Juan Carlos Repetto Aguirre y Domingo V. Radice. Editor: Los autores. Impresor: Tall. Grf. Lucania. 620 ejemplares. Capital Federal, abril|948.

268.476—Manual de música. Primer año del ciclo básico común. 101 págs. Autores: Luis Benvenuto, E. L. Benvenuto, Raúl A. Buccino. Editor: Los autores. Impresor: Ferrari Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1948.

**Publicar nuevamente**

**ENERO 17 DE 1948**

261.124—Por las calles del ayer. Tango, letra. 2 págs. Autor: Julio E. Yriarte. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires 20 de diciembre de 1947.

261.129—Voy guarachando. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Oscar Vacis. Editor Ediciones Musicales Rodante. Impresor: Tall. Gráf. Masera. 500 ejemplares. Totoras (Santa Fe), 15 de julio de 1947.

e.14 may.-No 134-v.26 may.

**29 DE ABRIL DE 1948**

268.508. — Cuando el amor se equivoca. 226 págs. Autor: H. W. Steele. Editor: Editorial La Semana. Impresor: Manuel Cadivoni. Tall. Gráf. El Comercio. 1.000 ejemplares. Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), 12|4|948.

268.516. — King y el Largo Brazo de la Ley. 286 págs. Autor: Zane Grey. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Febrero de 1948.

268.517. — Red Ryder en guerra en las praderas. 286 págs. Autor: Fred Harman. Traducción: Anónimo. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Febrero de 1948.

268.518. — La rifa del gorrión. 24 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Abril de 1948.

268.519. — La Princesa y el Porquerizo. 24 págs. Autor: Andersen. Adaptación de Noñé. Ilustraciones de: Agi. Editor: Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|4|948.

268.520. — Ratón Cito y Gatón Azo. 24 págs. Autor: Calvo. Adaptación: Tito Barba. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947.

268.526. — Nuestra Voz. Periódico. Propietario y Director: Trofim Laszuk. Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. 5.000 ejemplares.

268.528. — Higiene industrial. 254 págs. Autor: A. Dembo. Editor: Cesarini Hnos. Impresor: Ferrari Hnos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Marzo de 1948.

268.537. — La intromisión del santo. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ej. Buenos Aires, 5 de Marzo de 1948.

268.538. — El Santo vs. Scotland Yard. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Marzo de 1948.

268.539. — El crimen no rinde. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Marzo de 1948.

268.541. — El misterio de las 250.000 rupías. 96 págs. Autor. Anthony Parsons. Traducción del inglés: Enrique S. Manzi. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Marzo de 1948.

268.542. — La ciudad de la noche terrible. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Marzo de 1948.

268.543. — El dragón de los aires. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Marzo de 1948. tor: Anónimo. Editor: The National

268.544. — Besos de fuego. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Marzo de 1948.

268.545. — Quisiera odiarte. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Marzo de 1948.

268.546. — Curso de ventas de Cajas Registradoras National. 1.090 págs. Au- Cash Register Company. Impresor: Frederick H. Hauser. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Abril de 1948.

268.549. — Revista de la Asociación de Farmacias. Propietario: Asociación de Farmacias. Director: Héctor C. De Giorgi. Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. 900 a 1.000 ejemplares.

268.553. — Marina. Revista. Propietario: Liga Naval Argentina. Director: Julio Lera. Buenos Aires, Marzo de 1948. 5.000 ejemplares.

268.554. — No fué casualidad. Bolero son. Letra. 2 págs. Autor: Corayna. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Capital Federal, 21|4|948.

268.555. — Naturalistas argentinos durante la dominación hispánica. 450 págs. Autor: Guillermo Furlong. Prólogo: Gregorio Williner. Editor: Editorial Huarpes. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948.

268.557. — Vínculo. Revista. Propietario: Federación de los Centros Universitarios de la A. C. A. Director: Jorge M. Dithurbide. Buenos Aires, Marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

268.560. — Archivos de Oftalmología de Buenos Aires. Revista. Propietario: Raúl Argañaraz. Buenos Aires, Noviembre-Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

268.561. — La Catedral. Documentos de Arte Argentino. Cuaderno XXV. 164 p. Autor: Anonimo. Editor: Academia Nacional de Bellas Artes. Impresor: Jacobo Peuser, S. A. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

268.536. — Toponomástica del Neuquén. 251 págs. Autor: Alberto Vúletin. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Indoamericana. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

268.565. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Antonio Maciel. Tres Arroyos (Bs. Aires), 23 de Abril de 1948. 6.000 ejemplares.

268.576. — Mundo Metalúrgico. Periódico. Propietario y Director: Orencio Emilio Ernesto Mateo López. Buenos Aires, Marzo de 1948. 3.500 ejemplares.

268.581. — El Brown. Periódico. Propietario y Director: Héctor Helguera. Almirante Brown, Sábado 24 de Abril de 1948. 900 a 1.000 ejemplares.

268.582. — Anales de la Asociación Química Argentina. Periódico. Propietario: Asociación Química Argentina. Director: Venancio Deulofeu. Bs. As., Agosto de 1947. 2.350 ejemplares.

268.585. — Adelante con Perón de Líder. Periódico. Propietario y Director: Félix Charón, hijo. Posadas (Misiones), 29 de Abril de 1948. 5.000 ejemplares.

267.830. — "Peñaflor", seudónimo.

e.17 may.-Nº 135 v.29 may.

**30 DE ABRIL DE 1948**

268.607. — Intermediaria Azuleña. Boletín. Propietario y Director: Nicolás Francisco Motille. Azul, Mayo de 1948. 1.000 ejemplares.

268.608. — El Socialista. Periódico. Propietario: Partido Socialista. Director: Américo Ghioldi. Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948. 30.000 ejemplares.

268.664. — Agua clara versos de niños. 37 págs. Autor: Virginia Imaz. Editor: El Autor. Impresor: Alfredo Frascoli. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

268.665. — Agarrate Catalina. Milonga-candombe. Letra. 2 págs. Autores: M. Suárez Campos y E. E. Arbol Erezcano. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Abril de 1948.

268.666. — Agarrate Catalina. Milonga. Música. 2 págs. Autores: M. Suárez Campos y E. E. Arbol Erezcano. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Abril de 1948.

268.669. — El Talón de Aquiles de la Ruleta. 108 págs. Autor: G. H. del Monte. Editor: El Autor. Impresor: Guillermo Kraft. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

268.679. — Cuatro puntales del teatro moderno. 145 págs. Autor: Julio A. A. Como. Editor: Editó Tinglado. Impresor: Editorial Araujo. 500 ejemplares. Capital Federal, 16 de Abril de 1948.

268.680. — Valores Argentinos. Revista. Propietario y Director: Alfredo Pairolat. Buenos Aires, Mayo de 1948. 6.000 ejemplares.

268.681. — Ecos Parroquiales. Periódico. Propietario: Pbro. Félix Masramón. Director: Adolfo Elías Pablo Olivares.

Almirante Brown F. C. S. (Bs. Aires), 24 de Abril de 1948. 500 ejemplares.

268.682. — Guía del estudiante. 46 págs. Autor: Anónimo. Editor: Publicidad Index. Impresor: Tall. Anglo Argentinos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre de 1947.

268.683. — El Mahatma y el Mundo. 251 págs. Autor: Krishnalal Shiridharani. Traducción del inglés: Selma Zamora. Editor e impresor: Editorial Claridad, S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Marzo de 1948.

268.684. — Dostoievsky La Vida y La Obra. 463 págs. Autor: Abraham Yarmolinsky. Traducción del ingés: Olga Wolkonsky. Editor e impresor: Editorial Claridad, S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948.

268.685. — Argentinos en Londres. 299 págs. Autor: Mariano Antonio Barrenechea. Editor: Edición del Autor. Impresor: Editorial Claridad, S. A. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de Febrero de 1948.

268.688. — Fe y Trabajo. Boletín. Propietario: Asociación de Mujeres de la Acción Católica. Director: Sara Benedit de Pereda. Buenos Aires, Marzo de 1948. 2.200 ejemplares.

268.690. — Anhelos. Periódico. Propietario: Asociación Mujeres de la Acción Católica. Director: Sara Benedit de Pereda. Buenos Aires, Marzo de 1948. 16.680 ejemplares.

268.691. — Boletín de la Dirigente. Periódico. Propietario: Asociación de Mujeres de la Acción Católica. Bs. Aires, Enero-Febrero y Marzo de 1948. 410 ej.

268.692. — Primeras Armas. Periódico. Propietario: Asociación de Mujeres de la Acción Católica. Director: Sara Benedit de Pereda. Buenos Aires, Febrero-Marzo de 1948. 5.450 ejemplares.

268.693. — Servicio Informativo Bibliográfico. Periódico. Propietario: Mendel Cía. Director: Roberto S. Mendel. Buenos Aires-Montevideo, Enero de 1948. 10.150 ejemplares.

268.694. — Curso de Psicología. 256 págs. Autor: Catul Jobson. Editor: Librería La Nena. Impresor: Riera, Noseda & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

268.695. — Instrucción Cívica. 382 págs. Autor: Dr. Héctor F. Hroncich. Editor: Librería La Nena. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Marzo de 1948.

268.699. — Línea. Periódico. Propietario y Director: Antonio Lilué. Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. 20.000 ej.

268.700. — Ojos que no ven. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Alberto M. Palomino. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Abril de 1948.

268.701. — Ojos que no ven. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Alberto M. Palomino. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Abril de 1948.

268.703. — Noelia. Vals criollo sentimental. Letra. 2 págs. Autor: Delia M. de Dominicis. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Santa Fe, 28 de Abril de 1948.

e.17 may.-Nº 136 v.29 may.

### 3 de mayo de 1948

268.722. — Con Mi Perro. Milonga. Faz Autor letra: Emilio Fresedo. Autor música: Osvaldo Fresedo. Faz B. El 11 (A Divertirse). Tango. Autor letra: Emilio Fresedo. Autor música: Osvaldo Fresedo. Intérprete: Osvaldo Fresedo y su Gran Orq. Argentina. Disco Víctor Nº 60-1546. 500 ejemplares. Bue-Aires, 1 de abril de 1948.

268.721. — Vida Mía. Tango. Faz A A. Autor letra: José María Contursi. Buenos Aires. Tango. Autor letra: Ma-Autor música: Aníbal Troilo. Faz B. nuel Romero. Autor música: Manuel Joves. Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1545. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.723. — Mis Harapos. Canción. Faz A. Autor letra: Alberto Ghiraldo. Autor música: Manuel García. Faz B. Dos Que Se Aman. Vals. Autor letra: Manuel María Flores. Autor música: motivo popular. Arr. y transc. de Antonio Torno. Intérprete: Antonio Torno y su Conjunto. Disco Víctor número 60-1528. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.724. — Con Dos Amigos. Vals. Faz A. Autor letra: José Razzano. Autor música: Carlos Gardel. Faz B. Raza Criolla (El Taita). Tango. Autor música: Salvador Grupillo. Intérprete: Ricardo Tanturi y su Orq. Típ. Los Indios. Disco Víctor Nº 60-1531. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.725. — Suave Llamarada. Fox-trot. Faz A. Autor música: Leonard Feather. Faz B. El Callejón Allen. Fox-trot. Autor música: Denzil Best. Intérprete: Coleman Hawkins y su Orquesta. Disco Víctor Nº 40-0133. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.726. — Recuerdo. Tango. Faz A. Autor letra: Eduardo Moreno. Autor música: Osvaldo Alberto Pugliese. Faz B. Sombras. Tango. Autor letra: Verminio Servetto. Autor música: Francisco Pracánico. Intérprete: Ricardo Tanturi y su Orquesta Típica Los Indios. Disco Víctor Nº 60-1530. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.727. — Silverio. Paso-doble. Faz A. Autor letra y música: Agustín Lara. Faz B. Muévete Negra. Porro colombiano. Autor letra: Joaquín S. Valle. Autor música: Joaquín S. Valle. Adaptación de: Efraín Orozco. Intérprete: Efraín Orozco y su Gran Orq. de Las Américas. Disco Víctor Nº 60-1535. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.728. — Alma Llanera. Joropo. Faz A. Autor letra y música: Pedro Elías Gutiérrez. Faz B. Todo Pasa. Bolero. Autor letra: Francisco Mitjana. Autor música: Efraín Orozco. Intérprete: Efraín Orozco y su Gran Orq. de Las Américas. Disco Víctor Nº 60-1534. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.729. — Bajo los Puentes de París. Vals. Faz A. Autor letra: Yeya Luzzi. Autor música: Vicente Scotto. Faz B. Sonrisas. Fox-trot. Autor letra: Jhon Will Gallahan. Autor música: Luis S. Roberts. Intérprete: Feliciano Brunelli y su Orq. Característica. Disco Víctor Nº 60-1533. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.730. — El Buey Solo. Tango. Fax A. Autor música: Agustín Bardi. Faz B. Giuseppe el Zapatero. Tango. Autor letra y música: Guillermo Del Ciancio. Intérprete: Ricardo Tanturi y su Orquesta Típica Los Indios. Disco Víctor Nº 60-1532. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.731. — La Maleva. Tango. Faz A. Autor letra: Mario Pardo. Autor música: Antonio Buglione. Faz B. Príncipe. Tango. Autor letra: Francisco García Jiménez. Autor música: Anselmo Aieta y Rafael Tuegols. Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1544. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.732. — Toque de Clarín. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Roberto Pettis. Autor música: Mayers Schoebel. Faz B. Limehouse Blues. Fox-trot. Autor letra: Daniel Furber. Autor música: Federico Braham. Intérprete: Conjunto Santa Anita (Ritmo en el Alma). Disco Víctor Nº 60-1536. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.733. — Recuerden la Ola Marina. Son Montuno. Faz A. Autor letra y música: Virgilio González. Faz B. El Tumbaíto. Rumba. Autor letra: Francisco Miró. Autor música: Pepe Delgado. Intérprete: Hawaiian serenaders (Ritmo de las Américas). Disco Víctor Nº 60-1549. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.734. — Chacarero. Paso-doble. Faz A. Autor letra y música: Carlos Bahr (Alfa). Faz B. No Llores Madre. Vals. Autor letra: Alfredo R. Roldán. Autor música: Francisco Lauro. Intérprete: Francisco Lauro y su Sexteto. Disco Nº 60-1548. 300 ejemplares. Buenos Aires, 24 de marzo de 1948.

268.735. — Contraluz. — Tango. Faz A. Autor música: Horacio Susena. Faz B. Dale, Dale, Caballito. Milonga. Autor letra: Carlos Bahr. Autor música: Fulvio Salamanca. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1518. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1948.

268.736. — Cheveré. — Guaracha. Faz A. Autor letra y música: Frank Grillo. Faz B. Cuando a Mi Lado Estás. Bolero. Autor letra: Juma Vido. Autor música: Eduardo L. Silvestre. Intérprete: Eugenio Nóbile y su Orq. Panamericana. Disco Víctor Nº 60-1481. 300 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1948.

268.737. — Canción Para un Breve Final. Tango. Faz A. Autor letra: Homero Expósito. Autor música: Armando Pontier. Faz B. Primer Beso. Vals. Autor letra: Héctor Gagliardi. Autor música: Carlos Dante, Pedro H. Noda. Intérprete: Enrique Francini, Armando Pontier y su Orquesta. Disco Víctor Nº 60-1552. 300 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1948.

268.738. — Adiós. Bolero español. Faz A. Autor letra: J. Larrea. Autor música: Oscar Halpern. Faz B. Swanee. Fox. Autor letra: George Gershwin. Autor música: Joe Caesar. Intérprete: Héctor y su gran orquesta de jazz. Disco Víctor Nº 60-1522. 300 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1948.

268.742. — Uvasal. — Acidez Estomacal? Tome Uvasal. 1 lámina. Autor: Anónimo. Editor: S. A. Laboratorios Suarry. Impresor: Bar & Cía. 500.000 ej. Bs. As., 10-1-48.

268.743. — Para su salud y bienestar tome Uvasal depurativa, refrescante. 1 lámina. Autor: Anónimo. Editor: S. A. Laboratorios Suarry. Impresor: Bar & Cía. 500.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

268.744. — Uvasal facilita las funciones digestivas. 1 lámina. Autor: Anónimo. Editor: S. A. Laboratorios Suarry. Impresor: Bar & Cía. 500.000 ejemplares. Buenos Aires, 10-1-948.

268.745. — Ha comido con exceso? Tome Uvasal. 1 lámina. Autor: Anónimo. Editor: S. A. Laboratorios Suarry. Impresor: Bar & Cía. 500.000 ej. Bs. As., 10-1-48.

268.746. — Uvasal neutraliza la acidez estomacal. 1 lámina. Autor: Anónimo. Editor: S. A. Laboratorios Suarry. Impresor: Bar & Cía. 500.000 ej. Bs. As. 10-1-48.

268.747. — Refrescante... Estimulante... Digestiva... eso es Uvasal. 1 lámina. Autor: Anónimo. Editor: S. A. Laboratorios Suarry. Impresor: Bar & Cía. 500.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

268.748. — Viva alegre y sana tome Uvasal por la mañana. 1 lámina. Autor: Anónimo. Editor: S. A. Laboratorios Suarry. Impresor: Bar & Cía. 500.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

268.749. — Uvasal. Estimulante, Refrescante, Digestiva. Almanaque 1948. 1 lámina. Autor: Anónimo. Editor: S. A. Laboratorios Suarry. Impresor: Colombatti & Cía. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre de 1947.

268.766. — Democracia de hoy. Periódico. Propietario y Director: Roberto Cayetano Duchein. Rosario de Santa Fe, 8 de Abril|948. 1.000 ejemplares.

268.767. — Las campanas del valle. Periódico Propietario y Director: Rev. P. Simón Leclef. Valle Hermoso (Cba.), 18 de Abril de 1948. 300 ejemplares.

268.768. — El demócrata. Periódico. Propietario y Director: Francisco Corral. Carlos Casares, 20 de Abril de 1948. 500 ejemplares.

268.772. — La santa casa de ejercicios. Documentos de arte argentino. Cuaderno XXIV. 114 págs. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de Bellas Artes. Impresor: Jacobo Peuser S. A. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, Diciembre|947.

268.773. — Los templos de San Francisco y Santo Domingo. Documentos de arte argentino. Cuaderno XXIII. 162 págs. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de Bellas Artes. Impresor: Jacobo Peuser S. A. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

268.774. — El templo de San Ignacio. Documentos de arte argentino. Cuaderno XXII. 118 págs. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de Bellas Artes. Impresor: Jacobo Peuser S. A. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, Diciembre|947.

268.776. — Colorín... Colorado... Guarason, Música. 14 págs. Autor: Don Roy. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Ferrer. 300 ej. Bs. Aires, 27-4-948.

268.777. — Colorín... Colorado... Guarasón, Letra. 14 págs. Autor: Filinto Rebechi. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Abril de 1948.

268.790. — Castigo de Dios. Tango, Música. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Monaco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5-4-948.

268.791. — Caña. Tango, Música. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|Abril|948.

268.792. — Castigo de Dios. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. As., 5|Abril|948.

268.793. — Azzaman. (La Epoca). Periódico. Propietario: José Samra. Director: Luis Samra. Buenos Aires, 24 de Marzo de 1948. 500 ejemplares.

268.796. — Nuestra idea. Periódico. Propietario: Juventud Socialista Mario Bravo. Director: Pedro P. Ferrabosco. Zárate (Prov. Bs. As.), 30|Abril|948. 600 ej.

268.797. — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas. Propietario: Facultad de C. Económicas. Director: Evaristo R. Medrano. 1.500 ej. Bs. As. Marzo|948.

268.802. — La hostería del caballito blanco. Película cinematográfica. Productor: Emelco Soc. Anón. Ind. Comerc. Argumento: Juan Carlos Muello (basado en la opereta "Im Weissen Roessel" de Hans Muller y Ralph Benetzky). Principales intérpretes: Elisa Galve, Juan Carlos Thorry, Tilda Thamar. 10 rollos con 2.245 mts. Capital Federal, 15 de Abril de 1948.

268.806. — Para ti Alcira. Vals, Música. 2 págs. Autor: Pedro Cerini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital, 5 de Abril de 1948.

268.808. — Revista de derecho procesal. Propietario: Ediar Soc. Anón. Editores. Director: Dr. Hugo Alsina. Buenos Aires, Primer trimestre|948. 2.500 ej.

268.809. — El camino hacia la belleza. Puloil y el hogar verdadero. Affiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto y Cauchaner S. R. L. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 3 de Mayo de 1948.

268.810. — El pilar. Revista. Propietario: Sociedad Española de la Virgen del Pilar. Director: José Guixé. Buenos Aires, Enero-Marzo de 1948. 1.250 ejempl.

268.812. — La jirafa sagrada. 289 págs. Autor: Salvador de Madariaga. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.390 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Abril de 1948.

268.813. — De qué amor herido. 244 págs. Autor: Pierre Marois. Traducción del francés: Enrique Molina. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Imprenta López. 5.005 ejemplares. Buenos Aires, 13 de Abril de 1948.

268.820. — Tirando el anzuelo. Rumba, Música. 2 págs. Autores: Héctor Costa y Quique Viola. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Bs. As., 18 de Marzo de 1948.

268.821. — El génesis de la obra peroniana. 82 págs. Autor: Bonifacio Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: Clancy C. & Cía. 1.000 ejemplares. Capital Federal. 28 de Abril de 1948.

268.825. — Boletín de la Sociedad Argentina por los Derechos del Ciego. Propietario: Soc. Arg. por los Derechos del Ciego. Director: Luis Castillo. Buenos Aires, Marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

e.20 may.-Nº 137 v. 2 jun.

### 4 DE MAYO DE 1948

268.867. — Encabezamientos de entes colectivos. 52 págs. Autor: J. Frederic Finó. Editor e impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 1.000 ejemplares. Bs. As., 22 de Abril de 1948.

268.870. — Escuela de Montaña. 58 págs. Autor: Odín Gómez Lucero. Editor: Andrés G. Aparicio. Impresor: Andrés C. Aparicio. 1.100 ejemplares. Tucumán, 15 de Febrero de 1948.

268.874. — Agua y estrella. 85 págs. Autor: Raquel Santangelo. Editor: La Semana Médica. Impresor: Luis Noseda. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Agosto de 1947.

268.876. — Vuelve tus ojos a mí. Para piano. Música. 2. págs. Autor: Juan Heredia. Editor e impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

268.877. — El Informativo Aduanero. Periódico. Propietario y Director: Angel Gigli Marsili. Buenos Aires, 3|8 de Mayo de 1948. 400 ejemplares.

268.878. — La prueba de presunciones e indicios y la jurisprudencia en la Provincia de Buenos Aires. 210 págs. Autor: Luis Rufino Cossio. Editor: Dr. Luis Rufino Cossio. Impresor: Tall. Gráf. Los Heraldos. 500 ejemplares. La Plata, 23 de Abril de 1948.

268.882. — CAEME. Semanario informativo. Propietario: Cámara de Esp. Medicinales. Director: Atilio Massone. Bs. Aires, 30 de Abril de 1948. 200 ejempl.

268.885. — Hasta la vista. So long. Letra. 2 págs. Autor: Douglas Roy. Editor: Est. Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Abril de 1948.

268.886. — Hasta la vista. So long. Música. 2 págs. Autor: Daddo. Editor: Establecimiento Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 3 de Abril de 1948.

268.887. — No lo dudes. (You can be sure). Música. 2 págs. Autor: Douglas Roy. Editor: Establecimiento Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Abril de 1948.

268.888. — No lo dudes. (You can be sure). Letra. Autor: Douglas Roy. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 de Abril de 1948.

268.891. — Partir. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Orlando Livano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Capital Federal, 15 de Enero de 1948.

268.892. — Atlas América y mi Patria. Guatemala. 7 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Enero de 1948.

268.893. — Atlas América y mi Patria. El Salvador. 7 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Enero de 1948.

268.894. — Atlas América y mi Patria. Bolivia. 7 hojas. Autor: Anónimo. Editor Editorial: Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Enero de 1948.

268.895. — Atlas América y mi Patria. Perú. 7 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Enero de 1948.

268.897. — Las Palmas. Paso-doble. Letra. 2 págs. Autores: F. Brancatti, R. Dadino. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Abril de 1948.

268.898. — Para tí, Alcira. Vals. Letra. 2 págs. Autor: F. Brancatti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Abril de 1948.

268.899. — Vida Popular del Patriarca San José. Prácticas piadosas en su honor. 111 págs. Autor: José Martorana. Traducción del italiano: Vicente Festenessi. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Colegio León XIII. 10.000 ejemplares. Florida, 30 de Marzo de 1948.

268.901. — Norte Argentino. Revista. Propietario y Director: Juan Augusto Benjamín Terán. Tucumán, 15 de Abril de 1948. 500 ejemplares.

268.902. — La Capital. Diario. Propietario: La Capital, S. R. Ltda. Director: Ofelia Gazia de Márquez. Santa Rosa (La Pampa), 27 de Abril de 1948. 3.000 ejemplares.

268.904. — Morena Rumbera. Guaracha. Letra. 2 págs. Autor: Mariano Gambina. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Abril de 1948.

268.905. — Morena Rumbera. Guaracha. Música. 2 págs. Autor: Mariano Gambina. Editor: El Autor: Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Abril de 1948.

268.909. — Rayo de luz. Tango. Música. 2 págs. Autor: Lala Franco López. Editor: Antigua Casa Poggi. Impresor: Poggi. 1.000 ejemplares. Capital, año 1928.

268.910. — Corazón y Cerebro. Poesías. 177 págs. Autor: Carlos M. Smith. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Segales. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Abril de 1948.

268.913. — Versos Gauchescos, interpretado por el bocero de las cosas gauchas, Fernando Ochoa. Antologías. 112 págs. Autores: Silverio Manco, Miguel A. Camino y otros. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. Gervi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de Marzo de 1948.

268.914. — Selección de famosos Boleros. Glosas por Ernesto Cardenal. Recopilación de Fina. 112 págs. Autores: Don Fabián, S. Pondal Ríos, C. Olivari y otros. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Gervi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948.

268.915. — La muerte de Martín Fierro. Truco y retruco. El gaucho Pancho Bravo. 112 págs. Autor: Sebastián C. Berón. Editor: Edit. Buchieri. Impresor: Gervi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948.

268.916. — El Payador Inmortal. 112 págs. Autor: Evaristo Barrios. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Gervi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

268.919. — El perfume de una flor. Vals. Música. 2 págs. Autor: Julio Ahumada y Ataliva Montenegro. Editor: Ediciones Music. E.M.O.R. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Abril de 1948.

268.920. — El perfume de una flor. Vals. Letra. 2 págs. Autores: Julio Ahumada y Ataliva Montenegro. Editor: Ediciones Music. E.M.O.R. Impresor: Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Abril de 1948.

268.921. — La danza del hechicero. Argumento coreográfico. 3 hojas. Autor: Angelita Vélez. Declaración jurada. Mar del Plata (Teatro Auditorium), Enero-Marzo de 1948.

BOLETIN OFICIAL



REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

**Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).**

# SUMARIO

## Decretos

### Ministerio del Interior



### Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto



### Ministerio de Obras Públicas



### Secretaría de Trabajo y Previsión



### Secretaría de Aeronáutica



### Secretaría de Salud Pública



### Secretaría de Educación



## Resolución

### Secretaría de Educación



## Resoluciones de Reparticiones

### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública



## Crónica Administrativa



## Avisos



## Sección Balances



268.922. — Fiesta Pampeana. Intermedio coreográfico. Autor: Angelita Vélez. Declaración jurada. Teatro Colón de Buenos Aires, el día 4 de Junio de 1947.

268.923. — Altiplano. Argumento coreográfico. Autor: Angelita Vélez. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Colón, el día 4 de junio de 1947.

268.924. — Clasificación Nº 44, materiales eléctricos generales. Catálogo general de materiales. 57 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. 600 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1947.

268.928. — Dios lo quiso. Bolero, letra. 2 págs. Autor: José Rodríguez Teruel. Editor: Editorial Musical Victoria. Impresor: Desiderio Beltrán. 500 ejemplares. Córdoba, 27 de abril de 1948.

268.929. — Gotas de lluvia en el cristal de mi ventana. Foxtrot, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Vicente Mamone. Editor: Editorial Victoria. Impresor: Desiderio Beltrán. 500 ejemplares. Córdoba, 29-IV-948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

**Fecha: 19|enero|948**

261.206. — El vendedor del infierno. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de octubre de 1947.

261.211. — Novia de un día. 96 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1947.

261.214. — El heredero de España. 96 págs. Autor: Anthony Parsons. Traducción: Francisco Courolles. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1947.

261.216. — Acuarela porteña. Milonga, música para guitarra. 2 págs. Autor: Ricardo Muñoz. Editor: Antigua Casa Núñez. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Capital Federal, 10 de enero de 1948.

261.217. — Aire de danza. Música para guitarra. 2 págs. Autor: Ricardo Muñoz. Editor: Antigua Casa Núñez. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Cap. Fed., 10-1-948.

261.219. — Tú no sabes, señor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Manuel J. Candaoza. Editor: el Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 6|enero|948.

261.223. — Aero Mundial. Boletín de aviación edición inglesa. Propietario y Director: Alberto Mirkin. Buenos Aires, 8 de enero|948. 100 ejemplares.

261.245. — El Pueblo. — Periódico. Propietario y Director: Verónica Otero de Albornoz. Pigué (Prov. de Bs. Aires) 11 de enero de 1948. 400 ejemplares.

261.247. — Pebeta. Revista. Propietario y Director: Emilio Esteban Tonini Balnearia (Prov. de Córdoba), 30 de diciembre de 1947. 1.300 ejemplares.

261.252. — Sombra del ñandubay. 78 páginas. Autor: David Kraiselburd. Editor: el autor. Impresor: Pregón. 550 ejemplares. La Plata, 30|octubre|947.

e.20 may.-Nº 138-v.2 jun

**5 DE MAYO DE 1948**

268.962. — Viena, paraíso del vals. Vals. Faz A. Autor música: Primo Carlos Cantalupi. Faz B. La barumba. Rumba con canto. Autor letra: Dick Perry. Autor música: Iván Bank. Intérprete: Dajos Bela y su orquesta. Disco Odeón Nº 22.552. 1.700 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.963. — A la gran muñeca. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Miguel F. Osés. Autor música: Jesús Ventura. Faz B. Carriego. Tango con canto. Autor letra: Julio Jorge Nelson. Autor música: Roberto Nievas Blanco. Intérprete: Miguel Caló y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.021. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.964. — Chiclana. Tango. Faz A. Autor letra: Mario César Gomila. Autor música: Julio De Caro. Faz B. Che Bartolo. Tango con canto. Autor letra: Enrique D. Cadícamo. Autor música: Rodolfo Sciammarella. Intérprete: Astor Piazzola y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.362. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.965. — Fruto dulce. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Horacio Susena. Faz B. Esta vuelta pago yo. Tango con canto. Autor letra: José De Grassi. Autor música: Miguel Bonano. Intérprete: Alfredo De Angelis y su Orq. Típ. Disco Odeón Nº 30.412. 15.000 ejemplares. Bs. Aires, 1 de abril de 1948.

268.966. — La primavera. Cueca con canto. Faz A. Autor letra: Hernán Videla Flores. Autor música: Félix Pérez Cardozo. Faz B. A dos guitarras. Gato. Autor letra y música: Cirilio Allende. Intérprete: Félix Pérez Cardozo y su conjunto de arpa y guitarras. Disco Odeón Nº 31.557. 1.800 ejemplares. Bs. Aires, 1-4-48.

268.967. — A mi madre. vals con canto. Faz A. Autor letra y música: Francisco Peña. Faz B. Chacarera enamorada. Ranchera con canto. Autor letra y música: Rafael Rossi. Intérprete: Rafael Rossi y su trío. Disco Odeón Nº 31.612. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.968. — Yo no sé qué me pasa Guarason con canto. Faz A. Autor letra y música: Risel, Fernando López, Roberto Lambertucci. Faz B. Yo soy manonga. Guaracha con canto. Autor letra: Emilio D'Juri, Adolfo Castro (Castrito). Autor música: Adolfo Castro (Castrito). Intérprete: Osvaldo Norton y su conjunto. Disco Odeón Nº 22.619. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, 1|abril|948.

268.969. — Diga, diga, Doo. Foxtrot. Faz A. Autor música: Jimmy MacHugh. Faz B. Mi vaca lechera. Foxtrot. Autor letra: Jacobo Morcillo. Autor música: Fernando García. Intérprete: Oscar Alemán y su quinteto de Swing. Disco Odeón Nº 22.311. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 1 de abril de 1948.

268.970. — Farolito de Madrid. Pasodoble con canto. Faz A. Autor letra: Salvador Valverde. Autor música: Ramón G. Bastida. Faz B. Yo vendo unos ojos negros. Arr. en vals con canto. Autor letra: Arr. de Osvaldo Silva. Autor música: Arr. de Osvaldo Silva. Intérprete: Carlos De Palma y su orquesta caract. Disco Odeón Nº 2.426. 3.500 ejemplares. Bs. Aires, 1 abril 1948.

268.971. — Adiós Tucumán. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz B. Tú que puedes, vuélvete. Canción criolla. Autor letra y música: Atahualpa Yupanqui. Intérprete: Atahualpa Yupanqui, canto y guitarra. Disco Nº 911. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.972. — El voto de la Raela. — Polca con canto. Faz A. Autor letra y mú-

sica: Nieves Esquivel. Faz B. Orillerita. Chamamé. Autor música: Tránsito Cocomarola. Intérprete: Trío Cocomarola. Acordeón y guitarras. Disco Odeón número 31.822. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

268.973. — Amor que ya murió. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Don Fabián. Faz B. Tu no quisiste. Bolero. Autor letra y música: Mario Clavell. Intérprete: Hugo Romani con Héctor Lagna Fietta y su Orquesta. Disco Odeon Nº 32.156. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Abril de 1948.

268.974. — Dolor. Bolero. Faz A. Autor letra: Mario Z. Battistella. Autor música: Juan Carlos Barbará. Faz B. Vida de mi vida. Canción Fox. Autor letra: Juan B. Vescio. Autor música: Juan Carlos Barbará. Intérprete: Genaro Salinas con Víctor S. Líster y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.209. 2.500 ejemplares. — Buenos Aires. 1 de Abril de 1948.

268.975. — Mentiras tuyas. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Mario Fernández Porta. Faz B. Aunque me mate la pena. Bolero. Artor letra: Felipe Trípoli. Autor música: Don Américo. Julio Nistal. Intérprete: Leo Marini con Orq. Américo y sus Caribes. Disco Odeón Nº 70.608. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1948.

268.976. — Compañero. Bolero. Faz A. Autor letra y música: María Alma. Faz B. Despedida. Bolero. Autor letra y música: Roberto F. Roberts. Intérprete: Leo Marini con Orq. Américo y sus Caribes. Disco Odeón Nº 70.607. 1.200 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1948.

268.977. — El labrador y sus hijos. Fábula. Faz A. Autor letra: La Fontaine. Autor música: Comentarios musicales de Víctor Schlichter. Faz B. El lobo y el Perro. Fábula. Autor letra: Samaniego. Autor música: Comentarios musicales de Víctor Schlichter. Intérprete: Célebres fábulas, interpretadas por la Pandilla Marylín. Disco Odeón número 20.006. 2.000 ejemplares. — Bs. Aires, 1|2|948.

268.978. — La gallina de los huevos de oro. Fábula. Faz A. Autor letra. Samaniego. Autor música: Comentarios musicales de Víctor Schlichter. Faz B. Los dos tordos. Fábula. Autor letra: Iriarte. Autor música: Comentarios musicales de Víctor Schlichter. Intérprete: Célebres Fábulas interpretadas por la Pandilla Marylín. Disco Odeón número 20.007. 2.000 ejemplares. — Bs. As. 1|2|948

268.979. — Los animales enfermos. Fábula. Faz A. Autor letra: Samaniego. Autor música: Comentarios musicales de Víctor Schlichter. Faz B. El oso y los dos amigos. Fábula. Autor letra: La Fontaine. Autor música: Comentarios musicales de Víctor Schlichter. Intérprete: Célebres Fábulas, interpretadas por La Pandilla Marylin. Disco Odeón Nº 20008. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de Febrero de 1948.

268.980. — El bachiller. Paseo con canto. Faz A. Autor letra y música: Ezequiel Rodríguez. Faz B. El coco rayao. Porro con canto. Autor letra y música: Alejandro Barros. Intérprete: Guillermo Buitrago y sus muchachos. Disco Odeón Nº 71.095. 1.700 ejemplares. Buenos Aires, 1 de Abril de 1948.

268.981. — Dime luna. Corrido. Faz A. Autor letra y música: José Barros. Faz B. Triste regreso. Tango. Autor letra y música: José Barro. úntérprete: Conjunto José Barros. Disco Odeón Nº 71.096. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1 de Abril de 1948.

268.982. — Vuelve otra vez. Bolero. Faz A. Autor letra: Fernando López. Roberto Lambertucci. Autor música: Fernando López - Roberto Lambertucci. Faz B. Carita de angel. Bolero. Autor letra y música: Chucho Martínez Gil con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón 70.609. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1 de Abril de 1948.

268.983. — Mujer sin importancia. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Eduardo Murillo G. Faz B. Escúchame cantinero. Tango con canto. Autor letra y música: Eduardo Murillo G. Intérprete: José María de Hoyos y su Conjunto. Disco Odeón número 70.613. 800 ejemplares. Bs. Aires, 1|Abril|948.

268.984. — Quizás... Quizás. Bolero. Autor letra y música: Osvaldo Farrés. Faz B. Me vas a querer. Bolero. Autor letra y música: Julio Gutiérrez. Intérprete: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 70.610. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1|Abril|948.

268.985. — Amigos nomás. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Marco Aurelio Candia. Faz B. Falsedad. Bolero. Autor letra y música: Marco Aurelio Candia. Intérprete: Wilfredo Fernández con Orq. Américo y sus Caribes. Disco Odeón Nº 70.611. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1|Abril|948.

268.986. — Maruja. Polca sobre motivos populares peruanos con canto. Faz A. Autor letra y música: Jorge Huirse. Faz B. El guardián. Vals sobre motivos populares y peruanos con canto. Autor letra y música: Jorge Huirse. Intérprete: Conjunto "Ritmo Criollo". Direc. Jorge Huirse. Disco Odeón Nº 70.612. 600 ejemplares. Buenos Aires, 1|Abril|948.

268.987. — Nada más. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Fernando Lecaros Sánchez. Faz B. Vuelvo a querer. Bolero. Autor letra y música: Mario Fernández Porta. Intérprete: Eduardo Farrel con Orq. Don Américo. Disco Odeón Nº 32.407. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|Abril|948.

268.990. — Chabela. Revista. Propietariorio: - Editorial Sopena Argentina. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. 82.000 ejemplares.

268.999. — Selección y aplicación de los aceros Carpenter para herramientas. 8 págs. Extranjera. Autor: Anónimo. Editor: The Carpenter Steel Company. Impresor: The American Rolling Mill Company. 500 ejemplares. Reading, Pensilvania, EE. Unidos de N. América, 10 de Diciembre de 1947.

269.003. — La industria lechera. Revista. Propietario: Centro de la Industria Lechera. Director: Alberto Olivers. Bs. Aires, Febrero de 1948. 1.500 ejempl.

269.004. — Thro' All The Years To Be. Letra. 3 págs. Autor: Queta Bush. Editor: Carlos S. Lottermoser. Impresor: C. Garrot. 500 cj. Bs. Aires, 28-9-946.

269.006. — The Moon Was New. Letra. 2 págs. Autor: Queta Bush. Editor: Carlos S. Lottermoser. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 19|11|946.

269.008. — Usted. Tango, Música. 2 págs. Autor: Oscar Castagniaro. Editor e impresor: Editorial Julo Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27|Abril 1948.

269.009. — Usted. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27|Abril|948.

269.010. — El pecoso. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26|Abril|948.

269.011. — El pecoso. Tango. Música. 2 págs. Autor: Arturo Galluci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 26|Abril|948.

269.015. — Viejo parque Patricios. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Antonio Macchia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. As., 5-5-48.

269.016. — Viejo parque Patricios. Tango, Música. 2 págs. Autor: Santos Bazilotti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 cj. Bs. Aires, 5|mayo|948.

269.020. — Tambo y chacra. Periódico. Propietario: Centro de la Industria Lechera. Director: Alberto Olivers: Buenos Aires, 23|Abril|948. 7.700 ejemplares.

269.021. — Bandas didácticas - Vida y costumbres de los animales - Los animales y su cría (II). Fotogramas. Autor: José Allperin. Editor e impresor: José Allperin. 120 ejemplares. Buenos Aires, 20|Abril|948.

269.022. — Bandas didácticas temas de higiene - Lucha contra las enfermedades infecciosas - Vacunación antivariólica - Serie 26. Fotogramas. Autor: José Allperin. Editor e impresor: José Allperin. 120 ejemplares. Buenos Aires, 20|4|948.

269.023. — Bandas didácticas - Temas de higiene - Parásitos del hombre (x) - Triquinosis - serie 25. Fotogramas. Autor: José Allperin. Editor e impresor: José Allperin. 120 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Abril de 1948.

269.024. — Humano, demasiado humano. (1874 - 1878). 382 págs. Volumen 2do. Autor: Federico Nietzsche. Traducción del alemán: Eduardo Ovejero y Maury. Editor: M. Aguilar - Editor. Impresor: Imprenta López. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

269.027. — Medida política del hombre. 250 págs. Autor: Juan Pichón Riviere. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, Abril|948.

269.031. — Del sufrimiento a la plenitud. 356 págs. Autor: Conde de Keyserling. Traducción: Anónimo. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. de la Cía. Impresora Argentina. 3.198 ejemplares. Bs. Aires, 13|Abril|948

269.032. — Lago de las damas. 298 págs. Extranjera. Autor: Vicki Baum. Editor: Editorial Hermes. Impresor: Editorial Stylo. 2.000 ejemplares. México, 13 de Abril de 1948.

269.033. — Verdes Laureles. 357 págs. Extranjera. Autor: Donald C. Peattie. Editor: Editorial Hermes. Impresor: J. Hays Bell. 3.049 ejemplares. México, 13 de Abril de 1948.

269.034. — Mucho Gusto. Revista. Propietario: Jacobo Muchnik & Cía., S. R. L. Director: Jacobo Muchnik. Buenos Aires, Mayo de 1948. 40.000 ejempl.

269.048. — Soy Andaluz. Paso-doble. Música. 2 págs. Autor: José García. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 5 de Mayo de 1948.

269.049. — Himno a D.A.S.A. (Himno a Dirección General de Ayuda Social de Aeronáutica). Letra. 2 págs. Autor: Codihué. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947.

Publicar nuevamente

6 DE OCTUBRE DE 1947

252.000. — El día del recuerdo. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Di Adamo, Flores y Milengo. Editor: Los Autores. Impresor: Editorial Crismar. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1947.

15 DE OCTUBRE DE 1947

252.928. — Sueños de infancia. 100 págs. Autor: Eugenio Navas. Editor: Editorial Teatro del Pueblo. Impresor: Establec. Gráf. Virtus. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1947.

16 DE ENERO DE 1948

261.007. Guía Yapeyú. Comercial e Industrial de la Provincia de Corrientes. 224 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Imprenta La Colmena. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1947.

20 DE ENERO DE 1948

261.352. — Madrecita santa. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Nicolás Bosco. Editor: Balerio & Bonini. Impresor: Balerio & Bonini. 300 ejemplares. Buenos Aires, Septiembre de 1930.

261.355. — Me lo manda el corazón. (Igual que ayer). Tango. Letra. 2 págs. Autor: Nicolás Bosco. Editor e impresor: Casa Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1942.

21 DE ENERO DE 1948

261.439. — Elegía gris. 62 págs. Autor: Arsenio L. Martínez. Editor: Ediciones Hyperion. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de Enero de 1948.

23 DE ENERO DE 1948

261.569. — Esta mujer mía. Tragedia en un acto. 18 hojas. Autor: Pablo Palant. Declaración jurada. Buenos Aires, en el Teatro de la Casa del Teatro, el día 20 de Octubre de 1947.

261.571. — L'Aida y vuelta de Radamés. Pieza en un acto. 16 hojas. Autores: Carlos A. Meira y Horacio Casassa. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Presidente Alvear, el día 20 de Octubre de 1947.

261.622. — Mi rayito. Paso-doble. Música. 2 págs. Autor: Liborio Ruscica. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

261.627. — El Chasqui. Boletín. Propietario: Asociación Mutual y Deportiva Empleados Dirección Impuesto a los Réditos. Director: Antonio A. Guerrero. Buenos Aires, Agosto, Septiembre y Octubre de 1947. 2.500 ejempl.

e.20 may.-Nº 139 v.2 jun.

---

MAYO 7 DE 1948

269.086. — Artigas. El Blandengue inmortal. 84 págs. Autor: Natalio Abel Vadell. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Gadola. 500 ejem. — Bs. Aires, 21|4|948.

269.087. — Continente. Revista. Propietario: Editorial Los Dos, Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto. Director: Joaquín F. Dávila. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. 30.000 ejemplares.

269.091. — El ingenioso hidalgo Miguel de Cervantes Saavedra. 542 págs. Autor: Francisco Navarro Ledesma. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 2.000 ejemplares. — Bs. Aires, 4 Noviembre|947.

269.092. — Las plagas de la agricultura. Manual práctico de procedimientos para combatirlas. 497 págs. Autor: O. Chiesa Molinari. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 19 Febrero|948.

269.093. — Didáctica del folklore. 294 págs. Autor: Ismael Moya. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. — Bs Aires, 19 Febrero|948.

269.094. — Higiene. 537 págs. Sexta edición. Autor: Manuel V. Carbonell. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta Ferrari Hnos. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1948.

269.095. — El lenguaje gráfico del niño. 454 págs. Autor: Georges Rouma. Traducción del francés: Iris Acacia Ibáñez. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948.

269.096. — Cuatro gigantes del alma, el miedo, la ira, el amor, el deber. 302 págs. Autor: Emilio Mira y López. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires. 27 de Diciembre de 1947.

269.097. — Vidas, opiniones y sentencias de los filósofos mas ilustres. 753 págs. Autor: Diógenes Laercio. Traducción del griego: José Ortiz y Sanz. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. — Bs. As., 14|2|948.

269.098. — Sánchez Cerro y su tiempo. 297 págs. Autor: Carlos Miró Quesada Laos. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947.

269.099. — Catón de taquigrafía. Compendio de la Estenografía Argentina. 209 págs. Autor: Gabriel H. Larralde. Edición revisada y aumentada por: M. D. y A. Larralde. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948.

269.100. — Las jubilaciones en la previsión social. 316 págs. Autor: José María Figueras. Editor: El Ateneo. Impresor: A. I. Miller. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948.

269.101. — Problemas psicológicos actuales. 289 págs. Autor: Emilio Mirá y López. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947.

269.102. — Mellor. Química inorgánica moderna. 917 págs. Autor: J. W. Mellor. Traducción del inglés: Dr. Enrique V. Zappi. Revisada y dirigida por: C. D. Parkes. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta Palumbo. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1947.

269.103. — Educación y plenitud humana. 263 págs. Edición 3ra. Autor: Juan Montovani. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1947.

269.104. — Psicología evolutiva del niño y el adolescente. 310 pags. Edición 4ta. Autor: Emilio Mira y López. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1947.

269.105. — Derecho de prensa. Ensayo sistemático sobre la libertad de imprenta. 238 págs. Autor: Eliel C. Ballester. Editor: El Ateneo. Impresor: Iglesias & Matera. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947.

269.108. — Guía Aeronáutica Argentina. 461 págs. Autores recopilación: Vidaldi Fedele y Roberto Pedro Venicio Passarelli. Editor: Vidaldi Fedele y Roberto Pedro Venicio Passarelli. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 15.000 ejemplares. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948.

269.110. — El accionista. Periódico. Propietario y Director: Carlos S. Vela y Roberto Garibaldi. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. 3.000 ejemplares.

269.112. — Crónicas Argentinas. Periódico. Propietario y Director: Alberto D. Tamayo. — Buenos Aires, Abril de 1948 10.000 ejemplares.

269.115. — La Epoca. Periódico. Propietario y Director: Agripino Amado Méndez. Concordia (E. Ríos). 27 de Abril de 1948. 675 ejemplares.

269.116. — El Norte. Periódico. Propietario y Director: Antenor Polo. Formosa, 25 de Abril de 1948. 1.900 ejemplares.

269.117. — El Testigo. Revista. Propietario: Unión Evangélica de la Argentina. Director: A. F. Schmitt. Olivos, F. C. C. A., Abril de 1948. 1.850 ejemplares

269.127. — Proyecto de residencias. Texto 4282-B. Parte 2ª, 90 págs. Edición 1ª. Autor: William S. Lowdes. Traducción del inglés: Anónimo: Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. S. A. Impresor: Ferrari Hnos. 2.000 ej. — Buenos Aires, México, Bogotá, Habana, Londres, Madrid, Lima, 24 Febrero|948.

269.129. — Mi noche es toda desvelo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan Atilio Berzoni. Editor e impresor: Ediciones Musicales E. M. O. R. 500 ejem. — Bs. Aires. 5|5|948.

269.130. — Mi noche es toda desvelo. Tan-

go. Música. 2 págs. Autor: Juan Atilio Berzoni. Editor e impresor: Ediciones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 9|5|948.

269.131. — Recordando los tiempos pasados. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan Atilio Berzoni. Editor e impresor: Ediciones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 7 Mayo|948.

269.132. — Recordando los tiempos pasados. Tango, Música. 2 págs. Autor: Juan Atilio Berzoni. Editor e impresor: Ediciones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 7 Mayo 1948.

269.133. — What Perón is to the World (Lo que es Perón para el Mundo). 24 págs. Autor: Dorotea J. Shaw. Editor: El Autor. Impresor: Linari y Compañía. 500 ejemplares. Capital Federal, 7 de Mayo de 1948.

269.134. — A travís de los años. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Rafael Mazzei. Editor e impresor: Ediciones Musicales Armonía. 200 ejem. — Bs. As., 16|12|41.

269.135. — El Velasco. Periódico. Propietario y Director: Dr. Oscar E. Albrieu. La Rioja, 9 de Abril de 1948. 1.500 ejemplares.

269.136. — Relatos. Versos. 54 págs. Autor: Antonio García Ortiz. Editor: Buontempo. Impresor: Carlos A. Buontempo. 200 ejemplares. Carlos Casares (Prov. de Bs. Aires), 25 Mayo|948.

269.141. — Dime que me amas. Comedia en tres actos. 51 hojas. Autor: José J. Berrutti. Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Nacional, el día 19 de Abril de 1948.

269.142. — Anoche nació este tango. Sainete en un acto. 54 hojas. Autor: Julio A. Burón. Declaración jurada. — Buenos Aires. Teatro Apolo el día 30 Abril 1948.

269.143. — Como han cambiado las cosas. Comedia en tres actos. 68 hojas. Autor: Homero M. Guglicimini. Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Nacional Cervantes el día 9 de Abril de 1948.

269.144. — Feliz cumpleaños. Comedia en dos actos. 83 hojas. Autor: Anita Loos. Traducción: Carlos A. Olivari, Sixto Pondal Ríos y Blackie. Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro El Nacional, el día 9 de Abril de 1948.

269.145. — La virgen del mar. Drama en tres actos. 44 hojas. Autor: Alberto Enrique Díaz. Declaración jurada. Prov. de Tucumán, Teatro Avenida de Tucumán, el día 18 de Marzo de 1948.

269.146. — Tempestad en las almas. Pieza en tres actos. 69 hojas. Autor: Héctor Bates. Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Variedades, el día 27 de Abril de 1948.

269.147. — Soy andaluz. Paso-doble, Letra. 2 págs. Autor: Carlos R. Burgos. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Bs. As., 3|5|948.

269.148. — Nuevo rumbo. Periódico. Propietario: Sindicato Obreros Sastres, Costureras y Afines. Director: José Alonso. — Buenos Aires, Abril|948. 15.000 ejemplares.

269.153. — Estudios de corte y confección. sistema Rodríguez. 41 págs. Autor: Modesta G. Fuertes. Editor: El Autor. Impresor: Modesta G. Fuertes. 500 ej. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

269.158. — Consejos prácticos. Boletín. Propietario: F. C. de Buenos Aires al Pacífico. Director: Richard C. Nelson. Mendoza, Mayo de 1948. 1.700 ejemplares.

269.170. — Guía de comunicaciones (Ex Guía del Correo) Fundada en el año 1907. 742 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: José Gaglianone. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 15 de Marzo de 1948.

269.172. — Gato de "Paaj Muyo". Gato, Música. 2 págs. Recopilación de: Patricio Sosa. Editor: Buccheri Hnos. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 Enero|945.

269.173. — Gato de "Paaj Muyo". Gato, Letra. 2 págs. Autor recopilación: Patricio Sosa. Editor: Buccheri Hnos. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 30 Enero|945.

e.21 may.-Nº 140-v.3 jun.

### MAYO 8 DE 1948

269.217—Matemática. Curso Primero. Ciclo básico común al bachillerato y magisterio. Plan de estudios del año 1948. Curso 1º 303 págs. Autores: Héctor J. Medici. Emanuel S. Cabrera. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Imprenta Palumbo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires 5 Mayo 1948.

269.218—Cantar del Gauchito. (En el mundo de los gauchitos). Música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música). Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires 1|9|47

269.219—Vidalita. (En el mundo de los gauchitos). Música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impesor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1|9|47.

269.220—Berceuse. Para canto y piano. Música. 6 págs. Autor: Irma Williams. Editor: Gurina y Cía. Impresor: C. G. Röder. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1929.

269.221—Berceuse. Para canto y piano. Letra. 6 págs. Autor: María Isabel Biedma. Editor: Gurina y Cía. Impresor: C. G. Röder. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1929.

269.222—Nostalgias de mi Tierra. Para canto y piano, Música. 5 pgs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1941.

269.223—Nostalgias de mi Tierra. Para canto y piano, letra. 5 págs. Autor: Elena Serrey. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1941.

269.225—Genoveva. Una vieja historia para lectura de madres e hijos. 175 págs. Autor: Cristóbal Schmidt. Traducción del italiano: Anónima. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Sociedad de San Pablo. 5.000 ejemplares. Florida, 30 de Abril de 1948.

269.226—Lucía Novela. 316 págs. Autor: Du Mesnil - Giordano. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Colegio León XIII. Traducción del italiano: Anónima. 10.000 ejemplares. Florida, 30 de Abril de 1948.

269.227—La Amortización de Activos como Cuestión Contable y como Cuestión Fiscal de Réditos. Deslinde teórico y operatoria técnica. 199 págs. Autor: Juan A. Badillo. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellví S. A. 300 ejemplares. Santa Fe, 15 Enero 1948.

269.229—Guía de Legislación Nacional. (1946 - 1947). 132 págs. Autor: Ricardo F. Raffaini. Editor: Librería y Editorial La Facultad S.R.L. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Abril de 1948.

269.230—Manual Sinóptico del Asegurador de Vida. 179 págs. Autor: Fernando Tortorelo. Editor: Librería y Editorial La Facultad, S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Lumen 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Abril de 1948.

269.233—La Constitución de 1826. 64 págs. Autor: Abelardo B. Giménez Bonet. Editor: Centro de Historia Mitre. Impresor: Lotito Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, Mayo de 1948.

269.237—Localismo. Revista. Propitario: Centro Comercial, Industrial y Fomento Localista. Director: Rufino Balletbo. Almirante Brown (Prov. de Bs. Aires), Marzo de 1948. 500 ejemplares.

PUBLICAR NUEVAMENTE

### ENERO 29 DE 1948

262.092—Hechizo. 200 págs. Autor: Paulina Simoniello. Editor: El Autor. Impresor: Castellví, S. A. 300 ejemplares. Santa Fe, 1º de Diciembre de 1947.

e.22 may.-Nº 141-v.4 jun.

### MAYO 10 DE 1948

269.276. — Primer folletín de una fuerza extraña, una fuerza divina. 7 págs. Autor: Robustiano Suárez. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Nueva Hera. 100 ejemplares. Colón (Prov. de Bs. Aires), 24 de mayo de 1947.

269.277. — Tarantela. Para guitarra, Música. 2 págs. Autor: Eduardo D. Bensadón. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Bs. Aires, 29 de abril de 1948.

269.278. — I ioraudo me dijiste... sobre motivo de "El palito". Para violín y piano, Música. 5 págs. Autor: Sebastián Cambón. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 marzo|948.

269.279. — Vals en fa menor, Op. 17, Nº 4. Para piano, Música. 4 págs. Autor: Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1948.

269.280. — Vals en sol bemol mayor. Op. 17, Nº 6. Para piano. Música. 4 págs. Autor: Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1948.

269.281. — Cita. Canto y piano, Música. 4 págs. Autor: Carlos Guastavino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejem. Bs. As., 29|3|48.

269.282. — Cita. Para canto y piano, Letra. 4 págs. Autor: Carlos Guastavino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo de 1948.

269.283. — Danza tempranera. Para piano, Música. 2 págs. Autor: Lucio Goldberg. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de abril de 1948.

269.284. — Nocturno. Para guitarra, Música. 2 págs. Autor: Eduardo D. Bensadón. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Bs. As., 29 de abril de 1948.

269.285. — Adieu, mon cher petit village. Melodie, Música. 4 págs. Autor: Eduardo F. Fitte. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1948.

269.286. — Lengua larga. Tango-canción, Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1948.

269.287. — Mitad de malevo mitad de don Juan. Tango, Música. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1948.

269.288. — Mitad de malevo, mitad de don Juan. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Eduardo S. Tronge. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1948.

269.289. — Fantasio. Tango, Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1948.

269.290. — Bailecito. Para piano, Música. 2 págs. Autor: Héctor Iglesias Villoud. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de abril de 1948.

269.291. — Vidala. Para piano, Música. 2 págs. Autor: Athos Palma. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Bs. As., 22 de abril de 1948.

269.292. — Milonga. Para piano, Música. 2 págs. Autor: Alberto Ginastera. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de abril de 1948.

269.293. — No salgas de tu barrio. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1948.

269.294. — No salgas de tu barrio. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Rodríguez Bustamante. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1948.

269.295. — O sole mío. Canción napolitana, Música. 2 págs. Autor: E. Di Capua. Transcripción para guitarra de: A. Sinópoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de abril de 1948.

269.296. — Pampeanita. Violín y piano, Música. 5 págs. Autor: Constantino Gaito. Transcripción de: Sebastián Cambón. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo de 1948.

269.297. — Melodías populares. Selección de 10 piezas. Album 3ro. Música. 32 págs. Autores: Francisco Canaro, A. Bardi, P. de Gullo y otros. Transcripción para acordeón a piano: Alejandro Krzaklewsky. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 abril 1948.

269.298. — Gaucho (con botas nuevas). Humorada sinfónica partitura de orquesta, Música, 47 págs. Autor: Gilardo Gilardi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 100 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1948.

269.307. — Yo acuso. Periódico. Propietario y Director: Manuel Alejandro de Llano. Mar del Plata. 2 de mayo de 1948. 1.500 ejemplares.

269.310. — La campana. Revista. Propietario y Director: Andrés Víctor Fernández Anca. Buenos Aires, mayo de 1948. 2.000 ejemplares.

269.312. — Ayer, hoy y siempre. Revista. Propietario: Convento de la Inmaculada Concepción. Director: Carlota Mantelli. Lomas de Zamora, enero|948. 2.500 ejemplares.

269.314. — El eco parroquial. Periódico. Propietario y Director: Manuel Santiago Peralta. Gualeguay (E. Ríos), 24 de abril de 1948. 650 ejemplares.

269.317. — Enfermedades de la mama. 875 págs. Autor: Charles F. Geschickter. Con una parte especial sobre tratamiento en colaboración con: Murray M. Copeland. Traducción del inglés: Francisco M. L. Morchio. Editor: Llorens & Cía. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.532 págs. Capital Federal, 15 de noviembre de 1947.

269.318. — Recordando. Marchinha brasilera, Música, 2 págs. Autor: Armando Lorenzini y Ernesto de los Santos. Editor: Los Autores. Impresor: De Los Santos. 500 ejemplares. Rosario, 15 de octubre de 1940.

269.319. — Revista americana de educación. Propietario y Director: José M. Lumazzi. La Plata, 14 de abril de 1948. 2.000 ejemplares.

269.321. — Gente nostra. Revista. Propietario y Director: Clelia Lancina de Peagno. Rosario, marzo-abril de 1948. 500 ejemplares.

269.327. — La viruta. Tango, Música. 2 págs. Autor: Vicente Greco. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Langenheim Hnos. 500 ejemplares. Capital, 29 marzo|948.

269.328. — Pájaros sudamericanos. 152 págs. Autores: José Santos Gollan (H). Rogelio B. López. Colección dirigida por: Adolfo D. Holmberg. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser S. A. 3.000 ejemplares. Bs. Aires. 15|11|47.

269.333. — Pobre diablo. Revista. Extranjera. Propietario: Empresa Editora Zig-Zag S. A. Director: Gabriel Sanhueza Donoso. Santiago de Chile, 10 de mayo de 1948. 10.000 ejemplares.

269.334. — El nuevo Leviatán. 140 págs. Autor: Mario Míguez. Editor: El Autor: Impresor: Compañía Impresora Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 18 de febrero de 1948.

269.336. — Juan Catalino Domínguez. (La Justicia es tal pero no tiene justicia). 11 págs. Autor: Armando Mario Acosta. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Pueyrredón (Castany & Buscaglia). 5.000 ejemplares. Mar del Plata, 30 de abril de 1948.

269.337. — Temas industriales. Revista. Propietario: José Roberto Vignoni Director: Arnaldo Bartolomé Carulli. Buenos Aires, Mayo de 1948. 3.000 ejemplares.

269.339. — Lisandro de la Torre. Vida y drama del solitario de Pinas. 316 páginas. Autor: Raúl Larra. Editor: Editorial Futuro. Impresor: Tall. Gráf. Universo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de abril de 1948.

269.343. — Selecciones gráficas. Revista. Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, 13 mayo|948. 30.000 ejem.

269.344. — Narraciones. Revista. Propietario: Edit. Manuel Láinez Ltda. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, 8 de mayo de 1948. 26.000 ejem.

269.346. — F. V. D. Revista. Propietario: Colegio San José. Director: R. P. Raimundo Peyroutet. Buenos Aires, marzo-abril|948. 1.000 ejemplares.

269.351. — El eco. Periódico. Propietario y Director: Belarmino García. San Julián (Santa Cruz), 28 de abril de 1948. 400 ejemplares.

269.352. — Provincia de Corrientes. Ley Nº 732. Honrando el centenario de Pago Largo y la epopeya por la libertad y la constitucionalidad, 1839. 31 de marzo de 1939. 377 págs. Compilación de: Hernán Félix Gómez. Editor: Superior Gobierno de la Provincia de Corrientes. Impresor: Imprenta del Estado de la Provincia de Corrientes. 2.000 ejemplares. Corrientes, año|938.

269.353. — Provincia de Corrientes, Ley Nº 732. Honrando el centenario de Pago Largo y la epopeya por la libertad y la constitucionalidad, 1839, 31 de marzo de 1939. Compilación documental extraída de los archivos Argentinos y Uruguayos. 3 tomos con 350, 501 y 358 págs. c|uno. Compilación del: Dr. Hernán Félix Gómez con la colaboración de la Sra. Prof. María Irasema Gómez de Zamponi. Editor: Superior Gobierno de la Provincia de Corrientes. Impresor: Tall. Gráf. del Estado, Prov. de Corrientes. Corrientes, año 1938. 2.000 ejemplares.

269.354. — Querer. Novela. 448 págs. Autor: Pedro Heredia. Editor: Pedro Heredia. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 9|4|948.

269.360. — Los patitos. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Luis Catalano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 10|5|948.

269.361. — Vidalita. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Luis Catalano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 10|5|948.

269.362. — Que te importa lo que digan. Tango, Letra. 2 págs. Autor: María Esther Newbery. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. As., 5|4|948.

269.363. — Que te importa lo que digan. Tango, Música. 2 págs. Autor: María Esther Newbery. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejem. Bs. As., 5|4|948.

269.364. — La cartuja de Parma. 470 páginas. Autor: Stendhal (Henry Beyle). Traducción del francés: Germán Telmo. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Tall. Gráf. de la Editorial Jackson. 3.000 jem. Buenos Aires, 10 octubre 1946.

269.365. — El molino a orillas del Floss. 482 págs. Autor: George Eliot. Traducción del inglés: Vicente P. Quintero.

Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Tall. Gráf. de la Edit. Jackson. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 octubre 1946.
269.366. — Pepita Jiménez. 152 págs. Autor: Juan Valera. Editor e impresor: Editorial W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 julio|946.
269.367. — Morsamor. Novela. 236 págs. Autor: Juan Valera. Editor e impresor: Editorial W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 julio|946.
269.368. — Crimen y castigo. 445 págs. Autor: Fedor Dostoiewsky. Traducción Rodolfo Arias. Editor e impresor: Editorial W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 julio|946.
269.369. — El mandarín. 76 págs. Autor: Eça de Queiróz. Traducción del portugués: Juan P. Acevedo. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 julio|946.
269.370. — La ilustre casa de Ramírez. 335 págs. Autor: Eça de Queiróz. Traducción del portugués: Juan P. Acevedo. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 julio|946.
269.371. — La Celestina. 211 págs. Autor: Fernando de Rojas. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 julio|946.
269.372. — La vida de Lazarillo de Torres y de sus fortunas y adversarios. 56 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1946.
269.373. — Historia de la vida del buscón. 128 págs. Autor: Francisco de Quevedo. Editor e impresor: W. M. Jackson. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 julio|946.
269.374. — Madame Bovary. 414 págs. Autor: Gustavo Flaubert. Traducción del francés: Juan Paredes. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 setiembre|946.
269.375. — Germinal. 518 págs. Autor: Emilio Zola. Traducción del francés: Héctor Salcedo. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1946.
269.376. — Los miserables. 436 págs. Autor: Víctor Hugo. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 julio|946.
269.377. — Los miserables. 445 págs. Tomo II. Autor: Víctor Hugo. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 setiembre 1946.
269.378. — Las primeras formas de elegir y los actuales sistemas electorales. Régimen Político de las Provincias Argentinas. 480 págs. Autor: Dr. Saturnino Salcedo. Editor: E. T. G. L. A. Impresor: Editorial Tall. Gráficos La Aurora. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1948.
269.379. — Los miserables. 449 págs. Tomo III. Autor: Víctor Hugo. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ej. Buenos Aires, 10 setiembre|946.
269.380. — Los miserables. 455 págs. Tomo IV. Autor: Víctor Hugo. Editor e impresor: W. M. Jackson. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 octubre|946.
269.381. — Las almas muertas. 426 págs. Autor: Nikolai Gogol. Traducción del ruso: Demetrio Baümer. Editor e impresor: W. M. Jackson. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1946.
269.382. — Dafnis y Cloe o Las pastorales de Longo. 91 págs. Autor: Longo. Traducción del griego: Juan Valera. Editor e impresor: Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1946.
269.383. — Historia de Manón Lescaut y El caballero des Grieux. 142 págs. Autor: Abate Prévost. Traducción del francés: Juan Lozoya. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1946.
269.384. — Werther. Novela. 124 págs. Autor: Goethe. Traducción del alemán: Germán Alvarez Eckert. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1946.
269.385. — Adolfo. Novela. 71 págs. Autor: Benjamín Constant. Traducción del francés: Juan Lozoya. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1946.
269.386. — Aventuras de Robinson Crusoe. 469 págs. Autor: Daniel de Foe. Traducción de: M. Dittel de Uribe. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de octubre de 1946.
269.387. — Viñola. Tratado de los cinco órdenes de arquitectura. 148 págs. Autor: Viñola. Editor: Editorial Construcciones Sudamericanas. Impresor: Tall. Gráf. El Indio. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de abril de 1948.
269.388. — Cálculo infinitesimal. Adaptado a los programas de las Escuelas Industriales de la Nación. 363 págs. Edición 1948. Autor: Dr. S. Selzer. Editor: Editorial Construcciones Sudamericanas. Impresor: Tall. Gráf. El Indio. 4.000 ejemplares. Capital Federal, 22 de marzo de 1948.
269.389. — Justicia social. 2 págs. Marcha, Música. Autor: Juan Pablo Navarro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Bs. Aires, 5|4|948.
269.390. — Norte. Diario. Propietario y Directores: Enrique T. y Alberto F. G. Otamendi. Quilmes (Prov. de Bs. Aires), 7 de mayo de 1948. 1.500 ejemplares.
269.395. — El origen del magnetismo. 80 págs. Autor: Carlos Chalita. Editor: El Autor. Impresor: El Misionero. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 abril|948.
269.397. — Una vida. 221 págs. Autor: Guy de Maupassant. Traducción del francés: Alberto Salgado. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 5 de octubre de 1946.
269.398. — Pedro y Juan. 178 págs. Autor: Guy de Maupassant. Traducción del francés: Alberto Salgado. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1946.
269.399. — Oliverio Twist. 414 págs. Autor: Carlos Dickens. Traducción del inglés: Alfredo Yáñez. Editor e impresor: W. M. Jackson. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 octubre|946.
269.400. — La prima Bette. 451 págs. Autor: Honoré de Balzac. Traducción del francés: Fernando Baeza Martos. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1946.
269.401. — Historia de Gil Blas de Santillana. 450 págs. Autor: Le Sage. Traducción del francés: El Padre Isla. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1946.
269.402. — Historia de Gil Blas de Santillana. 459 págs. Tomo II. Autor: Le Sage. Traducción del francés: El Padre Isla. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de octubre de 1946.
269.404. — Por eso... si te digo. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Lois Blue. Editor e impresor: Editorial Musical Record. 500 ejemplares. Bs. Aires, año 1935.
269.403. — Por eso... si te digo. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Lois Blue. Editor e impresor: Editorial Record. 500 ejemplares. Bs. Aires, año 1935.
269.406. — Problemas de contabilidad. 204 págs. Tomo VIII 2do. Ciclo. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 6.000 ejemplares. Buenos Aires. 11 diciembre|947.
269.407. — Problemas de contabilidad. Tomo 9º. 2do. Ciclo. 168 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Editor: Selección Contable. Impresor: Macagno. Landa & Cía. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Marzo de 1948.
269.408. — Análisis económico y financiero del capital de las empresas industriales. 192 págs. Autor: Prof. Dr. Federico Herrmann. Traducción del portugués: Bernardino Rodríguez Casal. Editor: Selección Contable. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 enero|948.
269.409. — Costos industriales. Organización administrativa y contable de las empresas industriales. 616 págs. Autor: Federico Herrmann. Traducción del portugués: Bernardino Rodríguez Casal. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 12 de marzo de 1948. 2 tomos con 616 págs.

MAYO 10 DE 1948

269.411. — Adios Ramona. Corrido, Letra. 2 págs. Autor: L. R. González. Editor: El Autor. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de mayo de 1948.
269.412. — Bailando el fox-trot. Fox-trot. Letra 2 págs. Autor: L. R. González. Editor: El autor. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 mayo|948.
269.415. — El pollo Ricardo. Tango. Faz A. Autor música: Luis A. Fernández. Faz B. El caburé. Tango. Autor música, Arturo De Bassi. Intérprete: Carlos Di Sarli y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1510. 300 ejemplares. Buenos Aires. 15 de enero de 1948.
269.416. — Lenguas de fuego. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Waiss. Autor música. Juan D'Arienzo y Héctor S. Varela. Faz B. Campeona. Milonga. Autor música: Josefina C. Caprario. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1516. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15|enero|948.
269.417. — Un placer. Vals. Faz A. Autor letra: Anselmo Aieta. Autor música. Vicente Romeo. Faz B. La andariega. Zamba. Autor letra y música: Atahualpa Yupanqui. Intérprete: Antonio Tormo y su conjunto. Disco Víctor Nº 60-1437. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1948.
269.418. — El pintao. Gato. Faz A. Autor música: Julián y Benicio Díaz. Faz B. La zamba del "11". Zamba. Autores música: Julián y Benicio Díaz. Intérpretes: Julián y Benicio Díaz. Disco Víctor Nº 60-1479. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1948.
269.419. — Ausencia. Tango. Faz A. Autor letra: Mario C. Gomila. Autor música: Alberto Castellanos. Faz B. El baqueano. Tango. Autor música: Agustín Bardi. Intérprete: Osmar Maderna y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1495. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1 de enero de 1948.
269.420. — El rancho "E'Lacambiche". Rasguido doble. Faz A. Autor letra. Mario Millán Medina. Autor música: Mario Millán Medina. Faz B. Che Virginia Porá. Chamamé Autor letra y música: Mario Millán Medina. Intérprete: Millán Medina y su Trío. Disco Víctor Nº 60-1484. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1 de Enero de 1948.
269.421. — Los Reyes Magos. Faz A. Autor letra: Constancia C. Vigil. Faz B. El Alumno Agradecido. Autor letra: Constancio C. Vigil. Intérprete: Cuentos infantiles. Dir.: Julio Navarro. Disco Víctor Nº 60-1457. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1 de enero de 1948
269.422. — Que Alegría. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Allie Wrubel. Faz B. Diga - Diga Doo. Fox-trot. Autor letra: Doroty Fields. Autor música: J. Mc Hugh. Intérprete: Vieri Fidanzini y su Orquesta de Cuerdas. Disco Víctor Nº 60-1476. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1 de marzo|948.
269.423. — Bolero. Tango. Faz A. Autor letra: Reinaldo Yiso. Autor música: Santos Lipesker. Faz B. Papel Picado. Tango. Autor letra: K. González Castillo. Autor música: Cátulo Castillo. Intérprete: Ricardo Tanturi y su Orq. Típica "Los Indios". Disco Víctor Nº 60-1524. 300 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1948.
269.424. — El Choclo. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Marambio Catán — Enrique S. Discépolo. Autor música: Angel Villoldo. Faz B. Algo Que Fué. Tango. Autor letra: Nicolás Beltrán. Autor música: Alfredo Malerba. Intérprete: Libertad Lamarque. Disco Víctor Nº 68-0014. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE
30 DE ENERO DE 1948

262.197. — Volvamos al Pasado. Vals, Música 2 págs Autor: Bartolomé Trógolo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28|1|48.
262.216. — Molinera Manchega. Canción, Música. 4 págs. Autor: Juan Martínez Báguena. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Stéfano. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1948.
262.217. — Molinera Manchega. Canción, Letra. 4 págs. Autores: Alfredo Sedín Juliana y Ramón S. Sarachaga. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estéfano. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1948.
e.24 may.-Nº 142.-v.5 jun.

# EDICTOS DEL DIA

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

## JUZGADOS EN LO CIVIL

### Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Don RUFINO PIORNO. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.
e.26 may.-Nº 1.081 s.|p.p. v. 1 jul.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

### Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a EUGENIO ROBERTO LUJAN LOMBARDI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948 - Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.26 may.-Nº 1.085 s.|p.p. v. 1 jul.

### Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JOSE SALGADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.26 may.-Nº 1.086 s.|p.p. v. 1 jul.

### Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MANUEL BETULAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.26 may.-Nº 1.087 s|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO SIEL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.26 may.-Nº 1.088 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SKOTTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.26 may.-Nº 1.089 s.|p.p. v. 1 jul.

### Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ANTONIO ERNESTO CORREA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948 - Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26 may.-Nº 1.084 s.|p.p. v. 1 jul.

## JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

### JUZGADO DEL DR. OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENATO MERLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la cau-

sa que se le sigue por infrc. al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justcia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.26 may.-Nº 1.091 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del Dr. Oscar D. Palma Beltrán, Juez Federal de la Capital en lo Correccional y Criminal, se cita, llama y empláza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a: PANTALEON ARAUJO, para que dentro del término dicho, compararezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, centro. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.26 may.-Nº 1.090 s.|p.p. v. 1 jul.

# JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL

## Núm. 7

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARIANO GERACE o MARIO GERAZZI. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.
cretario.
e.26 may.-Nº 1.065 s.|p.p. v. 7 jun.

## Núm. 9

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Ricardo N. Messone, cita y emplaza, por el término de diez días, a herederos y acreedores de don Julio Salvucci. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.26 may.-Nº 1.074 s.|p.p. v. 7 jun.

## Núm. 11

El Dr. Eduardo I. Bacigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza, por el término de diez días a herederos y acreedores de don AREF SADEY o SADIF. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 may.-Nº 1.079 s.|p.p. v. 7 jun.

El Dr. Eduardo I. Bacigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza, por el término de diez días a herederos y acreedores de doña EDITH o EDITH ANA BRANDT DE MENDIETA. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 may.-Nº 1.080 s.|p.p. v. 7 jun.

## Núm. 15

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA CLORINDA RITA COSTA. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.26 may.-Nº 1.066 s|p.p. v. 7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MAMANI. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.26 may.-Nº 1.067 s.|p.p. v. 7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO GATICA. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.26 may.-Nº 1.068 s.|p.p. v. 7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SALVADOR ESCUDERO. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.26 may.-Nº 1.069 s.|p.p. v. 7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don VICENTE AGUIRRE. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.26 may.-Nº 1.070 s.|p.p. v. 7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SERAFIN GALLAS. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.26 may.-Nº 1.071 s.|p.p. v. 7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JUAN FEDERICO ANTONIO JAS. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.26 may.-Nº 1.072 s.|p.p. v. 7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA BASUALDO. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.26 may.-Nº 1.073 s.|p.p. v. 7 jun.

## Núm. 16

El Juez, Dr. Alejandro E. Correa, titular del Juzgado de Paz Letrado número 16, cita por diez días a herederos y acreedores de D. ANTONIO HUBER. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.26 may.-Nº 1.061 s.|p.p. v. 7 jun.

El Juez, Dr. Alejandro E. Correa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 16, cita por diez días a herederos y acreedores de Don SERVANDO SANTILLAN. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.26 may.-Nº 1.062 s.|p.p. v. 7 jun.

## Núm. 19

El Juez de Paz Letrado, Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de SEVERINO MENDEZ. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.26 may.-Nº 1.064 s.|p.p. v. 7 jun.

## Núm. 23

El Dr. Luis Alberto Palacio, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza, por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA LIDIA QUEVEDO. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Bernabé Castillo, secretario.
e.26 may.-Nº 1.077 s.|p.p. v. 7 jun.

El Dr. Luis Alberto Palacio, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza, por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JULIO BARACAT o BARRACAD. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1948. — Bernabé Castillo, secretario.
e.26 may.-Nº 1.078 s.|p.p. v. 7 jun.

## Núm. 25

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don EMILIO MARIÑAS. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — Expediente 108.105. — Larrea 1362. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.26 may.-Nº 1.063 s.|p.p. v. 7 jun.

## Núm. 32

El Dr. Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza, por el término de diez días, a herederos y acreedores de don Pablo José Gualtieri. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.26 may.-Nº 1.082 s.|p.p. v. 7 jun.

El Dr. Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza, por el término de diez días, a herederos y acreedores de don RAMON REYNOSO o RAMON ACOSTA REINOSO. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.26 may.-Nº 1.083 s.|p.p. v. 7 jun.

## Núm. 36

El Dr. Carlos F. Dibar, Juez de Paz Letrado de la Capital, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza, por el término de diez días a herederos y acreedores de don PEDRO PUGNO. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.
e.26 may.-Nº 1.075 s|p.p.-v.7 jun.

Carlos F. Dibar, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado número 36, cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de DANIEL CHRISTON, o DANAREL CRISTON, o DANIEL CRISTON. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.
e.26 may.-Nº 1.076 s.|p.p. v. 7 jun.

# CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Primera Publicación

### MARFELDH

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez de Comercio Nº 1, Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta de Marzo de 1948, entre los señores Mariano Feldstein y José Dorfman, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en Carlos Pellegrini Nro. 423 y Guanacache Nro. 2735, respectivamente, de esta Capital, casados, han resuelto formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: — Primero: Entre los firmantes queda constituída una Sociedad con el carácter de responsabilidad limitada, con el objeto de continuar la explotación del establecimiento sito en la calle Corrientes Nro. 2278, de esta Capital, que giraba a nombre de don Mariano Feldstein, bajo la denominación comercial de Marfeldh, dedicado a la venta de casimires por mayor y menor, del cual esta sociedad se hace cargo de su activo y pasivo, a cuyo fin se ha dado cumplimiento a las publicaciones de la ley 11.867. — Segundo: El domicilio será en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes Nro. 2278, con facultad de establecer sucursales, filiales y agencias en todo el país y extranjero. — Tercero: El capital lo constituye la suma de Setecientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, que se aportan en la siguiente forma: Feldstein, $ 520.000 m|n. y Dorfman, $ 200.000 m|n. De esos aportes, Feldstein entrega su capital neto de $ 495.062.05 m|n. que corresponden al establecimiento Marfeldh, que se transfiere, según balance adjunto y el saldo de $ 24.937.95 m|n. en dinero efectivo, con lo cual su aporte está totalmente integrado. El socio Dorfman aporta $ 60.000 m|n. en dinero efectivo, y el saldo de su aporte lo irá integrando con las utilidades que le puedan corresponder por este contrato. El capital está dividido en 720 cuotas sociales de $ 1.000 m|n. cada una, distribuídas así: Feldstein 520, Dorfman 60, y cuando este último vaya integrando su capital comprometido le serán entregadas las cuotas pertinentes que ha suscripto. No son transferibles sino con la conformidad de ambos socios. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad es de Tres Años, con opción a dos años más, la que se hará valer mediante telegrama colacionado Sesenta días antes de fenecer el plazo, rigiendo automáticamente la sociedad en el plazo de prórroga en las mismas condiciones de este contrato. El contrato se irá renovando posteriormente por dos años más en forma sucesiva, debiendo hacerse la manifestación de la prórroga, salvo que hubiere oposición de algunos de los socios. Podrá abreviarse el plazo disolviéndose la sociedad a pedido de un socio si hay pérdida de un Veinte por ciento al efectuarse el balance anual. — Quinto: La gerencia y administración estará a cargo de los señores Feldstein y Dorfman, pero el uso de la firma estará a cargo exclusivo del socio Feldstein, quien suscribirá las obligaciones con su nombre personal, después de la leyenda "Marfeldh, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedándole prohibido utilizarla para el otorgamiento de fianzas y obligaciones a título gratuito o ajenas a la sociedad. Los gerentes podrán pedir préstamos y operar con Bancos oficiales, aceptando sus cartas orgánicas, sean los de la Nación Argentina, Crédito Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, y todo otro a crearse, bancos e instituciones de créditos particulares, dar poderes, comprar, vender, percibir, cobrar, gravar bienes de la sociedad con prendas e hipotecas y todo otro derecho real, como recibirlo en favor de la sociedad y todo otro acto inherente para el mejor desenvolvimiento social. — Sexto: La razón social será "MARFELDH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El comienzo de las actividades sociales se ha fijado al primero de Enero de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Séptimo: Las utilidades y pérdidas se dividirán entre los socios, previa deducción del 5 % de reserva legal, en la siguiente forma: Feldstein 70 % y Dorfman 30 %. El señor Dorfman se obliga a prestar su servicio personal permanente y exclusivo para esta sociedad, no así el señor Feldstein, quien tiene amplia libertad para dedicarse a este u otros negocios. El señor Feldstein recibirá la suma de $ 1.500 m|n. mensuales, y Dorfman $ 1.000 m|n., a cuenta de sus utilidades respectivas, sin perjuicio de las cuales Dorfman recibirá $ 500 m|n. mensuales, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Octavo: Los balances se practicarán al 31 de Diciembre de cada año; se aprobarán por mayoría de capital y si transcurridos 30 días de practicados no fuere firmado por ambos socios, se considerará de hecho aprobado. — Noveno: En caso de muerte o incapacidad continuará la sociedad hasta la expiración del plazo convenido o de la prórroga comenzada con los herederos, quienes deberán unificar su personería dentro del término de 60 días, salvo que los herederos renunciaren a hacerlo, en cuyo caso se fijará de mutuo acuerdo la forma de pago de la parte del socio muerto a incapaz. — Décimo: Cualquier dificultad que sugiere la interpretación de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación, se resolverá por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y para el caso de no llegar a un acuerdo se designará a la Bolsa de Comercio de la Capital, para que decida, siendo su fallo inapelable y con renuncia a la intervención judicial. Conformes se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — M. Feldstein. — José Dorfman. — Enmendado: "aporte", "una", "60", todo vale. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.
e.26 may.-Nº 51.157.-v.1º jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, que don Canzio Pojaghi, cede y transfiere a "Nair Sociedad de Responsabilidad Limitada" sus veinticinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sea Veinticinco mil pesos m|n. del capital que tenía en "TEJEDURIAS SCHUBERT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según convenio de cesión de fecha 15 de Mayo de 1948. Asimismo se hace saber que el cedente ha dejado de ser gerente general de Tejedurías Schubert, Soc. Resp. Ltda., siendo reemplazado por el señor Antonio Florit, que firma A. Florit Illesca, argentino, casado, de 32 años de edad, con domicilio en la Avda. San Martín 6342, Capital Federal, según constancia de actas Nros. 5 y 6 de fechas 15 y 17 de Mayo de 1948, respectivamente. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Isaac Leff, secretario.
e.26 mayo-Nº 51.231-v.1º jun.

### "ARGUS ARGENTINA" COMERCIAL Y FINANCIERA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Doctor Juan A. García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Martín Susini, argentino, casado, domiciliado en la calle Galileo dos mil cuatrocientos treinta; Gualterio Gurke, checoslovaco, divorciado, con domicilio en la calle Castelli ciento ochenta y dos; Zdenek Oscar Otokar José de Helly, que firma "Z. O. Helly", argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Avenida Dr. Leandro N. Alem cuatrocientos cuarenta y siete; María Elisa Mihura de Susini, argentina, casada, domiciliada en la calle Galileo dos mil cuatrocientos treinta y Pedro Antonio Tessadro, argentino, casado, con domicilio en la calle Boyacá doscientos ochenta y nueve, todos mayores de edad, vecinos de esta capital federal y hábiles, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Gualterio Gurke y el señor Z. O. Helly, ceden y transfieren, respectivamente, a la señora María Elisa Mihura de Susini y al señor Pedro A. Tessadro, con el consentimiento expreso del otro socio señor Jorye Martín Susini, las cien cuotas de cien pesos cada una y que cada uno de ellos posee de la razón social "ARGUS ARGENTINA" COMER-

CIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado del doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, e inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de Diciembre del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y uno, folio sesenta del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Esta venta se realiza por el mismo importe de las cuotas transferidas, o sea en conjunto la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional, que ya han recibido a su entera satisfacción, quedando por consiguiente desligados los señores Gurke y Helly de toda obligación y derechos con respecto a la expresada firma y a su vez la señora de Mihura de Susini y el señor Tessadro, incorporados a la sociedad como poseedores de cien cuotas de cien pesos cada una o sean diez mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos. — Segundo: Se resuelve modificar el contrato social, dejando sin efecto el artículo quinto del mismo, que queda redactado en la siguiente forma: "Art. Quinto: La sociedad será administrada por cualquiera de los tres socios, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social para todos los actos y operaciones sociales, incluso la firma de cheques contra depósitos bancarios de la sociedad, actuales o posteriores, y en cualquier Banco sin limitación alguna. Se deja expresamente determinado que para la contratación de créditos bancarios o particulares, hipotecas, compra venta de bienes raíces, firma de pagarés, descuentos bancarios y todo otro docum nto que afecte el crédito de la sociedad, se requerirá la firma de dos de los socios. En todo caso queda prohibido el uso de la firma social para asuntos o negocios ajenos al giro de la misma, y en fianzas o garantías a terceros. Bajo estas condiciones se firma el presente convenio en la ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, el que, previo los trámites legales, será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Jorge Martín Susini. — Gualterio Gurke. — Z. O. Helly. — M. E. M. de Susini. — P. A. Tessadro. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.26 may.-Nº 51.156-v.1º jun.

**RAMON SRUGO Y HERMANOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Ramón Srugo, argentino, domiciliado en Federico Lacroze 3128; Elías Srugo, argentino, domiciliado en Olleros 3046; Alberto Srugo, argentino, domiciliado en Martínez 866; Aaron Donozo, argentino, domiciliado en Tres Arroyos 557; Rafael Tarrab, argentino, domiciliado en Avellaneda 2854; Alejandro Capeluto, francés, domiciliado en Paipa 2963; Antonio Chrem, domiciliado en Helguera 663, argentino; Moisés Chaufan, argentino, domiciliado en Morón 2558; Salomón Alfie, argentino, domiciliado en Helguera 521; Jacobo Dana, argentino, domiciliado en Maure 2883; Jacobo Srugo, argentino, domiciliado en Olleros 3046; Benjamín Srugo, argentino, domiciliado en Federico Lacroze 2565, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al 1º de Febrero, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "RAMON SRUGO Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se domiciliará en Federico Lacroze 3128, Capital. — Segunda: El término de duración será de tres años, prorrogables sucesiva e indefinidamente por iguales períodos, si tres meses antes del vencimiento de cada uno de ellos, ninguno de los socios expresare su voluntad de disolver la sociedad, mediante telegrama colacionado, dirigido a los demás. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, la venta al por menor de tejidos y artículos de tienda en general, explotando los establecimientos denominados "Los Muchachos", con sede en Federico Lacroze 3128 y 2565, y Corrientes 5825; podrá además, realizar todas aquellas operaciones no prohibidas expresamente por la legislación vigente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en acciones de mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Trescientos dieciséis mil pesos moneda nacional por los señores Ramón, Benjamín, Elías y Alberto Srugo, en partes iguales; o sea setenta y nueve acciones de mil pesos moneda nacional cada una; once mil pesos moneda nacional, por Aaron Donozo; once mil pesos moneda nacional por Rafael Tarrab; diez mil pesos moneda nacional por Antonio Chrem; diez mil pesos moneda nacional por Alejandro Capeluto; diez mil pesos moneda nacional por Moisés Chaufan; doce mil pesos moneda nacional por Salomón Alfie; diez mil pesos moneda nacional por Jacobo Dana; y diez mil pesos moneda nacional por Jacobo Srugo. — Los aportes de los socios Ramón, Benjamín, Elías, y Alberto Srugo, consisten en los derechos que les corresponde en la sociedad colectiva "Ramón Srugo y Hnos.", hasta la concurrencia de la cantidad de Trescientos dieciséis mil pesos moneda nacional, según balance inventario confeccionado al 31 de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, firmado por los contratantes, y que forma parte integrante del presente. — Estos aportes están íntegramente invertidos en la sociedad. — Se han cumplido a su respecto, las formalidades requeridas por la ley 11.867, y por este acto, se otorga el documento de transmisión del activo de dicha sociedad, a la de responsabilidad limitada que se constituye. — Los aportes de los Aarón Donozó, Alejandro Capeluto, Antonio Chrem, Moisés Chaufan, Rafael Tarrab, Salomón Alfie, Jacobo Dana, y Jacobo Srugo, consisten en dinero efectivo. — Integran el cincuenta por ciento de las cuotas que suscriben; y el cincuenta por ciento restante, será aportado dentro de los treinta días de la fecha. — Quinta: La dirección, administración, y representación de la sociedad será ejercida por los socios Ramón, Benjamín, Alberto y Elías Srugo, en calidad de socios gerentes. — Tendrán el uso de la firma social —agregando a las individuales, el sello de la sociedad— y podrán representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive con Instituciones Bancarias, oficiales y|o particulares; se les faculta asimismo, para otorgar poderes especial y|o generales, administrativos y|o judiciales. — No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Están autorizados para realizar toda clase de operaciones comerciales, por cuenta propia y|o de terceros, incluso las contempladas en el art. 14 de la ley 11.645. — Los socios gerentes quedan ampliamente facultados para distribuir las tareas que desempeñarán los demás socios, en forma fija y|o alternativa, indistintamente. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general de las existencias sociales; a tal efecto, el ejercicio económico finalizará el 31 de Enero de cada año. — La formación de los balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Se considerarán aprobados, si dentro de 15 días de practicados no mediare oposición. — Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y hasta el límite estatuído por ley; b) el noventa y cinco por ciento restante se distribuirán entre las partes contratantes, en la siguiente proporción: el sesenta y siete por ciento corresponderá a las trescientas dieciséis acciones pertenecientes a los socios Ramón, Benjamín, Alberto y Elías Srugo por partes iguales; el tres y medio por ciento a las once acciones de Aarón Donozo; tres y medio por ciento a las once acciones de Rafael Tarrab; tres y medio por ciento a las diez acciones de Alejandro Capeluto; tres y medio por ciento a las diez acciones de Antonio Chrem; tres y medio por ciento a las diez acciones de Moisés Chaufan; tres y medio por ciento a las doce acciones de Salomón Alfie; tres y medio por ciento a las diez acciones de Jacobo Dana; y el ocho y medio por ciento a las diez acciones de Jacobo Srugo. — Séptima: Los socios Aarón Donozo, Rafael Tarrab, Alejandro Capeluto, Antonio Chrem, Moisés Chaufan, Salomón Alfie, Jacobo Dana, Jacobo Srugo, dedicarán exclusivamente sus actividades a la atención del giro social, quedándoles expresamente prohibido formar parte de otras sociedades, ni emprender negocios por cuenta propia o de terceros, durante la vigencia de esta sociedad. — Octava: Las partes contratantes podrán retirar mensualmente de las utilidades realizadas y líquidas, las siguientes sumas: Mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno de los socios: Ramón, Benjamín, Elías, y Alberto Srugo, y Quinientos pesos moneda nacional cada uno de los socios: Alejandro Capeluto, Antonio Chrem, Moisés Chaufan, Salomón Alfie, Jacobo Dana y Jacobo Srugo. — Estos retiros se imputarán a las cuentas particulares de quienes hubieren hecho las extracciones, y se descontarán de las utilidades que les correspondieren. — Las utilidades que excediesen de los retiros, durante la vigencia de este contrato, engrosarán al capital social, no pudiendo disponer de ellos los interesados. — Si las partes lo consideraren conveniente, podrá permitirse mayores retiros mensuales, todo lo cual deberá asentarse en el libro de actas. — Novena: Si al expirar el plazo de duración convenido, alguno de los socios se opusiere a su prórroga, o si antes de vencido el mismo se conviniese la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a su liquidación. — Se designan desde ya liquidadores a los socios gerentes, quienes actuarán agregando al rubro social, el aditamento "en liquidación". — Se practicará un inventario, se realizará el activo y pasivo social, y después de pagado el pasivo y deducidos los gastos del ejercicio, se distribuirá el producido entre las partes, en las proporciones que les correspondiese. Al practicar el inventario, la mercadería existente será estimada de acuerdo a su valor corriente en plaza en esa fecha, y que fijarán los gerentes liquidadores. Los socios Benjamín, Alberto, Ramón, y Elías Srugo, podrán optar por hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los socios salientes, el capital aportado, más las utilidades que les correspondiere, en las siguientes formas: el capital en dinero, y las ganancias en mercaderías; o en capital y las utilidades en dinero, en cuatro cuotas mensuales sucesivas, a elección de los interesados. — Décima: Todas las deliberaciones sobre cuestiones que interesen a la marcha de la sociedad, serán resueltas por mayoría absoluta de votos conforme lo establece el Art. 19 de la Ley 11.645; a cada cuota corresponderá un voto. Exceptúase la cesión, transferencia o donación de cuotas a otros socios y la aprobación de los balances sociales, que requerirán el voto favorable de las tres cuartas partes del capital, computado de acuerdo a la norma pre-señalada y la cesión o donación de cuotas a terceros extraños a la sociedad, que requerirá el voto unánime de los socios. — Undécima: Si durante la vigencia de la sociedad falleciere alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del difunto o difuntos, los herederos respectivos. Estos deberán unificar su representación para cada socio fallecido, e intervendrán tan sólo a efecto de controlar y percibir las utilidades que correspondieren al causante o causantes, en la época de distribución. Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose lo referente a los derechos del incapacitado, con el curador provisorio o definitivo, que se designe en el respectivo juicio de insanía. El aporte que corresponde al heredero del socio fallecido o incapacitado por capital y utilidades, será abonado a su representante, en nueve cuotas mensuales consecutivas. — Duodécima: Toda dificultad o divergencia de este contrato, o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia nombrarán tercero cuyo fallo será inapelable. En base a las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizada la constitución de esta sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de aquéllas con arreglo a derecho, y firmando todos los socios, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Entrelíneas "Rafael Tarrab". Vale. — Firmado: Ramón Srugo. — Elías Srugo, Alberto Srugo, Aarón Donozo. — Rafael Tarrab. — Alejandro Capeluto. — Antonio Chrem. — Moisés Chaufan. — Salomón Alfie. — Jacobo Dana. — Jacobo Srugo. — Benjamín Srugo. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.26 mayo-Nº 51.179-v.1º jun.

**COMPAÑIA COMERCIAL ARDEMA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 277. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen doña Emilia Del Pup de Rossi, que firma Emilia D. de Rossi, italiana, casada, don José Arrigoni, italiano, casado, don Julio Munar, uruguayo, casado, y don Luis Amorín argentino, casado, domiciliados en la calle Martín García mil diecinueve, Castro Barros mil noventa, Avenida San Martín dos mil doscientos diecinueve y San Juan tres mil quinientos sesenta y tres respectivamente, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido asociarse de acuerdo al siguiente contrato: Primero: A contar desde la fecha declaran constituída entre ellos una sociedad sometida al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que girará en esta plaza con la denominación de COMPAÑIA COMERCIAL ARDEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle San Juan tres mil quinientos sesenta y tres de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones. Su objeto será dedicarse a la compra y venta de papeles y materiales para la industria gráfica u otras afines en todas sus aplicaciones. Podrá también importar o exportar cualquier producto y extender los negocios a otras actividades lícitas. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de Diez Años a contar desde la fecha indicada. Cada dos años podrán retirarse los socios, debiendo el que desee retirarse preavisar a sus consocios con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. Si uno o más socios resuelven hacer uso del derecho de retiro bianual la Sociedad se disolverá y entrará en liquidación, salvo que los otros socios o alguno de ellos resuelvan hacerse cargo del activo y pasivo pagando al o a los salientes su haber de acuerdo al balance del año al contado o en cuatro cuotas semestrales con más un interés del cinco por ciento anual pagadero con cada cuota. Si fuere más de uno el que sigue las cuotas del o de los salientes se adquirirán por los que se quedan en proporción a sus capitales. — Tercero: El capital social se fija en Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de un mil pesos cada una, está totalmente integrado en dinero efectivo y se aporta por los socios en la siguiente proporción: cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos por la señora Del Pup de Rossi y dos cuotas o sean dos mil pesos por cada uno de los señores Arrigoni, Munar y Amorín. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los socios señora Emilia Del Pup de Rossi y señor José Arrigoni indistintamente a quienes se designa Gerentes, tendrán en tal carácter el uso indistinto de la firma social que emplearán seguida de la suya particular. No podrán comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad o en garantías por obligaciones de terceros. — Quinto: El treinta de Abril de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que los mismos arrojen se distribuirán o soportarán por los socios en proporción a sus respectivos capitales. De la ganancia líquida se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social. Los socios podrán crear otras reservas facultativas. Los balances una vez firmados se considerarán aprobados. — Sexto: La sociedad podrá asignar sueldos a los socios con imputación a gastos generales y habilitar a sus empleados o a alguno de ellos. De las resoluciones respectivas se dejará constancia en actas. — Séptimo: Si falleciese un socio la Sociedad continuará entre los sobrevivientes salvo que estos resuelvan su disolución y liquidación. Continuando la sociedad el haber del extinto se pagará al contado o en cuotas semestrales iguales y sucesivas a partir de la fecha del deceso, sin interés. La forma de pago quedará a elección de los sobrevivientes. Las utilidades o pérdidas del año en que ocurra el fallecimiento se calcularán de acuerdo al último balance y en proporción al término transcurrido pero quedarán sujetas a ratificación o rectificación si el balance del ejercicio acusare diferencias. Este artículo será de aplicación también para el caso de incapacidad de un socio. — Octavo: La Sociedad podrá otorgar los poderes generales o especiales que sean necesarios. — Noveno: En caso de liquidación serán liquidadores los Gerentes o el Gerente que sobreviva. — Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes, antes de conocer en cada cuestión, designarán al tercero que la resolverá en definitiva, para el caso de discordia entre ellos, sin formar tribunal. El fallo que los árbitros o el tercero en su caso pronuncien deberá acatarse como sentencia firme e inapelable. — Undécimo: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código de Comercio y en el Código Civil. — Leída y ratificada la firman por ante mí con los testigos del acto don Francisco José Bernardo Albisu que firma Francisco J. B. Albisu y don Amadeo Roque Repetto que firma Amadeo R. Repetto, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — [illegible] — José Arrigoni. — Julio Munar. — Luis Amorín. —

Tgo.: Francisco J. B. Albisu. — Tgo.: Amadeo R. Repetto. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo Esponda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cinco a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en este sello y el que precede de igual valor número trescientos diecisiete mil ochocientos trece H. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Edmundo Esponda. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.26 may.-Nº 51.158-v.1º jun.

## CASA CAPELUTO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Bención Capeleto, que firma Bensión Capeluto, casado, turco, don León Capeluto, soltero, turco, ambos domiciliados en Zabala 2454, don David Levy y don Samuel Levy, ambos solteros, argentinos, domiciliados en Cabildo 3198, todos hábiles y mayores de edad convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "CASA CAPELUTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la compra-venta, importación, exportación y fabricación de artículos de lencería, de bebés, mantelería y camisería pudiendo dedicarse a cualquier otro comercio o industria lícitos. — Segundo: La sociedad tendrá su sede social en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Larrea 417, pudiendo trasladarla y abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de veinte (20) años a partir del primero de enero del año en curso, fecha a la que se retrotraen en todos sus efectos este contrato. — Después de transcurridos cinco (5) años cualquiera de los socios podrá en los meses de febrero y marzo de cada año, pedir la disolución de la sociedad, por telegrama colacionado la que se producirá seis (6) meses después de notificados los otros socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000) dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado, según balance, en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, documentos y cuentas a cobrar de la siguiente forma: Bención Capeleto, setenta cuotas por valor de setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 70.000); León Capeluto, David y Samuel Levy, individualmente diez cuotas por valor de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) cada uno. — Quinto: La administración y dirección estará a cargo de todos los socios quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social con las más amplias facultades y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas o garantías por terceros ni por los socios. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al 10 % del capital, y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: 40 % al socio Bención Capeleto y 20 % a cada uno de los otros socios: León Capeluto, David Levy y Samuel Levy. — Séptimo: Los socios deberán dedicar toda su actividad e inteligencia a los negocios sociales, no pudiendo realizar ninguna operación ajena al giro comercial por cuenta propia ni ajena, sea ella transitoria, permanente o accidental. — Octavo: En caso de incapacitación, muerte o interdicción de cualquiera de los socios la sociedad continuará funcionando debiendo los sucesores o herederos del socio incapacitado, muerto o interdicto designar un representante con los mismos derechos y obligaciones — Noveno: En caso de disolución o liquidación actuarán como liquidadores los socios gerentes, quienes deberán ajustar su cometido a las disposiciones legales vigentes. — El valor que se obtuviere en concepto de llave por el negocio corresponderá exclusivamente al socio Bención Capeleto. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada una de las partes. Undécimo: A todos los efectos legales las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya al fuero federal. — De común acuerdo del mes de mayo de 1948. Firmado: Bensión Capeluto; Samuel Levy; L. Capeluto y David Levy. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26 may.-Nº 51.147-v.1º jun.

## "L A C E F A"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a 12 días de Mayo de 1948, entre los que suscriben, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de Laboratorios "LACEFA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital, calle Catamarca 639, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Forman parte de la Sociedad Don Oscar Puricelli, soltero, argentino y don Carlos Nicolás Hourcades, casado, argentino, ambos domiciliados en la calle Catamarca 639, mayores de edad y hábiles para contratar. — Tercera: La Sociedad tendrá por finalidad proseguir las operaciones de la sociedad de hecho que tenían formada los mismos componentes, la que giraba en esta plaza, teniendo por objeto la explotación de especialidades medicinales. Podrán también realizar toda otra operación o negocio afín o diferente, sin excepción alguna, comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, dar y tomar dinero en hipoteca o prenda, con o sin desplazamiento, adquirir o ceder derechos y acciones, efectuar operaciones de exportación e importación, solicitar, adquirir y transferir marcas y patentes con las facultades de celebrar todo los actos jurídicos que le sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años y un mes a contar del 1º de Diciembre de 1947, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, el que vencerá el 31 de Diciembre de 1952. Después de los primeros 13 meses de su constitución, cualquiera de los socios podrá manifestar su deseo de disolver la Sociedad, debiendo comunicar su decisión al otro socio en forma fehaciente antes del 1º de Julio, en cuyo caso la disolución se hará efectiva al finalizar el ejercicio económico correspondiente a la fecha del aviso. En las mismas condiciones, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad, en lugar de disolverla. — Quinta: El capital social dividido en cuotas de $ 100.— m|n. cada una, queda fijado en Cuarenta mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado por partes iguales por los dos socios. Dicho capital está representado por la diferencia entre el activo y pasivo de la Sociedad, según resulta del Balance General practicado el día 1º de Diciembre de 1947, cuya copia se agrega al presente contrato, firmada por ambos socios. Se deja constancia que, entre otros rubros forman parte del Activo las marcas de comercio denominadas "Lacefa", "Novospasmil", "Ulcosan", "Exudrol", "Saligenol" y cualquier otra marca o denominación que tiene, tenía o usó la sociedad de hecho que existió hasta la fecha y que por este acto se convierte en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, con calidad de Gerente cada uno, los que deberán proceder en todo de común acuerdo, siendo necesaria la firma conjunta de ambos para hacer uso de la firma social adoptada en todos los actos u operaciones que fueran menester para el mejor desenvolvimiento y marcha de la Sociedad. Entre otras, tendrán las facultades de operar con entidades, empresas o establecimientos, ya sean éstos bancarios o de cualquier otra naturaleza, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial y otros, creados o por crearse, con toda la amplitud que determina el Artículo 16 de la Ley 11.645. Queda prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en provecho propio o en garantías o fianzas para terceros, pero podrán garantizar operaciones, actos y obligaciones en que la Sociedad tenga interés directo o indirecto. — Séptima: Los Gerentes nombrados por este contrato deberán dedicar todo su tiempo, celo y competencia para la más conveniente atención de la Sociedad, no pudiendo ocuparse de otras actividades comerciales o profesionales, que no tengan relación con la Sociedad. — Octava: Para el nombramiento de nuevos gerentes y sus remociones será necesaria la conformidad de ambos socios. — Novena: A los efectos de la confección de los Balances Generales, se harán obligatoriamente sobre los rubros del Activo las amortizaciones que son de práctica, cuya proporción será determinada en cada caso por los Gerentes. — Décima: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General para establecer el resultado del ejercicio. Las utilidades líquidas del mismo serán acreditadas a los socios por partes iguales, pero sólo podrá ser retirado por cada uno de ellos hasta el 50 o|o de dichas utilidades, debiendo aplicarse el otro 50 o|o a la formación de un Fondo de Reserva Especial. Las pérdidas, si las hubiere, que serán soportadas en la misma proporción, serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. El primer Balance General de esta Sociedad, se practicará el 31 de Diciembre de 1948, por lo que el ejercicio económico correspondiente al referido período tendrá una duración de 13 meses.

— Undécima: Antes de distribuirse los beneficios líquidos realizados, se deducirá el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar éste el 10 o|o del capital social. — Duodécima: Para que los Balances se consideren aprobados, los socios deberán manifestar al efecto su conformidad por escrito. Si alguno no lo hiciere dentro de los ocho días de terminado el Balance, se le invitará en forma fehaciente a que lo haga. Pasados cinco días de la notificación, el Balance se considerará aprobado, como si hubiere sido firmado por el socio. — Décima Tercera: Para el caso del retiro de alguno de los socios, después del 31 de Diciembre de 1948, el saliente deberá ofrecer sus cuotas al otro socio, el que tendrá la opción de aceptarlas, estableciéndose de común acuerdo, dentro de los 90 días, las condiciones en que deberá efectuarse la transferencia. La cesión de cuotas a terceros extraños sólo podrá realizarse de común acuerdo entre ambos socios. — Décima Cuarta: Todas las resoluciones de interés general para la Sociedad serán registradas en un Libro de Actas, las que para su validez, deberán llevar la firma de ambos socios. — Décima Quinta: Llegado el caso de disolución, la liquidación de la Sociedad se hará por los socios o por los liquidadores que éstos designen de común acuerdo. En caso de liquidación de alguna de las entidades que lleguen a formar parte de la Sociedad, ésta continuará con el sucesor de aquélla. — Décima Sexta: La Sociedad no se disolverá por incapacidad física o legal de alguno de los socios, pero en caso de fallecimiento, la Sociedad entrará en liquidación. De ocurrir el hecho, los herederos del fallecido o representantes del incapacitado, deberán unificar su representación dentro de los sesenta días; a fin de intervenir sin voto, ni dirección, en la Sociedad. Dentro del mismo plazo tendrán la opción para manifestar si en sustitución del fallecido, desean continuar en la Sociedad o prefieren retirarse de la misma, haciendo cesión de sus cuotas al otro socio. Para cualquiera de los casos previstos las condiciones pertinentes se establecerán de común acuerdo sobre la base de un Balance General que se practicará al efecto.

— Décima Séptima: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la Ley 11.645 y las pertinentes de los Códigos Civil y Comercial. — Décima Octava: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, los que podrán cambiar registrando en la sede social el nuevo domicilio. — Décima Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de cualquier cuestión relacionada con este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar, nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha arriba indicados. — S|raspado: "opción". Vale. — Testado: "ción" No Vale. — Oscar Puricelli, — C. N. Hourcades. — Entre líneas: "interinamente a cargo del Juzgado Nº 3. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.26 may.-Nº 51.189-v.1º jun.

## JUGUETERIA LOS REYES

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Juan A. García, Secretaría del Dr. Ernesto Segovia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparece don Carlos A. Quintana, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil cuatrocientos treinta y siete; Doña Elvira Domingo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Rivadavia número tres mil setecientos setenta y dos; Don Raúl Pedro Domingo, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín número doscientos treinta y cinco; Don Domingo Elías Bou, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil cuatrocientos treinta y siete, Don Guillermo López, argentino, soltero, domiciliado en la calle Anchorena número trescientos veintinueve y Don Ramón Gómez, argentino, casado, domiciliado en Abraham J. Luppi número mil cuatrocientos once, todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que los cuatro primeros Dicen: Que por escritura pública de fecha dos de Octubre de mil novecientos treinta y siete pasada ante el Escribano de esta Capital Don Luis Carlos Chenaut, al folio ochocientos cuarenta y cuatro vuelto de su Registro numero doscientos cincuenta y siete, Protocolo de ese año, constituyeron con efecto retroactivo al día siete de Agosto de mil novecientos treinta y siete, por el término de un año y con un capital de veinte mil pesos moneda nacional, una Sociedad Comercial Colectiva en Comandita que gira en esta plaza bajo el rubro de Quintana y Compañía para explotar el negocio de juguetería y afines, con domicilio en la calle Santa Fe número dos mil cuatrocientos treinta y siete, invistiendo el Señor Carlos A. Quintana y la Señorita Elvira Domingo, el carácter de socios solidarios e ilimitadamente responsables y el Señor Raúl Pedro Domingo la calidad de socio comanditario. — Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Diciembre mil novecientos treinta y siete, bajo el número ochocientos cincuenta y uno, folio doscientos treinta y tres del libro doscientos veinticinco de Contratos Públicos. — Con fecha ocho de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, dicho contrato fué prorrogado por las mismas partes por tiempo indeterminado con efecto retroactivo a su vencimiento y por documento privado que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número quinientos cincuenta y cinco, folio cuatrocientos setenta y dos, del libro cuarenta de Contratos Privados. — Posteriormente por escritura pública de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasado por ante mí al folio quinientos treinta vuelto de este mismo Registro número trescientos ocho a mi cargo, fué modificado dicho contrato de sociedad por aumento de capital e incorporación de un nuevo socio con carácter colectivo, Don Domingo Elías Bóu. — Dicho capital se elevó a la suma de Setenta mil pesos moneda nacional por aporte de los socios en la siguiente forma: El Señor Carlos A. Quintana, doce mil pesos; la Señorita Elvira Domingo veinte mil pesos; el señor Raúl Pedro Domingo veinte mil pesos y el Señor Domingo Elías Bou ocho mil pesos.

— De esta escritura de modificación se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número doscientos veinticuatro, folio doscientos treinta y tres libro doscientos treinta de Contratos Públicos. — Y los comparecientes Don Carlos A. Quintana, Doña Elvira Domingo, Don Raúl Pedro Domingo y Don Domingo Elías Bou, Manifiestan: Que han resuelto transformar la Sociedad Comercial Colectiva en Comandita Quintana y Compañía que ellos integran y que antes se ha relacionado, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada que será continuadora de los negocios sociales de la Sociedad Comercial Colectiva Quintana y Compañía y que se hará cargo de su activo y pasivo, incorporando como socio de la misma a los otros comparecientes Señores Guillermo López y Ramón Gómez, por lo que juntamente con estos dos últimos nombrados Declaran: Primero: Entre Don Carlos A. Quintana, Doña Elvira Domingo, Don Raúl Pedro Domingo, Don Domingo Elías Bou, Don Guillermo López y Don Ramón Gómez, queda constituída en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada

que será continuadora de los negocios sociales de la Sociedad Comercial Colectiva Quintana y Compañía, la que se hace cargo de su activo y pasivo y ratifica y da por válidos todos los actos por ésta realizados hasta la fecha. Esta Sociedad tiene por objeto explotar el negocio de juguetería por mayor y menor y todo ramo afín, representaciones, consignaciones y compra y venta de mercaderías en general, sirviendo de base para las operaciones sociales, el comercio de la misma naturaleza que pertenece a la Sociedad Quintana y Compañía que por este acto se transforma y que se encuentra situado en la calle Santa Fe número dos mil cuatrocientos treinta y siete. También será objeto de la Sociedad, los actos u operaciones anexas, como ser la adquisición de bienes muebles o inmuebles, instalaciones y maquinarias de utilidad y conveniencia a sus fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio, pudiendo también adquirir y vender bienes inmuebles de cualquier naturaleza y constituir servidumbres o cualquier otro derecho real. — Segunda: La Sociedad girará por el plazo de cinco años a contar del día de hoy bajo la razón social de JUGUETERIA LOS REYES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá el asiento principal de su negocio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Santa Fe número dos mil cuatrocientos treinta y siete, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro y fuera del Territorio de la República. — Tercera: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado por los socios Don Carlos A. Quintana, Doña Elvira Domingo, Raúl Pedro Domingo y Don Domingo Elías Bou, con el carácter de Directores-Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que forman el objeto de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular de los socios, ni en garantías, avales y cartas de recomendación para Bancos o particulares, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. d) Dar o tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. e) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas. f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales, o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos, constituídos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato. h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad; declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar, marcas y sus transferencias. j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. k) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración, con facultad para ajustar sus sueldos y removerlos y conceder habilitaciones. Podrán también en nombre de la Sociedad, realizar todos los actos que de acuerdo al Código de Comercio y al Código Civil, necesitaren poderes especiales. La firma social se extenderá en la siguiente forma: a la frase "Juguetería Los Reyes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Cien mil pesos, se acompañará la firma de cualquiera de los socios con uso de la firma social y a continuación la denominación Director-Gerente. — Cuarta: El nombramiento y remoción de Gerentes y Directores Gerentes, será efectuado por mayoría de votos, que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Quinta: Queda fijado el capital social en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Carlos A. Quintana treinta y ocho cuotas, o sean diecinueve mil pesos; doña Elvira Domingo cincuenta y nueve cuotas, o sean veintinueve mil quinientos pesos; Don Raúl Pedro Domingo, cincuenta y nueve cuotas, o sean veintinueve mil quinientos pesos; Don Domingo Elías Bou treinta y ocho cuotas, o sean diecinueve mil pesos; Don Guillermo López, cuatro cuotas, o sean dos mil pesos y Don Ramón Gómez dos cuotas, o sean mil pesos. Los aportes de los Señores Carlos A. Quintana, Elvira Domingo, Raúl Pedro Domingo y Domingo Elías Bou se verifican por lo que a continuación se determinan: De un balance especial confeccionado para este acto, resulta que el haber que por capital y saldo en cuenta corriente correspode a cada uno de estos cuatro socios en sus respectivas cuentas corrientes en la sociedad Comercial Colectiva en Comandita Quintana y Compañía, que se transforma en este acto, es el siguiente: Carlos A. Quintana, sesenta y un mil novecientos treinta y dos pesos con setenta centavos: doce mil pesos por capital y cuarenta y nueve mil novecientos treinta y dos pesos con setenta centavos por saldo en su cuenta corriente; Elvira Domingo, cincuenta y siete mil ciento sesenta y siete pesos con veintitrés centavos, veinte mil pesos por capital y treinta y siete mil ciento sesenta y siete pesos con veintitrés centavos por saldo en su cuenta corriente; Raúl Pedro Domingo setenta mil trescientos treinta y ocho pesos con once centavos; veinte mil pesos por capital y cincuenta mil trescientos treinta y ocho pesos con once centavos por saldo en su cuenta corriente; Domingo Elías Bou: cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos con cincuenta centavos: ocho mil pesos por capital y treinta y seis mil setecientos sesenta pesos con cincuenta centavos por saldo en su cuenta corriente. De acuerdo a estas cifras por capital y saldos en cuenta corriente, los socios realizan sus aportes a la Sociedad en la siguiente forma: Carlos A. Quintana diecinueve mil pesos: doce mil pesos que era su capital original y siete mil pesos lo toma de su saldo en cuenta corriente; Doña Elvira Domingo: veintinueve mil quinientos pesos: veinte mil pesos que era su capital original y nueve mil quinientos pesos lo toma de su saldo en cuenta corriente; Don Raúl Pedro Domingo, veintinueve mil quinientos pesos: veinte mil pesos que era su capital original y nueve mil quinientos pesos lo toma de su saldo en cuenta corriente; Don Domingo Elías Bou, diecinueve mil pesos: ocho mil pesos que era su capital original y once mil pesos lo toma de su saldo en cuenta corriente. Los aportes hechos por estos cuatro socios por la incorporación de sus respectivas cuentas capital y parte de sus saldos en cuenta corriente, se encuentran totalmente invertidos en el giro social y están representados por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás existencias de la Sociedad Comercial Colectiva en Comandita Quintana y Compañía, que se transforma en este acto en Juguetería Los Reyes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, todo de acuerdo al balance que ha sido firmado por todas las partes de conformidad y que anteriormente se ha mencionado. Los aportes de los socios Don Guillermo López y Don Ramón Gómez lo hacen en dinero en efectivo. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de Enero de cada año, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente y en el que se determinarán las ganancias y las pérdidas. De las utilidades obtenidas, se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento; se deducirán luego las sumas que los socios resuelvan destinar para amortizaciones de inmuebles e instalaciones o fondos de previsión y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: Un veinticinco por ciento se distribuirá entre los socios en la forma que lo resuelvan ellos en cada ejercicio, lo que se hará constar en el libro de Actas de la Sociedad. El setenta y cinco por ciento restante, se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Séptima: Los balances anuales deberán ser aprobados por mayoría de votos. — Octava: Todas las resoluciones de la Sociedad, como también las de los socios entre ellos por este contrato, serán resueltas siempre por mayoría de votos. — Novena: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décima: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Décima Primera: Esta Sociedad no se considerará disuelta por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de ninguno de los socios. En caso de fallecimieno o incapacidad física de la socia Doña Elvira Domingo, si el socio Señor Raúl Pedro Domingo así lo deseara podrá adquirir a sus herederos o representantes legales el haber que a ésta le haya correspondido al día de su fallecimiento y abonarle su importe a los mismos al contado si él así lo desea o en cuatro cuotas iguales anuales, más el seis por ciento de interés anual. El valor a asignarse al haber que por capital y utilidades pueda corresponder a la socia Doña Elvira Domingo en este caso será el nominal indicado en el último balance realizado, o el que se confeccione al día de su fallecimiento, incapacidad física o interdicción, sin especificarse rubro alguno por valor de llaves. Si el fallecimiento o incapacidad física fuera del socio Don Carlos A. Quinna o Raúl Pedro Domingo, sus sucesores o representantes podrán optar: a) Por el reembolso de los importes que les correspondiera al día de su fallecimiento o incapacidad física. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a la socia Doña Elvira Domingo o al Señor Raúl Pedro Domingo, si el fallecido o incapacitado es el Señor Carlos A. Quintana y a Doña Elvira Domingo si el fallecido o incapacitado es don Raúl Pedro Domingo. — Décima Segunda: La socia Doña Elvira Domingo y el socio Don Raúl Pedro Domingo, quedan liberados de la obligación de invertir todo su tiempo en los negocios sociales. — Bajo Las Doce Cláusulas que anteceden, los comparecientes Don Carlos A. Quintana, Doña Elvira Domingo, Don Raúl Pedro Domingo, Don Domingo Elías Bou, Don Guillermo López y Don Ramón Gómez, dejan formalizada la sociedad Juguetería Los Reyes, Sociedad De Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron junto con los testigos del acto que lo fueron Don Reinaldo Dupetit y Don Eduardo Romero, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. A. Quintana. — Elvira Domingo. — Raúl Domingo. — D. E. Bou. — Gmo. López. — R. Gómez. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Romero. — Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra — Concuerda con su escritura matriz que pasó y queda al folio setecientos veinte del Registro trescientos ocho a mi cargo. Para la Sociedad interesada expido este Primer Testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números quinientos quince mil setecientos cincuenta y uno y sus correlativos al quinientos quince mil setecientos cincuenta y cuatro y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobrerraspado: Quintana y Compañía la que se hace cuatro — Vale. Hay un sello firmado Julio Carrera Pereyra. — Hay un sello de derechos arancelarios. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel de su Primer Testimonio. — Buenos Aires, mayo 17 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.26 may.-Nº 51.136-v.1 jun.

---

## TALLERES GRAFICOS ANGLO ARGENTINOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí comparecieron por una parte el Señor Héctor Lota, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número setecientos sesenta y tres, y por otra parte don Manlio Milesi, argentino, casado, domiciliado en la calle Garay número seiscientos setenta y cuatro y don Domingo Salvador D'Anna, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida de Mayo número seiscientos ochenta y seis, todas personas mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, y me piden la protocolización en este Registro a mi cargo de la cesión cuyo documento íntegramente transcripto dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre el Señor Héctor Lota, uruguayo, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia, setecientos sesenta y tres, y los Señores Manlio Milesi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Garay número seiscientos setenta y cuatro y don Domingo Salvador D'Anna, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número seiscientos ochenta y seis, se ha convenido lo siguiente: El señor Héctor Lota vende, cede y transfiere a los señores Manlio Milesi y Domingo Salvador D'Anna, por partes iguales cincuenta y ocho cuotas de Capital de Un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la Sociedad "TALLERES GRAFICOS ANGLO ARGENTINOS" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco por ante el Escribano Público don Juan Alberto Gardey e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil trescientos veinte y dos, Folio ciento cuarenta y ocho, Libro Nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, más la suma de Trece mil trescientos ochenta y un pesos moneda legal por partes iguales que así mismo vende y cede y transfiere a los Señores Manlio Milesi y Domingo Salvador D'Anna, y que figura en los libros rubricados de la Sociedad "Talleres Gráficos Anglo Argentinos" Sociedad de Responsabilidad Limitada a su favor el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, totalizándose la venta, cesión y transferencia en la suma de Setenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Un Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que recibe en este acto en efectivo y a entera satisfacción por lo cual da carta de pago y adeudo en forma. A sus efectos y para ser elevado a escritura pública si así conviniere a los contratantes, se firman tres ejemplares de igual tenor en los sellados números Un millón trescientos cuarenta y cinco mil noventa y siete; Un millón trescientos cuarenta y cinco mil noventa y ocho, y Un millón trescientos cuarenta y cinco mil noventa y nueve y en la fecha up-supra. Domingo S. D'Anna. — Héctor Lota. — Manlio Milesi". — Concuerda con el documento transcripto, doy fe y que repuesto con el sello de ley se agrega a la presente. Leída que les fué, la confirmaron y la firmaron siendo testigos don Diego S. Villafañe y don Luis Antonio Plá, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. Domingo S. D'Anna. — Héctor Lota. — Manlio Milesi. — Tgo. D. S. Villafañe. Tgo. Luis A. Plá. Hay un sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos noventicuatro del Registro Ciento cuarenta y uno a mi cargo, al que me remito. Para el cesionario expido este primer testimonio en dos sellos de ley, número Ciento cuarenta y ocho mil ciento trece y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Raspado: Leída que le fué, la confirmó y la firmó, leída, domicilio, un Domingo Salvador. Domingo Salvador. Domingo, presente. Todo vale. Honorarios pesos: Quinientos sesenta, moneda nacional. nos Aires. Mayo 19 de 1948. — Ernesto Hay un sello. Alberto J. Garrido. — Bue-Ségovia, secretario.

e.26 may.-Nº 51.125-v.1º jun.

---

## COMPAÑIA FABRIL Y COMERCIAL DEL PLATA LIMITADA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Raúl Liberato Palmieri, argentino, soltero, comerciante, don Armando Enrique José Palmieri, Argentino, casado, comerciante, don Francisco Valls Teixidor, Español, casado, comerciante, y don Santos Ramón Mico Tello, Argentino, casado, comerciante, todos mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la Calle Reconquista 331, oficina 188, en su carácter de únicos propietarios de "COMPAÑIA FABRIL Y COMERCIAL DEL PLATA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 100.000.—, con domicilio en la calle Canalejas 1845 de esta Capital, por una parte, y don Isaac Noejovich, Argentino, casado, comerciante, de 54 años, domiciliado en la calle Curapaligüe 149, de

esta Capital, y don Wolf Wilder, Polaco, casado, comerciante, de 32 años de edad, domiciliado en Cucha Cucha 915, de esta Capital, por la otra, se conviene lo siguiente: — Primero: El señor Raúl Liberato Palmieri, vende, cede, y transfiere sus cuatrocientas sesenta (460) cuotas de cien pesos cada una, representando pesos cuarenta y seis mil moneda nacional al señor Isaac Noejovich por el valor nominal de las mismas, o sea $ 46.000.—; el señor Armando Enrique José Palmieri vende, cede y transfiere sus cuatrocientas sesenta cuotas (460) de cien pesos cada una, representando cuarenta y seis mil pesos en la siguiente forma: cuatrocientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una, representando pesos cuarenta y cuatro mil al señor Isaac Noejovich, y veinte cuotas (20) de cien pesos cada uña, representando pesos dos mil al señor Wolf Wilder, haciéndose las transferencias por el valor nominal de las mismas; el señor Francisco Valls Teixidor vende, cede y transfiere sus cincuenta cuotas de cien pesos cada una, representando pesos cinco mil al señor Wolf Wilder, por el valor nominal de las mismas, o sea $ 5.000.—, y el señor Santos Ramón Mico Tello vende, cede y transfiere sus treinta cuotas (30) de cien pesos cada una, representando pesos tres mil al señor Wolf Wilder por el valor nominal de las mismas, o sea $ 3.000.—, importando en consecuencia estas transferencias la suma total de Cien mil pesos, es decir, la totalidad del Capital Social. — Estas transferencias se efectúan con efecto retroactivo al veinte de enero de mil novecientos cuarenta y ocho — La sociedad se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Septiembre de 1946, bajo el Nº 942 al folio 411 del libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: las condiciones de las transferencias se pactarán personalmente entre los mismos. — A continuación los adquirentes modifican el contrato social en las partes pertinentes afectadas por estas transferencias en sus artículos tercero y séptimo, que quedan así redactados: "Artículo Tercero: La gerencia y administración de los negocios sociales están a cargo de los señores don Isaac Noejovich y don Wolf Wilder, quienes para obligar a la sociedad firmarán conjuntamente, y tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, con mandato para administrar los negocios sociales y las siguientes facultades..." — Las facultades conferidas subsisten en la misma forma enunciada en el contrato social, con el mismo carácter enunciativo y no limitativo. — "Artículo Séptimo: Con el cinco por ciento de los beneficios netos que resulten de cada ejercicio se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento del Capital. — De la suma resultante, deducido el fondo de reserva, se acreditarán las utilidades al final de cada ejercicio en la siguiente proporción: don Isaac Noejovich el cincuenta por ciento y don Wolf Wilder, el cincuenta por ciento. — El señor Isaac Noejovich queda facultado para transferir total o parcialmente sus cuotas, prestando el señor Wolf Wilder su conformidad a las transferencias que haga el señor Noejovich. — Por su parte el señor Wilder no podrá transferir sus cuotas total o parcialmente sin el previo y expreso consentimiento del señor Noejovich." — Bajo las dos cláusulas que anteceden se formaliza este contrato, que las partes firman luego de leído y ratificados en su contenido, firmándose en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los once días de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Firmado): Raúl Palmieri. — Francisco Valls Teixidor. — Santos Ramón Mico Tello. — Armando Palmieri. — Isaac Noejovich. — Wolf Wilder. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26 mayo.-Nº 51.177-v.1º jun.

## SOCIEDAD TALLERES GRAFICOS ANGLO ARGENTINOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Héctor Lota, uruguayo, casado y don Manlio Milesi, argentino, casado, y don Domingo Salvador D'Anna, argentino, soltero, domiciliados todos en esta Capital, el primero en la calle Rivadavia número setecientos sesenta y tres, el segundo en la de Garay número setecientos setenta y cuatro y el último en la de Avenida de Mayo número seiscientos ochenta y seis, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y me piden la protocolización en este Registro a mi cargo de la cesión cuyo documento íntegramente transcripto, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre el señor Héctor Lota, uruguayo, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número setecientos sesenta y tres y los señores Manlio Milesi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Garay número seiscientos setenta y cuatro y don Domingo Salvador D'Anna, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número seiscientos ochenta y seis, se conviene lo siguiente: El señor Héctor Lota vende, cede y transfiere a los señores Manlio Milesi y Domingo Salvador D'Anna, por partes iguales, dos cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden como último resto de capital en la SOCIEDAD TALLERES GRAFICOS ANGLO ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco por ante el Escribano Público don Alberto Gardey e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil trescientos veintidós, folio ciento cuarenta y ocho, libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Esta cesión se verifica por la suma de dos mil pesos moneda nacional que el cedente recibe de manos de los cesionarios en este acto, por lo que les otorga recibo y carta de pago. — A sus efectos y para ser elevado a escritura pública, si así conviniere a los contratantes, se firman dos ejemplares de igual tenor en el presente sello y el sello número doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro. — Héctor Lota. — Domingo S. D'Anna. — Manlio Milesi. — Concuerda con el testimonio de la cesión transcripta y que se agrega por cabeza de la presente, doy fe, como de qué dicho documento se halla extendido en un sello de un peso cincuenta centavos moneda nacional número doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco serie "H", y con su reposición por la suma de seis pesos en una estampilla de igual valor, número cuarenta y siete mil setecientos catorce. — Leída que les fué, la confirmaron y la firmaron, siendo testigos don Diego S. Villafañe y don Luis A. Plá, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Héctor Lota. — Manlio Milesi. — Domingo S. D'Anna. — Tgo. Diego S. Villafañe. — Tgo. Luis A. Plá. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio quinientos cincuenta y seis del Registro número ciento cuarenta y uno a mi cargo, al que me remito. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en un sello de un peso cincuenta centavos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto J. Garrido. — Honorarios pesos cuarenta y ocho moneda nacional. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en papel simple, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Ernesto Segovia. secretario.

e.26 may.-Nº 51.124.-v.1º jun.

## ANTIGUO CONSERVATORIO BEETHOVEN

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del señor Juez en lo Comercial, a cargo del Juzgado número 1 Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los días del mes trece de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Sres. Alfredo A. Pinto, nacionalidad italiano, nacionalizado argentino, domiciliado en la calle Gallardo 843, Cap., de 57 años de edad, estado viudo, de profesión profesor de música, y las señoritas Ada Pinto, nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Gallardo 843, Cap., soltera, de 22 años de edad, profesión maestra normal, y Marta Pinto, nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Gallardo 843, Cap., de 24 años de edad, profesión maestra normal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con el siguiente contrato: Art. Primero. Fórmase entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "ANTIGUO CONSERVATORIO BEETHOVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Art. Segundo: Dicha sociedad tendrá por objeto continuar con la atención y explotación del conservatorio de música situado en la calle Rivadavia dos mil trescientos siete, que los firmantes venían efectuando desde largo tiempo atrás en sociedad de hecho. — Art. Tercero: Se fija el capital de la sociedad en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, de acuerdo con el balance que en la fecha se practica por todos los socios y que forma parte integrante del presente convenio. — Art. Cuarto: Dicho capital queda formado por Trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son suscritas e integradas en su totalidad por los tres socios, a razón de Cien cuotas cada una de ellas. — Art. Quinto: El Sr. Alfredo A. Pinto y la señorita Marta Pinto quedan nombrados en el carácter de socios gerentes pudiendo ejercer cada uno de ellos por sí todos los actos necesarios para el normal desenvolvimiento de la sociedad con la sola limitación de no comprometer la garantía de la misma en beneficios de terceros. — Art. Sexto: El Sr. Alfredo A. Pinto ejercerá la dirección artística del conservatorio y sus directivas en este sentido serán aceptadas y seguidas por las dos socias, quienes tendrán a su cargo todo lo relativo a la administración del mismo y a la enseñanza elemental que en él se imparta. — Art. Séptimo: Anualmente y con fecha treinta y uno de Diciembre se practicará un balance de las actividades de la sociedad y tanto las ganancias como las pérdidas que el mismo arroje se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Art. Octavo: Las transferencias de las cuotas de capital y las consecuencias del fallecimiento o interdicción de los socios, se regirá por las disposiciones pertinentes de la ley 11.645. — Art. Noveno: El presente contrato tendrá una duración de dos años a partir de la fecha, quedando automáticamente renovado por iguales períodos siempre que alguno de los socios no manifieste su voluntad de rescindirlo con tres meses de anticipación a la fecha del vencimiento. — Firmado: Ada Pinto, Marta Pinto y Alfredo A. Pinto.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.26 may.-Nº 51.129 v.1º jun.

El Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por instrumento privado de fecha Diciembre 17 de 1947 el socio Carlos Palacio de "TEFILAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha cedido a José Pardo 50 cuotas por el precio de siete mil pesos m|n.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.26 may.-Nº 51.118 v.1º jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan Agustín García, a cargo del Juzgado número 2, secretaría Nº 5 interinamente del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada con fecha 22 de Abril de 1948 ante el escribano público de esta Capital, Don Julio Otaegui, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de I.E.M.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya denominación la forma la sigla de "Instituto de Especialidades Médicas Argentinas" se denomina desde la fecha de dicha escritura "Productos Farmacéuticos Astra, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Manuscrito: por cinco días, vale. — Luis H. Díaz, secretario.

e.26 may.-Nº 51.119 v.1º jun.

## GENERAL IMPORTACION

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los quince días de julio de 1947, entre los señores Félix Fles, casado, yugoeslavo, domiciliado en Cangallo 1719 y José Havilio, casado, yugoeslavo, domiciliado en Cangallo 1719, ambos vecinos de esta Capital y mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá mediante estas cláusulas: I) Queda constituída una sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro social "GENERAL IMPORTACION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para explotar importaciones y exportaciones de ramos generales. — II) La sociedad tendrá su sede en Rivadavia 578. — III) La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado y en ningún caso podrá ser disuelta antes del término de tres años a partir de la fecha. — El deseo de disolución deberá comunicarse a la otra parte con tres meses de anticipación. — IV) El capital social se fija en Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.) formado por cien cuotas de mil pesos cada una, suscripto en partes iguales. — Los aportes serán integrados en efectivo. — V) La gerencia, administración y dirección de la firma estará a cargo de ambos socios indistintamente. — A ese efecto firmarán indistintamente para todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social, con la obligación de no comprometerla en asuntos ajenos de la sociedad y en fianzas o garantías para terceros. — VI) Anualmente el 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. — Se separará el 5 % de las utilidades para la reserva legal, siendo facultativo de los socios el retiro total de las utilidades. — Las utilidades y pérdidas se harán en partes iguales. — VII) Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la sociedad proseguirá designando sus herederos un representante. — Conforme se firma el presente en el lugar y fecha al principio indicados. — Félix Fles y José Havilio únicos componentes de General Importación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio legal en Rivadavia 578 a V. S. exponemos: Que hemos convenido limitar la duración de la Sociedad que celebramos de acuerdo al contrato cuya inscripción solicitamos a cincuenta años en cumplimiento de los requerimientos de acuerdo a la Ley 11.645. — Será Justicia. — Félix Fles, José Havilio. — Lo tachado entre "cuya e inscripción", no vale. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.26 mayo.-Nº 51.123-v.1º jun.

## REQUENA HERMANOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores don Francisco Requena, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número mil treinta y ocho, de 34 años de edad; don Manuel Requena, argentino, casado, domiciliado en la calle Albarracín mil seiscientos sesenta y tres, de 33 años de edad y don Miguel Requena, español, casado, domiciliado en la calle Beauchef mil seiscientos seis, de 39 años de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída desde la fecha entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación del ramo de Fabricación Y Venta Al Por Mayor Y Menor De Calzado Y Afines. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de REQUENA HERMANOS (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA). — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en esta Ciudad, actualmente en la calle Beauchef número mil seiscientos seis, pudiendo establecer sucursales, filiales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: La duración de la Sociedad será por cinco años a contar de la fecha con opción a cinco años más. La opción se tendrá por aceptada si ninguno de los socios manifestare con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo su voluntad de disolver la sociedad, por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ocho Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, divididos en ochenta y cuatro cuotas de Cien pesos cada una, aportadas íntegramente por los socios en la siguiente forma: Veintiocho cuotas de Cien pesos cada una, o sea la suma de dos mil ochocientos pesos moneda legal, cada uno de los socios en mercaderías, muebles, útiles y enseres, que han adquirido por la instalación del negocio de acuerdo al balance suscripto por los mismos. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes quedan designados gerentes de la sociedad, con todos los derechos y atribuciones que le acuerda la ley respectiva con sus artículos catorce, quince y diez y seis. Queda entendido que los gerentes podrán actuar indistintamente aún en operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial del Crédito Argentino y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o a crearse, de los

que podrán tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, firmar, endosar, avalar toda clase de cheques, vales, pagarés, letras, certificados, depósitos y todo otro papel de comercio endosable o al portador, pudiendo realizar todas las operaciones que conduzcan al mejor desempeño de los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa y con la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías de los socios o de terceros. — Séptima: Las resoluciones de todas las cuestiones que interesen a la sociedad, se tomarán por unanimidad de votos, contándose por cada cuota capital un voto, las que se deberán asentar en el libro de actas que la sociedad llevará al efecto. — Octava: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general de todas las operaciones, el que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de practicado, y si vencido este plazo no fuera observado, quedará aprobado de hecho. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital aportado. Ninguno de los socios tendrá derecho a remuneración alguna por su calidad de gerente designado en este contrato, pero de común acuerdo podrán fijarse sueldos en caso que los socios deban trabajar como empleados del establecimiento. — Décima: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital aportado, los socios podrán pedir la disolución de la sociedad, quedando todos los socios nombrados liquidadores y se procederá de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. — Undécima: Los socios no podrán intervenir en negocios o sociedades del mismo ramo por cuenta propia ni de terceros. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán continuar con la sociedad y deberán abonar a los herederos del socio fallecido, el importe de capital y ganancias de acuerdo al balance que se practicará al efecto. Se procederá de igual forma en caso de incapacidad de alguno de los socios. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato, aún en el caso de liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato de Requena Hermanos (Sociedad de Responsabilidad Limitada), que obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al principio. — Francisco Requena. — Manuel Requena. — Miguel Requena. — Testado: Testimonio, no Vale.

Bs. Aires, 27 de Diciembre 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26 may.-Nº 51.188-v.1º jun.

---

**TALLERES MECANICOS "CAPDAN"**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días. el siguiente edicto:

Entre los Señores Pedro Ladislao Butkiewicz, domiciliado en Avenida Uriburu esquina Ader, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, Casimiro Mittelstaedt, que firma K. Mittelstaedt, Casimiro Maleszewski, Carlos Macijewski, Jorge Brak y Estanislao Lukas, que firma St. Lukas, todos estos últimos domiciliados en Donado tres mil veintiséis de esta ciudad, todos mayores de edad. polacos y casados, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primera: A partir del tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y por diez años. queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro TALLERES MECANICOS "CAPDAN", seguido o precedido por las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo domicilio en la Capital Federal, actualmente Donado tres mil veintiséis, departamento A., y podrá instalar sucursales y|o agencias en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar trabajos de mecánica en general, fabricación de lanchas a motor y autobotes, reparación de motores y chassis, construcción de embarcaciones, fabricación de acumuladores. pudiendo industrializar, comprar y vender bienes de cualquier naturales, importar y exportar, obtener patentes, licencias de fabricación, privilegios y efectuar todas las operaciones autorizadas por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: El capital social es de Sesenta mil pesos moneda nacional representado por los siguientes bienes, que aportan los socios en conjunto por partes iguales e integran totalmente en este acto, a los cuales se les ha asignado los valores en base a los precios de plaza. Los bienes aportados son maquinarias e instrumentos y herramientas. Se aportan las siguientes maquinarias: un compresor dos HP; un torno; Black y Deker para esmerilar válvulas y asientos de válvulas; máquina para rectificar cilindros; cepilladora eléctrica; sierra eléctrica; máquina agujero de banco un HP, doscientos veinte al trescientos ochenta Rerrari; taladro eléctrico, un HP duro; amoladora Stanley medio HP; cargador de baterías; aparejo completo para una tonelada; equipo de soldadura autógena; terrajas; dos taladros eléctricos medio HP y un cuarto HP; un juego de calisuares; juego de moldes para fabricar baterías; dos criques hidráulicos; todas las máquinas citadas se valúan en total en cuarenta y dos mil ochocientos treinta y cinco pesos. Se aporta un lote de instrumentos y herramientas para servicio general, herrería, pintura. chapas y carpintería, que se valúa en total en diecisiete mil ciento sesenta y cinco pesos. El capital se divide en cuotas de un mil pesos cada una, de las que corresponden diez a cada uno de los socios. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de los señores Jorge Brak, Pedro Ladislao Dutkiewicz y Casimiro Maleszewskl, que desempeñarán el cargo de gerentes conjunta, separada o alternativamente, debiendo actuar conjuntamente dos de los tres para comprometer la firma social en actividades bancarias. Los gerentes tendrán las más amplias atribuciones, pudiendo especialmente tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o de cualquier género de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación. Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y otros similares. A efectos del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se autoriza a los gerentes a actuar por cuenta propia o formar, dirigir y|o integrar otras sociedades. Los gerentes no gozarán de sueldo alguno. — Quinta: Queda establecido que la firma social no podrá válidamente ser usada para garantizar operaciones personales de los socios o a favor de terceros. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios de conformidad a las costumbres de plaza; las utilidades que resultaren, previa la deducción del cinco por ciento para reserva legal, serán repartidas por partes proporcionales al capital. Asimismo la Asamblea anual podrá destinar el por ciento que crea conveniente para fondos de amortización y reservas facultativas. Si hubiere pérdidas, serán soportadas por la sociedad. Dentro de los noventa días de la fecha de cada balance general, los socios convocados por la gerencia se reunirán en asamblea, la que decidirá la aprobación del mismo y la distribución de utilidades. — Séptima: A la expiración del plazo social o a la disolución de la sociedad, se practicará un balance general. y si los socios no hubieren resuelto la renovación del contrato, la sociedad entrará en liquidación, repartiéndose los socios el capital en proporción a las cuotas de capital respectivas. En este caso, serán liquidadores los gerentes que procederán a liquidar en el término de seis meses. — Octava: En caso de incapacidad o falencia de uno o más socios, los contratantes capaces pueden resolver la exclusión del incapaz o fallido. Esa decisión será decretada por el vito de los socios capaces que representen la mayoría absoluta del capital perteneciente a los mismos sin computar a ese efecto el importe del capital del socio y|o socios incapaces o fallidos. — Novena: En caso de muerte de uno o más socios, el socio o socios sobrevivientes decidirán la inclusión o exclusión de todos o algunos de los herederos del socio o socios fallecidos; bastará la oposición de uno de los socios sobrevivientes, para que los herederos del socio muerto queden excluídos y la sociedad o los socios no tendrán que dar las causas de la exclusión, ni ninguna clase de explicaciones. Resuelta la exclusión, la sociedad, los socios o uno o más socios adquirirán las cuotas que pertenecían al socio fallecido, incapaz o fallido, por un valor de dinero en proporción igual al establecido para la sociedad en el último balance general aprobado por el ex-socio. El pago podrá hacerse en cuatro cuotas iguales. la primera al contado y las otras cada año, con seis por ciento anual de interés. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los contratantes sobre asuntos sociales durante la vigencia del contrato, la liquidación y|o cualquier cuestión originada en este contrato, en su interpretación, vigencia y|o aplicación, sea entre los socios o con la sociedad o con sus liquidadores, será dirimida por arbitradores amigables componedores. Los arbitradores serán designados uno por cada parte con intereses opuestos, los que quedarán facultados para nombrar un tercero en caso de discordia. — Firmado en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, en tres ejemplares del mismo tenor, el original en los sellados números: Cero, Cero. ocho, quinientos, Doscientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y ocho y doscientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y nueve, las copias llevan los números: un millón ciento once mil doscientos setenta, doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos, y doscientos ochenta y cinco mil, cuatrocientos uno, doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos dos, un millón ciento once mi, doscientos sesenta y cinco y doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos tres, en sellados de diez centavos, debidamente habilitados. — Casimiro Mittelstaedt. — Jorge Brak St. Lukas. — Casimiro Maleszewski. — Carlos Macijewski. — Pedro Ladislao Dutkiewicz. — Buenos Aires, Mayo 20 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.26 may.-Nº 51.173-v.1º jun.

---

**GALERIAS VIAU**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto Arenaza con fecha 18 de Noviembre de 1947, se ha modificado el contrato de la sociedad "GALERIAS VIAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: El socio señor Gustavo Gottlieb, cede, vende y transfiere las cien cuotas que le pertenecen en el capital de la referida sociedad a favor de los siguientes consocios y en la forma que se expresa a continuación: Al señor Domingo Viau, doce cuotas, a la señorita Mercedes Santamarina, treinta y ocho cuotas, a la señorita María Teresa Santamarina, diez y nueve cuotas, al señor Ramón Antonio Santamarina doce cuotas, y a Viau, Sociedad de Responsabilidad Limitada diez y nueve cuotas. Por esta misma escritura el señor Hugo Rossetto, manifiesta que conforme con lo convenido con sus consocios se retira en su calidad de socio de "Galerías Viau, Sociedad de Responsabilidad Limitada, recibiendo en este acto en dinero efectivo a su entera satisfacción de manos de sus consocios la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacionad de curso legal, en pago del importe total del capital que integrará oportunamente en la sociedad, se modifican además los artículos cuarto y décimo cuarto del contrato de la referida sociedad que quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social será la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una de ellas totalmente suscriptas en su mitad, en dinero efectivo, salvo la parte que se mencionará del aporte del socio "Viau, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya parte es en especie y se considera integrada totalmente las cuotas que se señalarán. La suscripción se realiza en la siguiente proporción: Doña Mercedes Santamarina ciento treinta y ocho cuotas o sea la suma de treinta y ocho mil pesos moneda nacional: María Teresa Santamarina sesenta y nueve cuotas o sea la suma de sesenta y nueve mil pesos moneda nacional; don Ramón Antonio Sontamarina cuarenta y dos cuotas o sea la suma de pesos cuarenta y dos mil moneda nacional; Domingo Viau cuarenta y dos cuotas o sea la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; "Viau Sociedad de Responsabilidad Limitada" sesenta y nueve cuotas o sea la suma de pesos sesenta y nueve mil moneda nacional de las cuales cincuenta cuotas o sea la suma de pesos cincuenta mil moneda nacional, son consideradas por todos los socios como totalmente integradas y suscriptas por la aportación del nombre Viau, de exclusiva pertenencia de "Viau. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cuyo uso, dentro de la firma social, autoriza en la forma y limitaciones estipuladas en este contrato. Los socios se comprometen a aportar el saldo de las cuotas que suscriben, cuando, a juicio de la gerencia sea conveniente o útil para la buena marcha de la Sociedad. Los socios por mayoría simple de votos, podrán resolver en cualquier momento el aumento del capital social hasta la suma de pesos quinientos mil moneda nacional de curso legal. Para aumentar el capital a más de pesos quinientos mil moneda nacional, se requerirá acuerdo unánime de los socios. En todos los casos de aumento de capital, los socios fundadores tendrán prioridad para suscribir las nuevas cuotas en proporción a las cuotas suscriptas en este contrato. A todos los efectos, cada cuota de capital, dará derecho a un voto. — Décimo Cuarto: El domicilio social queda establecido en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Florida quinientos treinta. La Sociedad podrá establecer agencias o representaciones en el interior del país o en el exterior. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.26 may.-Nº 51.176-v.1º jun.

---

**ESTAMPAS ARGENTINAS**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Dr. Oscar César Baratelli, domiciliado en la calle Llavallol 4051; Capitán Antonio Horacio Mangiante, domiciliado en la calle Cangallo 4289; Carlos Pérez y María Luisa Roulet de Pérez, domiciliados en la calle José Cubas 3278; todos casados, y el Dr. Edgardo Pastor Baratelli y Celina Díaz, ambos solteros y domiciliados, respectivamente, en la calle Llavallol 4051 y Moreno 3372; todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ESTAMPAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su asiento será en esta Capital, calle Montevideo Nº 184, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República y del exterior, asignándoles capitales o no. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la producción, distribución y exhibición de películas nacionales y extranjeras. pudiendo para el cumplimiento de sus fines realizar todos aquellos actos y actividades comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, inclusive la participación en otras empresas análogas, la adquisición de inmuebles, importación y exportación para su comercialización e industrialización, incluídas maquinarias y materia prima afín a la industria del celuloide, y continuará la explotación de Estampas Argentinas, Noticiario Argentino, de propiedad de Da. María Luisa Roulet de Pérez, de cuyo activo y pasivo, se hace cargo en los términos del estado general de bienes, que con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, han firmado las partes, se agrega y forma parte integrante de este contrato. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, el que ha sido totalmente integrado por los socios e invertido en marcas, muebles y útiles, archivo de material filmado, películas en explotación, equipo de filmación, rodados y efectivo, de acuerdo al estado general de bienes a que se refiere la cláusula precedente. — Los socios han suscripto e integrado las cuotas antedichas en la siguiente proporción: Dr. Oscar C. Baratelli, cuatrocientas cincuenta cuotas o sea cuarenta y cinco mil pesos m|n.; Dr. Edgardo P. Baratelli, cuatrocientas cuotas o sea cuarenta mil pesos m|n.; Da. María Luisa Roulet de Pérez, cuatrocientas cuotas o sea cuarenta mil pesos m|n.; Carlos Pérez, cien cuotas o sea diez mil pesos m|n.; Cap. Antonio H. Mangianté, cien cuotas o sea diez mil pesos m|n., y Da. Celina Díaz, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos m|n. — Cuarta: La duración de la sociedad será de veinte años, retrotrayéndose sus efectos al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinta: La socia Da. María Luisa Roulet de Pérez, transferirá dentro de los noventa días de la fecha a la sociedad, el título de marca número ciento noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco, que no reconoce gravamen alguno, garantizando a la sociedad por la evicción y saneamiento del respectivo título. — Si vencido el mencionado plazo, no transfiriera la marca por cualquier causa, deberá integrar su aporte en dinero efectivo. dentro de las cuarenta y ocho horas de intimada, sin perjuicio de las acciones que correspondan a los socios afectados. — La sociedad ha entrado en posesión de la marca aportada, recibiendo además el título del aportante. — Los socios se hacen solidariamente responsables entre sí y frente a terceros, por la realización de los trámites legales de la transferen-

cia de la marca en el plazo preestablecido. — Se ha dado cumplimiento a la ley once mil ochocientos sesenta y siete mediante publicaciones en el Boletín Oficial y el Noticiero Argentino, sin que se dedujera oposición, de lo que dejan constancia los otorgantes, agregando los ejemplares de los diarios y recibos correspondientes como parte integrante de este contrato. — Sexta: La sociedad será administrada por un gerente, quedando designado para ese cargo el Dr. Edgardo P. Baratelli, quien tendrá el uso de la firma social y las más amplias facultades de administración y disposición, incluso, las de los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos, pudiendo querellar criminalmente y conferir poderes generales y especiales para asuntos criminales, judiciales y administrativos; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos de la plaza, particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Las facultades enunciadas precedentemente a título ilustrativo no coartan la amplitud de las conferidas, que no tendrán más limitación que la impuesta por los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios para su desempeño. — Queda autorizado para intervenir personalmente en negocios ajenos a los sociales que no sean de la misma índole, y podrá hacerse representar en esta sociedad, si lo considera oportuno, por un apoderado. — Séptima: La dirección técnica de los negocios sociales estará a cargo del socio Dn. Carlos Pérez, quien proveerá todo lo conducente a la producción, distribución y exhibición de películas, de acuerdo a las instrucciones que oportunamente impartirá el gerente. — Deberá dedicar todo su tiempo, actividad y competencia a los negocios sociales; y no podrá delegar su cargo, ni tener interés directo ni indirecto en sociedades y comercio que exploten el mismo ramo que el de esta sociedad. — Octava: El ejercicio comercial terminará el 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y estado de las ganancias y pérdidas, que los socios tratarán y aprobarán en reunión especial. — Para la aprobación de los balances, asignación de remuneraciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en Asambleas que se celebrarán al efecto, convocadas por el gerente o a pedido de los socios que tengan la mayoría de las cuotas. — De las resoluciones de la Asamblea de Socios se dejará constancia en un libro de actas rubricado. — Todas las decisiones de la sociedad se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de las cuotas, y para ningún propósito se requerirá la unanimidad de los socios o cualquiera otra mayoría especial. — Si algún socio estuviera ausente del lugar del domicilio de la sociedad, podrá delegar en un socio presente o en otra persona no socio, la facultad de actuar en su nombre, con voz y voto en la Asamblea de Socios. — Novena: La Asamblea de socios podrá sustituir a los directores administrativos y técnicos cuando lo crea oportuno, sin que los mismos tengan derecho a indemnización de ninguna índole. — Décima: En cada balance anual, de las utilidades que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo, se destinará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; otro porcentaje que los socios determinarán para cubrir las responsabilidades emergentes de las leyes sobre indemnizaciones por despido, accidentes u otras similares, y, el remanente, se distribuirá en proporción a las cuotas de capital suscritas e integradas por los socios. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Undécima: Durante el término de duración de la sociedad no podrá transferirse ni ceder a terceros ninguna cuota de capital. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, actuales o futuros, la sociedad continuará su giro con el o los socios sobrevivientes, quien o quienes dentro de los tres meses de haberse producido el fallecimiento podrán manifestar su opción a los herederos, de adquirir proporcionalmente las cuotas de capital del fallecido, abonando por ellas la parte que a aquél correspondiera en la sociedad, de acuerdo al balance que se practicará al día del deceso. — Si dentro del término expresado los sobrevivientes hubieren guardado silencio, se entenderá que han renunciado a la opción conferida y los herederos del fallecido, que siempre deberán estar representados por una sola persona, ocuparán el lugar del causante, hasta la expiración del término pactado en la cláusula cuarta. — Décimotercera: La sociedad se disolverá por el vencimiento del plazo o si perdiere el cincuenta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. — Disuelta la sociedad, y previa la correspondiente publicidad, el gerente, procederá a liquidarla, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios, a prorrata de sus cuotas. — Décimocuarta: Los gastos de constitución, registro u otros, serán llevados a la cuenta de gastos del primer establecimiento y amortizados en el curso de los tres primeros ejercicios. — Décimoquinta: Lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Décimosexta: Cualquier duda o divergencia para la interpretación o cumplimiento de este contrato será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimoséptima: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en los indicados ut-supra y se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimooctava: Se faculta al Dr. Abraham Merajver para que realice todas las gestiones conducentes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, publicaciones de edictos, etc. — En prueba de conformidad las partes firman este único ejemplar extendido en sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números 529.602; 529.603; 529.604 y el presente, el primero habilitado con el estampillado de ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Testado: "afín"; "cincuenta", "y cinco" y "Oscar". — Todo No Vale. — Enmendado: "filmación", "filmado", "socios", "pudiendo", "impartirá", "opción", "publicidad", "número" y "días". — Todo Vale. — Testado: "de" No Vale. — Entre líneas: "incluídas" Vale. — O. C. Baratelli. — A. H. Mangiante. — M. L. Roulet de Pérez. — Carlos Pérez. — E. P. Baratelli. — Celina Díaz.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.26 mayo.-Nº 51.137-v.1º jun.

---

**LIPNIK & DUNIEC**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Lipnik & Duniec, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires a veinticuatro de Febrero de mil novecietnos cuarenta y ocho entre los señores don Moisés Lipnik, y don Isaac Duniec, ambos de nacionalidad polacos, de estado civil casado, mayores de edad, domiciliados respectivamente en las calles Joaquín V. González 2072 y Paso 231, dep. 6, han determinado formar una sociedad mercantil con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los señores don Moisés Lipnik y don Isaac Duniec, se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "LIPNIK & DUNIEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la fabricación, compra y venta de muebles en general, pudiendo también dedicarse a otros ramos anexos y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes a estos fines. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal actualmente en la calle Mariano Acosta Nº 835, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de dos años a contar de fecha, prorrogándose automáticamente por otro período igual si no fuera denunciado con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de ambos socios indistintamente, a cuyo efecto ambos socios revisten la calidad de Gerentes, quienes deberán suscribir con sus firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social: "Lipnik & Duniec, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Quinta: Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros, en negociaciones ajenas al giro del negocio o en ninguna otra forma. — Sexta: El Capital Social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 50.000), dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: Veinticinco cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos m|legal por el socio señor Moisés Lipnik, de los cuales integra en este acto la cantidad de Doce mil quinientos pesos de igual moneda. Dicho aporte resulta de la diferencia entre el activo y pasivo constituído por mercaderías, maquinarias y obligaciones a pagar de la sociedad "Malamud & Lipnik", de acuerdo con el inventario y balance general practicado que se firma por separado; Siete mil pesos moneda nacional dentro de los ciento veinte días de la fecha y cinco mil quinientos pesos de la misma moneda al finalizar el primer ejercicio. El socio señor Isaac Duniec, suscribe e integra veinticinco cuotas o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda legal que aportó en efectivo ante de ahora. — Séptima: Ambos socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y atención al negocio objeto del presente contrato, pudiendo dedicarse a otras actividades, pero no el renglón que explotará esta sociedad. El señor Lipnik, deberá ocuparse personalmente de la atención de la fábrica, no pudiendo prestar su propia actividad a otros negocios. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente de los beneficios previa deducción de la suma de Dos mil cuatrocientos pesos m|legal que se acreditarán al señor Lipnik, se distribuirán entre los socios por partes iguales. —

Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los mismos socios en igual proporción. — Décima: Ambos socios podrán retirar de la caja social al finalizar cada ejercicio hasta el treinta por ciento de los beneficios líquidos, excluído el retiro, capitalizándose el excedente. — Previamente el señor Lipnik, deberá tener totalmente integrada su cuota de aporte. — Undécima: La sociedad podrá también adquirir en compra bienes muebles, inmuebles o raíces o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca; celebrar contratos de locación aún por más de seis años y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o que ya posea, al contado o a plazos, y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, de bancos oficiales o privados o asociaciones y compañías de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendario de bienes muebles o con cualquier otro documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan firmando en la forma indicada en la cláusula 4), letras, vales, pagarés etc; dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro establecimiento de crédito establecido en esta Capital, como en el resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos girar cheque contra los fondos que estuvieren depositados o que se depositen en y a nombre de la sociedad; endosar cheques vales, pagarés y otros documentos de crédito; cobrar percibir el importe de las operaciones que se realicen; dar y exigir recibos; otorgar cancelaciones; hacer los pagos correspondientes y otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente todas las escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios. — Además podrá la sociedad conferir poderes generales y especiales para ser representada en todos los asuntos judiciales o administrativos, con facultades de comprometer en árbitros, arbitradores juris o arbitradores prorrogar de jurisdicción; desistir de apelaciones; hacer renuncia de derechos; elegir domicilios especiales; transigir; cobrar y percibir y demás que juzguen necesarias, siendo las facultades meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones sociales. — Duodécima: Ambos socios podrán retirar de la caja social hasta la suma de Seiscientos pesos moneda legal mensuales, que serán cargados a sus respectivas cuentas personales en concepto de anticipo de utilidades. — Décima tercera: En caso de disolución de la sociedad se licitará entre los socios la continuación del giro de este negocio. — Décima Cuarta: Si sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, quedará disuelta la sociedad salvo que el socio capaz o sobreviviente aceptara la prosecución de la misma, en cuyo caso los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificaran su representación en la sociedad. — Décima quinta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para estos de designar un tercero, cuyo fallo, será inapelable. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha designados. — ut-supra. — Fdo.: M. Lipnik. — Isaac Duniec. — E|l. "interinamente a cargo del Juzgado Nº 3," Vale.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.26 may.-Nº 51.128-v.1º jun.

---

**TALLERES GRAFICOS ANGLO ARGENTINOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Eduardo Horacio O'Donnell, argentino, soltero, domiciliado en la calle Solís número cuatrocientos cuarenta y tres, don Alberto Contreras, argentino, casado, domiciliado en la calle Salguero número mil novecientos sesenta y uno, y don Domingo Salvador D'Anna, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida de Mayo número seiscientos ochenta y seis, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe, y me piden la protocolización de este Registro a mi cargo de la cesión cuyo documento íntegramente transcripto dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre el Señor Eduardo Horacio O'Donnell, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Solís cuatrocientos cuarenta y tres, y los Señores Alberto Contreras, argentino, casado, domiciliado en la calle Salguero mil novecientos sesenta y uno, Domingo Salvador D'Anna, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo seiscientos ochenta y seis, Quinto piso, se ha convenido lo siguiente: Primero: El Señor Eduardo Horacio O'Donnell, vende, cede y transfiere a favor de los segundos y por partes iguales las sesenta cuotas de capital que tiene y le corresponden a la SOCIEDAD "TALLERES GRAFICOS ANGLO ARGENTINOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el día primero de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, por ante el Señor Escribano Público Juan Alberto Gardey e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil trescientos veinte y dos, folio ciento cuarenta y ocho, libro Nueve, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Se realiza esta cesión por el precio total y convenido de Noventa mil seiscientos veintiseis pesos con treinta y un centavos moneda nacional, los que retienen en sus manos los compradores Señores, Contreras y D'Anna, para hacer frente en su oportunidad al pago de las obligaciones que el cedente y el Señor Julio Gómez tienen contraídas a favor del Señor Angel Atilio Albornoz y Buenos Aires Herald, Sociedad Anónima. — El Señor O'Donnell, otorga por el precio convenido suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia se desiste y aparta de todos los derechos y obligaciones que a las cuotas cedidas tenía, las que cede y transfiere a favor de los compradores, como así también cualquier saldo o crédito que pudiera corresponder en la Sociedad, colocándolos en su propio lugar y prelación

conforme y con arreglo a derecho. — Presentes en este acto los señores Manlio Milesi, Rolando Jaime Edmundo Rugeroni, don Angel Sánchez y don Héctor Lota, todos casados, mayores de edad, vecinos y componentes únicos de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Talleres Gráficos Anglo Argentinos", manifiestan su conformidad con la antedicha cesión, venta y transferencia. — A sus efectos y pudiendo ser elevado a escritura pública si así conviniere a los contratantes, se firman dos ejemplares de igual tenor en los sellados números Un millón ciento treinta y ocho mil doscientos ochenta y nueve, y Un millón ciento treinta y ocho mil doscientos noventa, y en la fecha ut-supra. — Eduardo Horacio O'Donnell. — Héctor Lota — Rolando J. E. Rugeroni. — Manlio Milesi. — Domingo S. D'Anna. — Alberto Contreras. — Angel Sánchez". — Concuerda con el testimonio de la cesión transcripta, y que se agrega por cabeza a la presente, doy fe, como de que dicho documento se halla extendido en un sello de Diez centavos moneda nacional, número Un millón ciento treinta y ocho mil doscientos noventa, con habilitación hasta la suma de Doscientos setenta y dos pesos con diez centavos moneda nacional, con cuatro estampillas de ley, Una de Doscientos pesos nacionales, número Cero Cero Cero nueve mil cuatrocientos diez "G", otra de Setenta pesos nacionales, número Cero cero cero Seis mil ciento cuarenta y uno "G", otra de Dos pesos nacionales número Un millón seiscientos quince mil cuatrocientos cuarenta y ocho "G" y otra de Diez centavos moneda nacional, serie "G", inutilizadas con fecha diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por la caja expendedora número Cinco, de ley de Sellos de la Nación. — Leída que les fué, la confirmaron y la firmaron, siendo testigos don Diego S. Villafañe y don Fernando González, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Eduardo Horacio O'Donnell. — Alberto Contreras. — D. Salvador D'Anna. — Tgo.: D. S. Villafañe. — Tgo.: Fernando González — Hay un sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio doce vuelto del Registro número Ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio en dos sellos de Un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, número Cero cuarenta y dos mil ciento treinta y cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto J. Garrido. — Honorarios: Pesos Seiscientos sesenta. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio, en papel simple, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, 19 Mayo de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.26 may.-Nº 51.126-v.1º jun.

---

**SOCIEDAD TALLERES GRAFICOS ANGLO ARGENTINOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Rolando Jaime Edmundo Rugeroni, argentino, casado, y don Augusto Rugeroni, argentino, casado ambos domiciliados en la calle Rivadavia número setecientos sesenta y tres, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe, y me piden la protocolización en este Registro a mi cargo de la cesión cuyo documento íntegramente transcripto dice así: "Entre Don Rolando Jaime Edmundo Rugeroni, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia setecientos sesenta y tres, y don Augusto Rugeroni, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia setecientos sesenta y tres queda convenido lo siguiente: Primero. El primero Don Rolando Jaime Edmundo Rugeroni, en su carácter de propietario de sesenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una emitidas por, la SOCIEDAD TALLERES GRAFICOS ANGLO ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento social en la calle Rivadavia setecientos sesenta y tres, vende, cede y transfiere al segundo don Augusto Rugeroni, doce acciones de Un mil pesos moneda nacional, cada una, por la suma de Doce mil pesos moneda nacional que ha recibido en efectivo antes de ahora a su entera satisfacción, y por la cual otorga suficiente recibo en este acto y carta de pago en forma. — Segundo. El vendedor manifiesta no tener embargos ni inhibiciones sobre las mencionadas acciones haciéndose responsable de acuerdo a derecho. — Tercero: La conformidad de todos los socios para dicha cesión, venta y transferencia se encuentra plenamente acreditada en el libro público de actas de la Sociedad Talleres Gráficos Anglo Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada que lleva el número treinta y dos mil quinientos treinta y ocho de fecha Septiembre siete de mil novecientos cuarenta y cinco cuya acta número cuatro literalmente transcripta dice: "Acta número cuatro - Buenos Aires, primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, y siendo las diez y ocho horas, encontrándose presentes los socios Manlio Milesi y Héctor Rugeroni, Angel Sánchez y Héctor Lota, se declara abierta la sesión y acto seguido toma la palabra el socio Lota y expone: Que como es de conocimiento de los Señores socios, por ante el Escribano don Juan Alberto Gardey, el socio Señor Julio Gómez, con el consentimiento de todos los socios, vendió al Señor Eduardo Horacio O'Donnell, las sesenta cuotas que poseía en la sociedad y que en consecuencia, considera imprescindible incorporar al Señor O'Donnell, con las mismas prerrogativas del socio vendedor Señor Julio Gómez, aceptada la moción, del socio Señor Lota, el Señor O'Donnell se incorpora a la sociedad. — Consultados los señores socios, sobre si existen otros asuntos a tratar, toma la palabra el socio Rolando Rugeroni y expone: Que al constituirse la sociedad convino con el Señor Augusto Rugeroni, que en el momento que este lo considerara conveniente a sus intereses ingresaría como socio de la misma ya que de las sesenta cuotas que figuran a su nombre, doce cuotas son en realidad del señor Augusto Rugeroni, y que tanto él como el mencionado señor consideran que ha llegado el momento de regularizar esa situación, y que por tal razón propone que el señor Augusto Rugeroni sea aceptado como socio. — Aceptada la moción del señor Rolando Rugeroni, el señor Augusto Rugeroni se incorpora a la Sociedad en calidad de socio. — Acto seguido el socio Lota toma la palabra y expone: Que para el caso de la incorporación del señor O'Donnell, no es necesaria elevar a escritura pública la presente acta, ya que la compra se efectuó por ante Escribano público y se están efectuando las publicaciones de práctica; pero en el caso de la incorporación del señor Augusto Rugeroni, es diferente, y por tal razón aconseja llevar a escritura pública la presente acta y efectuar, también, las publicaciones del caso. — Firmado por: Rolando Jaime Edmundo Rugeroni. — Héctor Lota. — Eduardo Horacio O'Donnell y Angel Sánchez. — Augusto Rugeroni. — Cuarto: Ambas partes contratantes convienen en protocolizar este contrato ante Escribano público. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor e igual efecto a los veinte y dos días de Enero de un mil novecientos cuarenta y ocho. — R. J. Rugeroni. — Augusto Rugeroni." — Concuerda con el testimonio de la cesión transcripta, y que se agrega por cabeza a la presente, doy fe, como de que dicho documento se halla extendido en dos sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, números un millón ciento treinta y ocho mil doscientos noventa y uno, y un millón ciento treinta y ocho mil doscientos noventa y nueve, habilitado el primer sello con dos estampillas fiscales, una de treinta pesos nacionales, número cero cero cero cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho "G", y otra de seis pesos nacionales, número cero cero veinte y dos mil trescientos cuarenta y siete "G", y el segundo sello con una estampilla de un peso con cuarenta centavos moneda nacional, número cero cuatrocientos noventa y tres mil setecientos catorce "G", inutilizados con fecha veinte y dos de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, las dos primeras por la Caja expendedora número uno, y la última por la Caja expendedora número ocho, ambas de la Ley de Sellos de la Nación. — Leída que les fué, la confirmaron y la firmaron, siendo testigos don Diego S. Villafañe y don Fernando González, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — R. J. E. Rugeroni. — Augusto Rugeroni. — Tgo.: D. S. Villafañe. — Tgo.: Fernando González. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido.— Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio ciento once del Registro número ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, número un millón novecientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y uno, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello.— Alberto J. Garrido. — Honorarios $ 128. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en papel simple, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e. 26 may.-Nº 51.127-v. 1 jun.

---

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 14 de Mayo de 1948, pasada por ante el Escribano don Edmundo M. Gallo, don Isaac Balé; don Elías Balé y don Ignacio Nissim Balé venden, ceden y transfieren a don Ricardo Moisés Balé veintidos, cuarenta y treinta y ocho cuotas respectivamente de un mil pesos moneda nacional cada una de "I. C. A." INDUSTRIAS, COLCHAS Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y en consecuencia don Ricardo Moises Balé argentino, soltero, domiciliado en la calle Alsina 1236 entra en tal proporción a formar parte de la sociedad citada, declarando su conformidad y aceptación con el contrato social y sus posteriores modificaciones

Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.26 may.-Nº 51.166-v.1º jun.

---

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada por ante el escribano don Edmundo M. Gallo de fecha 14 de Mayo de 1948, don Marcos Balé y don Isaac Balé venden, ceden y transfieren a José Callens, a Alberto Roberto Callens y Dr. Adrian Antonio Sánchez las siguientes cuotas de "I. C. A." INDUSTRIAS COLCHAS Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a saber: don Marcos Balé 155 cuotas y don Isaac Balé 95 cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una; y los cesionarios manifiestan que la compra la realizan así: José Callens adquiere 100 cuotas de las que vende don Marcos Balé; Alberto Roberto Callens 5 cuotas de don Marcos Balé y noventa y cinco cuotas de don Isaac Balé y el Dr. Adrian Antonio Sánchez 50 cuotas de las que vende don Marcos Balé, cesión que se realiza con efecto retroactivo al 1º de Junio de 1947 con pacto de retroventa para el caso de que al vencimiento del contrato el 30 de Abril de 1955, las partes no se pusieran de acuerdo en prorrogar o renovar el giro social. E|L. "interinamente a cargo del Juzgado Nº 3" vale.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.26 may. Nº 51.167-v.1º jun.

---

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el Señor Salvador Carlos Corrado transfiere veinte cuotas de capital que tenía en la sociedad "MACOR, ERNESTO MAYER Y CARLOS CORRADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Ernesto Mayer, según documento de fecha 20 de Abril de 1948.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.26 may.-Nº 51.159-v.1º jun.

---

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que "Lanar" S. A., Industrial y Manuel Clemente Juan Solovera han transferido diez y veinte cuotas de mil pesos cada una por las sumas de $ 10.000 y $ 20.000 al Señor Victorio Luciani Caballieri, casado, argentino, domiciliado en la calle Chacabuco 1255, departamento K., que tenían en "SOLWOOL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según resulta de la escritura de fecha 23 de Abril de 1948, pasada ante el Escribano Juan Alberto Gardey. — Buenos Aires. Mayo 20 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.26 may.-Nº 51.171-v.1º jun.

---

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que la Señora Brandina Birindelli de Gamberini ha transferido sus 440 cuotas de cien pesos cada una que tenía en "ACONCAGUA" FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma de $ 12.000 al señor Rodolfo Otto Gundlach, argentino, casado, domiciliado en Martín J. Haedo 2268, Florida, Prov. de Buenos Aires, quien ha sido designado gerente conjuntamente con Günther Helbing, casado, alemán, domiciliado en San Nicolás 2594 y Celso Perfumo, soltero italiano, domiciliado en Varela esquina Florida, Florida F. C. C. A. Prov. de Buenos Aires, lo cual resulta de las escrituras de fechas 5 y 9 de Abril de 1948, pasadas ante el Escribano Don Juan Alberto Gardey. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Carlos Castro Walter, secretario.

e.26 may.-Nº 51.172-v.1º jun.

---

El Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría Tavernier, hace saber por cinco días, que Alvaro Buldrini, de la firma "BULDRINI Y MARSILLI S. R. Ltda.", ha cedido con fecha 6 de Junio de 1947, cien cuotas de $ 100 c|una a don Héctor María Cappiello y a don Julio Smith, el 18 de Mayo del corriente año, 500 cuotas de $ 100 c|una según escrituras pasadas ante el Escribano don Raúl H. Bulsunce. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.26 may.-Nº 51.182-v.1º jun.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que el señor Enrique Manuel Alonso, vende y transfiere al señor Santiago Luis Pradel, con todos sus derechos y obligaciones, las diez cuotas de capital de cien pesos moneda nacional, cada una, que posee en SIDEBA, SOCIEDAD INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mediante documento privado del doce de Mayo de 1948. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.26 may.-Nº 51.146-v.1º jun.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, y Secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el testimonio de la escritura de reforma del artículo cuarto de la Sociedad "VOLTA, COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", otorgada ante el Escribano de esta Ciudad Don Rodolfo Solveyra, con fecha veintitrés de Abril del corriente año, siendo el nuevo texto del citado artículo cuarto, como sigue: "El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: por la señora Doña Francisca Chalupa de Wolff, cien cuotas por un total de cien mil pesos moneda nacional, de las que tiene ya integradas setenta cuotas por setenta mil pesos moneda nacional; quince cuotas por quince mil pesos de la misma moneda las integra en este acto en efectivo y el saldo será integrado en la oportunidad que lo resuelvan los socios; por el señor Jacques Halfon, cuarenta cuotas por cuarenta mil pesos moneda nacional, de las que tiene integradas diez, integrando quince, por quince mil pesos moneda nacional en este acto, y las restantes, quince cuotas, las integrará en la oportunidad que lo resuelvan los socios. Y por el señor Don Federico Wolff, sesenta cuotas por sesenta mil pesos moneda nacional, de las que tiene integradas veinte cuotas; otras veinte integra en este acto en dinero efectivo, y las veinte cuotas restantes las integrará en la oportunidad que de común acuerdo resuelvan los socios". — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.26 may.-Nº 51.133-v.1º jun.

---

# AVISOS DIVERSOS

**NAHUEL**

**S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

Se hace saber por tres días a los accionistas de esta Sociedad Anónima a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el artículo cuarto de los estatutos, que por escritura otorgada ante el escribano público don José Steinman, se ha aumentado el capital social de $ 1.000.000.— a $ 5.000.000 moneda nacional, resolviéndose la emisión de diez series de dos mil acciones ordinarias cada serie clase "M" con derecho a tres votos cada acción y diez series de dos mil acciones ordinarias clase "A" cada serie con derecho a un voto.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — El Directorio.

e.26 may.-Nº 51.143 v.29 may.

**SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI, S. A.**

Se comunica a los tenedores de debentures de esta sociedad, que como resultado del sorteo efectuado el día 14 de Mayo de 1948, de acuerdo con lo que establecen los artículos cuarto, quinto, sexto y octavo del respectivo contrato de emisión, deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 30 de Junio de 1948, por su valor nominal en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú Nº 71. — Números: 12, 13, 47, 92, 100, 109, 164, 551|60, 1.051|60, 1981|90, 2.231|40, 2.661|70, 3.791|800, 3.911|20, 4.331|40, 4.771|80, 4.811|20, 5.281|90, 5.381|90, 5.421|30, 6.841|50, 6.911|20, 7.411|20, 7.601|10, 7.701|10, 8.201|10, 8.761|70, 10.721|30, 10.771|80, 11.501|10, 11.941|50, 12.921|30 y 13.241|50. — Rodolfo J. Semprun, Presidente.

e.26 may.-Nº 51.150 v.29 may.

---

**COMPAÑIA INMOBILIARIA VICTORIA, S. A.**

Se previene a los señores accionistas que el día 1º de Junio próximo, se empezará a pagar en el local de la Administración calle Lima 229, el dividendo por el ejercicio 1947. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — El Secretario.

e.26 may.-Nº 51.062-v.29 may.

---

**LABORATORIOS ANDROMACO**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria**
**Avda. Ingeniero Huergo 1145 - Capital**
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir desde el día 26 de Mayo en curso se abonará en la Caja Social, de 9 a 12 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio 1947, debiendo a tal efecto presentar las acciones que posean.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — El Directorio.

e.22 may.-Nº 50.966 v.26 may.

---

**RIO DE LA PLATA, S. A. DE NAVEGACION DE ULTRAMAR**

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, en uso de la facultad que le confiere el Art. 5º del Estatuto, resolvio en su sesión del 11 de marzo de 1948, aumentar a v$n. 40.000.000.— m|n. c|l., el capital autorizado, disponiendo la emisión de 100.000 acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una, divididas en dos series denominadas 3ª y 4ª, y de 200.000 acciones preferidas 5½ % anual acumulativo, con participación adicional en las utilidades, de v$n. 100.— cada una, divididas en cuatro series denominadas "A", "B", "C" y "D".

Tienen preferencia en la suscripción de estas nuevas emisiones los accionistas tenedores de las 100.000 acciones ordinarias (Series 1ª y 2ª) en circulación.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el Art. 5º del Estatuto hasta ocho días después de la última publicación de este aviso, debiendo, a tal efecto, depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, Avenida Corrientes 389, 7º piso.

No presentándose el accionista dentro del término establecido para hacer constar en forma expresa su decisión, pierde todo derecho a la preferencia en la suscripción.

La Sociedad está tramitando ante la Comisión de Valores la autorización para cotizar sus acciones en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

El Directorio deja expresa constancia que el presente aviso no significa compromiso de suscripción para la Sociedad ni para los señores accionistas, hasta tanto se haya expedido la precitada Comisión de Valores y sólo se efectúa a los fines del uso de la mencionada opción.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.22 may.-Nº 51.115-v.26 may.

---

**SOCIEDAD ANONIMA RADIO CINEMATOGRAFICA ARGENTINA "LUMITON"**
**(S.A.R.C.A.L.)**

A los accionistas

De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del día 17 de Mayo de 1948, se comunica a los señores accionistas de la sociedad, que hasta el día 3 de Junio próximo a las 18 horas, en su local social Cangallo 1856, deberán formular irrevocable y documentalmente su opción a participar como socios en la proporción establecida, en el futuro capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Delta" a constituirse, y firmar en el día y hora de la fecha señalada precedentemente el contrato social por documento privado para cuya consideración y resolución definitiva han sido llamados a Asamblea General Extraordinaria. — El Presidente.

e.22 may.-Nº 51.033-v.26 may.

---

**COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES**
**Sociedad Anónima**

De acuerdo con lo establecido en el Art. 11 de los estatutos sociales se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series vigésima primera hasta trigésima inclusive, de acciones de esta sociedad por un valor nominal total de $ 1.000.000 m|n. de c|l. pagaderas a la par y al contado en el acto de la suscripción, habiéndose fijado plazo hasta el 15 de Junio de 1948 para hacer uso de la preferencia que les acuerda el Art. 12 de los estatutos mencionados. — El Directorio.

e.22 may.-Nº 51.012-v.26 may.

---

**COMPAÑIA SUD AMERICANA DE OBRAS PUBLICAS**
**Sociedad Anónima**

Se hace saber a los señores accionistas que habiendo aumentado el capital autorizado de la sociedad a dos millones de pesos moneda nacional, el Directorio ha resuelto la emisión de la sexta serie de acciones por valor de doscientos mil pesos moneda legal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9º y 13º de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — El Directorio.

e.21 may.-Nº 50.935-v.28 may.

---

**EDICTO DE CONCESION PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RIO NEGRO**

La Dirección General de Agua y Energía Eléctrica de la Secretaría de Industria y Comercio, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, Inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del río Negro a extraer del zanjón Berreaute, solicitada por el Señor don Adalberto T. Pagano para riego de 430 hectáreas de tierras de su propiedad situadas en el lote 1, Sección I y parte del lote 13, Sección II del Territorio Nacional del Río Negro.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben recurrir en forma ante esta Dirección General, calle Uruguay 291, Buenos Aires, en el plazo fijado a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — El Director General.

e.20 abr.-Nº 48.718-v.28 abr.
e.15 may.-Nº 48.718-v.11 jun.

---

**SIAM DI TELLA LIMITADA**

Comunica que se han extraviado 240 acciones ordinarias, emitidas por esta Sociedad, cantidad integrada según el siguiente detalle:

22 títulos de 10 acc. 1594|1597 - 14275 14282 — 19852|19861: 220 acciones.

3 títulos de 5 acc. 9695|9697: 15 acciones.

5 títulos de 1 acc. 7333|7337: 5 acciones. Total: 240 acciones.

Con cupón Nº 10 adherido, de acuerdo a la denuncia formulada por el Sr. Antonio Rodríguez Pallares, ante el Escribano Público, de Rosario, señor A. Angueira Miranda, declarando en consecuencia dichas acciones provisoriamente nulas. — El Directorio.

e.20 abr.-Nº 48.753-v.28 abr.
e.4 may.-Nº 48.753-v.1º jun.

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

---

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**
**Agente Financiero del Gobierno Nacional**

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, y según acta labrada ante el escribano de esta Capital, señor Saúl D. Wilson, con fecha 6 del corriente, que ha dejado provisionalmente de tener efectos legales el título Nº 350.224, de v$n. 1.000, con cupón vencimiento 11-15 de Mayo de 1940, y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o, 1934. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948.

e.17 may.-Nº 50.677-v.22 jun.

---

Conforme a lo establecido en el artículo 4º de los Estatutos de la Sociedad "Intercambio Comercial y Turístico, Argentino Palestinense, Sociedad Anónima Arpalsa, se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto aumentar el capital autorizado a un millón de pesos moneda nacional de curso legal. — El Directorio.

e.24 may.-Nº 51.110-v.28 may.

---

**MOLINOS RIO DE LA PLATA**
**Sociedad Anónima**

Molinos Río de la Plata S. A., avisa que ha quedado sin efecto la oposición trabada por el señor Roberto Rein, según escritura de fecha 18 de Marzo de 1948 ante el escribano señor Héctor Carlos Merlini, sobre sesenta y ocho acciones de la sociedad de un valor nominal de ciento cuarenta pesos m|n. cada una, números 7.226 al 7.231; 46.072 al 46.076 y 192.106 al 192.162. — El Directorio.

e.20 may.-Nº 50.850-v.25 jun.

---

**COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES**
**Sociedad Anónima**

De acuerdo con lo establecido en el Art. 11º de los Estatutos Sociales se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción ocho acciones de esta Sociedad, Serie 20ª, Nº 1985 al número 1992, de un valor nominal de $ 1.000.— m|n. de c|l. cada una, pagaderas a la par y al contado en el acto de la suscripción, habiéndose fijado plazo hasta el 12 de junio de 1948 para hacer uso de la preferencia que les acuerda el Art. 12º de los Estatutos mencionados. — El Directorio.

e.24 may.-Nº 51.090-v.28 may.

---

**C.A.F.I.M. — S.A.**

Emisión a su valor nominal de 5.370 acciones ordinarias de $ 100.— cada una, que constituye la cuarta y quinta serie y parte de la tercera por un valor de $ 537.000.

Se hace saber a los señores tenedores de la serie primera que, a partir del 24 de mayo y hasta el 30 de junio próximo inclusive, podrán ejercitar el derecho de preferencia de suscripción a la par de las series antes dichas, de conformidad a lo acordado por el Art. 10 de los Estatutos y en proporción al capital integrado.

El plazo para su integración se extiende al 30 de junio del corriente año.

La solicitud de suscripción deberá efectuarse por nota en nuestras oficinas calle Belgrano 887 de 10 a 12 y de 15 a 17 hs. dentro del plazo previsto.

Conjuntamente con el pedido deberán depositarse también las acciones de las series referidas, en la sociedad, a fin de dejar constancia, en las mismas, del ejercicio del derecho de preferencia.

En su defecto, dichas acciones quedarán a disponibilidad del Directorio para mejor proveer|

Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — C.A.F.I.M. Cía. Argentina Financiera Industrial y Mercantil S. A. — José Luis Olivari, presidente.

e.24 may.-Nº 51.114-v.31 may.

---

*Ley No. 11.867*

# TRANSFERENCIAS

## *PRIMERA PUBLICACION*

### "A"

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, Francisco Zabalza, vende casa de lunch, despacho de vinos y cervezas, venta de helados y golosinas, sito ALVAREZ THOMAS 1601 a Juan Cardona, domicilio de las partes, Rivadavia 2617. — Las reclamaciones ley, nuestras oficinas.

e.26 may.-Nº 51.178-v.1º jun.

### "B"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en esta Capital calle BOGOTA Nº 348|350 esquina JUAN B. AMBROSETTI Nº 297|299, domicilio de ambas partes. Vendedores: José Rial Hermida y Manuel Figueroa. Compradores: Valentín Limeres y Manuel Pazos. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948.

e.26 may.-Nº 51.162-v.1º jun.

---

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, T.A. 64-2069, avisa: José Diéguez Quintá vende a Atanasio González, Melchor Morales y Raúl González, negocio despensa y despacho bebidas alcohólicas por copas, BRAGADO 5801, domicilio partes. Reclamos ley mi oficina.

e.26 may.-Nº 51.151-v.1º jun.

---

Se comunica que la sociedad Alvarez y Bogado, con domicilio en Francisco Beiró 3900, y Jaime Leiba Fridman y don Elías Bombé Hoispeiter, domiciliados en Luis Viale 523, venden al señor Alfredo Angel Moro, con domicilio en la de Formosa 259, el negocio denominado "Gran Bazar Astral", ubicado en la calle FRANCISCO BEIRO número 3900, de esta Ciudad, libre de toda deuda. Reclamos ante el escribano Jorge A. Liddle, calle Cangallo 439, Capital.

e.26 may.-Nº 51.148-v.1º jun.

---

Se hace constar que ha quedado disuelta la sociedad de hecho que giraba bajo el rubro de "Fernando Pizarro", con fábrica de artículos para bebés, sita en la calle BOGOTA 841, de esta Capital, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Fernando Edgardo Pizarro. Reclamaciones de ley, escribanía Elida C. Di Stefano, Lavalle 1528, piso 3, E.

e.26 may.-Nº 51.144-v.1º jun.

### "C"

Angel García Velón, martillero público, avisa: María D. Varela, vende a Enrique Cantoni, despacho de pan, venta helados, caramelos y bombones, sito CORONEL ESTEBAN BONORINO Nº 818, domicilio partes, Recl. ley m|of., Pozos 125.

e.26 may.-Nº 51.181-v.1º jun.

---

Avisan: A. M. Abalo y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas Avenida Forest 995, T.A. 54-7357, que Emilio Parquet vende libre de gravámenes a Antonio Attadía, el negocio de lechería y venta de helados, sito CAPITAN RAMON FREIRE 1199, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.26 may.-Nº 51.163-v.1º jun.

---

Se hace saber por el término de la Ley 11.867, que doña Antonieta Mioa viuda de Celín, transfiere el activo y pasivo de la fábrica de calzado para señora, de su propiedad, sita en CASTRO Nº 1270, a Celín, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 25.000.00 m|n. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en el estudio del Dr. Manuel M. Martín Morales, calle Viamonte Nº 927.

e.26 may.-Nº 51.145-v.1º jun.

### "CH"

Elías Monoff y Asen Monoff, en su carácter de únicos socios de la sociedad mercantil colectiva, que gira en la localidad de Las Breñas, Territorio Nacional del Chaco, bajo razón social de "Elías Monoff e Hijo", comunican: Que con intervención del escribano don J. Luis Villarino, disolverán la aludida sociedad adjudicando al socio señor Elías Monoff el negocio de ramos generales y anexos, y las representaciones de la "Cervecería Buenos Aires" y "Cooperativa Oficial de Mendoza", con su activo y pasivo correspondiente, y las representaciones "Dunlop"; "Ultramar, S. A. Petrolera Argentina" y "Allis Chalmers", sitos en LAS BREÑAS (CHACO), al socio señor Asen Monoff, con su correspondiente activo y pasivo. Reclamaciones al escribano autorizante, Sarmiento 57 - Charata - Chaco, domicilio de las partes.

e.26 may.-Nº 51.138-v.1º jun.

---

Se avisa que la firma "Bayngar, Comercial e Industrial", con domicilio en la calle CHARLONE Nº 451 y 455, que se dedica a la transformación y explotación de celuloide y afines, artículos para dibujantes, ingenieros, etc., transferirá el negocio a la firma "Evelson e Hijo", con domicilio en la calle Corrientes Nº 1564, donde constituyen domicilio las partes. Escribano Avelino Zavala, Avda. de Mayo 560 - 2º piso. Reclamaciones de ley en la escribanía.

e.26 may.-Nº 51.153-v.1º jun.

### "E"

Miguel Alfredo Miravet y Ramón Alfredo Rombagnoli, avisan haber vendido su negocio de confitería y bar, ubicado en la calle ESMERALDA Nº 673 a los señores Emma Retamero, Marcos Weindrach y Leonidas Gómez. — Reclamos: Cerrito 228. — Domicilio de las partes.

e.26 may.-Nº 51.169-v.1º jun.

### "G"

Al comercio: con intervención de Berroy y Fuentes, se vende negocio de despacho de pan, sito GONCALVES DIAS Nº 1042, libre de todo pasivo. — Reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Herrera 2461. — Vendedor: José Antonio Auricchio, domiciliado mismo negocio. — Compradora: América Mignone de Viviani, domiciliada Herrera 2461.

e.26 may.-Nº 51.174-v.1º jun.

---

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Jorge Ruiz vende a Félix Sánchez, su negocio carnicería, calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 2508. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

e.26 may.-Nº 51.132-v.1º jun.

### "L"

Se avisa, a los efectos de la Ley 11.867, que el señor Federico Guillermo Koch, vende libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a favor de los Sres. Dionisio José Cabilla, Eduardo Luis Cabilla, Sixto Miguel Velasco y Vicente Curto, su negocio de lapidación sito, Capital, LIBERTAD 429, domicilio vendedor; domicilio compradores y reclamos en término de ley, Directorio 2635, 2º B.

e.26 may.-Nº 51.183-v.1º jun.

---

Se hace saber que por resolución de la Sociedad Marea y Compañía, establecida con fábrica de lencería en LAVALLE 2218, se hace cargo de su activo y pasivo la sociedad colectiva en formación, Malea y Compañía, con el mismo domicilio, que es el de las partes.

e.26 may.-Nº 51.182-v.1º jun.

---

Se hace saber que el señor Jacobo Benhabib, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz 914, vende y transfiere a favor de la doctora Carmen Sagasta de Rassó, domiciliada en la calle Rivadavia 4296, cuarto piso, departamento A, la farmacia de su propiedad, instalada en esta Capital, calle LAVALLE 4492. Reclamos dentro del término de ley al escribano encargado de la escrituración, señor Carlos Rezzónico Noseda, en la calle Reconquista Nº 331.

e.26 may.-Nº 51.134-v.1º jun.

---

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle LACAR Nº 4701 esquina ALLENDE; domicilio de ambas partes. Vendedor: José Lépori. Compradores: Rogelio Morón, Rogelio Morón (hijo) y Diego Morón. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948.

e.26 may.-Nº 51.164-v.1º jun.

### "M"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Ana O. de Romero, vende a Paulina Jacot su hotel calle MONTEVIDEO 68, pisos cuarto y quinto, domicilio contratantes. — Reclamos término ley en mis oficinas.

e.26 may.-Nº 51.184-v.1º jun.

---

Al comercio, hácese saber que: Rosa Doda Giménez de Hastings, vende a Pedro Jachadurian, su negocio de despacho de pan, sito en la calle MILLER Nº 1895. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.26 may.-Nº 51.130-v.1º jun.

---

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MIGUELETES Nº 1100 esquina OLLEROS; domicilio de ambas partes. Vendedor: Modesto Troncoso. Comprador: Victoriano Díez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948.

e.26 may.-Nº 51.165-v.1º jun.

### "N"

Próculo Emperador, domiciliado Nahuel Huapí 5041, vende a Margarita Alonso de Emperador, domiciliada Nahuel Huapí 5041, negocio de lechería ubicado en la calle NAHUEL HUAPI 5041, donde las partes aceptan reclamaciones por el término de ley.

e.26 may.-Nº 51.122-v.1º jun.

### "O"

Samuel Scolnik, Matías Stabnitzer y Jacobo Stabnitzer, en su carácter de únicos propietarios del establecimiento de tornería liviana y anexos, que bajo la denominación de "Scolmat", funciona en la calle OLAYA Nº 1741, Capital, hacen saber de acuerdo con el Art. 2 de la Ley 11.867, que ceden en calidad de aportes personales el activo y pasivo del mismo a la sociedad en formación: "Scolmat. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual domicilio. Reclamos, calle Olaya Nº 1741, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1948.

e.26 may.-Nº 51.1[illegible]-v.1º jun.

### "P"

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, Manuel Trillo y Emilio Trillo, venden el negocio de panadería mecánica y repartos, sito PAVON números 3367|69 a los señores Alejo López y Aquilino López, domicilio las partes, Rivadavia 2617. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.26 may.-Nº 51.175-v.1º jun.

---

José Bonzi, domiciliado en Paraguay 3418, vendió su negocio de despensa, sito PARAGUAY 3418, a Antonio Jiménez. — Reclamos y cuentas a cobrar, ley 11.867, en el domicilio del comprador, Cabrera 3064.

e.26 may.-Nº 50.719-v.1º jun.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 18 al 2|5|48.

---

Se hace saber por el término de ley, que María Enriqueta Meier de Cattáneo y Jorge Daniel Cattáneo, domiciliados PARAGUAY 835, venden a la sociedad "Martínez y Giménez", con igual domicilio, el negocio de importación y venta de artículos para la moda; elaboración de plumas, flores y anexos, establecido en el mismo domicilio. Reclamos de ley, escribano Carlos A. Blousson, Bernardo de Irigoyen 330 - 4º piso.

e.26 may.-Nº 51.121-v.1º jun.

---

Dr. Mario J. Riccitelli, hace saber que por su intermedio el señor Alberto Pompe vende a Antonio Gago Silveira, su mitad indivisa, del negocio de carbonería al por menor, sito en PARANA Nº 231. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.26 may.-Nº 51.131-v.1º jun.

### "R"

Se hace saber que la doctora Carmen Sagasta de Rassó, domiciliada en la calle Rivadavia 4296, 4º piso, Dep. A, vende y transfiere a los señores Jacobo Benhabib y Luis Posternak, quienes en el mismo acto la aportan como capital a la sociedad que ellos dos constituyen, denominada "Farmacia Latino Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la farmacia calle RIVADAVIA 3900 donde fijan sus domicilios los compradores. Reclamos dentro del término de ley, al escribano encargado de la escrituración, señor Carlos Rezzónico Noseda, Reconquista 331.

e.26 may.-Nº 51.135-v.1º jun.

---

Avisan: S. Onega & Cía., balanc. y mart. púb., of. Alsina 2041, T.A. 47-8888, que Elvira Gianelli de Ortiz vende a Pedro Antonio Fasio, desp. de pan y facturas, calle RONDEAU 3505, sus dom. Recl. ley n|ofic.

e.26 may.-Nº 51.139-v.1º jun.

### "S"

Se hace saber por el término de cinco días que, don Enrique M. Pomiró vende a los otros socios señores Ricardo E. Derisbourg y Francisco Horvath, la parte de capital en la sociedad de hecho "Fundición Villa Ballester", con administración en la calle SALTA Nº 1283, Capital, y depósitos en la calle Boulevard Ballester Nº 543, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Reclamaciones de ley en Salta Nº 1283, Capital, domicilio de las partes.

e.26 may.-Nº 51.160-v.1º jun.

### "T"

Rico y Díaz, venden a Víctor Miguel Gantus, su negocio de despacho de pan, sito TERRERO 797, donde se domicilian ambos contratantes. Reclamos ley, balanceador P. Sanz (hijo), Belgrano 1337.

e.26 may.-Nº 51.149-v.1º jun.

### "W"

Al comercio, Candal, Espina, Domínguez y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón 176 T. A. 48-6878, avisan que Pilar Segade, Vda. de Doamo, vende parte mitad negocio de restaurant y despacho de bebidas, sito en la calle WARNES 2397|99 al señor Juan Segade, quien se hace cargo del activo y pasivo, reclamos ley, domicilio partes en el negocio.

e.26 may.-Nº 51.168-v.1º jun.

# CONVOCATORIAS *Primera Publicación*

### "A"

**ASOCIACION "RIOJANOS UNIDOS" DE CASTRO BARROS - PINCHAS DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICENCIA**

La Asociación Riojanos Unidos de Castro Barros - (Pinchas), convoca a Asamblea Extraordinaria a sus asociados para el día 3 de Junio próximo, a las 18 y 30 horas, a los efectos de considerar la memoria y balance del año 1947, en su Secretaría, calle Estados Unidos Nº 3540 - Dpto. 3. — Luis W. Duque Delgado, presidente.

e.26 may.-Nº 51.120-v.26 may.

### "C"

**CASA DE TROYA**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

ASAMBLEA ORDINARIA

A celebrarse el 17 de Junio de 1948, en el local social de la calle Corrientes 456, piso 5º, departamento 52, a las 18 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 1948, memoria del Directorio e informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos señores accionistas presentes para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio. — Alberto Salaberry Berecteche, presidente.

Nota: Para poder participar de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado expedido por cualquier institución bancaria de la plaza, con anticipación de tres días a la fecha de la realización.

e.26 may.-Nº 51.154-v.12 jun.

---

**COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO**

**Sociedad Anónima**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Junio de 1948 a las 15 horas, en su local social, calle Lavalle Nº 416, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance del 42º ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la compañía las acciones o certificado de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — El Directorio.

e.26 may.-Nº 51.186-v.18 jun.

---

**CALERA AVELLANEDA S. A.**

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio de 1948, a las doce horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 226, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma artículos 5º y 6º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener derecho y voto a la asamblea deberán depositar los señores accionistas, según el art. 28 de los estatutos, sus acciones o certificados de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la caja de la sociedad, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.26 may.-Nº 51.170-v.12 jun.

### "L"

**LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTDA. S. A.**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 18 de Junio p. v. a las 15 horas, en la sede social, Cangallo 564, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga de la duración de la sociedad.

2º Aumento del capital social.

3º Modificación de los estatutos de la sociedad.

4º Autorización al presidente y al vicepresidente indistintamente para que, por sí o por delegación en otro director puedan gestionar la aprobación de la reforma de los estatutos por el Poder Ejecutivo, aceptar las modificaciones o adiciones que exigiere la Inspección General de Justicia, protocolizar los nuevos estatutos y ejecutar todos los actos necesarios para la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y para el cumplimiento de todas las disposiciones legales.

5º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos con referencia al depósito de acciones para intervenir en la asamblea. Dicho depósito podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — El Directorio.

e.26 may.-Nº 51.185-v.12 jun.

---

**"LA GESTORA" S. A.**

**Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil**

2da. CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado por falta de quórum la Asamblea General Extraordinaria que fué convocada para el 15|5|48, convócase por 2da. vez a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 12|6|48 a las 11 horas, en el local social de la calle Piedras 113, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los estatutos, art. 3, que dice así: "La duración de la sociedad se fija en 20 años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogados por resolución de la asamblea general de accionistas convocada a tal efecto". Queda sustituído por el siguiente texto: "La duración de la sociedad se fija en 30 años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogados por resolución de la asamblea general de accionistas".

Art. 31. Se modifica el párrafo 3, que dice así: "3 % para el síndico", por el siguiente texto: "1 % para el presidente, 0,50 % para el vicepresidente, 0,50 % para el secretario y 1 % para el síndico".

Ampliación del art. 31: Se amplía el texto del art. 31 con el siguiente texto: "Los accionistas que dejen transcurrir tres años desde el pago de un dividendo, sin cobrarlo, perderán todo derecho de exigirlo con la expiración de dicho plazo y ese dividendo quedará definitivamente incorporado como utilidad líquida realizada".

2º Designar las personas que en representación de la sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas si las mismas fueren aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 may.-Nº 51.187-v.10 jun.

### "S"

**SOLARI - BACIGALUPI**

**S. A. Comercial e Industrial de Pavimentación y Construcciones**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de Junio de 1948 en el local de la sociedad, calle San Juan 2877, a las 19 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente de conformidad a la previsión de honorarios establecida en el balance para el síndico saliente.

4º Designación de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El Vicepresidente.

e.26 may.-Nº 51.190-v.12 jun.

# SECCION BALANCES

A. 9.

## ESTANCIAS Y COLONIAS SANNEMESIO S. A.

(25 de Mayo Nº 158 — Cap. Fed.

Aut. del P. E.: 12|12|938.

Inscrip. R. P. de Com.: 8|2|939.

Capital Autorizado .................... m$n. 1.500.000.—
Capital Suscripto y Realizado .......... „ 1.200.000.—

**BALANCE GENERAL DE CUENTAS AL 30 DE JUNIO 1946**

(Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 25|10|946)

| A C T I V O | | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|---|
| I). — Activo Fijo: | | | | |
| a) Inmuebles (No Amort.) ........................ | | | 916.887.35 | |
| b) Construcciones Fijas .............. | | 93.293.30 | | |
| Amorts. Ants. ...... | 11.342.96 | | | |
| „ Actual . | 2.798.80 | 14.141.76 | 79.151.54 | |
| c) Mejoras: | | 89.601.42 | | |
| Amorts. Ants. ...... | 27.505.41 | | | |
| „ Actual . | 2.658.97 | 30.164.38 | 59.437.04 | |
| d) Máquinas y Enseres: | | 91.886.22 | | |
| Amorts. Ants. ...... | 50.762.72 | | | |
| „ Actual . | 1.033.50 | 51.796.22 | 40.090.00 | |
| e) Muebles y Utiles: | | 6.576.10 | | |
| Amorts. Ants. ...... | 1.870.10 | | | |
| „ Actual . | 910.00 | 2.780.10 | 3.796.00 | |
| f) Forestación: | | 16.954.51 | | |
| Amorts. Ants. ...... | 11.563.99 | | | |
| „ Actual . | 2.760.78 | 14.324.77 | 2.629.74 | |
| g) Acciones de la C. A. P. ...................... | | | 3.250.00 | 1.105.241.67 |
| II). — Activo Circulante: | | | | |
| a) Aves de Corral .............................. | | | 1.269.50 | |
| b) Semovientes .................................. | | | 2.600.00 | |
| c) Existencia Galpón ............................ | | | 11.160.00 | |
| d) Cabaña Lanar ................................. | | | 111.820.00 | |
| e) Cabaña Vacunos ............................... | | | 828.300.00 | |
| f) Hacienda Vacuna .............................. | | | 26.970.00 | |
| g) Hacienda Lanar ............................... | | | 3.408.50 | |
| h) Hacienda Yeguariza ........................... | | | 2.940.00 | 988.468.00 |
| III). — Activo Disponible: | | | | |
| a) Caja ......................................... | | | | 3.696.02 |
| IV). — Activo Exigible: | | | | |
| a) Deudores en Ctas. Ctes. ...................... | | | 344.679.05 | |
| b) Junta Nac. de Carnes ......................... | | | 772.49 | 345.451.54 |
| V). — Activo Transitorio: | | | | |
| a) Arrendamientos Anticipados ................... | | | 1.000.00 | |
| b) Adelantos Ejercs. Futuros ..................... | | | 441.96 | 1.441.96 |
| VI). — Activo Nominal: | | | | |
| (No Existe). | | | | |
| Cuentas de Orden: | | | | |
| Depósito de Acciones en Garantía (Directorio) .. | | | | 100.000.00 |
| Total del Activo ........................ | | | | 2.544.299.19 |

| P A S I V O | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| I) — Pasivo no Exigible: | | |
| a) Capital Suscripto y Realizado .............. | 1.200.000.00 | |
| b) Reserva Legal ................................ | 43.245.58 | |
| c) Reserva Futuros Dividendos .................. | 33.195.13 | 1.276.440.71 |
| II). — Pasivo Exigible: | | |
| a) Acreedores en Ctas. Ctes. .................... | 113.354.48 | |
| b) Acreedores Hipotecarios ...................... | 757.982.05 | |
| c) Obligaciones Documentadas .................... | 120.000.00 | 991.336.53 |
| III). — Pasivo Transitorio: | | |
| (No Existe). | | |
| Utilidad del Ejercicio ............................ | | 176.521.95 |
| Cuentas de Orden: | | |
| Depositantes de Accs. en Garantía (Directorio) .. | | 100.000.00 |
| Total del Pasivo ........................ | | 2.544.299.19 |

Nemesio de Olariaga, Presidente. — Juan A. Garicoche, Síndico. — Marcial V. Gambedotti, Contador - C. P. C. E. - Folio 12 - Tomo VIII.

**DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS**

**(Ejercicio comprendido desde el 1|7|45 al 30|6|46)**
Aprobada son modificaciones por la A. G. Ordinaria del 25|10|946.

| D E B E | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| 1. Saldo Anterior: | | |
| 2. Amortizaciones: | | |
| Muebles y Utiles .............................. | 910.00 | |
| Máquinas y Enseres ............................ | 1.033.50 | |
| Construcciones Fijas .......................... | 2.798.80 | |
| Mejoras ....................................... | 2.658.97 | |
| Forestación ................................... | 2.760.78 | 10.162.05 |
| 3. Gastos Generales: | | |
| Repuestos ..................................... | 633.15 | |
| Donaciones .................................... | 50.00 | |
| Conservaciones ................................ | 12.558.25 | |
| Arrendamientos Pagados ........................ | 6.000.00 | |
| Junta Nac. de Carnes .......................... | 53.49 | |
| Impuesto a los Réditos ........................ | 589.29 | |
| Cosecha 1945|46 ............................... | 5.914.52 | |
| Materiales y Varios ........................... | 1.752.40 | |
| Existencia Galpón ............................. | 14.630.28 | |
| Cta. General (Sueldos, Jornales, Viáticos y Suscripciones) ............ | 144.850.99 | 187.032.37 |
| 4. Intereses, Comisiones, Descuentos: | | |
| Bancarios ..................................... | 11.192.42 | |
| Hipotecarios .................................. | 44.764.30 | 55.956.72 |
| 5. Impuestos y Patentes: | | |
| Varios impuestos .............................. | | 11.040.77 |
| 6. Explotación Ganadera: | | |
| Hacienda Lanar ................................ | 10.139.94 | |
| Hacienda Vacuna ............................... | 2.302.27 | 12.442.21 |
| Utilidad del Ejercicio ........................ | | 176.521.95 |
| Total del Debe ............................ | | 453.156.07 |

| H A B E R | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| 1. Mercaderías de la Sección Comercial ......... | | 20.169.66 |
| 2. Explotación Ganadera: | | |
| Cabaña Vacunos ................................ | 314.981.14 | |
| Cabaña Lanar .................................. | 49.686.00 | |
| Hacienda Yeguariza ............................ | 545.00 | |
| Frutos ........................................ | 10.674.66 | 375.886.80 |
| 3. Explotación Agrícola: | | |
| Cosecha 1944|45 ............................... | | 57.076.53 |
| 4. Intereses, Comisiones, Descuentos: | | |
| De Cuentas Personales ......................... | | 23.08 |
| Total del Haber ........................... | | 453.156.07 |

Nemesio de Olariaga, Presidente. — Juan A. Garicoche, Síndico. — Marcial V. Gambedotti, Contador - C. P. C. E. - Folio 12 - Tomo VIII.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.26 may.-Nº 49 s|p.p. v.26 may.

A 2

# NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA COMERCIAL Y GANADERA SOCIEDAD ANONIMA

Calle Libertad 145 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 16 de Octubre de 1920

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de Diciembre de 1920

C A P I T A L:

| | |
|---|---|
| Autorizado ..................................... | $ 8.000.000 |
| Subscripto ..................................... | „ 3.328.800 |
| Realizado ..................................... | „ 3.328.800 |

**25º BALANCE GENERAL CELEBRADO EL 30 DE JUNIO DE 1945**

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria

del 28 de Septiembre de 1945

| A C T I V O | | | $ | $ |
|---|---|---|---|---|
| I. Activo Fijo | | | | |
| Propiedades | | | | |
| No amortizado en el Ejercicio ..................... | | | 3.646.692.55 | |
| Muebles y Utiles | | | | |
| Precio inicial ........... | $ 26.153.87 | | | |
| Compras en el ejercicio... | „ 1.250.70 | $ 27.404.57 | | |
| Amortizaciones anteriores.. | $ 21.166.73 | | | |
| „ del Ejercicio 10 % | „ 1.056.06 | „ 22.222.79 | 5.181.78 | |
| Herramientas | | | | |
| Precio inicial ............ | $ 5.163.63 | | | |
| Compras en el Ejercicio.. | $ 1.119.29 | $ 6.282.92 | | |
| Amortizaciones anteriores.. | $ 4.206.09 | | | |
| „ del Ejercicio 20 % | „ 564.88 | „ 4.770.97 | 1.511.95 | |
| Arneses | | | | |
| Precio inicial ............ | $ 7.401.49 | | | |
| Compras en el ejercicio.. | „ 563.80 | $ 7.965.29 | | |
| Amortizaciones anteriores.. | $ 5.722.96 | | | |
| „ del Ejercicio 10 % | „ 457.40 | „ 6.180.36 | 1.784.93 | |
| Rodados y Máquinas | | | | |
| Precio inicial ............ | $ 135.757.80 | | | |
| Compras en el ejercicio.. | „ 18.013.88 | $ 153.771.68 | | |
| Amortizaciones anteriores.. | $ 120.109.76 | | | |
| „ del Ejercicio 10 % | „ 6.958.23 | „ 127.067.99 | 26.703.69 | |
| Alfalfares | | | | |
| Precio inicial ............ | $ 55.349.61 | | | |
| Gastos y compras en el Ejercicio .................. | „ 4.458.96 | $ 59.808.57 | | |
| Amortizaciones anteriores.. | $ 23.037.42 | | | |
| „ del Ejercicio 20 % | „ 11.961.71 | „ 34.999.13 | 24.809.44 | |
| Marcas y Señales | | | | |
| Precio inicial ............ | $ 306.— | | | |
| Amortizado ............ | „ 306.— | | | |
| Toros Padres | | | | |
| Precio inicial ........................... | | $ 43.013.25 | | |
| Amortización del Ejercicio 10 % ........ | | „ 4.301.32 | 38.711.93 | |
| Carneros Padres | | | | |
| Precio inicial ........................... | | $ 6.939.— | | |
| Amortización del Ejercicio ............ | | „ 693.90 | 6.245.10 | |
| Biblioteca Jurídica | | | | |
| No amortizado ..................................... | | | 3.226.75 | 3.754.868.12 |
| II. Activo Circulante | | | | |
| Haciendas ..................................... | | | 1.342.520.10 | |
| Mercaderías ..................................... | | | 32.204.27 | |
| Acciones ..................................... | | | 603.510.— | 1.978.234.37 |
| III. Activo Disponible | | | | |
| Cajas ..................................... | | | 7.838.03 | |
| Bancos ..................................... | | | 343.99 | 8.182.02 |
| IV. Activo Exigible ..................... | | | | |
| Letras a Cobrar ..................................... | | | 6.253.70 | |
| Seña pagada compra Títulos I.B.A. ..................... | | | 78.540.— | |
| Cuentas corrientes ..................................... | | | 523.049.31 | |
| Compradores de Lotes en Burzaco ..................... | | | 255.01 | |
| Compradores de Lotes en Mte. Grande ..................... | | | 157.206.— | |
| Compradores de Lotes en Mte. Grande, Impuestos pagados a Recuperar ..................... | | | 126.58 | 765.430.60 |
| V. Activo Transitorio ..................... | | | | |
| Aportes Ley 11.682 ..................................... | | | 5.311.14 | |
| Fondo Def. Ganadera ..................................... | | | 4.993.26 | 10.304.40 |
| VI. Activo Nominal | | | | |
| No existe | | | | |
| Pérdidas: Saldo Ejerc. anteriores ..................... | | | 408.137.40 | |
| Menos utilidad: Este Ejercicio ..................... | | | 31.750.85 | 376.386.55 |
| Cuentas de Orden | | | | |
| Depósito de Acciones en Garantía ..................... | | | 1.344.000.— | |
| Depósito de Títulos en Garantía ..................... | | | 1.600.— | 1.345.600.— |
| | | | | 8.239.006.06 |

| P A S I V O | $ | $ |
|---|---|---|
| I. Pasivo no Exigible | | |
| Capital Subscripto y Realizado ..................... | 3.328.800.— | |
| Fondo de Reserva Legal ..................... | 363.223.33 | |
| Reserva Ventas en Mte. Grande ..................... | 89.802.35 | |
| Fondo compensación quebrantos ..................... | 848.561.98 | 4.630.387.66 |
| II. Pasivo Exigible | | |
| Cuentas Corrientes ..................... | 1.933.343.20 | |
| Inst. Movilizador de Inv. Bancarias ..................... | 172.218.81 | |
| Letras a Pagar ..................... | 100.000.— | |
| Compradores de Solares en Villa Bruzone ..................... | 2.871.— | 2.208.433.01 |
| III. Pasivo Transitorio | | |
| Ventas de terrenos en Monte Grande (No escriturados).. | | 54.585.39 |
| Cuentas de Orden | | |
| Depositantes de Acciones en Garantía ..................... | 1.344.000.— | |
| Depositantes de Títulos en Garantía ..................... | 1.600.— | 1.345.600.— |
| | | 8.239.006.06 |

Emilia R. de Bruzone, Presidenta. — Armando E. Bruzone, Director Gerente
Horacio N. Bruzone, Secretario. — Carlos M. García, Síndico

**DEMOSTRACION DE GANANCIAS Y PERDIDAS 25º EJERCICIO**

| P E R D I D A S | $ | $ | $ |
|---|---|---|---|
| Saldo Anterior ..................... | | 408.137.40 | |
| Amortizaciones | | | |
| Muebles y Utiles ..................... | 1.056.06 | | |
| Herramientas ..................... | 564.88 | | |
| Arneses ..................... | 457.40 | | |
| Rodados y Máquinas ..................... | 6.958.23 | | |
| Alfalfares ..................... | 11.961.71 | | |
| Toros Padres ..................... | 4.301.32 | | |
| Carneros Padres ..................... | 693.90 | 25.993.50 | |
| Gastos Generales | | | |
| Manutención, Sueldos, Fletes, etc. ... | 554.228.55 | | |
| Intereses y Comisiones ..................... | 67.041.12 | | |
| Impuestos y Patentes ..................... | 26.087.94 | 647.357.61 | 1.081.488.51 |

| G A N A N C I A S | $ | $ | $ |
|---|---|---|---|
| Explotación Estancias | | | |
| Utilidad líquida ..................... | | 617.070.87 | |
| Descuentos y Comisiones | | 2.583.05 | |
| Alquileres ..................... | | 34.417.— | |
| Dividendos ..................... | | 35.500.— | |
| Ventas Terrenos ..................... | | 15.531.04 | |
| Saldo: Pérdidas de Ejercicios anteriores | 408.137.40 | | |
| Menos utilidad de este Ejercicio .... | 31.750.85 | 376.386.55 | 1.081.488.51 |

Emilia R. de Bruzone, Presidenta. — Armando E. Bruzone, Director Gerente
Horacio N. Bruzone, Secretario. — Carlos M. García, Síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello

Buenos Aires, 23 de Diciembre 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.26 may.-Nº A-2 s|p.p. v.26 may.

# CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE AL 31 DE ENERO DE 1948

| A C T I V O | | m$n. | |
|---|---|---|---|
| Efectivo | | | |
| Caja ..................................... | | | 2.413.513,06 |
| Otros Fondos Disponibles | | | |
| Bancos ..................................... | | 10.128.174,86 | |
| Agentes ..................................... | | 2.576.413,845 | |
| Otros ..................................... | | 284.068,59 | 12.988.657,295 |
| Préstamos | | | |
| Personales ..................................... | | | 48.906.126,90 |
| Títulos, Acciones y Obligaciones | | | |
| Títulos Públicos de Renta ..................... | | 686.033.800,— | |
| Menos: Diferencia Cotización Títulos Públicos .. | | 45.602.352,82 | 640.431.447,18 |
| Inmuebles | | | |
| Edificio Administración Central ..................... | | 10.573.665,32 | |
| Menos: Amortización Ejercicios anteriores ............. | 773.193,74 | | |
| Amortización del año ..... | 17.196,36 | 790.390,10 | 9.783.275,22 |

| ACTIVO | | m$n. | |
|---|---|---|---|
| Bienes Diversos | | | |
| Muebles, instalaciones y equipo general ........ | 3.420.147,07 | | |
| Menos: Amortización Ejercicios anteriores ...... 843.469,21 | | | |
| Amortiz. del año 27.847,19 | 871.316,40 | 2.548.830,67 | |
| Otros ........ | | 1.287.552,92 | 3.836.383,59 |
| Otras Cuentas | | | |
| Deudores ........ | | 1.936.859,91 | |
| Rentas devengadas a cobrar ........ | | 6.211.309,01 | |
| Diversas ........ | | 3.852.950,705 | 12.001.119,625 |
| Total ........ | | | 730.360.522,87 |
| Cuentas de Resultado | | | |
| Intereses y Comisiones ........ | | | 1.410.963,54 |
| Retribución al personal ........ | | | 655.547,26 |
| Otras | | | |
| Gastos de Administración ........ | | 113.295,71 | |
| Gastos de Fomento ........ | | 7.002,98 | |
| Gastos de Explotación ........ | | 74.942,32 | 195.241,01 |
| Amortizaciones ........ | | | 40.797,41 |
| | | | 732.663.072,09 |
| Total ........ | | | 732.663.072,09 |

| PASIVO | m$n. | |
|---|---|---|
| Banco Central de la República Argentina ...... | | 661.503.132,58 |
| Otras Cuentas | | |
| Compromisos varios ........ | 14.402.759,975 | |
| Diversas ........ | 4.366.606,245 | |
| Seguros ........ | 884.251,18 | |
| Seguro del personal del Estado ........ | 1.471.257,04 | 21.124.874,44 |
| Reserva | | |
| Legal ........ | 23.651.030,86 | |
| Fluctuación de Títulos Públicos ........ | 23.260.419,03 | |
| Con destino especial: | | |
| Fondo para Quebrantos Préstamos Personales | 465.469,— | 47.376.918,89 |
| Total ........ | | 730.004.925,91 |
| Cuentas de Resultado | | |
| Intereses y Comisiones | | |
| Renta de Títulos ........ | 1.657.209,48 | |
| Intereses Diversos ........ | 190.384,57 | 1.847.594,05 |
| Otras ........ | | 810.552,13 |
| Total ........ | | 732.663.072,09 |

## SEGUROS

| ACTIVO | m$n. | |
|---|---|---|
| Títulos, Acciones y Obligaciones | | |
| Títulos Públicos de Renta ........ | 574.800.— | |
| Menos: Diferencia Cotización Títulos Públicos | 42.577.78 | 532.222.22 |
| Bienes Diversos ........ | | 93.353.28 |
| Otras Cuentas | | |
| Primas a Cobrar ........ | 182.688.14 | |
| Diversas ........ | 5.723.32 | |
| Administración Central ........ | 884.251.18 | 1.072.662.64 |
| Total ........ | | 1.698.238.14 |
| Cuentas de Resultado | | |
| Retribución al personal ........ | | 39.009.45 |
| Otras | | |
| Gastos de Administración ........ | 4.856.95 | |
| Gastos de Explotación ........ | 8.463.62 | 13.320.57 |
| Amortizaciones ........ | | 2.932.47 |
| Siniestros ........ | | 598.693.40 |
| Anulaciones ........ | | 357.50 |
| Total ........ | | 2.352.551.53 |

| PASIVO | m$n. | |
|---|---|---|
| Cuentas Diversas ........ | | 1.256.246.54 |
| Reservas | | |
| Legal ........ | 500.000.— | |
| Fluctuación de Títulos Públicos ........ | 32.280.52 | |
| Reserva Previsión Seguros ........ | 22.625.22 | |
| Con destino especial: | | |
| Reservas Matemáticas ........ | 226.721.58 | 781.627.32 |
| Total ........ | | 2.037.873.86 |
| Cuentas de Resultado | | |
| Intereses y Comisiones | | |
| Renta de Títulos ........ | 1.437.— | |
| Intereses Diversos ........ | 1.960.23 | 3.397.23 |
| Primas | | |
| Primas Clasificadas ........ | 263.603.46 | |
| Primas a Clasificar ........ | 47.676.98 | 311.280.44 |
| Total ........ | | 2.352.551.53 |

## SEGURO DEL PERSONAL DEL ESTADO

| ACTIVO | m$n. | |
|---|---|---|
| Bienes Diversos ........ | | 30.664.46 |
| Otras Cuentas | | |
| Diversas ........ | 6.440.216.45 | |
| Administración Central ........ | 1.471.257.04 | 7.911.473.49 |
| Total ........ | | 7.942.137.95 |
| Cuentas de Resultado | | |
| Retribución al personal ........ | | 34.417.97 |
| Siniestros ........ | | 138.000.— |
| Otras | | |
| Gastos de Administración ........ | 3.274.84 | |
| Gastos de Explotación ........ | 331.17 | 3.606.01 |
| Amortizaciones ........ | | 1.313.67 |
| Total ........ | | 8.119.475.60 |

| PASIVO | m$n. |
|---|---|
| Cuentas Diversas ........ | 4.911.186.38 |
| Saldo ........ | 3.208.289.22 |
| Total ........ | 8.119.475.60 |
| Total ........ | 8.119.475.60 |

| | m$n. | |
|---|---|---|
| Depósitos por Cuenta y Orden del Banco Central de la República Argentina | | |
| Cuentas Corrientes Postales ........ | 2.792.160,18 | |
| Depósitos de Ahorro ........ | 636.501.833,55 | |
| Ahorro para la Vivienda ........ | 145.270,53 | 639.439.264,26 |
| Emisión Valores Nominales de Ahorro | | |
| Timbres de Ahorro en Tesoro ........ | 290.410.000,— | |
| Timbres de Ahorro en Tesorería ........ | 101.881.097,43 | |
| Timbres de Ahorro en poder de Agentes ... | 37.742.371,55 | |
| Timbres de Ahorro en Circulación ........ | 3.857.815,955 | |
| Boletines Integrados ........ | 57.042,10 | 433.948.327,035 |
| Banco Central de la República Argentina.—Cta. Títulos en Custodia ........ | | 686.608.600,— |
| Garantías Prendarias Recibidas | | |
| Valores Recibidos en Garantía ........ | | 103.503,87 |
| Operaciones por Cuenta de Terceros | | |
| Títulos Recibidos en Custodia ........ | | 183.300,— |
| Total ........ | | 1.760.282.995,165 |

Jerónimo Remorino, Presidente. — Pedro J. Bonanni, Director General. — Francisco Cholvis, Contador General.

e.26 may.-S|n. s|p.p. v.26 may

A 235

# DROGUERIA FRANCO - INGLESA S. A.

**Rivadavia 2567 — Buenos Aires**

**Fecha** de Autorización por el P. E., 17 de Abril de 1933, 21 de Octubre de 1942 y 29 de Setiembre de 1943

Fecha de Inscripción en el Registro de Comercio, 24 de Agosto de 1933, 12 de Noviembre de 1942 y 6 de Octubre de 1943

C A P I T A L

Autorizado .............. $ 12.000.000.— m$n.
Suscripto ................ „ 8.815.000.— „
Realizado ............... „ 8.815.000.— „

**BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1946**

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Agosto de 1946

| A C T I V O | Pesos moneda legal | Pesos moneda legal | Pesos moneda legal |
|---|---|---|---|
| Activo Fijo | | | |
| Inmuebles y sus Accesorios: Terrenos .. | | — | |
| Inmuebles y sus Accesorios: Edificios. No amortizados ........................ | | 6.755.65 | |
| Mejoras y Refecciones en Edificios Ajenos | 223.396.78 | | |
| menos: Amortización anterior 41.277.28 | | | |
| Amortización neta del Ejercicio .......... 22.339.68 | 63.616.96 | 159.779.82 | |
| Maquinarias y Accesorios ............. | 149.013.37 | | |
| menos: Amortización anterior 28.394.70 | | | |
| Amortización neta del Ejercicio .......... 14.901.33 | 43.296.03 | 105.717.34 | |
| Herramientas e Implementos .......... | 83.487.95 | | |
| menos: Amortización anterior 24.339.47 | | | |
| Amortización neta del Ejercicio .......... 8.348.79 | 32.688.26 | 50.799.69 | |
| Instalaciones ......................... | 39.993.70 | | |
| menos: Amortización anterior 8.789.84 | | | |
| Amortización neta del Ejercicio .......... 3.999.37 | 12.789.21 | 27.204.49 | |
| Muebles y Utiles ..................... | 375.959.37 | | |
| menos: Amortización anterior 70.499.48 | | | |
| Amortización neta del Ejercicio .......... 37.595.93 | 108.095.41 | 267.863.96 | |
| Material Rodante ..................... | 232.390.95 | | |
| menos: Amortización anterior 104.752.64 | | | |
| Amortización neta del Ejercicio .......... 37.826.01 | 142.578.65 | 89.812.30 | |
| Participaciones Comerciales ........... | | 29.500.— | 737.433.25 |
| Activo Circulante | | | |
| Terrenos para la Venta ............... | | 13.588.53 | |
| Mercaderías, Materias Primas y Materiales Varios en Existencia ............ | | 6.147.373.72 | |
| Mercaderías en Tránsito .............. | | 98.758.09 | |
| Valores Fiscales de Impuestos Internos.. | | 17.160.24 | |
| Diversos Títulos ...................... | | 2.288.41 | |
| (1) Acciones .......................... | | 468.000.— | 6.747.168.99 |
| Activo Disponible | | | |
| Caja ................................... | | 48.563.14 | |
| Bancos ................................ | | 23.057.05 | 71.620.19 |
| Activo Exigible | | | |
| Deudores por Ventas .................. | 3.955.380.89 | | |
| Obligaciones a Cobrar ................ | 104.616.14 | | |
| Deudores Morosos y en Gestión ......... | 21.240.43 | | |
| | 4.081.237.46 | | |
| menos: Previsión para Deudores ...... | 96.719.39 | 3.984.518.07 | |
| Deudores en Cuenta Corriente ......... | | 1.411.650.37 | |
| Deudores Varios del Exterior .......... | | 59.927.10 | |
| Otros Deudores ....................... | | 132.123.81 | |
| Deudores Hipotecarios ................. | | 194.227.47 | |
| Mensualidades a cobrar por Venta de Terrenos ............................. | | 455.068.20 | |
| Depósitos en Garantía ................ | | 30.857.07 | |
| Cuentas Internas ..................... | | 24.209.66 | |
| Bonificaciones a Cobrar .............. | | 28.232.95 | 6.320.814.70 |
| Activo Transitorio | | | |
| Pagos Adelantados ...................... | | 138.330.85 | |
| Dirección General del Impuesto a los Réditos. Anticipos ................... | | 10.418.74 | |
| Inversiones en Investigaciones y Creaciones —en curso— ................... | | 3.124.07 | |
| Dividendos Provisorios ................ | | 170.625.— | 322.498.66 |
| Activo Nominal | | | |
| Enseña. Comercial. - Cuenta no Amortizada ................................ | | 1.000.000.— | |
| Marcas. - Cuenta no Amortizada ....... | | 1.521.879.19 | |
| Gastos de Organización ............... | 127.532.99 | | |
| Menos: Amortización anterior 25.506.60 | | | |
| Amortización del Ejercicio .............. 12.753.29 | 38.259.89 | 89.273.10 | 2.611.152.29 |
| | | | 16.810.688.08 |
| Cuentas de Orden | | | |
| Acciones depos. en Garantía (del Directorio) ............................ | | 5.000.— | |
| Deudores por Mercaderías en Consignación | | 4.301.48 | |
| Terceros por Títulos en Garantía ........ | | 8.400.— | |
| Bancos por Títulos en Custodia ........ | | 354.000.— | |
| Títulos recibidos en Garantía, depositados | | 5.000.— | |
| Divisas Contratadas .................. | | — | |
| Documentos de Terceros Descontados ... | | 728.607.26 | |
| Mercaderías Recibidas en Depósito .... | | 16.077.60 | 1.121.386.34 |
| | | | 17.932.074.42 |

| P A S I V O | Pesos moneda legal | Pesos moneda legal | Pesos moneda legal |
|---|---|---|---|
| Pasivo no Exigible | | | |
| Capital Suscripto | | | |
| Preferidas 6 ½ % .................. | 3.500.000.— | | |
| Ordinarias - Clase "A" ............ | 2.000.000.— | | |
| Ordinarias - Clase "B" ............ | 3.315.000.— | 8.815.000.— | |
| Reservas Libres ....................... | | 76.879.80 | |
| Reserva Legal ........................ | | 87.500.— | 8.979.379.80 |
| Pasivo Exigible | | | |
| Cuentas a Pagar ...................... | | 3.055.420.20 | |
| Acreedores en Cuenta Corriente ........ | | 13.456.28 | |
| Acreedores Varios del Exterior ........ | | 336.940.17 | |
| Bancos ................................ | | 1.459.023.92 | |
| Obligaciones a Pagar Bancarias ....... | | 1.650.000.— | |
| Impuestos a Pagar .................... | 12.000.— | | |
| Dirección General del Impuesto a los Réditos ............................ | 6.102.67 | 18.102.67 | |
| Gratificaciones a Pagar .............. | | 30.000.— | 6.562.943.24 |
| Pasivo Transitorio | | | |
| Beneficios a realizarse sobre Inmuebles vendidos ........................ | | 289.647.59 | |
| Regalías a Pagar ..................... | | 20.065.74 | |
| Previsión para la Ley 11.729 .......... | | 164.804.13 | |
| Dividendos a Pagar ................... | | 959.75 | 475.477.21 |
| Ganancias y Pérdidas | | | |
| Saldo del Ejercicio Anterior ........... | | 1.590.18 | |
| Utilidad Neta correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Abril de 1946 ..... | | 791.297.65 | 792.887.83 |
| | | | 16.810.688.08 |
| Cuentas de Orden | | | |
| Depositantes de Acciones en Garantía (Directores) ......................... | | 5.000.— | |
| Mercaderías remitidas en consignación.. | | 4.301.48 | |
| Títulos depositados en garantía ........ | | 8.400.— | |
| Títulos depositados en custodia ........ | | 354.000.— | |
| Depositantes de Títulos en Garantía .... | | 5.000.— | |
| Contratos de Cambio .................. | | | |
| Bancos por Documentos Descontados .... | | 728.607.26 | |
| Terceros por Mercaderías Recibidas en Depósito .......................... | | 16.077.60 | 1.121.386.34 |
| | | | 17.932.074.42 |

(1) En la fecha de esta asamblea se ha vendido y percibido el importe total de las acciones de este rubro.

Luis Colombo, Presidente. — Miguel Bronstein, Max E. Bardin, Directores Gerentes. — Oscar E. Carbone, Síndico. — Van Oppen y Abaca, Contadores Públicos Nacionales, Matrícula Nº 175-176, Libro III, Auditores.

**CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS**

**Correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Abril de**

| D E B E | Pesos Moneda legal | Pesos Moneda legal |
|---|---|---|
| Amortizaciones | | |
| Mejoras y Refecciones en Edificios Ajenos ....... | 22.339.68 | |
| Maquinarias y Accesorios ...................... | 14.901.33 | |
| Herramientas e Implementos .................... | 8.348.79 | |
| Instalaciones ................................. | 3.999.37 | |
| Muebles y Utiles .............................. | 37.595.93 | |
| Material Rodante .............................. | 37.826.01 | |
| Gastos de Organización ....................... | 12.753.29 | 137.764.40 |
| Gastos Generales | | |
| Sueldos, Honorarios, Alquileres, Propaganda, Seguros, Gastos de Oficina, Movilidad, Gratificaciones, Donaciones, etc. ............................ | | 1.708.954.04 |
| Intereses y Cambios ............................ | | 159.540.96 |
| Patentes e Impuestos ........................... | | 344.821.23 |
| Previsión para: | | |
| Deudores morosos ............................. | 66.200.— | |
| Ley Nº 11.729 ................................. | 100.215.41 | 166.415.41 |
| Saldo | | |
| Utilidad del Ejercicio ......................... | 791.297.65 | |
| Más: Ganancia Anterior ........................ | 1.590.18 | 792.887.83 |
| | | 3.310.383.81 |

| H A B E R | Pesos Moneda legal |
|---|---|
| Saldo Anterior ........................................ | 1.590.18 |
| Mercaderías u Otros Rubros de Explotación ............. | 3.124.832.06 |
| Renta de Títulos ...................................... | 93.12 |
| Venta de Rezagos y Activo Fijo ....................... | 6.157.98 |
| Intereses y Descuentos ................................ | 177.039.17 |
| Entradas Varias ....................................... | 671.30 |
| | 3.310.383.81 |

Luis Colombo, Presidente. — Miguel Bronstein, Max E. Bardin, Directores Gerentes. — Oscar E. Carbone, Síndico. — Van Oppen y Abaca, Contadores Públicos Nacionales, Matrícula Nº 175-176, Libro III, Auditores.

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra

Buenos Aires, Enero 18 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre. Sub-Inspector General de Justicia.

e.26 may.-Nº A. 235 s|p.p.-v.26 may.

A-8

## Compañía Lanera y Comercial

# ALFREDO WELCKER S. A.

Calle Campana 3757 — Buenos Aires

Autorizada por el Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 13 de Marzo de 1937. Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de Julio de 1937

CAPITAL:

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | m$n. | 500.000.— |
| Suscripto | „ | 200.000.— |
| Realizado | „ | 150.000.— |

NOVENO EJERCICIO ANUAL. — BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del día 7 de Septiembre de 1946

| ACTIVO | | | Parciales m$n. | Totales m$n. |
|---|---|---|---|---|
| I. — Activo Fijo | | | | |
| a) Muebles y Utiles | | 2.411.13 | | |
| Amortizaciones anteriores | 1.361.13 | | | |
| Amortización actual | — | 1.361.13 | 1.050.— | |
| Rodados | | 19.660.07 | | |
| Amortizaciones anteriores | 660.07 | | | |
| Amortización actual | 3.000.— | 3.660.07 | 16.000.— | 17.050.— |
| II. — Activo Circulante | | | | |
| a) Frutos del país | | | 39.262.37 | |
| b) Antisárnicos | | | 56 745.36 | 96.008.23 |
| III. — Activo Disponible | | | | |
| a) Caja | | | 20.925.34 | |
| b) Bancos | | | 14.150.65 | 35.075.99 |
| IV. — Activo Exigible | | | | |
| a) Deudores en Cuenta Corriente | | | 95.181.37 | |
| b) Accionistas | | | 50.000.— | 145.181.37 |
| V. — Activo Transitorio (No existe) | | | | |
| | | | | 293.315.59 |
| VI. — Activo Nominal (No existe). | | | | |
| Cuentas de Orden | | | | |
| Depósito de Acciones en garantía (Directorio) | | | | 6.000.— |
| | | | | 299.315.58 |

| PASIVO | Parciales m$n. | Totales m$n. |
|---|---|---|
| I. — Pasivo no Exigible | | |
| a) Capital suscripto | 200.000.— | |
| b) Fondo de Reserva Legal | 3.403.— | 203.403.— |
| II. — Pasivo Exigible | | |
| a) Acreedores en Cuenta Corriente | 16.549.35 | |
| b) Directores: saldo acreedor a su favor | 33.103.33 | 49.652.68 |
| III. — Pasivo Transitorio | | |
| Gastos a liquidar correspondientes al ejercicio | | 846.— |
| IV. — Ganancias | | |
| Ganancia del ejercicio actual | | 39.413.91 |
| | | 293.315.59 |
| Cuentas de Orden | | |
| Depositantes de Acciones en garantía (Directorio) | | 6.000.— |
| | | 299.315.59 |

Buenos Aires, Julio 31 de 1946.

Alfredo Welcker, Presidente. — Juan Cristián Frischknecht, Síndico, Contador Público Nacional, (Cons. Prof. de C. E. T° II F° 9)

**Demostración anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas**

Ejercicio: 1° de Agosto de 1945 al 31 de Julio de 1946 — (Noveno Ejercicio anual)

| DEBE | Parciales m$n. | Totales m$n. |
|---|---|---|
| 1. Saldo anterior | | |
| 2. Amortizaciones: | | |
| Rodados | 3.000.— | |
| Deudores incobrables | 28.— | 3.028.— |
| 3. Gastos Generales: Sueldos, viáticos, fletes, seguros conservación y gastos de rodados | | 76.073.21 |
| 4. Intereses y Descuentos | | 1.612.97 |
| 5. Patentes e Impuestos | | 2.885.06 |
| | | 83.599.24 |
| Saldo: utilidad del ejercicio actual | | 39.413.91 |
| | | 123.013.15 |

| HABER | Parciales m$n. | Totales m$n. |
|---|---|---|
| 1. Saldo anterior | | — |
| 2. Frutos del país y antisárnicos | | 97.890.40 |
| 3. Comisiones | | 25.122.75 |
| | | 123.013.15 |

Buenos Aires, Julio 31 de 1946.

Alfredo Welcker, Presidente. — Juan Cristián Frischknecht, Síndico, Contador Público Nacional, (Cons. Prof. de C. E. T° II F° 9)

Inspector que visó el balance, Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.26 may.-N° A. 8 s|p.p.-v.26 may.

# CAJA DE CREDITO "ALMAGRO" SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

Cánning 122 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. Nacional el 28 de Octubre de 1939.
Inscripta en el Registro de Cooperativas el 8 de Noviembre de 1939.
Inscripta en el R. P. de Comercio el 15 de Diciembre de 1941.

CAPITAL SOCIAL:

Suscripto y Realizado ........ $ 14.050.—

SOCIOS: 215

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947 (8° EJERCICIO)

| ACTIVO | | m$n. |
|---|---|---|
| Caja | $ 2.993.16 | |
| Bancos | „ 246.09 | 3.239.25 |
| Obligac. a Cobrar | | 46.422.20 |
| Muebles y Utiles | | 444.60 |
| Informes | | 194.80 |
| Deudores Varios | | 510.00 |
| Títulos y Acciones | | 350.00 |
| | | 51.160.85 |

| PASIVO | | m$n. |
|---|---|---|
| Capital | | 14.050.00 |
| Fondo de Reserva | | 269.83 |
| Fondo de Previs. y Queb. | | 563.26 |
| Depósitos de Accionistas | | 30.878.98 |
| Utilidad 6° Ejerc. (1945) | | 364.00 |
| Utilid. 7° Ejerc. (1946) | | 649.50 |
| Obligaciones a Pagar | | 3.050.00 |
| Utilid. del Ejerc. | $ 1.313.47 | |
| Saldo del Anterior | „ 18.81 | 1.332.28 |
| | | 51.160.85 |

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

| DEBE | m$n. |
|---|---|
| Intereses | 1.974.67 |
| Gastos Generales: Alquileres, sueldos, impresos, correos, sellados, etcétera | 3.234.15 |
| Muebles y Utiles (amortizado) | 60.55 |
| Acciones: (Difer. cotización) | 50.00 |
| Utilidades del Ejercicio | 1.313.47 |
| | 6.632.84 |

| HABER | m$n. |
|---|---|
| Intereses | 5.524.69 |
| Derechos de Solicitud | 532.05 |
| Comisiones | 530.30 |
| Gastos Generales | 45.80 |
| | 6.632.84 |

Bernardo Goldin, Presidente. — Meyer Pal, Secretario. — Rubén Gorodner, Gerente. — Samuel Eselevsky, Tesorero. — Jacobo Zion, Síndico.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1948.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículos 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de Febrero de 1927). — Raúl Huidobro, 2° Jefe Interino Div. de Cooperativas.

e 26 may.-s|N°-v.26 may.

A-26

# CAJA DEL RIO DE LA PLATA

## COMPAÑIA ARGENTINA DE PREVISION S. A.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 2 de Abril de 1941, del 3u de Diciembre de 1941 y del 29 de Diciembre de 1945

Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 144 el 18 de Junio de 1941 y el 13 de Marzo de 1942 y 20|8|46

CAPITAL:

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | m$n. | 500.000.— |
| Suscripto | „ | 500.000.— |
| Realizado | „ | 300.200.— |

TERCER BALANCE TRIMESTRAL AL 30 SETIEMBRE DE 1946

| ACTIVO | | m$n. |
|---|---|---|
| Accionistas | | 199.800.— |
| Caja | | 5.867.10 |
| Bancos: | | |
| Francés del Río de la Plata | 32.944.50 | |
| de la Nación Argentina | 2.740.82 | |
| de la Provincia de Buenos Aires | 5.324.78 | 41.010.10 |
| Propiedades inmuebles: | | |
| Terrenos: | | |
| Calle Libertad Nº 425\|29 | 82.400.— | |
| Paraná Nº 550\|52 | 100.000.— | |
| | 182.400.— | |
| Edificios: | | |
| Calle Paraná Nº 550\|52 | 10.000.— | 192.400.— |
| Títulos de Renta Ley Nº 11.582 (ver anexo A) | | 406.350.54 |
| Otros títulos de renta (ver anexo B) | | 188.067.57 |
| Préstamos hipotecarios | | 150.000.— |
| Préstamos sobre contratos de capitalización | | 28.667.73 |
| Mobiliario y Material: | | |
| Muebles y Utiles | 25 913.04 | |
| Material | 18.082.42 | 43.995.46 |
| Deudores Varios | | 5.637.91 |
| Deudores en gestión | | 5.073.21 |
| Agentes e Inspectores | | 11.968.92 |
| Cuotas a cobrar | 9.742.— | |
| Menos recargo técnico (31\|12\|45) | 2.630.— | 7.112.— |
| Rentas devengadas a cobrar | | 3.539.50 |
| Gastos correspondientes a ejercicios futuros | | 22.152.77 |
| Depósitos en garantía | | 8.394.50 |
| Gastos sobre inversiones en inmuebles | | 3.486.13 |
| Pérdida | | 108.354.89 |
| Gastos de Explotación | | 273.474.90 |
| | | 1.705.353.23 |
| Cuentas de Orden | | |
| Acciones depositadas | | 3.200.— |
| Totales | | 1.708.553.23 |

| PASIVO | | m$n. |
|---|---|---|
| Capital suscripto | | 500.000.— |
| Reservas matemáticas netas de gastos de producción | | 574.723.28 |
| Reservas para gastos de explotación | | 6.522.30 |
| Fondo utilidad realización de inversiones (títulos Decreto 6.130\|45) | | 12.545.74 |
| Beneficios suscriptores contratos de capitalización | | 75.375.47 |
| Acreedores por contratos de capitalización: | | |
| Por sorteo | 11.017.50 | |
| Por rescate | 10.162.56 | 21.180.06 |
| Acredores varios | | 4.459.72 |
| Agentes e Inspectores | | 3.855.43 |
| Impuestos y Contribuciones a pagar | | 3.539.04 |
| Depósitos en garantía | | 1.712.— |
| Cuenta de explotación | | 501.440.19 |
| | | 1.705.353.23 |
| Cuentas de Orden | | |
| Garantía de responsabilidad | | 3.200.— |
| Totales | | 1.708.553.23 |

Ricardo Marcó del Pont, Presidente. — Alfredo Picard, Gerente Administrativo. — Belisario Moreno Hueyo, Síndico Titular. — Argentino V. Acerboni, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Fº 193, Tomo II, Actuario, C. P. C. E., Fº 6, Tomo I.

Inspector que visó el balance, Dr. Perriello.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.24 may.-Nº A. 26 s|p.p.-v.28 may.

A - 22

# Capitalizadora Argentina S. A. de Previsión y Ahorro

Florida 550 — Buenos Aires

Constituída el 10 de Marzo de 1930. Estatutos aprobados por el P. E. el 20 de Septiembre de 1930
Inscripción en el R. P. de C. el 30 de Diciembre de 1930

CAPITAL

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | $ | 1.000.000.— |
| Suscripto | „ | 1.000.000.— |
| Integrado | „ | 750.000.— |

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946
TERCER TRIMESTRE — (DECIMO SEXTO EJERCICIO)

| ACTIVO | | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|---|
| Accionistas | | | | 250.000.— |
| Caja | | | | 46.596.54 |
| Banco de la Nación Argentina | | | 11.109.89 | |
| Banco de la Provincia de Buenos Aires | | | 1.470.79 | |
| Banco de Londres y América del Sud | | | 355.669.18 | 368.249.86 |
| Propiedades Inmuebles: | | | | |
| C. Pellegrini 1255/63-Cap. | | | | |
| Terreno | 122.397.50 | | | |
| Edificio | 422.602.50 | 545.000.— | | |
| Amortización | | 80.500.— | 464.500.— | |
| Florida 538/50-Cap. | | | | |
| Terreno | 693.000.— | | | |
| Edificio | 254.576.25 | 947.576.25 | | |
| Amortización | | 30.176.25 | 917.400.— | |
| Av. Alvear 3452/8-Cap. | | | | |
| Terreno | 116.652.60 | | | |
| Edificio | 1.103.007.74 | 1.219.660.34 | | |
| Amortización | | 38.560.34 | 1.181.100.— | |
| Cánning s/n.-Cap. | | | | |
| Terreno | 59.383.22 | | | |
| Edificio | 3.129.65 | 62.512.87 | | |
| Amortización | | 294.75 | 62.218.12 | |
| J. Newbery 2566/76-Cap. | | | | |
| Terreno | 79.600.50 | | | |
| Edificio | 10.399.50 | 90.000.— | | |
| Amortización | | 420.— | 89.580.— | |
| 25 de Mayo 460-Cap. | | | | |
| Terreno | 409.068.— | | | |
| Edificio-Construc. | 1.335.947.49 | | 1.745.015.49 | |
| Río Bamba 356/8-Cap. | | | | |
| Terreno | 77.000.— | | | |
| Edificio | 123.000.— | 200.000.— | | |
| Amortización | | 2.500.— | 197.500.— | |
| Chile 301-Cap. | | | | |
| Terreno | 110.000.— | | | |
| Edificio | 140.000.— | 250.000.— | | |
| Amortización | | 2.800.— | 247.200.— | |
| Misiones 159/61-Cap. | | | | |
| Terreno | 80.600.— | | | |
| Edificio | 69.400.— | 150.000.— | | |
| Amortización | | 700.— | 149.300.— | 5.053.813.61 |
| Títulos y Valores en cumplimiento Ley 11.582 Valor nominal $ 4.850.000.— | | | 4.506.165.66 | |
| Otros Títulos de Renta Valor Nominal $ 864.600.— | | | 780.680.63 | 5.286.846.29 |
| Préstamos Hipotecarios | | | | 3.025.143.31 |
| Préstamos sobre Contratos de Capitalización | | | | 1.587.284.13 |
| Mobiliario y Material | | | | |
| Muebles y útiles | | 11.601.09 | | |
| Instalaciones | | 3.825.91 | 15.427.— | |
| Materiales, títulos, etc. | | | 11.386.12 | 26.813.12 |
| Obligaciones a Cobrar | | | | 240.— |
| Deudores: | | | | |
| Direc. Gral. Impuesto Réditos | | | 16.562.59 | |
| Deudores por alquileres | | 3.944.40 | | |
| Deudores por préstamos hipotecarios | | 32.912.09 | 36.856.49 | 53.419.08 |
| Agentes e Inspectores | | | | 122.221.54 |
| Cuotas a Cobrar | | | 59.327.— | |
| Menos: Recargo sobre esas cuotas | | | 10.560.77 | 48.766.23 |
| Cuentas de Explotación | | | | 2.884.178.48 |
| | | | | 18.753.572.19 |
| Cuentas de Orden | | | | |
| Depósitos de acciones en garantía (Directorio) | | | 30.000.— | |
| Depósitos de acciones en custodia | | | 589.500.— | |
| Depósitos en garantías alquileres, etc. (Valores) | | | 4.500.— | |
| Obras en curso | | | 234.240.20 | 858.240.20 |
| | | | | 19.611.812.39 |

| PASIVO | | M$N. |
|---|---|---|
| Capital Suscripto | | 1.000.000.— |
| Reserva Legal | | 54.305.42 |
| Reservas Matemáticas, Netas de Gastos de Producción | | 10.140.243.91 |
| Fondo de Reserva Especial (Decreto 6130 24-3-45) | | 189.262.11 |
| Fondo de Previsión (Art. 30 Regl. 8/2/43) | | 127.968.25 |
| Beneficios para Suscriptores Contratos Capitalización | | 1.810.221.10 |
| Reserva Ley 11.729 | | 30.000.— |
| Acreedores por Contratos de Capitalización | | |
| Por sorteos (saldo Septiembre/946) | 19.000.— | |
| Por rescates | 122.463.01 | 141.463.01 |
| Acreedores Varios | | 11.797.21 |
| Depositantes en Cuentas Corrientes Garantía | | 10.500.— |
| Impuestos Pendientes de Pago | | |
| Sellos por títulos | 8.826.— | |
| Caja Jubilaciones bancarias | 22.799.08 | 31.625.08 |
| Cuenta de Explotación | | 5.204.295.— |
| Ganancias: Saldo Ejercicio 1945 | | 1.891.10 |
| | | 18.753.572.19 |
| Cuentas de Orden | | |
| Depositantes en Cuentas Corrientes Garantías | | 30.000.— |
| Depositantes de acciones en caución | 589.500.— | |
| Depositantes en garantías alquileres, etc. (Valores) | 4.500.— | |
| Contratos de obras en curso | 234.240.20 | 858.240.20 |
| | | 19.611.812.39 |

Tomás Amadeo, Presidente.—Carlos Héctor Fossati, Gerente.—Luis Rueda, Contador.—Francisco Ernesto Dellepiane, Síndico Suplente
Dr. Egidio C. Trevisán, Contador Público Nacional, Mat. Prof. Nº 35, Tº 1

Inspector que visó el balance: Sr. Perriello.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e. 24 may.-Nº A, 22 s|pp.-v. 28 may.

# TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

## *Ley Nº. 11.867*

### "A"

R. J. Alais y Cía., balanceadores, Bahía Blanca 4185, avisan: Manuel Delfor Díaz y Juan José Canú venden a Argentina Palladino de Fernández su despacho comestibles, vinos y cervezas envasadas, AVDA. FRANCISCO BEIRO 5039, domicilio todos.

e.24 may.-Nº 51.106 v.31 may.

Avisan R. J. Alais y Cía., balanceadores, Bahía Blanca 4185, Marcelino María López vende a Trinidad Pastran de Demenna y a Marcelo Argentino Demenna su despacho comestibles, vinos y cervezas envasadas, AV. SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2793 y 2799, domicilio de todos.

e.24 may.-Nº 51.101 v.31 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: Julio Escolar y Antonio Arias venden a Eugenio Paz Portela, café y despacho bebidas alcohólicas copeo, AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 4702, domicilio contratantes.

e.24 may.-Nº 51.068 v.31 may.

Antonio De Pasquale, Antonio De Pasquale & Cía. y Antonio De Pasquale & Hijos, hacen saber que transfieren su activo y pasivo de sus negocios de carpintería metálica de obras, metalurgia y anexos, instalados en la calle AVDA. LA PLATA 2636 y 2642 y calle VICTOR MARTINEZ 1875 y 1885 a la sociedad: Antonio De Pasquale & Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos 210.000 con los mismos domicilios. Reclamos de ley en la escribanía Daniel J. Ferro, Avda. de Mayo 953, piso primero, domicilio constituído por ambas partes.

e.24 may.-Nº 51.075 v.31 may.

Abelardo García, balanceador y martillero público, oficina general Hornos Nº 174, T. A. 23-9894, avisa: Que Jose Fanjul y Mariano Fanjul venden a José Crespo y Rodolfo Gorig, negocio almacén, restaurant, y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DIAZ VELEZ 5401, esquina OLAYA. Domicilio de las partes, reclamo ley en mis oficinas.

e.24 may.-Nº 51.082 v.31 may.

Leonor Greco Laurito, con domicilio en la Avenida Coronel Roca 2334, vende a Juan Grolo con domicilio en la calle Rivera Indarte 3523, el negocio de despensa, sito en la calle AVDA. CORONEL ROCA 2334, reclamaciones de ley, calle Avda. Coronel Roca 1448.

e.24 may.-Nº 51.048-v.31 may.

Agustín C. Bustingorry, escribano, Av. Mitre 79, Avellaneda. Avisa al comercio que la sociedad "Barravecchia y Revesz" vende a señorita Zulema Busico las instalaciones del negocio de artículos para bebés, niños y niñas denominado "Martita", sito en la AVENIDA CORDOBA 907 de Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en domicilio del escribano.

e.31 may.-Nº 50.885-v.28 may.

La Comercial. Rodríguez y Cía., avisan, que por su intermedio, se ha vendido el negocio de fiambrería y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle AV. PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA 3610. Domicilio de las partes. Vendedor: Francisco Salgado. Compradora: América Constantino viuda de Porto. Por reclamos del citado negocio, en n|o, Güemes 4352, T.A. 72-8545.

e.21 may.-Nº 50.882-v.28 may.

Se hace saber que Gregorio Bacalenko vende a Miguel Liseyko el negocio de hotel sito en AV. SARMIENTO 470, de esta ciudad. Pasivo cargo vendedor. Reclamos suscripto, Pellegrini 359, donde constituyen domicilio. S. Peña, Mayo 16 de 1948. — Carlos Lessa.

e.21 may.-Nº 50.898-v.28 may.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Manuel Bermúdez vende a Eter Rovner despensa calle ATUEL 999, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.

e.21 may.-Nº 50.927-v.28 may.

Enrique Cherri, vende las mercaderías y alquila: instalaciones, títulos del negocio, muebles y útiles del café-bar "Nahuel" AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 5301 domicilio partes, al Sr. Radamés Cesari, quien se hizo cargo por su cuenta. Reclamos, mi dirección.

e.21 may.-Nº 50.958 v. 28 may.

Séptimo A. N. Filippi, Escribano avisa al comercio, que Juan Damatto, transfiere a "Prestigio, Barca, Selvaggi y Compañía, Soc. de Resp. Ltda.", el activo de la fábrica de calzados para señoras, "Fabricalz" ubicado en la AVDA. LA PLATA 930|34. Capital Federal domicilio de ambos. Reclamos de ley en la Escribanía. Buenos Aires, Mayo 14 de 1948.

e.20 may.-Nº 50.841-v.26 may.

Arza y Fernández, martilleros públicos Tacuarí 163, avisan: Manuel A. Ares y Carlos H. Alvarado venden a José Fernández su almacén de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en AVENIDA CASTAÑARES 2091, domicilio contratantes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.20 may.-Nº 50.859-v.26 may.

Agustín Fandiño, martillero, oficina Constitución 3998, avisa que José Bianch vende su negocio fiambrería, quesería, calle AVENIDA CRUZ 1357, su domicilio, a Juan V. González, domiciliado Patagones 1251 Departamento 1, Reclamaciones término legal.

e.20 may.-Nº 50.857-v.26 may.

Se comunica que Eugenio User Javerman, con negocio de taller de confecciones en la calle ALVAREZ JONTE 3880 al 82 transfiere activo y pasivo a "Javerman y Saientz". Reclamos ley calle Alvarez Jonte 3880|82 domicilio de las partes.

e.20 may.-Nº 50.853-v.26 may.

Frattini y Cía. (Fioravanti Frattini y Andrés Frattini) con fábrica de hormigón armado en AVDA. COBO Nº 1565 transfiere activo y pasivo a Frattini y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual domicilio. Reclamos en Estudio Dr. Jorge M. Elizalde, Lavalle 959 piso 5.

e.20 may.-Nº 50.845-v.25 may.

Amalia Haydée Lomanto, vende a la sociedad Juan Caivano y Salomón Lewin, la farmacia "Devoto", calle ASUNCION 4199 esquina GUALEGUAYCHU, de esta Ciudad, domicilio de ambas partes. Reclamaciones ante el escribano Roberto N. Scaricabarozzi, oficinas Avenida de Mayo 749, piso 5º, Buenos Aires.

e.22 may.-Nº 50.979-v.29 may.

Se avisa que, por ante escribanía Tauziet, Avenida Roque Sáenz Peña número 825, escritorio 82, Capital, los señores Saturnino Miranda y Adolfo Ciaulandi, únicos componentes de la razón social de "Taller Mecánico Los Incas, Miranda y Ciaulandi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliados en la Avenida de los Incas Nº 3019, Capital, venden a Aquiles José Lofredo y Santiago Osvaldo Lofredo, domiciliados en la calle Delgado Nº 1553, Capital, el negocio de taller mecánico y reparaciones generales de automóviles, ubicado en esta Capital, en la AVENIDA DE LOS INCAS Nº 3019. Reclamos en la escribanía Tauziet. Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948.

e.22 may.-Nº 50.987-v.29 may.

Alfonso Cadós, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T.A. 47-2233, avisa: que el Sr. Nazar Demirjian o Nazar Demirdjian, vende a los Sres. Antonio Bait y Natalio Shmidt, su negocio de carnicería y anexos, AVDA. CORRIENTES 4665, donde se domicilian los contratantes

e.22 may.-Nº 51.004-v.29 may.

Avisa José M. Cajaraville, Sarmiento 1546, que Alejandro García vende a José Saavedra, Eduardo López, Abel Ortiz, Manuel Alvarez y Benito Del Gener, restaurante y bar "El Guindado", AVDA. VERTIZ 470|74, sus domicilios. Reclamos en mis oficinas

e.22 may.-Nº 51.008-v.29 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, calle ANDRES ARGUIBEL número 2401 esquina SANTA FE. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: Raimundo Martínez, Andrés Arguibel 2401. Comprador: Francisco Díaz Sanjurjo, Bartolomé Mitre 2258.

e.22 may.-Nº 51.010-v.29 may.

Al comercio: Vicente Bonafine, domiciliado Avenida de Mayo 1346, avisa vendió restaurant ANCHORENA 468, a Horacio Persiani, domiciliado negocios. Reclamaciones dentro del término legal.

e.22 may.-Nº 51.023-v.29 may.

### "B"

Oscar J. Simonelli con importación ferretería, sanitarios y afines y Beckman S. de R. Ltda., con compraventa sanitarios, ambos en BELGRANO Nº 3230 domicilio de las partes, han resuelto transformarse en "Sanifer S. R. Ltda.", tomando la nueva sociedad el activo y pasivo de ambas firmas. — Reclamos a "Sanifer S. R. Ltda." (en formación), Defensa 1266.

e.24 may.-Nº 51.046-v.31 may.

González y Cía. Avisan: Marcial Castro Fernández vende a Manuel Dell'Erva despacho de pan, confitería y venta de helados BELGRANO 2475, domicilio comprador, vendedor y reclamos ley nuestras oficinas, Moreno 1531, T.A. 37-4554.

e.21 may.-Nº 50.872-v.28 may.

Avisa Teobaldo Pariani que vende libre de todo gravamen al señor Alfredo Picardo su negocio de despacho de pan sito en BUCARELLI 1177, domicilio de las partes, donde deben dirigirse los reclamos de ley.

e.20 may.-Nº 50.808-v.26 may.

C. D. Suárez, martillero público, con oficina en Bárcena 1574 avisa que el señor Juan Carlos Vanini, vende al señor Antonio Villabille su negocio de despacho de pan, calle BARCENA 1132 de esta Capital, domicilio de ambos contratantes Reclamaciones en mis oficinas.

e.20 may.-Nº 50.810-v 26 may.

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero número 1353, avisa: Antonio Fortes vende "despacho de pan y facturas", situado en la calle BRANDSEN Nº 423, a Lorena Garagnani de Manfredini, reclamos de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes

e.22 may.-Nº 51.018-v.29 may.

### "C"

Se hace saber que Laboratorios "Lacefa" Puricelli y Hourcades que se dedica a la explotación de especialidades medicinales, con domicilio en CATAMARCA 639, transfiere el activo y pasivo de dicha sociedad de hecho formada por Oscar Puricelli y Carlos Nicolás Hourcades a Laboratorios "Lacefa" Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, la que se compone de los mismos socios y tendrá igual dirección, donde los interesados fijan su domicilio. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1948.

e.24 may.-Nº 51.044-v 31 may.

Gregorio Bercovich transfiere a la Sociedad de Capital e Industria Goldschtein & Cía., integrada por Juan Goldschtein y Gregorio Bercovich, en la cual pasa ser socio industrial, la farmacia "París", sita CANGALLO 2598. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.24 may.-Nº 51.066 v.31 may.

Rosario Scovotti y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 3204, T.A. 62-3017, avisa: el señor Antonio Martínez vende su parte negocio fiambrería y quesería, calle CONSTITUCION 1101, al señor Angel Lazo, que tenía en condominio con señor Secundino Martínez, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término de ley a nuestra oficina.

e.21 may.-Nº 50.906-v.28 may.

Enrique Porrati vende su negocio de fábrica de sillas de la calle CORDOBA Nº 5871, domicilio de las partes y reclamaciones legales a "Wainstein, Laufer & Strauss".

e.21 may.-Nº 50.951-v.28 may.

Jaime Rosenbaum transfiere a Jaime Rosenbaum Sociedad de Capital e Industria, su negocio de camisería, sombrerería, bonetería y anexos, sito en CASEROS 3029, Capital. Reclamos en Caseros 3029, domicilio de las partes.

e.21 may.-Nº 50.920-v.28 may.

Se avisa que Bohdan Liberchuk Libersky vende a María Borovinsky de Carpi, ambos domiciliados en Corrientes 4599, el negocio de peletería, medias y anexos, denominado "Maison Carpi", instalado en CORRIENTES 4599 esq. LAMBARE, haciéndose cargo la compra-

dora del activo y pasivo. Reclamaciones: Dr. Jacobo Caplansky, Corrientes 1393, piso 5º.

e.21 may.-Nº 50.928-v.28 may.

---

Por ante el escribano que suscribe, Rosa Frascarolo de Robutti vende libre de pasivo a Elvira Gutiérrez, el negocio de peluquería sito en la calle CANNING Nº 2401. Reclamos de ley: escribano Emilio P. Bardi, Esmeralda 61, domicilio constituído.

e.21 may.-Nº 50.929-v.28 may.

---

Al comercio, se avisa que don León Alberto Ocampo, vende a la señora Carmen Engracia González de Demchuk, su parte como socio, quien se hace cargo del activo y del pasivo del restaurant "Parrilla Del Carmen" sito en la calle CORDOBA Nº 1693|95. Reclamos de ley, en el mismo negocio.

e.21 may.-Nº 50.880-v.28 may.

---

Se hace saber que Sebastián Roberto Carreras, domiciliado Cabildo 3402, vende a los Sres. Sebastián Eduardo Carreras y Rosario Contino, su negocio de gomería, sito en CABILDO 3402. Domicilio compradores: Arias 1725. Reclamos de ley en Cabildo 3402.

e.21 may.-Nº 50.890-v.28 may.

---

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Calabozo vende a Vicente y Nicolás Ferrante, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, CORDOBA 5672, donde todos se domicilian.

e.21 may.-Nº 50.902-v.28 may.

---

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Publicos, oficinas Bmé. Mitre 1164, T. A. 38 - 1766, que Jesús Díaz, Marcelino Díaz y Enrique Díaz, venden a Pedro Díaz y Severino Santamarina, la parte que les pertenece en el negocio de café, bar y billares sito calle CASEROS 1389 al 99 esq. SALTA 2086, Reclamos término de ley en Bmé. Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.

e.20 may.-Nº 50,806-v.26 may.

---

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38 - 0172 y 4536, avisan que Manuel Pérez, Rafael Rodríguez y Bernardino Rodríguez venden a Agustín Alvarez, el negocio de café y bar, denominado "Alvear", sito en esta ciudad, calle CORRIENTES Nº 1687, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.20 may.-Nº 50,813-v 26 may.

---

Se hace saber que los señores Saverio Maurelli y Domingo Martínez venden al señor Ramón Do Campo el negocio de garage de la calle CATAMARCA Nº 851. Capital Federal Domicilio partes y reclamos de ley en la Avenida Cruz Nº 3612

e.20 may.-Nº 50,862-v.26 may.

---

Avisan José Luis Barba y Hno, martilleros públicos, oficinas Moreto 1924, (48-1804), con su intervención Luis Borzone vende a Nicolás Echarri, almacén de comestibles al por menor, CONSTITUCION 3900 esquina CASTRO, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.22 may.-Nº 51.026-v.29 may.

---

Avisan: S. García Polledo & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1836; T.A. 37-2616, que el Sr. Aurelio Rodríguez vende con fecha retroactiva al 1º de Abril, a sus condóminos Ubaldo Rodríguez, Evangelino Díez, José Negro, Miguel Luscot, José Fernández, José L. Zularica y José Villanueva, su octava parte que tenía en el negocio café - bar - billares "San Bernardo", CORRIENTES 5434, quedando a cargo de los mismos el activo y pasivo. Reclamos nuestras oficinas.

e.22 may.-Nº 51.025-v.29 may.

---

Florindo S. Giménez, martillero público, nacional y provincial, avisa que Ignacio José Palacios, vende su negocio de "comestibles al por menor, despacho de vinos y cervezas envasados", situado en esta Capital, calle CALIFORNIA 2401, allí domiciliados, a Dolores Noya de Pazos y Manuel Pazos, domiciliados en esta Capital, calle Santa Magdalena 311. Reclamaciones de ley 11.867, en mis oficinas, Loria 671, T.A. 45-5587, donde constituyen domicilio las partes.

e.22 may.-Nº 51.028-v.29 may.

---

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CAXARAVILLE números 4601|07. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Ramón Herminio Mato y Pastor Fernández, Caxaraville 4601. Compradores: Francisco Vestilleiro y Consuelo Balsa de Castiñeira, Rojas 1285.

e.22 may.-Nº 50.980-v.26 may.

## "CH"

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan: Manuel Jerónimo Pérez, Manuel Romero y Joaquín Romero venden café, bar y despacho bebidas alcohólicas, CHACABUCO 120 a Luis Díaz, Jesús Couto y Manuel Fonseca. Recl. ley Sarmiento 1392, domicilio contratantes.

e.24 may.-Nº 51,088 v.31 may.

---

José Oroquieta, escribano público, comunica que con su intervención don Domingo Díez del Blanco venderá a don Abraham Judit Ginzburg el negocio de hotel y bar denominado "España", sito en el pueblo de TRELEW (CHUBUT), calle 25 DE MAYO Nº 369. Activo y pasivo a cargo del vendedor. Reclamaciones en el término de ley al escribano actuante en Trelew (Chubut), calle Belgrano 338, donde constituyen domicilio los contratantes. — Trelew (Chubut), Mayo 15 de 1948.

e.24 may.-Nº 51,054 v.31 may.

---

José Oroquieta, escribano público, comunica que con su intervención don Federico Conrad (hijo) venderá a don Francisco Mariñelarena el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas denominado "Sótano Nuevo", sito en la calle 28 DE JULIO esquina CARLOS PELLEGRINI, DE TRELEW (CHUBUT). Activo y pasivo a cargo del vendedor. Reclamaciones en el término de Ley, al escribano actuante, calle Belgrano 338 de Trelew (Chubut), domicilio constituído de los contratantes. — Trelew, (Chubut), Mayo 19 de 1948.

e.24 may.-Nº 51,053 v.31 may.

---

Gregorio Fernández Gutiérrez, domiciliado Cangallo 1891, vende libre de deuda a Solwool Soc. de Resp. Ltda., domiciliada CHILE 2138, su negocio de venta de casimires Cangallo Nº 2138. — Reclamos de ley escribano Juan Alberto Gardey, Reconquista 336.

e.21 may.-NNº 50.947 v. 28 may.

---

Crisanto Marcos Servini, escribano, domiciliado en Resistencia (Chaco), calle H. Yrigoyen 376, comunica: que con su intervención don José Vujevich venderá a don Carlos Dellamea, el negocio de pinturería, que de denominaba "Ferropint" o "Pinturería Pajarito", establecido en RESISTENCIA (CHACO), AVENIDA 9 DE JULIO números 274 y 276, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones al escribano actuante.

e.21 may.-Nº 50.888-v.28 may.

---

Se hace saber que Dina Shirkin de Bursztein vende a Rosa Elena González y María Teresa Zabala de Gabisson el negocio de perfumería establecido en la calle CHARCAS 1627, donde se domicilia la vendedora. Reclamos de ley escribano Juan José Vázquez, Lavalle 1206, 1º B., domicilio de la compradora.

e.21 may.-Nº 50.903-v.28 may.

---

Eduardo Cassola, transfiere el activo y pasivo de su fábrica de artículos de punto, sito en CHILE Nº 2265, a "Termolana", Soc. de Resp. Ltda., en formación, que integran Eduardo Cassola y Jehuda Dembina, con igual domicilio. Reclamaciones de ley en Chile Nº 2265. Interviene Aldo Secchiaroli, procurador nacional, Sarmiento Nº 559, Dpto. "A". Buenos Aires, Mayo de 1948.

e.21 may.-Nº 50.923-v.28 may.

---

Arfat Soc. de Resp. Ltda., ha vendido todas las instalaciones, maquinarias, materiales, útiles, y enseres de su fábrica calle CHORROARIN 1476 al Sr. José María Botella, domiciliado Federico Lacroze 3104. Reclamos de ley Escribanía Coppquín. Corrientes 1393, 5º.

e.20 may.-Nº 50,819-v.26 may.

---

Se hace saber que don Esteban Siderchuck, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen sin número, del pueblo de San Bernardo (Chaco) y don Lukas Matviuk, con domicilio en la calle San Martín sin número del pueblo de San Bernardo (Chaco), venden, a don Juan Slipanski, con domicilio en la calle San Martín sin número, del pueblo de San Bernardo (Chaco), su negocio de almacén que tienen instalado en el pueblo de SAN BERNARDO (CHACO), en la esquina de las calles HIPOLITO YRIGOYEN Y SAN MARTIN. Los reclamos de ley al escribano Alberto Eutimio Zaragoza, con domicilio en la calle 9 de Julio 247, del pueblo de Villa Angela (Chaco).

e.22 may.-Nº 50.970-v.29 may.

---

La sociedad de hecho Gerónimo Bautista y Joaquín Giménez, venden a don Francisco Torres el negocio de estación de servicio y gomería, que funciona bajo el nombre de "Sarmiento", en la intersección de las calles EUROPA y GENERAL ROCA, DE SARMIENTO, ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones de ley ante el escribano público don Rolando Galina, con oficinas en la precitada localidad, calle Patagonia sin número, donde constituyen domicilio las partes. Sarmiento, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Mayo diez y siete de mil novecientos cuarenta y ocho. Gerónimo Bautista y Joaquín Giménez (vendedores). Francisco Torres (comprador).

e.22 may.-Nº 51.007-v.29 may.

## "D"

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas Marcos Sastre 3400, Capital, T. A. 50-8312, avisa: Alberto Francisco Abal vende a Sabino Marcenaro su negocio de despensa de comestibles sito DR. LUIS BELAUSTEGUI 3982. Capital, domicilio de las partes. Reclamos término legal interponerlos en mis oficinas.

e.24 may.-Nº 51.077 v.31 may.

---

Avisamos, disolución sociedad, Wowkowiec, Kargieman y Guelperin con fábrica de tejidos de seda calle DARWIN 1212, retirándose Jaim Uszer Kargieman, haciéndose cargo activo y pasivo socios restantes. — Domicilio partes fábrica. Reclamos ley escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.21 may.-Nº 50.944 v. 28 may.

---

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Roberto Barrueco, vende a Sixto Barrueco, el negocio de carnicería, establecido en la calle GREGORIO DE LAFERRERE Nº 1479. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.21 may.-Nº 50.879-v.28 may.

---

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Jesús García vende a David Kernes, negocio despensa calle GREGORIO DE LAFERRERE 1200, esq. HORTIGUERA, sus domicilios. Reclamos n| oficinas.

e.21 may.-Nº 50.930-v.28 may.

---

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Piedras 781, 34 - 8635, avisan que con su intervención Juan Climentzos vende su negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle ARISTOBULO DEL VALLE Nº 1674, a Aníbal Marcos Anolles, Francisca Luisa Cenobia Consonno de Anolles y Domingo Francisco Alejandro Codino, Reclamaciones término de ley a los intermediarios, domicilio de las partes.

e.20 may.-Nº 50.834-v.26 may.

---

Agustín P. Fernández, martillero público avisa que Rosa A. Consoni de Rodríguez y Roberto César Rodríguez, componentes de la sociedad de hecho Sucesión de Ramón Rodríguez venden a Omar Ramón Rodríguez y Milton Horacio Rodríguez (que en lo sucesivo girarán Omar R. y Milton H. Rodríguez) su parte indivisa en el negocio de depósito y ventas al por mayor y menor de cigarros y cigarrillos sito calle DEFENSA Nº 727. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. Domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.

e.20 may.-Nº 50.803-v.26 may.

## "E"

Se hace saber por el término de ley que el señor Domingo Maglieta vende su negocio de zapatería sito en la calle ESCALADA Nº 1501, al señor Manuel Baloira; reclamaciones y domicilio de las partes: Escalada Nº 1501.

e.21 may.-Nº 50.914-v.28 may.

---

C. D. Suárez, martillero público, con oficinas en Bárcena 1574, avisa que la señora Rosa de Ponce, vende al señor Alberto Santiago Knaudt su negocio de librería y perfumería, calle EL CANO 4032 de esta Capital, domicilio de ambos contratantes. Reclamaciones en mis oficinas.

e.20 may.-Nº 50.811-v.26 may.

## "F"

José Pose, domiciliado French 2399, vende a Norberto Carlos Sponton y Federica Manattini, domiciliados Entre Ríos 1033, negocio de lechería ubicado en la calle FRENCH 2399, donde las partes aceptan reclamaciones por el término de ley.

e.22 may.-Nº 50.969-v.29 may.

## "G"

Avisó don Mario Ghiglione vendó al señor Hilel Woll Rojquin, el negocio de gomería y reparación de neumáticos instalado en esta Capital, calle GENERAL ARTIGAS 1720. Reclamos ley y domicilio de ambas partes a General Artigas 1451.

e.24 may.-Nº 51.056 v.31 may.

---

Al comercio: Francisco J. Baus, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Alsina 308, T. A. 34-0832 y 9776, avisa que el señor Nicolás Mano, vende su negocio de cigarrería, juguetería y librería, sito en la calle GAONA 2688, al señor Teodoro Kokollo, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley en mis oficinas.

e.24 may.-Nº 51,071 v.31 may.

---

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Marcelino Almirón vende a Gesualdo Manfredi, restaurant y despacho de bebidas, GARAY 4302 esquina MUÑIZ. domicilio contratantes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.21 may.-Nº 50.894-v.28 may.

---

Domingo Capparelli, balanceador, Morelos 69, Cap., avisa: Luciano Lerena vende a Luis José Pellegrini, su negocio despensa comestible sito GRAL. EUGENIO GARZON 4464, Cap., domicilio partes. Reclamos ley en mi oficina.

e.21 may.-Nº 50.900-v.28 may.

---

Constantino Rodríguez Coto, martillero público, anuncia que don Ricardo Castiglione, vende el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta ciudad, calle GUAMINI 5435|37 a don Lucas Muzevic. Reclamos de ley al escribano don Eduardo Sorrentino Diana, calle Sarmiento 643, domicilio constituído por ambas partes. Buenos Aires, Mayo 18 de 1948.

e.21 may.-Nº 50.881-v.28 may.

---

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, el señor Francisco Sanlés, vende a su condomino señor Leopoldo González, una parte mitad del negocio de panadería mecánica y repartos, calle GENERAL URQUIZA Nº 2121|25 domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

e.20 may.-Nº 50.842-v.26 may.

---

Comunícase que el señor Kiyoshi Otsubo, vende al señor Naoyuki Hoshida su negocio de tintorería sito en PEDRO GOYENA 70, reservándose el taller de limpieza al apresto que funciona en el mismo local. Reclamaciones de ley en el domicilo constituído de las partes: Avda. R. Sáenz Peña 1110, piso 4º, escritorio 8.

e.20 may.-Nº 50.818-v.26 may.

---

**José Martínez y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José 143, T. 38-1571 y 37-1225 avisan que: Dorinda Meizoso y Julio M. Alvarez, venden a Horacio Portela y Alfonso López, almacén y despacho de bebidas, sito GALICIA 1397|99 esq. NICASIO OROÑO 1405. Domicilio partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.**

**e.20 may.-Nº 50.799 v. 26 may.**

---

Avisan, Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T A. 37-3225 y 3691, que César Lagar y Manuel Lagar, venden a Rafael Alvarez, Vicente Ruiz y Fermín Díez, el negocio de café y bar "Caravanas", ubicado en esta Capital, calle GENERAL HORNOS 16, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.22 may.-Nº 51.001-v.29 may.

---

Avisa: José Capitelli, martillero público, que Aquiles Ballesteros, domiciliado en Gallardo 857 y Francisco Manuel Arance, domiciliado en la calle Gallardo 831, vende su taller de fabricación y venta de alhajas, sito en la calle GALLARDO 853, a la sociedad colectiva a constituirse "Ballesteros y Arance", con domicilio, en la calle Gallardo 853, que será integrada por los socios Alcides Ballesteros, Aquiles Ballesteros y Francisco Manuel Arance, que continuará el mismo giro comercial y se hará cargo de todo el activo y pasivo. Reclamo de ley en mi oficina. Virrey Cevallos 239.

e.22 may.-Nº 51.003-v.29 may.

---

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Can-

gallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan, que se vendió el negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle GUATEMALA Nº 5499 esquina HUMBOLDT; domicilio de ambas partes. Vendedor: Luis Adriano Grande. Comprador: Máximo Hernáez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948.
e.22 may.-Nº 50.998-v.29 may.

"H"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José Pisanti vende a Estanislao Wiercinski, despacho de pan y venta de facturas, HUMBOLDT 886, donde ambos se domicilian.
e.21 may.-Nº 50.904-v.28 may.

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658 teléfono 34 - 9058 que con su intervención Leopoldo González Antón vende libre de gravamen a Francisco Dalmiro Palmén y Alfredo Alvarez el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle HONDURAS Nº 4802 al 4808 esquina ACEVEDO, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.20 may.-Nº 50.833-v.26 may.

"I"

Avisan, Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que José Márquez y Manuel Jesús Gonda, venden a Victoriano Casas, Francisco Taboada, Cándido Rodríguez Cancela y Manuel Ucha, el negocio de bar y casa de lunch ubicado en esta Capital, calle INDEPENDENCIA 402 al 414, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.22 may.-Nº 51.002-v.29 may.

Antonio R. Giunta, Avenida de Mayo 1346, avisa: Pedro Garbellotto y José Coello, domiciliados negocio, vendieron fábrica pastas frescas, INCLAN 3452, a Juan Francisco Lamelas y José Villar, domiciliados Méjico 2066. Reclamaciones término legal mis oficinas.
e.22 may.-Nº 51.022-v.29 may.

Avisan, G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T.A. 35-4599, que con nuestra intervención, los señores José María Vidal y Manuel Gómez, venden al señor Avelino Fernández, su negocio de café y bar, sito en esta Ciudad, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 380, domicilio partes, reclamos término de ley en n|oficina.
e.22 may.-Nº 51.031-v.29 may.

"J"

Se hace saber por cinco días que el señor Said Faour vende a Mahmud Taleb Jarnub, Badaue Roumie y Abdul Rahim Mahmoud Faour, su negocio de juguetería y bazar sito en la calle JUJUY 1228, domicilio de las partes.
e.21 may.-Nº 50.956 v. 28 may.

Bernardo Ptasznik con negocio de peinados denominado "Peinados Bernardo", en la calle JUNCAL número 975 Capital, vende libre de todo gravamen al Sr. Antonio Di Paolo, quien compra para la sociedad en formación A. Di Paolo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamaciones de ley a Bonaparte y habilitados, Andrés Lamas Nº 2056, domicilio de las partes. Buenos Aires, Mayo 14 de 1948.
e.20 may.-Nº 50.801-v.26 may.

"L"

Langot y Cía., vende y transfiere a José Victorio Franco, domiciliado en Federico Lacroze 3863, el negocio de venta medias, en FEDERICO LACROZE 3863, domicilio vendedor. Reclamos ley 11.867, Uruguay 532, 8º piso. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1948.
e.24 may.-Nº 51.093 v.31 may.

Cándido Horacio Pacheco, domiciliado calle Lima 1211, avisa: que ha vendido a los señores José Zungri y Armando Julio Floria, la empresa de limpieza y conservación de Obras Sanitarias, conocida en plaza por "Casa Pacheco", que tiene establecida en esta Capital, calle LIMA 1211. Reclamos de ley Lima 1211, domicilio de los contratantes.
e.24 may.-Nº 51.097 v.31 may.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. A. 38-7842, que Andrés Carusela y Manuel Fernández venden a Antonio Luis Meo y José Suárez, negocio café y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle FEDERICO LACROZE 2658|64, domicilio constituído por los contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
e.24 may.-Nº 51.086 v.31 may.

Se hace saber que don Valmiro Mainetti, domiciliado en Colonia Barón (La Pampa), vende a los señores Francisco, Florentino y Alberto Protti, con igual domicilio, el taller de herrería y carpintería establecido en el expresado punto COLONIA BARON. Reclamaciones de ley al escribano Héctor Raúl Tardiani, de Quemú-Quemú (La Pampa).
e.24 may.-Nº 51.116 v.31 may.

R. J. Alais y Cía., balanceadores, Bahía Blanca 4185, avisan: Mahomed Buysa vende a Fernando Della Rocca su despacho comestibles, vinos y cervezas envasadas, LACAR 4901, sus domicilios.
e.24 may.-Nº 51.107 v.31 may.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de bal. y mart. púb. Rodríguez Peña Nº 147, T.A. 38-8294 y 37-7019, que: Camilo García, Franco Camilo Rey y Sara Blanco de Pérez, venden a Camilo José Rodríguez, una cuarta parte indivisa, chocolatería y restaurant, LAVALLE 1754, domic. ptes. Rec. mis oficinas.
e.24 may.-Nº 51.052-v.31 may.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos con oficinas en Sarmiento Nº 1592, T.A. 35-5497 avisan que por su intermedio Simeon Lesmes Martín vende a Enrique Goldemann su parte en la sociedad "Goldmar Soc. de Comercio" de la calle EMILIO LAMARCA 736, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo, domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
e.21 may.-Nº 50.949-v.28 may.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 1164, T. A. 38-1766, que José Ponte, vende a Enrique Fernández, su taller de vulcanización y carga de acumuladores, sito calle LAS HERAS 2945. — Reclamos término de Ley en Bmé. Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.
e.20 may.-Nº 50.807-v.26 may.

Se hace saber por cinco días que don Evsey Svidler, vende a don Bernardo Rosembuj, su negocio de farmacia ubicado en BERNASCONI F. C. S., TERRITORIO DE LA PAMPA. — Domicilio de ambos en Bernasconi. — Reclamos por término de ley al comprador. — Bernasconi, Mayo 8 de 1948.
e.20 may.-Nº 50.836-v.26 may.

Conrado Kohlhauser, Federico Lacroze 3779, vende a José Pavlak, Melián 1967, su comercio de cervecería, denominado "Cervecería Otto", FEDERICO LACROZE 3779. — Reclamaciones Dr. Wainer, Avda. de Mayo 1370.
e.20 may.-Nº 50.839-v.26 may.

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: Juan Niglia y Onofre García, venden Bernabé Cuadrado, Despensa LARRAYA 2881, domicilio partes. — Reclamos Ley mi oficina.
e.20 may.-Nº 50.822-v.26 may.

Se avisa al comercio que los señores Aníbal Pedro y Rolando Abel Cayssials, domiciliados en la calle Goya 214, de C. Federal, venden a los Sres. Juan De Lazzer, Luis Juan y a don José Mar'a, domiciliados en la calle Asunción 5049, de la citada Capital, el negocio denominado "Establecimiento Industrial Botonero Argentino, E.I.B.A.", establecido en la calle LAFUENTE 1375|79, C. Federal. Escritura y reclamos ante el escribano Orestes L. Cané, Diag. R. S. Peña 825, de la citada Capital.
e.22 may.-Nº 50.997-v.29 may.

El escribano David Gil Palacios, comunica que ante su registro se otorgará escritura de disolución de la sociedad "Compañía de Tierra Río Ceballos", S. R. L.", con domicilio en esta Capital, calle LAVALLE Nº 1545, que se dedica a los negocios de compra y venta de tierras, separándose de la misma los señores Pedro Federico Fernando Colombo, don Federico Luis Colombo y don Angel Enrico, todos domiciliados en la Capital Federal, los dos primeros en la calle Rodríguez Peña 541 y el último en la calle Carlos Pellegrini 920, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Julio González Barahona, domiciliado en Argüello, Provincia de Córdoba, a quien transfieren íntegramente sus cuotas. Reclamaciones de Ley 11.867, en Avenida de Mayo 676, Buenos Aires, escribanía David Gil Palacios.
e.22 may.-Nº 51.034-v.29 may.

"M"

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: José Ramón Rodríguez y José Fernández venden a Antonio Fernández Soto, José García, Ramón Arias, café, despacho bebida alcohólica copeo, PEDRO MENDOZA 1597, domicilio contratantes.
e.24 may.-Nº 51.067 v.31 may.

Avisa Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, que los Sres. Constantino Macía y Celestino López, domiciliados Méjico 1182, venden libre de gravamen el negocio de "Garage de Alquiler", sito en la calle MEJICO Nº 1182, Capital, al señor Daniel Seijo, domiciliado en Avda. La Plata Nº 1868. Reclamos de Ley en mis oficinas, Tucumán 1638, piso 4º "N", T. A. 35-8522.
e.24 may.-Nº 51.087 v.31 may.

Por disolución de la firma "Grangé y Compañía", instalada en la calle MONTEVIDEO Nº 218, denominada "Casa Leti", con fabricación y venta de fajas para señora y artículos de lencería, se transferirá el activo y pasivo de la misma en favor del Sr. José León Grangé, domiciliado en la calle Bermejo Nº 6987. Reclamos de ley, escribanía señor José María Orelle, con oficinas Lavalle Nº 1312, 4º piso, Dto. B. Buenos Aires, Mayo 17 de 1948.
e.21 may.-Nº 50.892-v.28 may.

Américo Chinivasi, corredor y martillero público, avisa: María Fatima Hom, vende a Martha Rodríguez de Kalapis, su despacho de pan, sito MORENO 2090, domicilio vendedora, compradora y reclamos de ley: Bartolomé Mitre 2117.
e.21 may.-Nº 50.891-v.28 may.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Talcahuano 52, comunican que: Nicanor Ferreiro y Bienvenido Ferreiro venden a Diego González y Juan Weisz, café y bar, PEDRO MENDOZA 1303, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
e.21 may.-Nº 50.895-v.28 may.

Avisa Obdulio Malvar, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, T. A. 37-1409, que Pío González, vende a Jesús González, parte mitad del negocio de café, bar y billar, calle MEJICO 1002|6, esquina BERNARDO DE IRIGOYEN. — Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.20 may.-Nº 50.826-v.26 may.

Ley 11.867. — Se hace saber por el término de cinco días; que doña Filomena Andreoli de Manzi; domiciliada Murguiondo 2918; ha vendido al Sr. Vicente Ambrosio; domiciliado en Junín, Prov. de Buenos Aires, su negocio de despacho de pan y facturas y venta de helados; ubicado en la Capital Federal, calle MURGUIONDO 2918. — Reclamaciones de Ley, escribanía Alfredo Pérez Segura, Av. de Mayo 622, piso 1º.
e.20 may.-Nº 50.820-v.26 may.

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero número 1353, avisa: Marcelino Arcees vende "despacho de pan y facturas", situado en la calle MEXICO Nros. 4292|300, a Petrona Alejandra Morales, reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.
e.22 may.-Nº 51.017-v.29 may.

"N"

Carlos Runge, Nazca 5246, vende a Luis Barakovic, domiciliado Hotel de Inmigrantes, su negocio de cervecería y restaurant, calle NAZCA 5246. — Reclamaciones Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.
e.24 may.-Nº 51.050-v.28 may.

Por 5 días, Juan Agra, balanceador y martillero público, con oficinas en Tupungato 2688, Buenos Aires, avisa que: Aniceto Fernández vende y transfiere en favor de Ubaldo Fernández su parte en el negocio de despensa que ambos explotan en NAHUEL HUAPI 1699 esquina ARRIBEÑOS 2701 al 2707, que es domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.21 may.-Nº 50.931-v.28 may.

Avisa Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, que el Sr. José Alvarez, domiciliado en la calle Carranza Nº 1738, vende libre de gravamen el negocio de garage de alquiler, situado en la calle NAHUEL HUAPI Nº 4550, Capital, a los señores José María González Carral y José Benito Puga, con domicilio en la calle Deán Funes 1167. El señor José Alvarez traslada su pasivo a su negocio de la Avda. Cabildo Nº 3266, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas calle Tucumán 1638, piso 4º "N", T.A. 35-8522.
e.22 may.-Nº 50.971-v.26 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Sender, vende a Irineo Joaquín Secorun, su negocio carnicería, establecido en el puesto Nº 8 del mercado "Nord-Oeste", sito en la calle NAZCA Nº 2539. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.21 may.-Nº 50.878-v.28 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Andrés Esmoris, vende a Aurelio Baliñas, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle NEUQUEN Nº 2700 esquina CONDARCO, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.20 may.-Nº 50.812-v.26 may.

"O"

Se avisa que con intervención de Francisco A. Viduciro, martillero público, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle ORO Nº 2736 y anexos sitos en esta Capital calles CERVIÑO Nº 4675 y AVENIDA ALVEAR Nº 4500. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficina del intermediario: Uruguay Nº 560, escritorio 40, Capital. Vendedores: Maximino González, Luis López y Floreano Gregorich, Oro Nº 2736, Capital. Compradores: Manuel Castro, Francisco Castroagudín, José Rivero, Manuel Rodríguez y Ricardo Disanto, Uruguay Nº 560, escritorio 40, Capital.
e.22 may.-Nº 50.989-v.29 may.

"P"

El señor Eduardo Grutzner, con domicilio en la calle Lavalle 416 comunica por el término de ley que vende al Sr. Luis Grutzner con domicilio en la calle Córdoba 966, el taller de labores marcadas instalado en la calle PIEDRAS 75. Reclamaciones de ley: Piedras 75.
e.21 may.-Nº 50.941 v. 28 may.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunica que: Manuel A. Suárez, vende a Angel Subirain y Eduardo Luis Bruno, almacén comestibles, despacho bebidas y comidas, PATACONES 2502, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
e.21 may.-Nº 50.896-v.28 may.

Domingo Rizzo vende a la sociedad que gira bajo la denominación de "Renotam", y la razón social de "Oppenheimer y Cía.", su taller metalúrgico instalado en el PASAJE RUMANIA 2743, de esta Ciudad, con intervención del escribano Marcos Estrín, con oficinas en la calle Lavalle 1546, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.
e.22 may.-Nº 51.038-v.29 may.

"R"

J. Pedro Vizzi & Cía., Sarmiento 1614, 35-9421, avisan: Ricardo González vende a José González y Serafín Espósito, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas, REMEDIOS 3699 esquina MARTINEZ CASTRO 692, domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas.
e.21 may.-Nº 50.908-v.28 may.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento Nº 1592, T. A. 35-5497 avisan que por su intermedio Pascual Mazzara y Luis Díaz venden a Urbano Manuel Méndez sus partes de la heladería y bar de la calle RIVADAVIA 4706 haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo, domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
e.21 may.-Nº 50.950 v. 28 may.

El escribano Angel R. Bolis, hace saber, por el término de 5 días que la sociedad Mirini y Lizza, que estaba integrada por los socios Fortunato Angel Lizza (hoy fallecido), y don Vezio Darío Morini, y dedicada a la compra venta de gomas en general, con domicilio en la calle RIVADAVIA Nº 6762, se ha disuelto, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Vezio Darío Morini. — Reclamos por el término de ley en el domicilio de los contratantes o en el del escribano que interviene, Diagonal Roque Sáenz Peña 615. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1948.
e.20 may.-Nº 50.866-v.26 may.

Carlos Quinto Cinti, vende a Julio Cecilio Acosta su empresa de transportes colectivos "El Cóndor" o "El Cóndor Negro", con sede en LAMARQUE, TERRITORIO DE RIO NEGRO. — Reclamos en escribanía Alberto I. Mariategui. Bue-

nos Aires 34, Viedma, Río Negro, domicilio especial de las partes.
e.20 may.-Nº 50.802-v.26 may.

Avisan, Mayor, González & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que Leopoldo Alvarez y José María del Valle, venden a Agustín Montes y José Mortera, el negocio de hotel, bar, restaurant y cancha de pelota "El Cantábrico", ubicado en esta Capital, calle RIVADAVIA 3187 al 3199 esquina ANCHORENA 17, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.22 may.-Nº 50.999-v.29 may.

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de cinco días, que la sociedad Morini y Lizza, que estaba integrada por los socios Fortunato Angel Lizza (hoy fallecido), y don Vezio Darío Morini, y dedicada a la compra venta de gomas en general, con domicilio en la calle RIVADAVIA Nº 6762, se ha disuelto, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Vezio Darío Morini. Reclamos por el término de ley en el domicilio de los contratantes o en el del escribano que interviene, Diagonal Roque Sáenz Peña 615.
e.22 may.-Nº 51.037-v.29 may.

Se hace saber por cinco días que Arteraft - Pen Company Argentina Fábrica de Lápices y Lapiceras Fuente S.R.L. Capital m$n. 1.000.000.—, fábrica de lápices, lapiceras fuentes y artículos plásticos, RECONQUISTA 165, 3er. piso, escritorio 327, transfiere el activo y pasivo de su establecimiento sito en Avenida Maipú 1061, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, según balance al 30|4|48, a Arteraft S. A. Industrial y Comercial, actualmente en formación, mismo ramo y domicilio. Reclamos Ley 11.867 escribano Saúl Enrique Machline, Avenida de Mayo 1390, 1º piso.
e.22 may.-Nº 50.974-v.29 may.

Al comercio: Avisa Carlos Diego Baz que vende a doña Josefa González, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de pensión - hotel sito calle RIVADAVIA 8250, domicilio partes. Reclamos de ley en las oficinas del martillero Sr. Félix Monteggia, Pozos 140.
e.22 may.-Nº 50.977-v.29 may.

Fernando González Dorrego, escribano público, domiciliado en la calle Presidente Irigoyen 520, Cipolletti, F. C. S., Río Negro, comunica al comercio, que Enrique Bernardo Rohor, vende a Aurelio Cid Bobillo, ambos domiciliados en Cipolletti, F. C. S., Poste Restante, su negocio de hotel, denominado "Hotel Argentino", situado en la calle GENERAL FERNANDEZ ORO, número 448 al 462, de la citada localidad de CIPOLLETTI. Reclamaciones en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
e.24 may.-Nº 51.057 v.31 may.

Se hace saber a los efectos de la ley 11.867 que la sociedad colectiva formada por los señores Francisco Stella y Paulino Stella, con domicilio en la calle RAMALLO 1655, ciudad, domicilio de las partes, dedicada a la explotación de transportes, mudanzas, etc., se disuelve y transfiere su activo y pasivo a la nueva sociedad de responsabilidad limitada, formada por los señores Francisco Stella, Paulino Stella, José Stella y Victorio Stella, con igual domicilio y objeto. Reclamos en el término de ley en las oficinas del Dr. Santiago Miguéliz y Lirio Marino, calle Perú 84, escritorios 43|47, ciudad.
e.24 may.-Nº 51.083 v.31 may.

R. J. Alais y Cía., balanceadores, Bahía Blanca 4185, avisan: Juan Benítez Pérez vende a Pascual Pignano su despacho comestibles, vinos y cervezas envasadas, ROJAS 541, sus domicilios.
e.24 may.-Nº 51.103 v.31 may.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 1164, que Enrique Fernández vende a César Trabanco, taller de reparaciones de cámaras y cubiertas para automóvil, calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1516. Reclamos de Ley en Bmé. Mitre 1164, domicilio de las partes.
e.24 may.-Nº 51.076 v.31 may.

La sociedad colectiva De Giorgi y Cía., integrada por Héctor Carlos De Giorgi y José Fermín Bruquetas, que por el mismo acto se disuelve, transfiere a la Sociedad de Capital e Industria "De Giorgi & Abrego" integrada por Héctor Carlos De Giorgi y David Eduardo Abrego, su negocio de farmacia "Güemes" sita RIVADAVIA 4633. Reclamaciones de Ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.24 may.-Nº 51.063 v.31 may.

"S"

Al comercio: Francisco J. Baus, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 308, T. A. 34-0832 y 9776, avisa que: Teodoro Kokollo, vende su negocio de elaboración y venta de helados y venta por mayor y menor de golosinas, sito SANTA FE 3792, a los señores Nicolás Mano, Juan Nicolau y Juan Panagiotis, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes en el negocio, reclamos de ley en mis oficinas.
e.24 may.-Nº 51.074 v.31 may.

Jacobo Jerusalinsky, avisa que integra sus cuotas de capital como socio de "Ocasiones Sarmiento, Responsabilidad Limitada" en formación, transfiriendo a la sociedad su comercio de instalaciones para oficinas, negocios y muebles generales, denominado "Instalaciones Laser", calle SARMIENTO 1646. Reclamos Ley 11.867 a Sarmiento 1562, 3er. piso, dep. "F", donde las partes constituyen domicilio legal.
e.24 may.-Nº 51.065 v.31 may.

Al comercio: Francisco J. Baus, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Alsina 308, avisa que: Batista Zagordo, Leonardo Petrone y Cosme Sosto, venden su negocio de hotel, SUIPACHA 574, 2º derecha, a Constante González Rodríguez, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley en mis oficinas.
e.24 may.-Nº 51.072 v.31 may.

María Casilda Saavedra Novas, domiciliada Avda. Gallardo 620, vende a Ajzik Rubin e Isidoro Pilchik, domiciliados Lavalle 2346, 1er. Dpto. 23, su negocio de regalos y arte de GALERIA PACIFICO, SAN MARTIN 752, LOCAL S. 6. Reclamos de ley: ante Juan Manuel Saavedra, abogado, Tucumán 1650, Dpto. 2.
e.24 may.-Nº 51.094 v.31 may.

R. J. Alais y Cía., balanceador, Bahía Blanca 4185, avisan: Nicolás Yerino vende a Manuel González su despacho comestibles, vinos y cervezas envasadas, SEGUROLA 2649, sus domicilios.
e.24 may.-Nº 51.102 v.31 may.

R. J. Alais y Cía., balanceadores, Bahía Blanca 4185, avisan: Alberto Arbarello vende a Jacobo Benzaquen su despacho comestibles, vinos y cervezas envasadas, SAN ALBERTO 2201 esq. AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 5204, sus domicilios.
e.24 may.-Nº 51.104 v.31 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José Arias Fuentes vende a Francisco Echevarría y Amador Acevedo, café, bar y billares, SUAREZ 296|300 esquina NECOCHEA, donde todos se domicilian.
e.21 may.-Nº 50.905-v.28 may.

Plater's, Sociedad de Resp. Ltda., avisa que vende a los Sres. Carlos Pedro y Pablo Agustín Mourier, su negocio de artículos de regalos, ubicado en la calle SANTA FE 1686. Reclam. ley mismo negocio, que lo es de las partes.
e.21 may.-Nº 50.883-v.28 may.

Jaime Haidemberg vende a Mala Achtemberg negocio de librería y cigarrería, calle SAN JUAN Nº 2849. Reclamos escribano Reboyras, Diagonal Norte 710. Domicilio legal partes término ley.
e.21 may.-Nº 50.877-v.28 may.

José Velasco, con oficinas en la Avda. de Mayo 1439, avisa que por su intermedio, Juan Pedro Roffo vende su farmacia denominada "De Cusatis" ubicada calle SANTA FE 1202, a la sociedad comercial en formación que girará bajo la denominación de "Farmacia De Cusatis Sociedad de Responsabilidad Limitada" integrada por don Miguel Angel Nava, Antonia Justa Sanz de Colombo, Marta Durañona de Torres, Susana Raquel Colombo de Tonnelier y Pedro Horacio Torres. — Domicilio de los contratantes, en el mismo negocio, y reclamaciones, término de ley, a la escribanía de don Juan A. Garicoche, únicamente, calle Piedras 83.
e.21 may.-Nº 50.943 v. 28 may.

Se avisa que el señor Aldo Bonfanti, aporta todas las máquinas, materiales e instalaciones del taller electro-mecánico que tiene instalado en la calle SARMIENTO 2891, a la sociedad comercial colectiva que ha constituído con el señor Enrique Bonfanti, con sede en el mismo domicilio. Domicilio de los contratantes y reclamos de ley, en la calle Sarmiento 2891.
e.21 may.-Nº 50.961 v. 28 may.

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, el señor Manuel González, vende al señor José Sanlés, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle SAN JOSE Nº 1858|60, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.
e.20 may.-Nº 50.837-v.26 may.

Se comunica que Eliseo Pedro Amor, con negocio de gomería y accesorios en la calle SALTA 949, transfiere activo y pasivo a "Casa Amor, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamos ley calle Salta 949|55, domicilio de las partes.
e.20 may.-Nº 50.849-v.26 may.

Al comercio: José López Barbieri, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Pasco 138; T. A. 47-0557 y 48-6743, avisa que: Francisco Martínez, vende a Antonio V. De La Rosa, su despacho de pan y venta de helados, sito SAAVEDRA 79. — Domicilio partes contratantes. — Reclamaciones Ley en mis oficinas.
e.20 may.-Nº 50.843-v.26 may.

Félix Monteggia, martillero público, avisa que Antonio López, vende a Ana Wall de Torneus y Gregorio Recalde, su negocio de pensión, calle JOSE LEON SUAREZ 176, domicilio partes. — Reclamos de ley mis oficinas Pozos 140.
e.20 may.-Nº 50.840-v.26 may.

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que la sociedad "Pasquariello Hermanos y Compañía" instalada con el negocio denominado "Mueblería San Martín" que se dedica a la compra y venta de muebles, sita en la calle SARMIENTO Nº 1632 y constituída por los señores Pedro Arturo Pasquariello domiciliado en la calle Callao Nº 681, primer piso, departamento B., Julio Pasquariello domiciliado en la calle Cabrera Nº 4716 y Alfonso Ferraioli domiciliado en la calle Godoy Cruz Nº 1233, departamento A., todos en esta Capital, se disuelve y que los señores Pedro Arturo Pasquariello y Julio Pasquariello venden al señor Alfonso Ferraioli sus partes en la citada sociedad, tomando a su cargo el comprador todo el activo y pasivo de la extinta sociedad como así también de su antecesora "Mueblería San Martín de Pedro Pasquariello" que ha sido transferida a la sociedad que se disuelve por sus sucesores, que son los actuales vendedores. — Domicilio legal de las partes y reclamos de ley: Sarmiento 1632.
e.21 may.-Nº 50.946 v. 28 may.

Avisan, Mayor, González & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que Valentín Rojo, Manuel Lorenzo y Luis Gómez venden a Alfredo Camino, Andrés Avelino Blanco y Godofredo Alvarez, el negocio de café y bar "Sarmiento", ubicado en esta Capital, calle SARMIENTO 1502 al 1514, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro del término legal.
e.22 may.-Nº 51.000-v.29 may.

Avisa Pantaleón R. Spinelli, martillero público, oficina Cabildo 4220, T. Argentina 70-9154: Juan Kuhweidmer vende a Domingo Pontoriero su negocio despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Bar Superí" sito en la calle SUPERI número 4349 y 4351, Capital, libre de deudas, domicilio partes y reclamaciones en mi oficina.
e.22 may.-Nº 50.967-v.29 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de fábrica de masas, panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle SAN PEDRO número 3940. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: José Fernández y Enrique Grandio, San Pedro 3940. Comprador: Félix Insua, Rojas 1285.
e.22 may.-Nº 50.982-v.29 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Edmundo De Amicis Capozzoli vende a los señores Ernesto Roveta y Pedro Roveta, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital en la calle SOMELLERA número 5902, haciéndose cargo los compradores de todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios, domicilio de las partes.
e.22 may.-Nº 50.981-v.29 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle SEGUROLA número 1132. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Darío García, Segurola 1132. Compradores: Celestino González, José Antonio González y Celestino González (hijo), Bartolomé Mitre 2258.
e.22 may.-Nº 51.013-v.29 may.

"T"

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle THAMES números 880|82. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: Vicente D'Elía, Thames 880. Compradores: José Neira y Carlos Alberto Neira, Rojas 1285.
e.22 may.-Nº 50.978-v.29 may.

Wainstein y Laufer venden su taller de muebles de la calle TRES ARROYOS Nº 1753, domicilio de las partes a Bernardo Kamionkowsky, Moisés Jaim Mucznik y Jacobo Kogan con todo su activo. Reclamaciones ante escribano Elías Barcan, Sarmiento Nº 2309, 1º "B".
e.21 may.-Nº 50.954 v. 28 may.

Isaac Pariserband, domiciliado José E. Uriburu 616, piso 2º, vende libre de deuda y gravamen a Domingo Lasorella, domiciliado San Blas 3949, su negocio de casa de modas denominado "Ruffo", de la calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 14. Reclamos de ley en el mismo negocio, en el domicilio de las partes y en la escribanía Aguirre, Avda. de Mayo 634.
e.22 may.-Nº 51.009-v.29 may.

"V"

Avisan José Luis Barba & Hno., martilleros públicos, oficinas: Moreno 1924 (48-1804), que Román López y Dámaso López venden a Juan Gómez y José Paredes su café - bar, FRANCISCO DE VIEDMA 6949 esquina BUERAS, sus domicilios. Reclamos en nuestras oficinas.
e.22 may.-Nº 51.027-v.29 may.

Isabel Vigyo hace saber que vende a Elías Haim libre de gravamen su negocio de restaurant, café y despacho de bebidas, sito en 25 DE MAYO Nº 690, en el que ambos constituyen domicilio a los efectos de la Ley 11.687 y por el término que ésta fija. Interviene Elpidio B. Lasarte, oficinas Avda. Roque Sáenz Peña 917. Abogado.
e.21 may.-Nº 50.922-v.28 may.

Manuel Vázquez, domiciliado en calle Venezuela 875, vende a Mario Héctor Litterini, domiciliado en calle San José 1150, Dep. 4º, su negocio de despacho de pan, confitería y venta de helados, denominado "La Catalana", sito en la calle VENEZUELA 875. Reclamos de ley en Av. de Mayo 1370, escritorio 144, donde las partes constituyen domicilio.
e.21 may.-Nº 50.915-v.28 may.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que: José Calvar vende a Héctor Belay y Nicolasa Hernández Rey, café y despacho de bebidas, VIEYTES 1099, esquina AUSTRALIA, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
e.21 may.-Nº 50.897-v.28 may.

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que Enrique Becerra Fandiño vende libre de gravamen a Manuel Vázquez el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta ciudad, calle VENEZUELA Nº 3100 esquina a GENERAL URQUIZA Nº 508. Reclamos en término de ley, deberán presentarse en nuestras oficinas.
e.20 may.-Nº 50.345-v.26 may.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 13 al 18|5|48.

Antonio R. Giunta, Avenida de Mayo 1346, avisa: Isaac; Jorge; Alberto y Julio Urbandt, domiciliados Víctor Martínez 57, vendieron carnicería y chanchería, VARELA 758 a Vicente Bonafine, domiciliado Jujuy 826. Reclamaciones término legal mis oficinas.
e.20 may.-Nº 50.832-v.26 may.

Rogelio Santandre, domiciliado en J. E. Uriburu 1235, vende a Andrés y José Varga, domiciliados en Vidt Nº 2012, la parte que le corresponde en el negocio de venta de repuestos para automóviles y anexos denominado "Casa Andres", sito en la Capital, calle VIDT Nº 2012. Reclamaciones de ley, Escribanos Durao-Raffaeli, Bmé. Mitre Nº 559.
e.20 may.-Nº 50.827-v.26 may.

"David Plotquin vende a los señores Haimovich Hnos., Isaac Silberstein y Moisés Schnaider, su negocio de ferretería y bazar denominado "La Sirena" de la calle VARELA número 767|69. Reclamos: Escribano I. Kleiman, Reconquista Nº 331, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio."
e.20 may.-Nº 50.798-v.26 may.

"W"

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24; T. 47-5661, véndese café, bar y billares establecido WARNES número 2201. Vendedor: Antonio Vázquez, domiciliado Larrea 24. Compradores: Manuel Feliciano Escudero y Manuel Escudero domicilio negocio.
e.20 may.-Nº 50.800-v.26 may.

"U"

Avisa Armando Zapatero, balanceador y martillero público, Gral. Urquiza 131, que Daniel Alonso vende libre de todo gravamen su negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas al por menor, sito en la calle USPALLATA 3902 esq. QUILMES a Sixto Urtiaga. Reclamos de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.
e.24 may.-Nº 51.084-v.31 may.

"Y"

Jacinto Ibarreche, avisa que transfiere su negocio de ropería y artículos de hombres para vestir, sito en HIPOLITO YRIGOYEN 1202 esq. SALTA, a Ibarreche y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos a la dirección indicada, domicilio de las partes.
e.20 may.-Nº 50.867-v.26 may.

"Z"

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención el señor Manuel Pipolo Mel vende a los señores José López y López y Domingo Colino su negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital Federal, calle ZUVIRIA 5147|49. Las reclamaciones deben interponerse dentro término legal en nuestras oficinas; donde constituyen domicilio las partes.
e.24 may.-Nº 51.080-v.31 may.

Adolfo Wiesemann vende a Ana Federica Godeken de Fluck, libre de gravamen, su negocio de hotel-pensión denominado "Pensión Suiza", situado calle ZAPIOLA 2025. Reclamos término ley con Ch. Deetjen, Moreno 970, donde las partes constituyen domicilio.
e.20 may-Nº 50.825-v.26 may.

# CONVOCATORIAS

"A"

## ARGOS

**Sociedad Anónima Editorial, Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 17 de Junio de 1948, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Moreno Nº 640, 1er. piso, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social, vencido el 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Reforma de estatutos.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948. — El Directorio.
e.24 may.-Nº 51.112-v.11 jun.

## ASOCIACION DE FOMENTO Y CULTURAL "SANTA RITA"

CONVOCATORIA:

Para la asamblea general ordinaria a efectuarse el domingo 30 de Mayo de 1948, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Aprobación de la memoria y balance correspondiente.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

4º Nombramiento de socio honorario al Sr. José Marchese.

5º Asuntos varios.

6º Elección de doce miembros titulares y seis suplentes, por uno y dos años.

De acuerdo al Art. 46, la asamblea tendrá lugar con la mitad más uno de los asociados, y, transcurrido una hora con el número de socios presentes. — José R. Menta, presidente. — Alberto Monterojo, secretario.
e.24 may.-Nº 51.079-v.24 may.

## ASOCIACION MUTUALISTA DE MALDONADO

La C. D. convoca a asamblea general ordinaria, para el lunes 31 de Mayo de 1948, a las 21, en el local social calle Carranza 1942, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance e informe del revisor de cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Elección para la renovación parcial de C. D. (presidente, secretario, tesorero, dos vocales titulares y tres suplentes), y revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente, que terminan su mandato.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — La C. D.
e.24 may.-Nº 51.061-v.28 may.

## ASOCIACION CLUB ATLETICO REGIONAL

"Disciplina y Respeto"

**Avda. Las Heras 727—Resistencia (Chaco)**

Estimado señor consocio:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de nuestros estatutos sociales, tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 6 de Junio a las 8.30 horas, en nuestro stadium, Avda, Las Heras 727, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de dos señores socios para que conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta.

3º Consideración de la memoria y balance general del ejercicio fenecido el 15 de Abril de 1948.

4º Renovación total de la C. D.

De conformidad con el art. 28 de nuestros estatutos sociales se comunica a los señores asociados que a las 9.30 horas (nueve y treinta horas) indefectiblemente, se realizará esta asamblea cualquiera sea el número de socios presentes.

Saluda a Vd. con toda consideración, Marino De Lucía, presidente. — Victorio Vecchi, secretario.
e.24 may.-Nº 51.051-v.3 jun.

## ASOCIACION HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIO TORTO EN EL PLATA DE SOCORROS MUTUOS

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Mayo 16 de 1948. — Señor Asociado:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 del estatuto social, nos es grato convocarle a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes a las 9 horas en nuestro local social de la calle Alsina 2183, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de 2 asociados para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo del corriente año.

3º Considerar la posibilidad de crear el cargo de secretario rentado.

4º A los fines del punto siguiente, designación de la junta escrutadora, con el objeto de que reciba los votos, verifique el escrutinio y proclame a los electos, de acuerdo con lo que dispone el art. 12 del estatuto.

5º Elección de: a) Siete miembros titulares de Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los señores Ramón Pérez Balsa, Dodolino Sampedro, José M. Gabín, Valentín Olego, Manuel González, Luis Falcón y José Espósito, que han terminado su mandato. b) Tres suplentes de miembros de Comisión Directiva, por un año. c) Tres miembros integrantes de la comisión revisora de cuentas, por un año.

Saludamos a Ud. muy atte.: Ramón Pérez Balsa, presidente. — José Espósito, secretario.
e.20 may.-Nº 50.847-v.29 may.

## Asociación Cultural y de Beneficencia EUSKAL - ECHEA

Florida Nº 229

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores socios y suscriptores de bonos de esta Institución con derecho a voto (Art. 10º de los Estatutos), a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el viernes 28 del corriente a las 18.30 horas, en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno Nº 1370, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria administrativa, balance, inventario y cuenta de gastos y recursos.

2º Designación, de conformidad con el Art. 9º de los estatutos, del Dr. Raúl A. Chilibroste y del Sr. Ernesto M. Belçaguy, como socios honorarios vitalicios de la Institución, por los importantes servicios profesionales dispensados gratuitamente a la misma.

3º Nombramiento por dos años, de seis miembros para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los salientes: Sr. Manuel Inchausti; Dr. Raúl A. Chilibroste; Sr. José Soraluce; Sr. Enrique S. Urquijo; Sr. Mauricio Dufau y Sr. Román Meaca, que han llenado el término para el cual fueron nombrados; seis suplentes para la Comisión Directiva por un año; y por igual plazo: diez miembros para la Comisión de Presupuesto, seis para el Jurado y dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión revisora de cuentas.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Fabián Etcheverrigaray, presidente. — Alfredo Emparan, secretario.
e.20 may.-Nº 50.804-v.26 may.

## ASOCIACION AYUDA MUTUA ENTRE EL PERSONAL DE "LA PRENSA"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la asamblea general ordinaria y asamblea extraordinaria, que tendrán lugar el 28 de mayo de 1948, a las 20, en el salón de actos públicos de "La Prensa", Av. de Mayo 575, piso 2º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

**Asamblea Ordinaria**

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del 25º ejercicio administrativo (1º de Abril de 1947 al 31 de marzo de 1948).

3º Elección de los miembros que deben integrar la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta.

**Asamblea Extraordinaria**

1º Proyecto de reforma del Estatuto Social.

2º Designación de dos asociados para firmar el acta.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — Jorge Beauvillard, presidente. — Alberto Hourteillan, secretario.
e.19 may.-Nº 50.793-v.28 may.

## ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL

**S. A. Industrial y Comercial**

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 10 de Junio de 1948, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorización al Directorio para que efectúe los trámites necesarios para introducir las reformas, en caso de que la asamblea apruebe las mismas, y ante la Inspección General de Justicia, con facultad de aceptar las modificaciones que se introduzcan y para que oportunamente otorgue la escritura pública pertinente, ejecutando todos los trámites de estilo.

3º Autorización al Directorio para que convenga con los tenedores de acciones preferidas el canje de las que posean por las nuevas que se emitan, debiendo éstas gozar, a partir del ejercicio de 1948 inclusive, del dividendo adicional que se determine al emitirlas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar de la asamblea de acuerdo con el Art. 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea en las oficinas de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — El Directorio.
e.17 may.-Nº 50.636-v.4 jun.

## ACTIVIDAD

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera**

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del estatuto social y lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 28 de Abril de 1948, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Charcas 1368, el día 4 de Junio de 1948, a las 19 hs., para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio social, vencido el día 31 de Diciembre de 1947 e Informe del síndico.

2º Designación de dos aciconistas, para que conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea y director gerente, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con lo que dispone el art. 18 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus certificados provisorios o acciones o un certificado bancario de depósito de los mismos, hasta tres días antes de la fecha señalada para la misma. — José Barrau, Presidente. — Pedro J. A. Suárez, Secretario.
e.10 may.-Nº 49.970-v.28 may.

## ALEJANDRO LLAURO E HIJOS

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 11 de junio de 1948, a la 17 horas, en Callao 1285, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 19º, 25º, 27º, 31º, 33º, 34º, 35º, y 37º y supresión del artículo 38º de los Estatutos Sociales.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda el art. 24º de los Estatutos.
e.19 may.-Nº 50.764-v.7 jun.

"B"

## BANCO POLACO S. A.

**Polska Kasa Opieki**

**Dirección Telegráfica "Bankpekas"**

**Buenos Aires**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 del estatuto y el artículo 351 del Código de Comercio se convoca por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 31 de Mayo de 1948 a las 10 ½ horas en el local del Banco, calle Tucumán 462, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y de los síndicos.

3º Elección del presidente, vicepresidente, director, 2 (dos) directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas, o sus representantes, para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio. — Julio Nowinski, presidente.
e.17 may.-Nº 50.614-v.29 may.

## BOLSALONA

**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganan-

cias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondientes al 28º ejercicio económico terminado el 31 de Enero de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director suplente, por renuncia del Sr. Augusto E. Belcaguy.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el Registro de Asistencia.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto de la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la asamblea en la Secretaría de la sociedad. — El Directorio.
e.11 may.-Nº 50.135-v.31 may.

**BACIGALUPO CIA. LTDA.**
**Sociedad Anónima de Barnices y Anexos**
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas de Bacigalupo Compañía Limitada, Sociedad Anónima de Barnices y Anexos, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas, en su local social, calle Pedro Echagüe 3072, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el aumento del capital propuesto por el Directorio de acuerdo a las facultades establecidas en los artículos 7 y 38 de los estatutos de la sociedad.
2º Considerar la reforma de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto del Directorio, cuyo texto está a disposición de los señores accionistas.
3º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los Arts. 36 y 39 de los estatutos que dicen así:
Art. 36: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en las cajas de la sociedad las acciones que posean o certificados que acrediten su depósito en algún Banco o los recibos de cuotas pagadas a cuenta de acciones.
Art. 39: El accionista ausente o impedido tiene el derecho de hacerse representar por apoderado legal o confiriendo una carta-poder a otra persona. El apoderado al depositar las acciones deberá acompañar el documento habilitante a objeto de recibir la boleta de entrada a la asamblea.
e.22 may.-Nº 51.020-v.10 jun.

**"C"**

**CLUB RESIDENCIAL DE SEÑORAS**
Se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Mayo de 1948, a las 10.30 horas, en City House, Suipacha 1321, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria y balance de 1947.
2º Elección de la Comisión Ejecutiva.
3º Designación de dos socias para firmar el acta de la asamblea, juntamente con la presidenta y secretaria.
4º Resoluciones pertinentes del momento.
e.24 may.-Nº 51.043-v.24 may.

**CAMARA SINDICAL DE PERITOS NAVALES**
Se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 30 de Mayo corriente a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 316, piso 4º, para tratar:
1º Lectura de la memoria y aprobación del inventario y balance general al 30 de Abril de 1948.
2º Elección del Directorio y síndico.
3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.24 may.-Nº 51.047-v.28 may.

**CENTRO ESTUDIANTES DE FARMACIA Y BIOQUIMICA**
**Córdoba 2077**
El día viernes 28 del mes de Mayo a las 17 horas, se llevará a cabo en el local del Centro de Estudiantes de Farmacia y Bioquímica, la Asamblea General Ordinaria de socios, en la que se considerará la siguiente
ORDEN DEL DIA:
a) Informe asunto judicial.
b) Nota de los compañeros Isidore, Frumkin y Rivenson.
c) Aprobación de la memoria, balance e inventario correspondiente al período 1947-48.
d) Poner en posesión del Centro a las nuevas autoridades.
e) Situación del compañero Gerscovich.
f) Renuncia del compañero Spiner
g) Reforma de los estatutos.
h) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — El Secretario.
e.24 may.-Nº 51.049-v.24 may.

**COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA**
**Sociedad nónima**
De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria del Directorio, balance general, distribución de utilidades e informe del síndico.
2º Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.
La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima 229, el día miércoles 16 de Junio p. v. a las 9,30 horas.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración, hasta el viernes 11 de Junio p. v. inclusive, como lo prescribe el art. 31 de los estatutos. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — El Directorio.
e.22 may.-Nº 50.975 v. 11 jun.

**CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL CHACO RESISTENCIA**
Resistencia, Mayo 8 de 1948.
Señor socio:
De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 20 y 44 de los estatutos, la Comisión Directiva de la Cámara de Comercio e Industria del Chaco, convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria, para el día 30 del corriente mes, a las 10 horas, en su sede social, calle Tucumán 113, a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Proyectos sobre el edificio propio.
2º Elección de dos miembros para firmar el acta.
Nota: La asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurra, después de transcurrida media hora de la fijada (Art. 46 de los estatutos).
e.22 may.-Nº 51.016-v.29 may.

**CLUB ORIENTAL**
**San Martín 967**
Señor consocio: Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local social el día 31 del corriente a las 20 horas, recordándole que, de acuerdo con el artículo Nº 57 de los estatutos, pasada una hora de la señalada en esta citación, la asamblea se efectuará con cualquier número de socios presentes.
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del revisor de cuentas, correspondientes al 64 ejercicio social.
2º Elección parcial de la comisión directiva para el próximo ejercicio 1948|1949 en la siguiente forma:
Cinco vocales titulares por el término de dos años.
Cuatro vocales suplentes por el término de un año.
Dos miembros para integrar la comisión revisora de cuentas por el término de un año.
3º Designación de cuatro escrutadores para realizar el acto eleccionario.
4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — Orestes J. Siutti, presidente. — Luis Oneto Puentes, secretario.
**Miembros Salientes**
Vocales titulares: Sres. Eduardo Solé Reynaud - Gabriel Bonomi - Julio Miguel Cánepa - Julio V. Iturbide - Pedro R. Raché.
Vocales suplentes: Sres. Alejandro Cordero - Manuel Cuinat - Santiago Cozzolino - Francisco A. Durante.
Comisión revisora de cuentas: Sres. Roberto Ardito Risso - Arturo Rothfuss.
e.22 may.-Nº 50.965 v. 26 may.

**COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE QUILMES Y EXTENSIONES, S. A.**
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a segunda asamblea general extraordinaria para el día 8 de junio de 1948, a las 10 horas, en la calle Cangallo 667, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación retirando la personería jurídica a la Sociedad.
2º Informe de la actuación del Directorio en la emergencia y de las medidas adoptadas por éste.
3º Ratificación de los actos del Directorio en el período que corre del decreto del P.E.N. a la fecha de la asamblea.
4º Designación de liquidador o liquidadores de acuerdo al artículo 32º de los estatutos y otorgamiento a los mismos de poderes y facultades para el cumplimiento de su misión.
5º Designación de dos señores accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
e.21 may.-Nº 50.957-v.3 jun.

**COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD**
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio próximo, a las 16 horas, en Paseo Colón Nº 171, 9º piso, con el objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos y aumento de capital.
2º Autorización al presidente, o quien lo reemplace, para aceptar las modificaciones, supresiones o adiciones que disponga la Inspección General de Justicia respecto a los estatutos reformados.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los Bancos de la Provincia de Buenos Aires, de Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston, The National City Bank of New York y de Italia y Río de la Plata, en la secretaría de la compañía, calle Balcarce Nº 184, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.
Los señores accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en la Banque Internationale á Luxembourg S. A., de Luxemburgo, Guaranty Trust Company of New York, de Nueva York, y Midland Bank Limited, de Londres. A los efectos de su representación en la asamblea deberán proceder en la forma prescripta en el artículo 30 de los estatutos.
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948. — El Director Secretario.
e.21 may.-Nº 50.916-v.26 may.

**C O F I C O**
**COMPAÑIA FINANCIERA COMERCIAL**
**Sociedad Anónima**
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 8 de Junio de 1948, a las 10 horas, en Venezuela 925, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 29 de Febrero de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Remuneración del síndico.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
e.20 may.-Nº 50.868-v.5 jun

**COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS**
**Sociedad Anónima**
**Transportes Fluviales y Marítimos**
CONVOCATORIA
De acuerdo a las disposiciones del Art. 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el 7 de junio próximo a las 10 y 30 horas, en el local Paseo Colón 221, 10º piso, a ra tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar las disposiciones del Decreto del Superior Gobierno de la Nación Nº 7.827|48 y acordar al Directorio autorización especial para tratar y resolver lo necesario al respecto.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión para obtener el boleto de entrada.
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948. — El Directorio.
e.19 may.-Nº 50.781-v.7 jun.

**CASTELAR S.A.**
**Industrial Algodonera**
CONVOCATORIA
Convócase a asamblea general extraordinaria para el once de junio de 1948 a las once horas en Alsina 1238.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital (Art. 5º del estatuto).
2º Reforma de los artículos 4º, 5º y 6º del estatuto.
3º Aumento del capital.
4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
e.19 may.-Nº 50.792-v.7 jun.

**COLONIZADORA Y POBLADORA, S. A.**
Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de Mayo próximo, diez horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección miembros directorio y síndicos.
2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memorias directorio y síndico.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.17 may.-Nº 50.671-v.29 may.

**COMPAÑIA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA**
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Mayo de 1948 a las 16 horas, en el local social calle Reconquista 336, Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete e informe del síndico.
2º Elección de cuatro directores titulares por el término de un año.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente, el secretario, los directores presente o sus mandatarios, firmen el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — El Directorio.
e.17 may.-Nº 50.686-v.29 may.

**CIA. DE OMNIBUS "CIUDAD DE BUENOS AIRES" LTDA. S. A.**
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el 8 de Junio 1948, a las 16 horas, en Bernardo de Irigoyen 160, para:
1º Considerar la concesión de la línea de ómnibus a Mendoza, otorgada por la Comisión Nacional de Transportes.
2º Aumento de capital y reforma de estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — El Directorio.
e.15 may.-Nº 50.570-v.3 jun.

**COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES**
**Sociedad Anónima (en liquidación)**
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 2 de Junio próximo, a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 875, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del decreto del Poder Ejecutivo por el que le ha retirado la personería jurídica a la Sociedad.
2º Consideración del informe de la correspondiente actuación del Directorio y de las medidas que ha tomado.
3º Determinación sobre la liquidación de la Sociedad y sobre los demás aspectos consiguientes, según lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos y teniendo presente el inventario y el balance que el Directorio someterá a la consideración de la asamblea.
4º Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de esta asamblea.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — El Directorio.
e.15 may.-Nº 50.518-v.29 may.

**COMPAÑIA ARGENTINA IMPORTADORA DE MAQUINARIA, S. A.**
2ª CONVOCATORIA
A los efectos del Art. 26 de los Estatutos y Art. 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las quince horas, en el local del Estudio de los Dres. Domenech, calle Paraguay Nº 1255, planta baja A.
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del balance general, del inventario, de la cuenta de ganancias y pérdidas, de la memoria del ejercicio y del informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio, previa reserva de ley.
3º Elección de dos directores por tres años y de síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para concurrir al acto debe cumplirse previamente el art. 23 de los Estatutos. Tratándose de 2ª Convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas.

e.14 may.-Nº 50.396 v.26 may.

---

**COMPAÑIA ARGENTINA DE MEJORAS URBANAS SOCIEDAD ANONIMA**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 5 de Junio de 1948, a las 10.30 horas, en el local San Martín 66, Esc. 501, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Destino y/o distribución de utilidades acumuladas en reservas.

2º Consideración de renuncias de miembros del Directorio y Comité.

3º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.286-v.1º jun.

---

**CERVECERIA BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA**

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 2 de Junio de 1948, a las 6 horas, en el local de la Sociedad: calle Juan Francisco Seguí Nº 3636, para la consideración y resolución del siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Retiro de la personería jurídica por parte del Poder Ejecutivo.

2º Informe del Directorio sobre lo actuado y aprobación de las medidas adoptadas.

3º Determinación sobre la liquidación de la Sociedad y designación de los liquidadores, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

e. 13 may.-Nº 50.294-v. 29 may.

---

**CARROCERIAS GNECCO Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Junio de 1948, a las 17.30 horas, en el local social calle Dorrego Nº 1639, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar a cinco el números de directores titulares (Art. 4º de los estatutos)

2º En caso afirmativo elección de dos directores titulares por dos años.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 7º de los estatutos.

e.12 may.-Nº 50.192-v.31 may.

---

**CLEMENTE LOCOCO Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial**

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de Junio de 1948 a las 17 horas, en el local social, Corrientes Nº 560, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente y tres directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio

Se recuerda el Art. 19 de los estatutos

e.12 may.-Nº 50.205-v.31 may.

---

**COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "AMERICA"**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín Nº 473, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver sobre: la Memoria del Directorio, el Balance General e Inventario y el estado demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 61º ejercicio, cerrado el 28 de Febrero próximo pasado; el Informe del síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.

2º Elegir tres directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Agustín P. Carbone, Juan I. Ibarra y Pablo C. Ronchi, que terminan su mandato.

3º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores Carlos Pous Peña y Pedro A. J. Bianchi, cuyos mandatos terminan.

4º Designar dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente del Directorio y del gerente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles; artículos 8º y 16º de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín 473, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

En los certificados bancarios de depósitos de acciones, deberá mencionarse especialmente la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927. — Buenos Aires, Abril 21 de 1948.

e.8 may.-Nº 49.901-v.26 may.

---

**COMEGA Cía. Mercantil y Ganadera S. A.**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 15 y 30 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1947.

2º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.938-v.26 may.

---

**COMEGA Cía. Mercantil y Ganadera S. A.**

Convócase a asamblea extraordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social y modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.943-v.26 may.

---

**CREDITO FINANCIERO Y MANDATARIO Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo del corriente año, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 447, 4º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º y 6º del estatuto social y designación de la o las personas que tramitarán la misma.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 22º del estatuto.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.880-v.26 may.

---

**"CUSTODIA" S. A. de Comercio, Finanzas e Inversiones Industriales**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente mes, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.909-v.26 may.

---

"E"

**EDITORIAL LABOR Sociedad Anónima Argentina**

**Venezuela 617 — Buenos Aires**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Junio de 1948, a las 15 horas, en el local social, calle Venezuela Nº 617.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, informe del síndico, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1948.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen, conjuntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea, el accionista deberá depositar sus acciones o el recibo bancario en el local de la sociedad, calle Venezuela Nº 617 y recibirá un certificado que acreditará la cantidad de acciones depositadas.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — El Directorio.

e.21 may.-Nº 50.917-v.9 jun.

---

**EDITORIAL LABOR S. A. ARGENTINA**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Junio, a las 14 y 30, en el local social calle Venezuela Nº 617, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del capital social y reforma de estatutos.

2º Autorización al directorio y/o personas que designe la asamblea para tramitar la aprobación de esas reformas y aceptar las modificaciones que se impongan como condición de esa aprobación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario, en el local de la sociedad calle Venezuela 617, con dos días por lo menos de anticipación y recibirán certificados que acreditarán la cantidad de acciones depositadas y servirán de entrada.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — El Directorio.

e.21 may.-Nº 50.918-v.9 jun.

**EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA. Sociedad Anónima Cinematográfica**

**Buenos Aires**

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en su sede social de Reconquista 379, el día 10 de junio de 1948 a las 17,30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Escuchar un informe sobre el resultado del remate privado del inmueble del Cine Libertador verificado el día 12 de mayo de 1948.

2º Ratificar la decisión del Directorio según acta Nº 47, respecto al reembolso de las acciones preferidas en las condiciones previstas en el contrato de emisión, y fijar la fecha de esa operación.

3º Deliberar sobre el pago de un dividendo provisorio del 12 % a las acciones ordinarias, a cuenta del ejercicio en curso.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El presidente

e.19 may.-Nº 50.783-v.7 jun

---

**ESTABLECIMIENTOS TEXTILES FLORIDA**

**S. A. Industrial y Comercial**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Junio de 1948, a las 15.30 horas, en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de la denominación actual de la sociedad por la de "Establecimientos Textiles "Pablo Buder", S. A. Industrial y Comercial".

2º Reforma del estatuto social con la modificación del artículo 24º.

3º Aumento del capital autorizado (art. 6º del estatuto).

4º Elección de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

Pablo Buder, presidente. — Luis R. Cánepa, síndico.

e.15 may.-Nº 50.530-v.6 jun.

---

**EL FUTURO Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial**

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el jueves 3 de Junio, a las 11 horas, en Suipacha 612, piso 3º, Depto. B, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Bs. Aires, Mayo 12 de 1948. — El Directorio.

e.15 may.-Nº 50.597-v.3 jun.

---

**EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA. Sociedad Anónima Cinematográfica**

**Buenos Aires**

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su sede social de Reconquista 379, el día 10 de junio de 1948 a las dieciséis horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 29 de febrero de 1948, y resolución acerca de la distribución de utilidades y de los honorarios del directorio y del síndico.

2º Elección de cinco directores por un año (artículo 16 de los Estatutos) y de síndico y síndico suplente por igual término (artículo 22 de los Estatutos).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en la caja de la sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El presidente.

e.19 may.-Nº 50.784-v.7 jun.

---

**EXPRESO ARGENTINO S. A. TRANSPORTES TERRESTRES FLUVIALES Y MARITIMOS**

Expreso Argentino Sociedad Anónima de Transportes. Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el 5 de Junio de 1948 a las 12 horas en Belgrano Nº 624 para tratar: 1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 7º Ejercicio. 2º Situación Económica de la Institución. 3º Elegir síndicos. 4º Designar secretario para firmar el acta. — El director general.

e.13 may.-Nº 50.348-v.1º jun.

---

**EDITORIALES REUNIDAS S. A. ARGENTINA**

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948 a las 11 horas en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso, con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social terminado al 31 de Enero de 1948 y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores por tres años, Síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.376-v.31 may.

---

**EL TRUST JOYERO RELOJERO Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Junio, a las 12 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 1090 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance y distribución de utilidades, correspondientes al 23º ejercicio.

2º Elegir tres directores titulares por el término de dos años.

3º Elegir síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 32 de los estatutos).

e.12 may.-Nº 50.233-v.31 may.
e.1 jun.-Nº 50.383-v.1 jun.

"F"

FERMENTOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

En virtud de no haber conseguido el quórum reglamentario en la primera convocatoria, y de acuerdo con lo que determina el artículo 14 de los estatutos, el Directorio, según lo resuelto en su reunión del 10 de Mayo en curso, convoca por segunda vez a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio próximo, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del decreto del Superior Gobierno de la Nación sobre su retiro de la personería jurídica de la sociedad, y aprobación de lo actuado y de las medidas dispuestas por el Directorio al respecto.

2º Designación de uno o más liquidadores, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos y otorgamiento de las facultades respectivas.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el Art. 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de Bancos en la Secretaría de la sociedad, calle Brasil Nº 731, 2º piso, con hasta tres días de anticipación al fijado para la asamblea y, en cambio, se les entregará un recibo que les servirá de entrada. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.24 may.-Nº 51.060-v.5 jun.

FICOM

Sociedad Anónima — Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Junio de 1948, a las 15.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio.

2º Distribuir utilidades y reservas.

3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.081-v.29 may

FABRICAS ARGENTINAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

De acuerdo con los artículos pertinentes del Estatuto Social, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día tres de Junio de 1948, a las 18 horas en el local social, Sarmiento 580 (4º piso), a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance.

2º Elección de tres delegados titulares y dos delegados suplentes; en reemplazo de los señores Damián Bayón de la casa Noel y Cía. Ltda., Marcelo C. Saint de la casa Saint Hnos. S. A., José Ignacio Azpiazu de la casa M. S. Bagley y Cía S. A., Mauricio Fisher de la casa Sociedad Industrial Financiera Argentina S. I. F A. R. Sociedad Anónima y Daniel R. Bassi de la casa Daniel Bassi y Cía. S. A. respectivamente y todos por expiración de mandato.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea en representación de los concurrentes.

Se recuerda que el artículo 25 del estatuto, estipula que el quórum de las asambleas lo constituirá la mitad más uno de los afiliados y que si transcurrida media hora después de la fijada por la citación no hubiere quórum, se sesionará con los miembros que estén presentes.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Damián Bayón, vicepresidente; José Ignacio Azpiazu, secretario.

e.20 may.-Nº 50.856-v.26 may.

"H"

HILANDERIA MATER S. A.

Industrial y Comercial

Bartolomé Mitre 341, Capital

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 2 de Junio de 1948, a las 17.30 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 341, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Remuneración director gerente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 49.997-v.28 may.

HORMOPHARMA ARGENTINA

Productos Medicinales — Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, el 28 de Mayo, a las 18 hs., en Reconquista 379, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos que prescribe artículo 347 (Cód. Com.), ejercicio 1947.

2º Elección síndicos y 2 accionistas para firmar actas. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.006-v.28 may.

"I"

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Mayo de 1948, a las 18.15 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.743-v.26 may.

ITASA

Industrias Técnicas Argentinas, S. A.

Avellaneda - Dock Sud

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 11 de Junio de 1948 a las 16 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorización al Directorio para que efectúe los trámites necesarios para introducir las reformas en caso de que la asamblea apruebe las mismas, y ante la Inspección General de Justicia, con facultad de aceptar las modificaciones que se introduzcan y luego otorgue la escritura pública pertinente, ejecutando todos los trámites de estilo.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — El Directorio.

e.18 may.-Nº 50.705 v.5 jun

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA - BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE MAYO DE 1948

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 10º de los Estatutos de la institución, el concejo directivo ha resuelto en su sesión del 9 de Mayo de 1948, convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1948, en el salón "Centro Armenio", Acevedo 1353, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Renovación parcial del concejo directivo. Se procederá a la elección de cuatro consejeros titulares por dos años, cuatro consejeros suplentes por un año, y un síndico y un síndico suplente también por un año. A tal efecto las comisiones receptoras de votos funcionarán de 8 a 17 horas.

2º Consideración de la memoria y estado económico de la institución al 31 de Marzo de 1948, rendición de cuentas e inventario, a las 17 horas.

3º Designación de dos miembros activos para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Notas: Artículo 13º — "...si no hubiere quorum a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasadas dos horas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5º y 26º de los reglamentos para poder votar es imprescindible la presentación de la correspondiente credencial otorgada por la institución.

e.14 may.-Nº 50.395 v.29 may.

INMUEBLES Y FINANCIACIONES

Sociedad Anónima

Rivadavia 409 — T. - A. 33, Avenida 6628

Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, Capital, el día 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Ratificación de las operaciones y consideración de la actuación de la dirección general.

3º Elección de nuevas autoridades sociales, conforme a los estatutos en vigencia al momento de celebrarse la asamblea.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Remuneración de director y síndico, salientes.

6º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.15 may.-Nº 50.585-v.28 may.

"J"

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.

Soc. An. Agrícola, Ganadera y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 de Junio a las 15 horas en la calle Hipólito Yrigoyen 2045 a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del 33º ejercicio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Renovar la comisión de cuentas.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 may.-Nº 50.643-v.8 jun.

"K"

KASDORF & CIA., SOCIEDAD ANONIMA. CIA DE PRODUCTOS LACTEOS, DIETETICOS Y MEDICINALES

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social, calle Loria Nº 117, el día 9 de Junio de 1948, a las 15 horas. Dicha convocatoria ha sido resuelta a pedido de accionistas que representan el 63 % del capital social, para tratar el primer punto del orden del día y a pedido de un accionista que representa el 10 % del capital social para tratar el segundo punto del orden del día. La asamblea tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Voto de confianza y aplauso a las autoridades de la sociedad y a la política económica adoptada de continuar el desarrollo creciente de las actividades sociales y su lógica consecuencia el aumento del capital social.

2º Consideración de la necesidad y oportunidad de la disolución de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para participar en la asamblea y de acuerdo al art. 20 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas a la orden de la sociedad. — El Directorio. — Walter Kasdorf, vicepresidente.

e.17 may.-Nº 50.669-v.4 jun.

KATADYN S. A.

QUIMICO INDUSTRIAL

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de mayo de 1948, a las 9 y 30 horas en el local de los señores Luis Lang y Compañía, calle Reconquista 336, primer piso, Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1947 y dictamen del síndico.

2º Elección de cinco Directores titulares por el término de un año y designación de uno de ellos para presidente de la sociedad

3º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas, para que firmen el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — El Directorio.

e.14 may.-Nº 50.502-v.26 may.

KATADYN S. A.

Químico Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de Junio de 1948 a las 9 y 30 horas en el local de los señores Luis Lang & Cía., calle Reconquista 336, primer piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Disolución anticipada de la Sociedad.

2º Designación de un liquidador y de un síndico y determinación de sus atribuciones.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunion. Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — El Directorio.

e.15 may.-Nº 50.521-v.3 jun.

"L"

LEVERATTO Y CIA., S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a asamblea extraordinaria de accionistas, en el local Lezica 4337, para el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico.

2º Integración definitiva del Directorio.

3º Liquidación de la sociedad.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Rafael Salas, síndico.

e.24 may.-Nº 51.092-v.11 jun.

LABORATORIOS OTTO S. A.

Perú 795

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle Perú 795, Capital Federal, el día 8 de Junio de 1948 a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Autorización para gestionar la aprobación de estas reformas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Rodolfo Isely, presidente.

e.17 may.-Nº 50.647-v.4 jun.

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día Sábado 5 de Junio de 1948, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Cangallo 564, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vigésimo tercero, terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de tres directores suplentes por un año en reemplazo de los salientes.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 8 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo. Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.370-v.1º jun.

LABORATORIOS BIOQUIMICO FARMACEUTICOS LUTETIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Mayo de 1948, a las 17 horas, en la sede social de la Avenida Presidente Julio A. Roca Nº 733, piso 1º, Buenos Aires, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias

y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de 5 directores, síndicos titular y suplente, y remuneración del Directorio y de los síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social por lo menos de tres días de anticipación.

e.12 may.-Nº 50.380 v.12 may.
e.14 may.-Nº 50.380 v.31 may.

**LA GRANJA ESPAÑOLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL**

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 29 de los estatutos, se convoca a la 5ª asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 del cte., a las 18 horas, en el local Jujuy 1948 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de Enero ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para poder tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas expedido por algún Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio. — Sebastián Lope Martín, presidente. — José Luis Olivari, secretario.

e.12 may.-Nº 50.374-v.31 may.

**LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA, S. A.**

**Buenos Aires - San Juan - Catamarca**

Convócase a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de Mayo próximo, doce horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros directorio y síndico.

2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memorias directorio y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 may.-Nº 50.672-v.29 may.

**LA MERCED, S. A.**

**Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 5 de Junio de 1948, a las 10 horas, en el local social calle Viamonte 986, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 10, 11 y 12 de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 may.-Nº 50.218-v.31 may.

"M"

**MUTUALIDAD DE EMPLEADOS JUNTA NACIONAL DE CARNES**

Convócase a los señores socios de la Mutualidad de Empleados Junta Nacional de Carnes a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de Junio en curso a las 19 horas, en Avenida Julio A. Roca 751, tercer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio 1947-48.

2º Nombramiento de una comisión especial para que proceda al escrutinio de la elección de nuevas autoridades, que se realizará el mismo día 7 de Junio de 1948 de 9 a 18 horas y proclamación de los electos.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Aldo R. Luciani, presidente. — Pedro A. Fagiani, secretario.

e.17 may.-Nº 50.630-v.29 may.

**MARILU S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL**

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial, a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Junio del año corriente, a las once horas, en la sede social, Florida 774, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio social, cerrado el 31 de Enero de 1948. Distribución de utilidades y dictamen del síndico.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al Art. 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación, para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.326-v.1º jun.

**MILLACO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA**

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 1º de Junio de 1948 a las 9 horas en su local Reconquista Nº 341, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.040-v.28 may.

**MARFINANCO SOC. ANON. COMERCIAL FINANCIERA Y MARITIMA**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948 a las 17 horas, en la oficina de esta sociedad, calle Reconquista Nº 341, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Fijación de honorarios a los directores y síndico titular por el ejercicio 1947.

3º [illegible] de utilidades.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948.

e.8 may.-Nº 49.940-v.26 may.

**"MARIE ANNE COMMAUX"**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Marie Anne Commaux" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1948, a las 12 horas, en el local social calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2º Lectura y aprobación de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio.

3º Destino de reservas y distribución de las utilidades.

4º Fijación del número de miembros titulares del directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos últimos. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.932-v.26 may.

"O"

**ORBIS S. A. INDUSTRIAL METALURGICA**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la calle Paraná 140, 2º piso, oficina 22 el día 31 de Mayo de 1948 a las 9 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Transformación de la Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada y/o venta de su activo y pasivo.

2º Aprobación de la disolución de la Sociedad Anónima como consecuencia de lo que se resuelva en el punto 1º y/o nombramiento de una comisión liquidadora fijando sus atribuciones.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.8 may.-Nº 49.936-v.26 may.

"P"

**POMERET**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial Fábrica de Premoldeados - Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Pomeret S. A. Industrial y Comercial a la asamblea general extraordinaria que se realizará el viernes 11 de junio de 1948 a las quince horas en la sede social de la sociedad, calle Reconquista 165, III piso, escritorio 327 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de las operaciones efectuadas por el Directorio durante el período de formación de la sociedad y hasta la fecha de la asamblea.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de un presidente, tres hasta ocho directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 165, III piso, escritorio 329, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.19 may.-Nº 50.775-v.7 jun.

**PRIMERA MALTERIA ARGENTINA**

**Sociedad Anónima**

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

No habiendo conseguido quórum en la primera convocatoria, y conforme lo determina el artículo 19 de los estatutos, el Directorio, de acuerdo con lo resuelto en su reunión del 7 de Mayo en curso, convoca por segunda vez a los **señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria**, que tendrá lugar el día 1º de Junio próximo, a las 10 horas, **en el local de la calle Brasil N 731**, 2º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Decreto del P. E. sobre el retiro de personería jurídica.

2º Informe de la actuación del Directorio y de las medidas adoptadas y su aprobación.

3º Nombramiento de uno o varios liquidadores, acordando sus facultades, conforme lo determina el art. 26 de los estatutos.

4º Designación de dos señores accionistas para que redacten y firmen, en representación de la asamblea, el acta de la misma.

De acuerdo con el Art. 21 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósitos en Bancos, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.15 may.-Nº 50.546-v.28 may.

**PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARGENTINOS**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

2da. CONVOCATORIA

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio convoca a los señores accionistas para el día 31 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 441, de esta Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades, y aprobar gratificaciones especiales.

3º Fijar el número de directores y elegirlos, y síndicos.

4º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

e.14 may.-Nº 50.451-v.26 may.

**"PROAR", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria, para el día 31 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en Tucumán 359

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347, inc 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.744-v.26 may

"R"

**ROOTES ARGENTINA S. A. Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 3 de Junio de 1948, a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.127-v.29 may.

"S"

**SOCIEDAD ITALIANA "PRO ASILOS DE INFANCIA"**

Buenos Aires, Mayo de 1948.

Estimado consocio:

De conformidad con las disposiciones estatutarias nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo a las 15 horas, en el local social Deán Funes 955, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Discusión y aprobación del balance consuntivo del año al 1947 y de las anexas cuentas de entradas y salidas.

2º Presentar a vuestra consideración la memoria anual.

3º La asamblea deberá integrar el consejo directivo con la elección de 6 miembros efectivos, tres suplentes por tres años, dos revisores de cuentas y dos socios para firmar el acta.

4º Designación de tres escrutadores para establecer el resultado de las votaciones.

Rogando puntual asistencia, saludamos muy atte. — Carlos E. Dragonetti, presidente. — Carlos E. Piazza, secretario.

e.22 may.-Nº 51.041-v.29 may.

**SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LTDA.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio del corriente año, a las 14 horas, en la estancia "Stag River", Territorio de Santa Cruz, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril de 1948.

2º Nombramiento del síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.21 may.-Nº 50.925-v.9 jun.

**SOCIEDAD ANONIMA MARTRANS ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 10 de junio, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 341, 6º piso, a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y estado de ganancias y pérdidas correspondientes al 5º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1947.

2º Fijación del honorario del síndico.

3º Reducción del capital suscripto.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — El Directorio.

e.21 may.-Nº 50.939-v.9 jun.

**SANTA ROSA ESTANCIAS**

**Sociedad Anónima**

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Nº 19 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Junio de 1948 a las 11 horas, en el local social calle Cangallo Nº 667, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Decreto del Poder Ejecutivo sobre retiro de la personería jurídica.

2º Informe del Directorio sobre todas las medidas que haya adoptado y su aprobación por la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para

que redacten y firmen el acta correspondiente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes de los tres días de la fecha fijada para aquélla. (Art. 16 de los estatutos).

Conforme a lo estipulado en el artículo 19 de los estatutos, la asamblea se constituirá y funcionará válidamente cualquiera que sea la cantidad de acciones depositadas.

e.17 may.-Nº 50.622-v.29 may.

---

**SOCIEDAD ANONIMA "TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN"**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 28 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local Paseo Colón Nº 515, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de dos directores titulares por tres años y un director titular por dos años y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituida media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 49.966-v.28 may.

---

**"SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, S. A."**

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de Mayo próximo, once horas, en Arenales 1324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros directorio y síndico.

2º Aprobar balance, cuenta ganancias y pérdidas, memoria directorio y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 may.-Nº 50.675-v.29 may.

---

**SUDAMTEX**

**S. A. TEXTIL SUDAMERICANA**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, calle Girardot 1560, el día 7 de Junio de 1948, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorización para gestionar esa reforma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.325-v.1º jun.

---

**SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA, S. A.**

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Comercial de Relojería, S. A., a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, 8º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Enero de 1948.

2º Remuneración a los directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Pablo Fenkart _ Director.

e.11 may.-Nº 50.095-v.29 may.

---

**SIERRAS DE BALCARCE**

Sociedad Industrial Argentina S. A.

Convócase a los señores accionistas a la asamblea ordinaria para el 1º de Junio de 1948 a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 575, Bs. Aires, para tratar

ORDEN DEL DIA:

I Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aplicación de las utilidades.

II Remuneración del síndico y de los directores.

III Elección de dos directores por tres años, y un síndico titular y un suplente por un año.

IV Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.018-v.1º jun.

---

**SOCIEDAD ANONIMA GRANEROS MODELO**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948 a las 9 horas en el local social, calle 25 de Mayo Nº 401, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección del directorio y fijación de su número y del término de su mandato.

5º Elección del síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948

e.8 may.-Nº 49.937-v.26 may.

---

**SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA "IMEXPORT"**

25 de Mayo 567

2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1948, a las 12 horas, en 25 de Mayo 567 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de los directores titulares y suplentes y de los síndicos titular y suplente.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

3º Honorarios del síndico.

4º Considerar la revocación del mandato del director Sr. Andrés Miklos, teniendo en cuenta la conducta del mismo en relación a los intereses sociales.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.946-v.26 may.

---

**Sociedad Anónima Papelería, Librería e Imprenta Argentina CASA JACOBO PEUSER, LIMITADA**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 200, Capital Federal, el día 1º de Junio de 1948, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente en reemplazo del señor Gilberto Knaak Peuser, por el tiempo necesario hasta completar el período para el cual fuera nombrado.

2º Aumento de directores y elección de nuevo o nuevos directores, según lo que la asamblea resuelva a este respecto, con mandato que finalizaría en la asamblea general ordinaria del año 1950.

3º Designación de dos señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, señores directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas para que, conjuntamente con los blea, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones o un certificado de las mismas expedido por un Banco sujeto al régimen de la ley 12.156, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Mayo de 1948. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.916-v.26 may.

---

**S. A. L. V. A.**

**SOCIEDAD ANONIMA LA VIVIENDA ARGENTINA**

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 29 de Mayo a las 10 horas, en Corrientes 330, piso 3º

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 inc. 1º del Cód. Com.

2º Elección de síndicos.

3 Destino de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que, tratándose de segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de presentes, de conformidad con los arts. 21 y 22 de los estatutos. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.906-v.26 may.

---

**"T"**

**TINTAS LETTA, S. A.**

**Industrial y Comercial**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, el 31 de Mayo de 1948, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948.

2º Elección de nuevo Directorio y de síndicos titular y suplente, todos por vencimiento de mandatos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.930 v.13 may.

e.20 mayo.-Nº 49.930-v.28 mayo.

---

**TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA (SOCIEDAD ANONIMA)**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Junio de 1948 a las 11 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación del convenio suscripto el 9 de Marzo de 1948, con el Gobierno de la provincia de Salta, "ad-referendum" de la Honorable Legislatura de la misma y de la asamblea de accionistas de nuestra sociedad, por el que se da en venta el Establecimiento Termal de Rosario de la Frontera.

2º Autorizar al presidente y vicepresidente para que indistintamente suscriban la correspondiente escritura traslativa de dominio.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Conforme con el artículo 29 de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.012-v.28 may.

---

**"V"**

**"VIVINA" SOC. ANON. MERCANTIL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA**

Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose completado el quórum legal establecido por el artículo 12 de los estatutos sociales, para realizar la asamblea general extraordinaria de accionistas, convocada para el día 10 de Mayo de 1948, el Directorio de la sociedad cita nuevamente a los señores accionistas para celebrarla en segunda convocatoria el día 7 de Junio de 1948, a las 15 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 710.

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad en virtud de la aplicación del decreto que le retira la personería jurídica.

2º Designación de liquidadores con determinación de las medidas necesarias para la liquidación.

3º Ratificación de los actos del Directorio a producirse hasta el nombramiento de liquidador.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.358-v.1º jun.

---

# LICITACIONES

## Presidencia de la Nación

### SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

**Expediente Nº 9275-E-1948**

Llámase a Licitación Pública Nº 245, para el día 31 de Mayo del año en curso a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de 400 toneladas de papel en bobinas de 80, 82 u 84 cms., para la impresión del Boletín Oficial, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.12 may.-Nº L-1418-v.31 may.

---

## Ministerio del Interior

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 33 para el día 2 de Junio próximo, a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de láminas litográficas en hueco-offset y de tapas de cartón, destinadas al uso de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain,

e.19 may.-Nº L-1.501-v.1º jun.

---

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES**

**Licitación Pública Nº 38 (T)**

Llámase a licitación pública para el día 1º de Junio de 1948, a las 15,20 horas, para la adquisición de un solar de 1.200 metros cuadrados aproximadamente, ubicado dentro del radio delimitado por las calles: Juan B. Justo, Sarmiento, Echeverría y San Martín, de la localidad de Villa Angela (Territorio Nacional del Chaco).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal), Cabecera del 26º Distrito (Resistencia) u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito y oficina local hasta cinco (5) días antes. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.22 mayo.-Nº L-1.546-v.28 mayo.

e.31 mayo.-Nº L-1.546-v.31 mayo.

---

**Aviso de Licitación Pública Nº 36 (T)**

Llámase a licitación pública para el día 1º de Junio de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de un solar de 1.200 metros cuadrados aproximadamente, ubicado dentro del radio delimitado por las calles: Avda. D. F. Sarmiento, B. Rivadavia, N. Laprida y M. Güemes, de la localidad de Roque Sáenz Peña (Territorio Nacional del Chaco).

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del 26º Distrito (Resistencia) u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito y oficina local hasta cinco (5) días antes. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.22 mayo.-Nº L-1.548-v.28 mayo.

e.31 mayo.-Nº L-1.548-v.31 mayo.

---

**Aviso de Licitación Pública Nº 37 (T)**

Llámase a licitación pública para el día 1º de Junio de 1948, a las 15.10 horas, para la adquisición de un solar de 2.500 metros cuadrados aproximadamente, ubicado dentro del radio delimitado por las calles: Gral. J. F. Uriburu, 9 de Julio, J. A. Roca, Moreno, Pueyrredón y Dr. Alem, de la localidad de Pergamino (Prov. de Buenos Aires).

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal; y Cabecera del 4º Distrito (Pergamino) y 2º (La Plata).

La Presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito, hasta cinco (5) días antes. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.22 mayo.-Nº L-1.544-v.28 mayo.

e.31 mayo.-Nº L-1.544-v.31 mayo.

**Aviso de Licitación Pública Nº 39 (T)**

Llámase a licitación pública para el día 1º de Junio de 1948, a las 15,30 horas, para la adquisición de un solar de 516 metros cuadrados aproximadamente, ubicado dentro del radio delimitado por las calles: Boulevard Lavalle y Carcarañá, adyacente al terreno que se posee, de la localidad de Cañada de Gómez (Prov. de Santa Fe).

Para pliego de condiciones y consultas concurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 151, 6º piso, Capital Federal, Cabeceras de los Distritos 1º (Rosario) y 5º (Santa Fe), u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en las Cabeceras de los Distritos mencionados y oficina local, hasta cinco (5) días antes. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.22 mayo.-Nº L-1.545-v.28 mayo.
e.31 mayo.-Nº L-1.545-v.31 mayo.

**Licitación Pública Nº 435**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Vestuario para Personal Uniformado".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 3 de Junio de 1948 a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones concurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todo los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Ricardo F. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.21 may.-Nº L-1.533-v.3 jun.

**Licitación Pública Nº 433**

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Sacos para correspondencia". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 14 de Junio de 1948 a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13 horas. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20 may.-Nº L-1.534 v.8 jun.

**Licitación Pública Nº 341**

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para la adquisición de "Máquinas de escribir".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de Junio de 1948 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones concurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.19 may.-Nº L-1474-v.1º jun.

## CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

**Licitación Pública Nº 9|48**
**(Expediente Nº 2.479|48)**

Llámase a licitación pública para el día 21 de Junio de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de las escuelas "Cornelio Saavedra" y "Barrio Rawson" de 9 aulas cada una, con sus dependencias y anexos, etc., etc., que se levantarán, la primera en el Barrio "General José Humberto Sosa Molina" y la segunda en el Barrio "Rawson", de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionado por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Los presupuestos oficiales aproximados de las dos escuelas, se elevan a pesos 530.000.—, cada una. Plazo de entrega de las Obras, 10 meses. Precio de la documentación: $ 30.—, por cada pliego de condiciones.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la División Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el Sr. Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran. Los proponentes deberán presentar las ofertas por cada escuela individualmente, debiendo cotizar como si se tratara de licitaciones aisladas para cada edificio. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán presentarse por duplicado, con sellado de Ley, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado del depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial.

Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antedicha.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán tomar vista de los pliegos de condiciones en las respectivas Cámaras de la Construcción.

San Juan, 15 de Mayo de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.22 may.-Nº L-1.569 v.16 jun.

**Licitación Pública Nº 8|48**
**(Expediente Nº 1312|48)**

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte mil (20.000) toneladas de granulado volcánico y con un porcentaje no mayor del 5 % de polvo, puesto sobre vagón de procedencia, a razón de dos mil (2.000) toneladas por mes.

La apertura de propuestas se llevará a cabo, el 7 de junio próximo del año corriente, a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros, del Consejo de Reconstrucción de San Juan (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran. Es requisito indispensable la presentación de los títulos de Propiedad, o permiso de explotación de los Yacimientos, o en su defecto copia autenticada de los mismos y también estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Entidad, o con solicitud en trámite.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado y lacrado por duplicado, con sellado de Ley, acompañadas del depósito de garantía, equivalente al 3 % del importe de la Propuesta. Para mayores datos y retiro de Pliegos de Condiciones, dirigirse a la Oficina antes mencionada. — San Juan, 10 de Mayo de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.20 may-Nº L-1.515-v. 7 jun.

# Ministerio de Hacienda

## DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de cajas de hierro y armarios metálicos (Expte. Nº 4196|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Junio de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.24 may.-Nº L-1558-v.5 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de (20) veinte máquinas de calcular (Expte. Nº 4186|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Junio de 1948 a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.24 may.-Nº L.1559-v.5 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de leche durante el segundo semestre del año 1948, con destino a varias reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación. (Expediente número 3.944|48). — La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de Junio de 1948, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.22 mayo.-Nº L-1.539-v.4 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de (4) cuatro zorras elevadoras y (100) cien plataformas de madera para las mismas. (Expte. Nº 4.068|48. La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de Junio de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.19 may.-Nº L-1479-v.1 jun

Llámase a licitación pública para la provisión de (150) ciento cincuenta máquinas de escribir de 120 espacios aproximadamente, (5) cinco máquinas de escribir de 250 espacios aproximadamente, tipos "pica", (1) máquina de calcular, cuatro operaciones accionada eléctricamente y (4) cuatro máquinas de sumar (Expte. Nº 3825|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de mayo de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.17 may.-Nº L-1438-v.29 may.

Llámase a licitación privada para la venta de dos automóviles usados marca Chevrolet Motor Nº 215.868 modelo 1937 y marca Chevrolet Motor Nº 1.579.725, modelo 1938.

La apertura de propuestas se efectuará el día 31 de mayo de 1948, a las 15 hs.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la Delegación Tucumán, calle Las Heras 778|84 (Tucumán).

e.17 may.-Nº L-1430-v.29 may.

# SISTEMA BANCARIO OFICIAL

## DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y matafuegos para automóviles. — (Expediente número 256.977|48).

La apertura de las propuestas se efectuará el 7 de Junio de 1948, a las 16 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.24 mayo.-Nº L-1.535-v.5 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera (Expte. 509|48).

La apertura de las propuestas se efectuará el 31 de mayo de 1948 a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.17 may.-Nº L-1466-v.29 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera y acero (Expte. 251.315|48)

La apertura de las propuestas se efectuará el 31 de mayo de 1948 a las 15.30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.17 may.-Nº L-1467-v.29 may.

## CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de 150.000 "blocks" de 50 hojas cada uno, del formulario Nº 3 "Depósito Ulterior", con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12.30 a 17 (Sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 8 de Junio de 1948, a las 15.30, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, segundo piso. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — La Administración.

e.24 may.-Nº L-1.563-v.5 jun.

Llámase a licitación pública para contratar el carrozado y equipamiento de un camión de propaganda, construído sobre el chasis Ford, alargado, de propiedad de la Caja, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12,30 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 7 de Junio de 1948, a las 15,30, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, segundo piso. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — La Administración.

e.21 may.-Nº L-1.530-v.3 jun.

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de 5.000.000 de boletines de ahorro para estampillas de cinco centavos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación, e interesados, el día 7 de Junio de 1948, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, segundo piso. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — La Administración.

e.21 may.-Nº L-1.531-v.3 jun.

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de 25 juegos completos de muebles para jefes de división y 40 escritorios para jefes de sección, con sus sillas, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12.30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día jueves 3 de Junio de 1948, a las 15,30, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, segundo piso. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — La Administración.

e.19 may.-N L-1.503 v.1º jun.

## COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

**Leyes 11.742 y 12.253**

Llámase a licitación pública para contratar los servicios relacionados con los movimientos de granos en las instalaciones que explota esta Comisión Nacional en el puerto de Buenos Aires.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, Capital Federal, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el 3 de Junio de 1948 a las 14 horas en la citada Dirección de Administración, con la presencia del representante del Escribano General de Gobierno de la Nación, de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948.

e.15 may.-Nº L. 1450 v. 3 jun.

## BANCO DE LA NACION ARGENTINA

**LICITACION DE VALORES NACIONALES**

Se comunica a los interesados que el 1º de Junio próximo, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Junio de 1948, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno, Conversión 3 % 1946, Serie "F" v$n. 2.341.200.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes en este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de Junio hasta el 14 de Julio próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que concentúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948.

e.22 mayo.-Nº L-1.547-v.4 jun.

Se comunica a los interesados que el 1º de Junio próximo, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Junio de 1948, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno - Conversión 3 o|o 1946, Serie "F" v$n. 2.341.200.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de Junio hasta el 14 de Julio próximo, inclusive.

El banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que concentúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948.

e.22 may.-Nº L. 1566 v. 4 jun.

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio propio para la Sucursal Isla Verde (Córdoba), cuya apertura se efectuará el día 23 de Junio próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 70.— cada juego) en la División Inmuebles y Construcciones (Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252) y en sucursales Córdoba o Rosario. — El Gerente.

e.3 may.-Nº L-1.289-v.5 may.
e.8 may.-Nº L-1.289-v.10 may.
e.12 may.-Nº L-1.289-v.12 may.
e.14 may.-Nº L-1.289-v.15 may.
e.18 may.-Nº L-1.289-v.18 may.
e.20 may.-Nº L-1.289-v.20 may.
e.22 may.-Nº L-1.289-v.29 may.

Llámase a licitación pública por los trabajos de reparaciones generales y pintura a efectuar en el edificio de la su-

cursal San Justo (Santa Fe), cuya apertura tendrá lugar el 22 de Junio próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252, (Capital Federal) o en sucursales San Justo y Santa Fe. — El Gerente.

e.20 may.-Nº L-1.532 v.20 may.
e.22 may.-Nº L-1.532 v.29 may.
e.1º jun.-Nº L-1.532 v.1º jun.
e.3 jun.-Nº L-1.532 v.3 jun.
e.5 jun.-Nº L-1.532 v.7 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. La apertura se realizará el 31 del corriente, a las 15 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo. Buenos Aires. 17 de Mayo de 1948. — El Gerente.

e.17 may.-Nº L-1.455-v.29 may.

**INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO**

Hasta el día 21 de junio de 1948 a las 17 horas se recibirán en la oficina de Compras y Suministros del IAPI, Diagonal Roque Sáenz Peña 648, 5º piso, propuestas cerradas y lacradas para la provisión y montaje (excluídos cimientos) de hasta 50 galpones de estructura metálica de 2.400 m.2 de superficie cubierta c|u., a ubicarse en el depósito general situado en el Km. 10 del camino a La Plata.

Los interesados podrán obtener vista de los documentos de licitación o adquirirlos mediante el pago de cien pesos por ejemplar en la oficina de Compras y Suministros ya mencionada.

e.14 may.-Nº L-1420-v.2 jun.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

**Dirección General de Administración División Suministros**

**Licitación Pública Nº 44**

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|5|948 para resolver con destino a: diversas dependencias de este Departamento la adquisición de uniformes de invierno, camisas, zapatos, etc.

Las propuestas deberan presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|6|948 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, mayo 17 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a Cargo de la Dirección Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.17 may.-Nº L-1440-v.29 may.

**Licitación Pública Nº 43**

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 17|5|948 para resolver con destino a: Stock de la división suministros, la adquisición de maquinarias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1|6|948 a las 16.15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.17 may.-Nº L.1.427-v.29 may.

**Licitación Pública Nº 42**

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 17|5|948 para resolver con destino a stock de la División Suministros la adquisición de pianos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1|6|948, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.17 may.-Nº L.1.428-v.29 may.

**INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**

**Licitación Pública Nº 6**

Llámase a licitación pública para el día 8 de Junio de 1948, a las 16 horas, para la provisión de:

Un camión con capacidad de carga entre 6 y 10 toneladas, con carrocería que conste por lo menos de plataforma y barandas anterior y posterior desmontables, y de largo entre ejes no menor de 3,80 mts.

Pliego de condiciones y especificaciones en la Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211, Jujuy. — Jujuy, 15 de Mayo de 1948. — Marcelino Vázquez, secretario.

e.22 mayo.-Nº L-1.541-v.4 jun.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

**Expte. D. 325|948**

Llámase a licitación pública Nº 2 (2º llamado), con el fin de resolver la adquisición de:

Tela gris acero; entretela; botones de hueso; hebillas para pantalones; cintas hilera; paño o gabardina; crin glisado; tartán, color gris, etc. La licitación se llevará a cabo el día 29 del corriente mes, a las 10 horas, en la Oficina de Compras (Pa 550), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil, de 12 a 19 horas y sábado de 8 y 30 a 13 horas. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — Roberto Petinatto, Director General de Institutos Penales.

e.21 may.-Nº L-1.500-v.28 may.

## Secretaría de Educación

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**

**Expediente letra D. Nº 6.065|1948**

Llámase a licitación pública para las 15 del 8 de Junio de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de máquinas de escribir con destino a las escuelas de la repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital. — El Secretario General.

e.19 may.-Nº L-1451-v.19 may.
e.22 may.-Nº L-1451-v.26 may.
e.29 may.-Nº L-1451-v.1º jun.
e.3 jun.-Nº L-1451-v.7 jun.

**Licitación**

Llámase a licitación pública para las 15 del 28 de mayo de 1948, para contratar la adquisición de muebles y pizarrones para las escuelas de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.30 abr.-Nº L-1.278-v.30 abr.
e.3 may.-Nº L-1.278-v.3 may.
e.5 may.-Nº L-1.278-v.5 may.
e.7 may.-Nº L-1.278-v.7 may.
e.10 may.-Nº L-1.278-v.10 may.
e.12 may.-Nº L-1.278-v.12 may.
e.14 may.-Nº L-1.278-v.14 may.
e.17 may.-Nº L-1.278-v.26 may.

Llámase a licitación pública para las 10 del 29 de Mayo de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de especies para atender el servicio de refrigerio para el personal de la Repartición durante el año 1948. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.

e.15 may.-Nº L-1423-v.28 may.

## Ministerio de Guerra

**DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**

**Azopardo 250 — Capital Federal**

**Licitaciones Públicas Nros. 56 y 57, para el día 3 de Junio de 1948.**

**"CIUDAD DE BUENOS AIRES"**

Nº 56 — Hora: 10. — Provisión sobre vagón o a costado de vapor en Buenos Aires o en los depósitos de Campo de Mayo de (doscientos) 200 extinguidores contra incendio a base de anhidrido carbónico. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la propuesta). Precio del legajo Nº 4.134, $ 5 m|n.

**"CIUDAD DE BUENOS AIRES"**

Nº 57 — Hora: 10.10 — Provisión sobre vagón o a costado de vapor en Buenos Aires o en los depósitos de Campo de Mayo, de vidrios. (Depósito de garantía de licitación 3% sobre el monto de la propuesta). Precio del legajo número 4.132, $ 6,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto, debiendo remitir sus ofertas, en sobres cerrados y lacrados, indicando, día, hora y objeto de la licitación. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.22 mayo.-Nº L-1.540-v.29 mayo.

**GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION**

**Licitación Pública Nº 22**

Llámase a licitación pública, para las 10 horas, del día 2 de Junio de 1948, para la provisión de pinturas, lonas, máquinas para taller, grupos electrógenos, acumuladores, linternas, prismáticos, material de electricidad, cables de acero, artículos para embarcaciones, etc.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse todos los días hábiles en esta Dirección de Administración (Sección Compras), Lavalle 941, Capital. — Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.

e.18 may. Nº L. 1.471-v.31 may.

**DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO**

**Pozos 1807**

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para el día 8 de Junio de 1948, a las 11.35 horas, para la provisión de: máquinas de escribir y calcular, mimeógrafos, ficheros y muebles metálicos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago de m$n.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon - Mayor de Intendencia - Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.22 may.-Nº L-1.536-v.4 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 32|48 para el día 8 de Junio de 1948 a las 9.05 horas, para la provisión de: herramientas para carpintero y talabartero (cepillos, escofinas, escoplos, formones, garlopines, guillames, mechas, piedras de afilar al agua, pinceles, serruchos-abacar, agujas, leznas, punzones, sacabocados, tenazas, tijeras de cortar lona, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de cinco pesos moneda nacional (m$n. 5.00). — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia. Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-Nº L-1.508-v.3 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 33|48 para el día 8 del mes de Junio de 1948 a las 9.30 horas, para la provisión de: máquinas de talabartería (de rebajar cuero, extensible de cortar correas, de coser "Singer" o similar y remachadora de ojalillos).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas. Los pliegos se entregarán previo pago de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m|n.). — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-Nº L-1.509-v.3 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 35|48 para el día 8 de Junio de 1948 a las 9.50 horas, para la provisión de: útiles y herramientas para mecánico (alineador universal, yunque, calibres); equipos de herramientas para: tapiceros, ebanistas, herreros, de forja, mecánico motorista, fraguas, micrómetros, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de cinco pesos moneda nacional (m$n. 5.00). — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-Nº L-1.510-v.3 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 36|48 para el día 8 de Junio de 1948 a las 10.25 horas, para la provisión de: herramientas para mecánico motorista (arcos extensibles de sierras, alicates, aceiteras, burriles, extractores de bulones, limas, llaves de tubo y fijas, martillos, punzones, tornos de mano, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de cinco pesos moneda nacional (m$n. 5.00). — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-Nº L-1.511-v.3 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 37|48 para el día 8 de Junio de 1948 a las 10.50 horas, para la provisión de: máquinas e instrumentos para taller de carpintería (aspirador para aserradero, afiladora de cuchillas, barrenadora, cepilladora, escopladora, sierra sinfín, torno, tupí, etc.) y básculas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de diez pesos moneda nacional (m$n. 10.00). — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-Nº L-1.512-v.3 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 38|48 para el día 8 de Junio de 1948 a las 11.15 horas, para la provisión de: 76 (setenta y seis) acoplados tipo Standard de 4 a 6 toneladas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de un peso moneda nacional (m$n. 1.00) — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-Nº L-1.513-v.3 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 29|48 para el día 1º de junio de 1948 a las 10.40 horas, para la adquisición de: materiales de herrador, completos, máquinas para pelar caballos y tijeras de atuzar.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12,00 horas. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.17 may.-Nº L-1434-v.29 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 30|48 para el día 1º de junio de 1948 a las 11.00 horas, por la adaptación del carrozado de 38 camiones modelo CTAL en vehículos especiales de los tipos: camiones (torres, mástil de pelotón, puestos de medición ópticos, anunciadores, puestos de mediación acústicos).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12,00 horas. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.17 may.-Nº L-1435-v.29 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 31 para el día 1º de junio de 1948 a las 11,20 horas, para la adquisición de: extinguidores de incendio y tetracloruro de carbono.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia. Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.17 may.-Nº L-1436-v.29 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 34|48 para el día 1º de junio de 1948 a las 12,00 horas, para la provisión de: accesorios y repuestos para vehículos automotores, artículos de ferretería (candados, cortafríos, destornilladores, juegos de llaves, martillos, punzones y sierras articuladas), cables de acero, cadenas,

linternas, lámparas de inspección con cable, esponjas, franelas, gamuzas, etc.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12,00 horas. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia. Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.17 may.-Nº L-1437-v.29 may.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública número 124|48, para el día 9 de junio de 1948 a las 10,50 horas, para la provisión de Electrodos de Grafito con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.20 may.-Nº L-1.486-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública número 126|48, para el día 9 de junio de 1948 a las 11 horas, para la provisión de remaches, bulones, arandelas, tornillos, chavetas, tirafondos, etc., con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.20 may.-Nº L-1.487-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública número 127|48, para el día 9 de junio de 1948 a las 11,10 horas, para la provisión de Envases (chapa u hojalata) con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.20 may.-Nº L-1.488-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública número 128|48, para el día 9 de junio de 1948 a las 11,20 horas, para la provisión de grifos para niveles, tubos para refrigerantes, caños con aletas, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.20 may.-Nº L-1.489-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública número 129|48, para el día 14 de junio de 1948, a las 10 horas, para la provisión de: tetracloruro de carbono, carbonato de magnesio, zinc en polvo y bióxido de manganeso, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.20 may.-Nº L-1.490-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 130|48, para el día 14 de Junio de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de juegos completos de levas y herramientas, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.20 may.-Nº L-1.491-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 135|48, para el día 14 de Junio de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de Aparatos y Material para Laboratorio (electrodos de platino, hemoglobinómetro, máquina para perforar tapones, pinzas, porta objetos, pesas analíticas, relojes, termo cuplas, cables, viscosímetro, alcalímetros, termómetros, picnómetros, tubos de medición, buretas, desecadores, muflas, espátulas, frascos, buretas, comparador, discos, cámara cuenta glóbulos, navecillas, matraces, pesa filtros, lámparas, vidrios, crisoles, alambres, balanzas, etc. etc.), con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.20 may.-Nº L-1.492-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 136|48, para el día 14 de Junio de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de cristales ópticos, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.20 may.-Nº L-1.493-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 137|48, para el día 14 de Junio de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de juegos completos de herramental para tornos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.20 may.-Nº L-1.494-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 138|48, para el día 14 de Junio de 1948, a las 10.50 horas, para la provisión de refrigerantes, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.20 may.-Nº L-1.495-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 139 1948, para el día 14 de Junio de 1948, a las 11,00 horas, para la provisión de electrodos, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.20 may.-Nº L. 1496 v. 2 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 142 1948, para el día 14 de Junio de 1948, a las 11,10 horas, para la provisión de radiomochilas, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.20 may.-Nº L. 1497 v. 2 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 143 1948, para el día 14 de Junio de 1948, a las 11,20 horas, para la provisión de maderas, hierros y herramientas con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.20 may.-Nº L. 1498 v. 2 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 150 1948, para el día 30 de Junio de 1948, a las 10,00 horas, para la provisión de planchetas Gurley, Brújulas, Altímetros, Telemetros, Máquinas Fotográficas, Corona de Diamantes, Casas de Aluminio, Casillas de Aluminio, Galpones de Aluminio, Planimetros, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.20 may.-Nº L. 1499 v. 2 jun.

División Compras - Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 119|48, para el día 9 de Junio de 1948 a las 10.00 horas, para la contratación de los trabajos de explotación, elaboración y carga de 500 toneladas de madera en rollizos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.20 may.-Nº L-1.481 v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 120|48, para el día 9 de Junio de 1948, a las 10,10 horas, para provisión de planchuelas de hierro; hierro ángulo; hierro T, doble T, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.20 may.-Nº L-1.482 v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 121|48, para el día 9 de Junio de 1948, a las 10,20 horas, para el desmantelamiento, corte y desguace de la Chata "305 A", con destino a la Fábrica Militar de Aceros.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.20 may.-Nº L-1.483 v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 122|48, para el día 9 de Junio de 1948, a las 10,30 horas, para la provisión de cojinetes, válvulas, hélices, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.20 may.-Nº L-1.484 v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 123|48, para el día 9 de Junio de 1948 a las 10,40 horas, para la provisión de dos fondos semiesféricos o calderas, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 de 12,00 horas. — El Director General.
e.20 may.-Nº L-1.485 v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 1014|48 para el día 28 de Mayo de 1948 a las 11.30 horas para la venta de: Acido Sulfúrico.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo. División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio. General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.
e.14 may.-Nº L-1421-v.26 may.

## Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para el día 4 de Junio de 1948 a las 14,30 horas, para la ejecución de carrocerías metálicas tipo ómnibus para 25 pasajeros, sobre tres (3) chassis "Chevrolet", requerido por la Direc. General de Laboratorios e Investigaciones, en Expediente 120.431|48.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.
e.21 may.Nº L-1.521-v.3 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 15 para el día 1º de Junio de 1948 a las 15 horas, para la adquisición de materiales para construcción (maderas, hierros, arena, caños, etc.), requeridos por la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, en Expediente 90.948|47.
El pliego respectivo de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.
e.18 may.-Nº L-1462-v.31 may.

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.189 hasta 3 de Julio 1948, 10 horas, provisión remaches y tirafones de acero dulce y cleps de hierro común.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego. $ 2.— m|n.
e.24 may.-Nº L-1.549 v.31 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1265 hasta 25 de Junio 1948, 16,30 horas, provisión carpetas de cartón, cuadernos, libretas, libros de contabilidad, etc.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, 2º piso. Propuestas: piso 3º. Pliego: 2,00 m$n.
e.24 may.-Nº L-1550-v.31 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1270 hasta 24 Junio 1948, 16,30 horas, provisión tarugos de algarrobo negro.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, 2º piso. Propuestas: piso 3º. Pliego: sin cargo.
e.24 may.-Nº L-1551-v.31 may.

Llámase Licitación Publica Nº 1271 hasta 6 Julio 1948, 16 horas, provisión caños de hierro galvanizado sin costura, de diversas medidas.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, 2º piso. Propuestas: piso 3º. Pliego: $ 2,00 m|n.
e.24 may.-Nº L-1552-v.31 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1274, hasta 2 Julio 1948, 16 horas, provisión cocinas a gas, estufas y faroles.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, 2º piso. Propuestas: piso 3º. Pliego: $ 2,00 m|n.
e.24 may.-Nº L-1553-v.31 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1278 hasta 5 Julio 1948, 16 horas, provisión sacabocados, cuchillas para masillar, tijera para hojalatero, soldador a nafta, etc.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, 2º piso. Propuestas: piso 3º. Pliego: $ 2,00 m|n.
e.24 may.-Nº L-1554-v.31 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1280 hasta 1º Julio 1948, 16 horas, provisión pitones y ganchos de bronce y de hierro.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, 2º piso. Propuestas: piso 3º. Pliego: $ 2,00 m|n.
e.24 may.-Nº L-1555-v.31 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1283 hasta 30 Junio 1948, 16,30 horas, provisión cintas de goma, interceptores, tapones fusibles, toma corrientes, transformadores, pulsadores para campanilla, etc.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, 2º piso. Propuestas: piso 3º. Pliego: sin cargo.
e.24 may.-Nº L-1556-v.31 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1288 hasta 30 Junio 1948, 16 horas, provisión colchones, almohadas, sábanas, fundas y frazadas.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, 2º piso. Propuestas: piso 3º. Pliego: sin cargo.
e.24 may.-Nº L-1557-v.31 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.242, hasta 23 Junio 1948, 16 horas, provisión carpetas, lapiceras, lápices, perforadores, porta-documentos, etc.
Consulta: Dirección Suministros, Moreno 970, 2º piso. — Propuestas piso 3º — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.21 may.-Nº L-1.525-v.28 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.301, hasta 28 de Junio de 1948, 16 horas, provisión cajas de madera y cartón para expedientes, carpetas, confección e impresión formularios, libros, etc.
Consultas: Dirección de Suministros.

Moreno 970, piso 2º — Propuestas: piso 3º — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.21 may.-Nº L-1.523-v.3 jun.

Llámase Licitación Pública Nº 1.320 hasta 11 de Junio de 1948, 16 horas, provisión treinta (30) hormigoneras mecánicas.
Consultas y retiro pliegos, sin cargo, Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. — Presentación de propuestas, piso 3º — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.21 may.-Nº L-1.524-v.9 jun.

Llámase Licitación Pública Nº 1.260 hasta 24 Junio 1948, 16 horas, provisión cucharas y cucharines para albañil, niveles de madera, tenazas y formones para carpintero, metros simples de madera, etc.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, 2º piso. — Propuestas piso 3º — Pliego $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.21 may.-Nº L-1.526-v.28 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.272 hasta 26 Junio 1948, 10 horas, provisión equipos automáticos de soldadura eléctrica, grupos electrógenos y equipo De Laval o similar para la purificación de aceites lubricantes.
Consultas: Dirección Suministros Moreno 970, piso 2º — Propuestas: piso 3º — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.21 may.-Nº L-1.527-v.28 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.279 hasta 25 Junio 1948, 16 horas, provisión candados y cerraduras de bronce y de hierro de diversas medidas.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º — Propuestas: piso 3º — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.21 may.-Nº L-1.528-v.28 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.296 hasta 28 Mayo 1948, 16,30 horas, provisión cocinas económicas.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, 2º piso. Propuestas: piso 3º. Pliego: Sin cargo.
e.20 may.-Nº L-1.516 v.26 may.

## DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

### Licitación Pública Nº 359

Llámase a licitación hasta el día 10 de Junio de 1948, a las 16,30 horas, para la construcción de viviendas en el Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, sobre terrenos limitados por la Autopista del Aeropuerto Nacional, el camino de Cintura y el Río Matanzas.
Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avenida 9 de Julio Nº 1925, 10º piso, Capital Federal y Conducción de Obras calle 47 Nº 160 de la ciudad de La Plata.
Presentación de propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta fecha y hora indicadas.
Presupuesto Oficial: $ 12.827.025,85 moneda nacional. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.). Interventor en la D. N. Arquitectura.
e.21 may.-Nº L-1.520-v.9 jun.

### Licitación Pública Nº 76|1948

Construcción de Elevadores de Granos. — Llámase a licitación pública Nº 76 hasta el día 14 de Junio de 1948, a las 16 horas, para la ejecución de obras complementarias en el elevador Terminal de Rosario Centro. — Consultas en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Buenos Aires, y en las oficinas de la División Zona Norte, Edificio Aduana, Planta Alta, Rosario. — Apertura de las propuestas en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 127.729,95 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.
e.21 may.-Nº L-1.522-v.28 may.

## ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 20 camionetas "Pick-Up" y 30 camiones o chassis de 3 toneladas nuevos y de existencia en plaza. Presentación propuestas: 1º de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.24 may.-Nº L-1560-v.31 may.

Licitación pública para la adquisición de alambres y torniquetes, $ 480.000, aproximadamente. Presentación propuestas: Junio 9, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.22 may.-Nº L.1.514-v4 jun.

Licitación pública para la adquisición de acero laminado. Ruta Nº 64, tr. Pampa Muyoj-Cerrillos. — Presentación propuestas: 3 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc.308, Cap.
e.21 may.-Nº L-1.529-v.3 jun.

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Mártires y accesos, $ 306.656,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. — Carlos A. Aguerre. Jefe División Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.18 may.-Nº L-1452-v.31 may.

Licitación pública para la adquisición de vestuarios metálicos para obreros. División Equipos y Almacenes, $ 30.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 29 de Mayo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.15 may.-Nº L-1424-v.28 may.

Licitación pública de las obras del edificio destinado a la sede del 3er. Distrito (Tucumán), $ 831.551,35. — Presentación propuestas: 11 Junio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.12 mayo.-Nº L-1.394-v.31 mayo.

## OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

### Expediente 10.297-LP-948

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería de hierro galvanizado y accesorios. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de Junio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, 13 Mayo 1948. — El secretario General Administrativo.
e.21 may.-Nº L-1.506-v.3 jun.

### Expediente 13.663-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas de hierro cincado (galvanizado), de plomo, de zinc y metal antifricción. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, 13 Mayo 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.21 may.-Nº L-1.507-v.3 jun.

Llámase a licitación pública para la construcción de la primera etapa de la red de desagües pluviales en Villa María, provincia de Córdoba. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas y en las oficinas del Distrito local. Las propuestas se presentarán en el mencionado Distrito hasta el 19 de Junio próximo y en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal, 1er. piso, hasta el día 24 del mismo mes a las 15.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 23.426-LP-947. Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. Depósito de garantía $ 24.448.00 m|n. — El Secretario General Administrativo.
e.18 may.-Nº L-1.422-v.5 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de productos químicos, comerciales e industriales. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 14.106-LP-948. Buenos Aires, 12 de mayo de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.18 may.-Nº L-1459-v.31 may.

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte, montaje e instalación de un ascensor eléctrico, con destino al edificio de la calle Ayacucho 1246|50, Capital Federal. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 13.758-LP-948. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.17 may.-Nº L-1439-v.29 may.

### Expte. 13.662-LP-948

Llámase a licitación pública para la provisión de cilindros metálicos provistos de aberturas rectangulares. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de junio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.17 may-Nº L-1.457-v.4 jun.

### Expte.: 13.668-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de tres (3) transformadores trifásicos en baño de aceite, un (1) tablero de alta tensión, un (1) tablero de baja tensión y tres (3) extractores de aire. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de junio próximo a las 15 horas. — Buenos Aires, 12 Mayo de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.17 may.-Nº L-1.458-v.29 may.

## FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábado de 8.30 a 11 horas.
10 junio de 1948, 14 horas: Chapa fibra prensada "Celotex" o similar, O.C. 20|48 Ax. 10.
10 junio de 1948, 14.30 horas: Cemento Portland, O.C. 20|48 Ax.9.
10 junio de 1948, 15 horas: Hierro galv. en chapas canaletas, O.C. 19|48 Ax. 5.
11 junio de 1948, 14 horas: Gelinita, pólvora, fulminantes, etc., O.C. 21|48 Ax. 1.
11 junio de 1948, 14.30 horas: Carretilla de ho de una rueda, O.C. 37|48.
11 junio de 1948, 15 horas: Material para serv. de agua, O.C. 12|48 Ax. 13.
14 junio de 1948, 14 horas: Madera Pino Paraná o similar, O.C. 71|48 Ax. 1.
14 junio de 1948, 14.30 horas: Automóviles, camiones, jeep, etc., O.C. 54|48 Ax. 14.
15 junio de 1948, 14.30 horas, Lavatorios de ho. fdo. y enlozado, O.C. 26|48 Ax. 1.
15 junio de 1948, 15 horas: Caños y accesorios. galv., O.C. 12|48 Ax. 2.
23 junio de 1948, 14.30 horas: Piedras esmeril, O.C. 27|48 Ax. 2. — La Administración.
e.19 may.-Nº L-1480-v.7 jun.

### Explotación Comercial

Llámase a licitación pública para el 2 de Junio próximo a las 13 y 30 horas, por la venta de papel de barrido y recortes de imprenta de oficinas centrales por el producido entre el 1|7 y el 31|12|1948, que se estiman aproximadamente en 35 y 50 ton. El pliego de condiciones puede ser consultado en Oficina de Licitaciones (Subsuelo), Avenida Maipú Nº 4.
e.19 may.-Nº L-1453-v.1º jun.

# Secretaría de Trabajo y Previsión

## INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

### Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 16|48, para el día 7 de Junio de 1948 a las 15 horas, para la provisión de máquinas de escribir y calcular eléctricas y segmentos para máquina Vary-Typer, con destino a este Instituto y sus dependencias. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.
e.24 may.-Nº L-1.584-v.5 jun.

# Secretaría de Industria y Comercio

## YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

"Llámase a licitación pública para el día 7 de Junio de 1948 a las 16 horas, para el transporte de personal entre la ciudad de Rosario y la Planta de Almacenaje Y.P.F. en San Lorenzo (Santa Fe por un año con opción a otro.
El pliego de condiciones puede solicitarse en esa Planta o en Divisional Rosario, calle Urquiza Nº 1318, Rosario, Santa Fe". — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.
e.24 may.-Nº L-1.585-v.5 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:
1-6-48 Cables de acero (5644) 15; Pala de hélice (5694) 16,30; 2-6-48 Caños y accesorios (5684) 16; Carrocerías (5696) 16,30; 3-6-48 Máquinas escribir y calcular (5675) 15,30; 7-6-48 Papelería (5642) 15,30; Miras para topografía (5654) 16,30; Lonas y carpas (5655) 17; 8-6-48 Compresores (5647) 15,30; Maderas (5656) 16; Correas (5691) 16; Herramientas taller (5668) 16,30; 10-6-48 Mangueras (5658) 15,30; 11-6-48 Aceros (5643) 14,30; Botines (5682) 16; 14-6-48 Clavos y tornillos (5645) 14,30; Botines de cuero (5646) 15; Pescadores (5665) 16; 15-6-48 Maderas (5677) 15,30; Aparato telefónico (5685) 16; 16-6-48 Hierros (5670) 15,30; 17-6-48 Accesorios para cañería (5666) 15,30; Hierros (5693) 16; 18-6-48 Herramientas (5662) 15; Correas planos y accesorios (5667) 15,30; 22-6-48 Estopa (5678) 14,30; 23-6-48 Metales (5648) 14; Máquina de calcular (5680) 14,30; 24-6-48 Cojinetes (5686) 14; Repuestos para bombas (5690) 14,30; 1-7-48 Montaje de tanque (5672) 14; 4-6-48 Construcción edificio (5671) 16,30; 7-7-48 Fresas y herramientas (5650) 14,30.
Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.
e.19 may.-Nº L-1475-v.1 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:
14-7-48 Casillas de madera (5674) 15; 20-8-48 Construcción acueducto y planta tratamiento de agua (5641) 14.
Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.
e.19 may.-Nº L-1477-v.7 jun.

## DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 933 para el día 5 de Junio a las 11,30 horas, para la adquisición de piezas de aluminio, cobre, hierro, etc.
Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.20 may.-Nº L-1.517 v.2 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Junio 15, a las 16,00 horas (Pliego Nº 931) economato: Uniformes y ropas varias. Junio 16, a las 17,00 horas (Pliego Nº 932) caños de hierro galvanizado.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.20 may.-Nº L-1.518 v.14 jun.

## DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 150| 48, para el día 2 de Julio de 1948, a las 14.00 horas, para la provisión de transformadores, interceptores fusibles, pararrayos, etc.
Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.24 may.-Nº L-1.561-v.11 jun.

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de Junio de 1948, a las horas que se indican a continuación para la provisión de:
L. P. 148|48, a las 14.15 horas: Cable de cobre desnudo.
L. P. 149|48, a las 14.30 horas: Alambres y cables de cobre.
Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.24 may.-Nº L-1.562-v.11 jun.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Junio de 1948, a las horas que se indican para la provisión de:

L. P. 107|48 (segundo llamado), a las 14 horas. — Papel para copias de planos y polvo revelador.

L. P. 143|48, a las 14,15 horas. — Herramientas varias.

L. P. 144|48, a las 14,30 horas. — Vibradores y motores.

L. P. 145|48, a las 14,45 horas. — Tractor para operaciones forestales.

L. P. 146|48, a las 15 horas. — Papelería en general para escritorios.

L. P. 147|48, a las 15.15 horas. — Alambres y cables de cobre.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.22 mayo.-Nº L-1.542-v.4 jun.

---

Llámase a Licitación Pública número 151|48, para el día 30 de Junio de 1948, a las 14,45 horas para la ampliación del Edificio de la Central Allen (Río Negro), — Presupuesto Oficial m$n. 58.750.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.22 mayo.-Nº L-1.543-v.3 jun.

---

Llámase a Licitación Pública Nº 151 1948, para el día 30 de Junio de 1948, a las 14,45 horas para la ampliación del Edificio de la Central Allen (Río Negro). — Presupuesto Oficial m$n. 58.750.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles d 12 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.22 may.-Nº L. 1567 v. 3 jun.

---

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de Junio de 1948, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. 107|48 (segundo llamado) a las 14,00 horas. — Papel para copias de planos y polvo revelador.

L.P. 143|48 a las 14,15 horas. — Herramientas varias.

L.P.144|48 a las 14,30 horas. — Vibradores y motores.

L.P. 145|48 a las 14,45 horas. — Tractor para operaciones forestales.

L.P. 146|48 a las 15,00 horas. — Papelería en general para escritorios.

L.P. 147|48 a las 15,15 horas. — Alambres y cables de cobre.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.22 may.-Nº L. 1568 v. 4 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 130, 48, para el día 30 de Junio de 1948, a las 14.15 horas, para la ampliación y modificación tanques almacenaje fuel-oil de la Central Avellaneda (Tucumán)

Presupuesto Oficial m$n. 59.208.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18, y en la Divisional Tucumán, 24 de Septiembre 501 (Tucumán). — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.18 may.-Nº L. 1.472-v.31 may.

---

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Postérgase para el día 12 de Junio a las 10,00 la Licitación Pública Nº 15 para la adquisición de "8 locomotoras a batería para minas de carbón", fecha-horas. Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse en Av. Roque S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.20 may.-Nº L-1,505-v.2 jun.

---

Llámase a licitación pública Nº 17 para la adquisición de "Grupos electrógenos tipo Ready Power". Apertura: 15 de junio, a las 16 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. Roque S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.17 may.-Nº L-1 456-v.29 may.

---

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio de 1948, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. Nº 63|48 (Segundo Llamado) a las 14,00 horas: Cañerías de acero y fundición, válvulas de emergencia y válvulas de regulación y descarga.

L.P. Nº 130|48, a las 14.15 horas: Ampliación y modificación tanques almacenaje fuel-oil para la Central Avellaneda (Tucumán). Presupuesto Oficial m$n. 59.208.

L.P. Nº 131|48, a las 14.30 horas: Bombas de achique.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.17 may.-Nº L-1468-v.4 jun.

---

Llámase a Licitación Pública Nº 132|48, para el día 5 de Noviembre de 1948, a las 14.00 horas, para la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de dos hidro-turboalternadores en la Central Hidroeléctrica Ing. Julián Romero (Río Negro).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.17 may.-Nº L-1469-v.29 may.

---

Llámase a licitación pública para el día 1º de Junio de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 133|48, a las 14.00 horas: Equipo soldadura por arco.

L.P. 134|48, a las 14.15 horas: Baldes, carretillas, cucharas, brochas y regaderas.

L.P. 135|48, a las 14.30 horas: Alternadores trifásicos.

L.P. 136|48, a las 14.45 horas: Acoplados carrozados.

L.P. 137|48, a las 15.00 horas: Aisladores de porcelana.

L.P. 138|48, a las 15.15 horas: Palas de buey.

L.P. 139|48, a las 15.30 horas: Barras de hierro perfil U y L

L.P. 140|48, a las 15.45 horas: Torno de precisión.

L.P. 141|48, a las 16.00 horas:

L.P. 142|48, a las 16.15 horas: Equipo de provisión de agua potable.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.17 may.-Nº L-1470-v.29 may.

## Secretaría de Aeronáutica

### COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES

### Escuela Militar de Paracaidistas

### Compra de Caballos

Llámase a licitación pública para el día 7 de Junio de 1948, a las 10 horas, para la adquisición de 15 (quince) caballos, de silla, tipo para Oficiales, de acuerdo a especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones.

La apertura de las propuestas se realizará en esta Escuela, camino a Carlos Paz, kilómetro 11, donde podrán obtenerse los pliegos e informes. — Martín Fox, Mayor, Director Interino Escuela Militar de Paracaidistas.

e.18 may.-Nº L-1461-v.5 jun.

---

### CUARTEL MAESTRE GENERAL

### Dirección de Intendencia

Llámase a Licitación Pública Nº 40|48, para la provisión de uniformes completos para Clases, a realizarse el día 2 de Junio de 1948, a las 9.30 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director de Intendencia Accidental.

e.19 may.-Nº L-1.504 v.1º jun.

---

### PLAN QUINQUENAL

### Dirección General de Infraestructura

Prorrógase el vencimiento de la Licitación Pública Nº 187 para el día 25 de Junio de 1948 a las 12 horas, para la contratación de la "obra completa" zaciones eléctricas de dos hangares tipo por "ajuste alzado": "Estructuras resistentes de hormigón armado y canalizaciones 60 × 42 en el Taller Regional Quilmes (Prov. de Buenos Aires). Precio documentación técnica m$n. 70. Depósito de garantía: Uno por ciento del mayor valor de la oferta.

Apertura: Dirección General de Infraestructura, calle José E. Uriburu 754. Pliegos: Sección Licitaciones y Contratos. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.21 may.-Nº L-1.519-v.9 jun.

---

### Licitación Pública Nº 47|48 A

Llámase a licitación pública para el día 7 de Junio de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de siete equipos para soldadura eléctrica". — Precio de la documentación técnica m$n. 5 (cinco pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.20 mayo.-Nº L-1.454-v.2 jun.

---

### Licitación Pública Nº 46|48

Llámase a licitación pública para el día 31 de mayo de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de tanques de hormigón armado y accesorios para los mismos". Precio de la Documentación Técnica m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.17 may.-Nº L-1433-v.29 may.

---

Llámase a licitación pública para el día 26 de Mayo de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: Hora 10,—, Nº 44|48 A. "Provisión de papel y elementos varios para máquina "Rotaprint". Precio de la Documentación Técnica m$n. 5,— y 10,20 horas, Nº 45|48 A. "Provisión de aparadores". Precio de la Documentación Técnica m$n. 3,—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.14 may.-Nº L-1429-v.26 may.

---

Llámase a Licitación Pública Nº 187 para el día 8 de Junio de 1948 a las 12 horas, para la contratación de la obra "a medición de lo hecho": "Estructuras resistente de hormigón armado y canalizaciones eléctricas de dos hangares tipo 60 x 42, Taller Regional Quilmes (Provincia de Buenos Aires). Precio documentación técnica m$n. 70.—. Depósito de garantía: Uno por ciento del valor de la oferta.

Apertura: Dirección General de Infraestructura, calle José E. Uriburu 754. Pliegos: Sección Licitaciones y Contratos. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.14 may.-Nº L-1403-v.2 jun.

---

### INSTITUTO AEROTECNICO, CORDOBA

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales que se indican:

Nº 177|48. — Apertura 1º de Julio de 1948, 14 horas. — Herramientas y utilajes para aviones. — (Precio del ejemplar m$n. 10).

Nº 178|48. — Apertura 2 de Julio de 1948, 14 horas. — Herramientas y utilajes para aviones. — (Precio del ejemplar m$n. 10).

Nº 179|48. — Apertura 5 de Julio de 1948, 14 horas. — Herramientas y utilajes para aviones. — (Precio del ejemplar m$n. 10).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su oficina, Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.24 mayo.-Nº L-1.537-v.5 jun.

---

Se hace saber que para la Licitación Pública Nº 174|48, se ha fijado la hora 14.30 para su apertura del mismo día 14 de Junio de 1948. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.24 mayo.-NºL-1.538-v.5 jun.

---

Llámase a Licitación Pública Nº 176|48, para la venta de los siguientes materiales de rezago:

Zinc, celuloide, fibra, madera de cajones de 1a. y 2da, madera de leña, tela de lino, mármoles, vidrios, correas, cajas de baterías, sogas, cabos de escoba, bolsas, variómetros, duraluminio (virutas), dural en tubos, perfiles de 1a y 2a. acero en tubos y esqueletos, acero (cables), acero para fundición, cables eléctricos, hierro en perfiles, gomas: (en tubos, para amortiguadores, cámaras, cubiertas y en plancha), válvulas de seguridad de presión, llaves de contacto, bombas para presión, generadores eléctricos, tanques (extinguidores), botellas para aire comprimido, magnetos, cojinetes grandes y chicos, a bolillas y rodillos, bolillas de acero de 5 a 10 mm., compás de navegación, inclinómetros, altímetros, anemómetro (velocímetro), indicadores de nafta, higrómetros, contador de revoluciones, termómetros de agua y aceite, manómetros, extinguidores de incendio, girociinómetros, autocronómetro, controlador de vuelo (incompleto), inhalador de oxígeno (incompleto), derivómetros, analizadores de gas, piedra esmeril, tambores de 40 a 50 litros, latas de 18 a 25 litros, latas varias, bronce común (virutas), hierro: (en tubos), chapa negra y en hojalatas (latas), bañaderas de hierro enlozado y placas radiográficas usadas.

La apertura de las propuestas se efectuará el 10 de Junio del cte. año, a las 14 horas.

Las cantidades de cada ítem y las especificaciones particulares en el pliego de condiciones en venta en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), y oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Precio del ejemplar m$n. 5.

Los interesados pueden requerir información e inspeccionar el material en el Instituto Aerotécnico diariamente de 8 a 11 horas. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.13 mayo.-Nº L-1.419-v.7 jun.

---

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 172|48. — Apertura 26 de Mayo de 1948, 14 horas. — Herramientas para torno, con carburo metálico (precio del ejemp. m$n. 5,00).

Nº 173|48. — Apertura 8 de Junio de 1948, 14 horas. — Herramientas para taller de precisión (precio del ejemplar m$n. 5.00).

Nº 174|48. — Apertura 14 de Junio de 1948, 14 horas. — Herramientas para taller de previsión (precio del ejemplar m$n. 5.00).

Nº 175|48. — Apertura 17 de Junio de 1948, 14 horas. — Herramientas para taller de precisión (precio del ejemplar m$n. 4.00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.12 may.-Nº L. 1.373-v.22 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 171|48 para el 12 de Julio de 1948 a las 14 horas, para la provisión de: 245.000 Kgs. de Aluminio, duraluminio, superduraluminio y aleación de aluminio en diferentes tipos y medidas.

Los Pliegos de Condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires), precio del ejemplar m$n. 5,00. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.10 may.-Nº L.1363-v.28 may.

## Secretaría de Salud Pública

### DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS

Llámase a Licitación Pública Nº 78, para el día 14 de Junio de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el transcurso del año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Expte. Nº 33.157|48. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — El Director General de Administración.

e.24 may.-Nº L-1.565-v.29 may.

e.1º jun.-Nº L-1.565-v.12 jun.

---

Llámase a Licitación Pública Nº 79, para el día 7 de Junio próximo a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de veinticinco (25) acoplados para "Jeeps", con destino a la Dirección General de Paludismo y Enfermedades Tropicales de Tucumán, y a la Dirección de Hospitales.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18, Sábados de 9 a 12 horas. — Expte. Nº 15.914|48. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — El Director General de Administración.

e.24 may.-Nº L-1.564-v.5 jun

---

### DIRECCION DE TUBERCULOSIS

### Expediente Nº 23.710|48

Llámase a Licitación Pública Nº 76, para el día 2 de Junio de 1948, a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de artículos generales de uso y consumo con destino al Centro de Vías Respiratorias de la Capital (San Juan 3053) durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones, nómina e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha sección, todos los días hábi-

les de 8 a 18 horas y sábados de 8.30 a 12 horas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.19 may.-Nº L-1.473-v.1º jun.

DIRECCION GENERAL DE PALUDISMO Y ENFERMEDADES TROPICALES (TUCUMAN)

**Expte. Nº 14.717|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 77 para el día 2 de Junio próximo, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de un avión tipo Stinson voyageur o similar destinado al establecimiento del epígrafe. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Fed.

Para pliego, nómina de efectos e informes dirigirse a dicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — El Director General de Administración.

e.19 may.-Nº L-1.502 v.1º jun.

**DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR**

**Expte. Nº 15.661|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 75 para el día 31 de mayo de 1948, a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de esterilizadores y fórceps, con destino a la División Odontología dependiente de la Dirección del epígrafe, en el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliego de condiciones, nómina e informes dirigirse a la Dirección de Ayuda Escolar (Ayacucho 1037) o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 8 ½ a 12 horas. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.17 may.-Nº L-1463-v.29 may.

**Expte. Nº 27.490|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 73 para el día 28 de Mayo próximo a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición en el corriente año de vestuario, ropa interior, calzado, etc., para distribuir entre los escolares del interior del país.

La apertura de las propaestash se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento del epígrafe sito en la calle Ayacucho 1037, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18. sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.8 may.-Nº L-1.347 v.26 may.

# EDICTOS

**Ministerio de Justicia e Instrucción Pública**

## JUZGADO ADMINISTRATIVO DE LA CAPITAL "T"

Por disposición del señor Juez Administrativo Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a TOMAS F. CRUZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 9.470|43 y Ley Nº 12.830, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.20 may.-Nº 1.017 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez Administrativo, doctor Juan A. Gravina, se cita y emplaza a JOSE MENEZES MONTERIO, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 4º de la Ley Nº 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948 — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.17 may.-Nº 982 s|p.p.-v.22 jun.

## JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

### LETRA J.

Por disposición del Sr Juez en lo Correccional, Dr. Máximo Tkwaites Lastra, a cargo del Juzgado letra "J", se cit. se llama y se emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a DANTE ANGEL SALERNO, procesado ... el delito de exhibiciones obscenas en ... causa Nº 9.197, bajo apercimient de que, en caso de no presentarse, será declarado rebelde. Sede del Juzgado: Charcas 1490. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — Carlos Enrique Malbrán, secretario.

e.24 ...r.-Nº 873-s|p.p.-v.2 jun.

## JUZGADOS CIVILES

### Núm. 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dña. LAURA RODRIGUEZ DE ITURRIAGA. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.24 abr.-Nº 859 s|p.p.-v.2 jun.

### Núm. 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS CANNA, sucesión tramita por Secretaría Dr. Villagra. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Luis Guillermo Villagra. secretario.

e.24 abr.-Nº 860-s|p.p.-v.2 jun

### Núm. 5

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PAEZ VICTORIANO ABELARDO. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.24 abr.-Nº 817 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LOPEZ MARIA LUISA. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.24 abr.-Nº 818 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS MARTON. — Buenos Aires, Marzo de 1948. — Antonio Collazo, secretario.

e.24 abr.-Nº 819 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ORLANDO DONATO. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.24 abr.-Nº 820 s|p.p.-v.2 jun.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RODOLFO TUTZER.

Buenos Aires, 8 Abril de 1948. — J. Virgilio Otamendi, secretario.

e.24 may.-Nº 1.045 s|p.p.-v.30 jun.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDO JOSE CID CASTELLS.

Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.24 may.-Nº 1.046 s|p.p.-v.30 jun.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AMALIA BOGGI DE GARCIA.

Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.24 may.-Nº 1.047 s|p.p.-v.30 jun.

### Núm. 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS POZOLI.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1948. — Aurelio Acuña, secretario.

e.24 may.-Nº 1.034 s|p.p.-v.30 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO VIÑAS. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.24 abr.-Nº 865-s|p.p.-v.2 jun.

### Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIANO VASILESKY o VASILEVSKY o WASILEWSKI.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.24 may.-Nº 1.035 s|p.p.-v.30 jun.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE RETHALLER.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — El Secretario.

e.24 may.-Nº 1.036 s|p.p.-v.30 jun.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "DI BELLA ALFIO.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.24 may.-Nº 1.037 s|p.p.-v.30 jun.

**El Juez doctor César A. Fauvety, cita y emplaza al presunto ausente don "ROQUE MURDOCCA" por el término** de seis meses. — Secretaría Nº 26. — **Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Rafael M. Demaría, secretario.**

e.9 mar.-Nº 3.099-v.29 mar.
e.10 abr. Nº3.099-v.28 abr.
e.8 may.-Nº 3.099-v.26 may.
e.8 jun.-Nº 3.099-v.24 jun.
e.10 jul.-Nº 3.099-v.27 jul.
e.9 agos.-Nº 3.099-v.27 agos.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error.

### Núm. 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EUGENIO CARLOS o EUGENE HONORE o EUGENIO HONORATO CHARLES. — Buenos Aires, Marzo 4 1948. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.24 abr.-Nº 855-s|p.p.-v.2 jun.

### Núm. 11

El juez en lo Civil doctor Dr. A. Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo" Exp. Nº 400, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Gual entre Itaquí y Fructuoso Rivera, sección 38, manzana 80, parcela 35 del Catastro Municipal, depositado en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, Exp. Nº 24.900, sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo cinco de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.18 may.-Nº 987 s|p.p.-v.5 jun.

### Núm. 17

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCOS AITCHER o ESCHEN. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1948. — Rodríguez Lozano, secretario.

e.24 abr.-Nº 852-s|p.p.-v.2 jun.

### Núm. 18

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital, doctor Roberto V. Palmieri, se cita por tres días cada mes y por espacio de seis meses, a don ALDO o ALDO GIOVANOLI BALDI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se sigue por presunción de su fallecimiento, bajo apercibimiento de declararse su deceso presunto.

Buenos Aires, Abril trece de 1948. — Julio César Urien (h.), secretario.

e.24 may.-Nº 1.058 s|p.p.-v.28 may.

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ADOLFO o ABRAHAM HIRSZ o ABRAHAM o ABRAHAM HERSCH GOLDSTEIN o GOLDSSTAJN.

Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Julio César Urien (h.), secretario.

e.24 may.-Nº 1.059 s|p.p.-v.30 jun.

El juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO NEMESIO WRIGHT VICTORICA. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.24 abr.-Nº 829 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LINDHE OSCAR ALGOT. — Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario

e.24 abr.-Nº 830 s|p.p.-v.2 jun.

### Núm. 19

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diógenes Santillán Villar, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SCANDROGLIO DE MIGLIAVACA. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e.24 abr.-Nº 853-s|p.p.-v.2 jun.

### Núm. 20

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Ismael Segovia, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DECAP. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.24 abr.-Nº 861-s|p.p.-v.2 jun.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

### Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO LLOPIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — César Black, secretario.

e.20 abr.-Nº 789 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a JOAQUIN RODOLFO LLOPIS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Secretaría Nº 40.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948. — César Black, secretario.

e.18 may.-Nº 988 s|p.p.-v.23 jun.

### Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORINDA L. DE AGOSTINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.18 may.-Nº 991 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PABLO BEJARANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Enrique I. Cáceres (hijo), secretario.

e.18 may.-Nº 992 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO CINI, RAUL CAVIGLIA y BENITO AMORIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.17 may.-Nº 979 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.10 may.-Nº 926 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA HIGINIA ROJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.7 may.-Nº 920 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUALBERTO R. DEVOTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 abr.-Nº 878 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL MALATESTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 abr.-Nº 879 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HARRY ROTCHILD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 abr.-Nº 880 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ARGAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 abr.-Nº 882 s|p.p. v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CACCHIONE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.20 abr.-Nº 799 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE APOLINARIO DELGADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.20 abr.-Nº 800 s|p.p.-v.28 may.

## Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR BITOR para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.13 may.-Nº 965 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO FLAX para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.12 may.-Nº 957 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO GUARDIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario. e.10 may.-Nº 928 s|p.p.-v.15 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO LEWCZUK, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.10 may.-Nº 929 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ITALO FRANCO DIMITRI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.27 abr.-Nº 885 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA BEATRIZ ROJAS o BEATRIZ OLGA ELORDI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.27 abr.-Nº 886 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES ALBERTO FRIAS para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. Eduardo F. Malbrán, secretario.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — e.20 abr.-Nº 803 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BRAND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1948 — Pedro M. Jantus, secretario.
e.20 abr.-Nº 793 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERMINIA ZINRICH DE BRAND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1948 — Pedro M. Jantus, secretario.
e.20 abr.-Nº 794 s|p.p.-v.28 may.

## Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE GONZALEZ o JOSE JUAN GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — José Mancinelli, secretario.
e.8 may.-Nº 924 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1948 — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5 may.-Nº 917 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a NESTOR OLAGUER, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5 may.-Nº 918 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE VILLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones a Plácido Tempra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — José Mancinelli, secretario.
e.3 may.-Nº 915 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a Guillermo J. Salinas a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Abril veintidós de 1948. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.29 abr.-Nº 904 s|p.p.-v. 7 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ROLANDO CURA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Expte. Nº 24.947), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. Secretaría número 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.27 abr.-Nº 884 s.|p.p. v. 5 Jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo GUILLERMO PATRICIO KELLY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Expte. Nº 25.071), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26 abr.-Nº 883 s|p.p. v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo INDALECIO ANIBAL SANT ROSAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, Abril 13 de 1948. — Rodolfo E. Cámpora, José Mancinelli, secretarios.
e.22 abr.-Nº 805 s|p.-v.1º jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge se emplaza por treinta días a MIGUEL S. KRINAWOGI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a don Mauricio Jaimovich, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 7 de Abril de 1948. — José Mancinelli, secretario.
e.20 abr.-Nº 787 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ANTONIO GARCES y GRACIANO DIMARCO, a comparecer en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 7 de Abril de 1948. — Juan María Louge, secretario.
e.20 abr.-Nº 788 s|p.p.-v.28 may.

## Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL UJIA o UGIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario
e.20 may.-Nº 1.018 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS SEYLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. Damián J. Castro Videla, secretario.
e.15 may.-Nº 966 s.|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.10 may.-Nº 931 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MANUEL ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3 may.-Nº 914 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ISIDRO FLORES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.29 abr.-Nº 898 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por

treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo OSVALDO MIRANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.26 abr.-Nº 875 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos JOSE MANUEL FAVARIO y MIGUEL LOGRIPPO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Abril doce de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.20 abr.-Nº 795 s|p.p.-v.28 may.

## Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA GAUDINO, para que dentro de dicho término, comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por abandono de personas, bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.

e.29 abr.-Nº 897 s|p.p.-v.7 jun.

## Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC BELFER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.7 may.-Nº 919 s|p.p.-v 12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID GOLDBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 12 de 1948. — Alfredo D. Posse, Secretario.

e.22 abr.-Nº 806 s|p.p.-v.1º jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR GARRIDO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.12 may.-Nº 958 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PUBLIO OVIDIO PASCARELLI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.12 may.-Nº 959 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE D'ANNUNZIO BUDANO ROIG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.20 may.-Nº 994 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO SEVERO FARIAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.20 may.-Nº 995 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA ROJO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.17 may.-Nº 977 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BRUNO GRIGOSAITIS o GROGORSARTES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.17 may.-Nº 978 s|p.p.-v.22 jun.

## Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MILCIADES LORENZO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.

e.18 may.-Nº 989 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE MOZO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18 may.-Nº 990 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a BLAS PADILLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13 may.-Nº 962 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HORACIO ARMANDO GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13 may.-Nº 963 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGELA BRIATORE de JULIA, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.10 may.-Nº 927 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HUGO COLOMBRES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30 abr.-Nº 905 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NIEVES BLANCA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30 abr.-Nº 907 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TOMAS MINASI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30 abr.-Nº 906 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS HOLBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30 abr.-Nº 908 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LAVALLE SAN MARTIN, MIGUEL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30 abr.-Nº 909 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TERESA BAUGIERO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30 abr.-Nº 910 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSCAR CASCIOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.24 abr.-Nº 337 s|p.p.-v.2 jun.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 10-3 al 10-4-48.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a Ramón De Paolo, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.

e.30 abr.-Nº 911 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LEON GOLDSTEIN o LEON GOLDSTEIN ZABROK, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1948. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.20 abr.-Nº 801 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TERESA BAUGIERO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Abril 12 de 1948. Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20 abr.-Nº 802 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE SPALTER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20 abr.-Nº 791 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE MARTELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20 abr.-Nº 792 s|p.p.-v.28 may.

## Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO EXALTACION MAGALLANES para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Secretaría del Sr. Germán Terán.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.13 may.-Nº 961 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a NICOLAS NAHORNIAK, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.20 abr.-Nº 790 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a GUILLERMO CONCEPCION NICOLINI, para que dentro de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 27 Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.7 may.-Nº 922 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE FORTUNATO y GENOVEVA CEJAS DE HURTADO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e.5 may.-Nº 916 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a AMELIA HIRIEL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.29 abr.-Nº 899 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROQUE MARIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.29 abr.-Nº 900 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a Esteban Angel Guerreschi, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.29 abr.-Nº 903 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MAMERTO o MANUEL GAUNA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.26 abr.-Nº 877 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN PUPPO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.24 abr.-Nº 872 s|p.p.-v.2 jun.

## Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos BERNARDO LOZANO y FRANCISCO BEREZECKI, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.20 may.-Nº 999 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RUFINO FORNAGUERA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.20 may.-Nº 998 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA JOSEFINA BONER DE REBOREDO, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se el sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.17 may.-Nº 980 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDGARDO ANIBAL SIERRA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. -- Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Justo N. Rojo, secretario.
e.15 may.-Nº 967 s.|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO GRAMARIOLI procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo tres de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.12 may.-Nº 956 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Oscar J. V. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos MARIO GORDILLLO Y OMAR N. N., procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.7 may.-Nº 923 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO MANUEL SAR, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario. e.27 abr.-Nº 893 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CASILDA ALBORNOZ, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 894 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo DARDO ROMILDO VELEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.27 abr.-Nº 888 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANTONIA ROMERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.27 abr.-Nº 889 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CANDELARIA ALBORNOZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 890 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL SIXTO HERRERA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 891 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL ILSEM CORLETO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 892 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS PUGLIESE STAFFA, procesado por el delito de infr. Ley 11.210, para que dentro del término de de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.24 abr.-Nº 870-s|p.p.-v.2 jun.

## Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AMBROSIO ALBERTO GUTIERREZ procesado por el delito de tent. defr.; priv. liberta; viol. dom., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.21 may.-Nº 1.019 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GERARDO VELEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.18 may.-Nº 993 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GERVASIO LOPEZ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15 may.-Nº 976 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS AURELIO FELICETTI procesado por el delito de falsificación de documentos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.13 may.-Nº 964 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS MARIO CEYLER o LEYLER, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.27 abr.-Nº 887 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO D'AQUILA, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27 abr.-Nº 896 s|p.p v. 5 jun.

# JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

## Núm. 1

El Juez doctor Ricardo Albarracín Guerrico, cita por diez días, a herederos y acreedores de don LUIS CARROZZINO.
Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.24 may.-Nº 1.060 s|p.p.-v.5 jun.

## Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña RAMONA GARCIA de LOPEZ.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948 — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 may.-Nº 1,055 s|p.p.-v.5 jun.

A. Díaz Bialet, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don BENVENUTO FIORONI.
Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 may.-Nº 1,056 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ANTONIO MISERE o MISSERE
Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 may.-Nº 1.057 s|p.p.-v.5 jun.

## Núm. 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL MARINO.
Buenos Aires, Abril quince de 1948. — Graciano J. Paysás, secretario.
e.24 may.-Nº 1.051 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTELO.
Buenos Aires, Abril quince de 1948. Graciano J. Paysás, secretario.
e.24 may.-Nº 1.052 s|p.p.-5 jun.

El Juez Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de D. ROBERTO BALERO.
Buenos Aires, Abril quince de 1948. — Graciano J. Paysás, secretario.
e.24 may.-Nº 1.053 s|p.p.-v.5 jun.

## Núm. 6

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Horacio C. Lares, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de LEONARDO YAÑEZ. — Buenos Aires.

24 de Octubre de 1947. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.

e.24 may.-Nº 1.031 s|p.p.-v.5 jun.

## Núm. 12

El Sr. Juez Dr. Juan Llausó (Juzgado de Paz Letrado Nº 12) cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL SUAREZ o SUARES NOYA.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1947. — Juan Carrera, secretario.

e.24 may.-Nº 1.030 s|p.p.-v.5 jun.

## Núm. 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO PACINI.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1946. — Pedro Vidal Harris, secretario.

e.24 may.-Nº 1.026 s|p.p.-v.5 jun.

---

El señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 44, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña CARMEN SERRES o CARMEN SERRES VALLES.

Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — P. Vidal Harris, secretario.

e.24 may.-Nº 1.027 s|p.p.-v.5 jun.

---

El señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de don JOSE NICOLAS PECORELLI.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1948. — P. Vidal Harris, secretario.

e.24 may.-Nº 1.029 s|p.p.-v.5 jun.

## Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don JOSE RAMON GARCIA. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.24 may.-Nº 1.038 s|p.p.-v.5 jun.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don JOSE LABOCCETTA. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — A. Fernández Ceretti, secretario.

e.24 may.-Nº 1.039 s|p.p.-v.5 jun.

---

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don ABRAHAM ZYNGER. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.24 may.-Nº 1.040 s|p.p.-v.5 jun.

## Núm. 26

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Eduardo Angel Broquen, cita por diez días a acreedores y herederos de doña JUANA SANCHEZ de GAMBOA.

Buenos Aires, 31 Octubre de 1946. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.24 may.-Nº 1.020 s|p.p.-v.5 jun.

---

El Juez de Paz Letrado doctor Eduardo Angel Broquen, a cargo del Juzgado Nº: 26, cita por diez días a herederos y acreedores de SATURNINO BOUZA o BAUZA.

Buenos Aires, ocho de Abril de 1948. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.24 may.-Nº 1.021 s|p.p.-v.5 jun.

---

El Juez de Paz Letrado doctor Eduardo Angel Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GERMANO

Buenos Aires, doce de Abril de 1948. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.24 may.-Nº 1.022 s|p.p.-v.5 jun.

---

El Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo Angel Broquen, a cargo del Juzgado número 26, cita por diez días a herederos y acreedores de FACUNDO ALVAREZ.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.24 may.-Nº 1.023 s|p.p.-v.5 jun.

---

El Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo Angel Broquen, cita por diez días a herederos y acreedores de D. JUAN SERRA.

Buenos Aires, 5 de 1948. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.24 may.-Nº 1.024 s|p.p.-v.5 jun.

---

El Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo Angel Broquen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 26, cita por diez días a herederos y acredores de D. CLAUDIO ALAEZ.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.24 may.-Nº 1.025 s|p.p.-v.5 jun.

## Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don JOSE DEMICHELIS. —Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Luis N. Isola, secretario.

e.24 may.-Nº 1.041 s|p.p.-v.5 jun.

---

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don NARCISO PARDO. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Luis N. Isola, secretario.

e.24 may.-Nº 1.042 s|p.p.-v.5 jun.

---

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don ISAIAS RUIZ. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Luis N. Isola, secretario.

e.24 may.-Nº 1.043 s|p.p.-v.5 jun.

---

El Juez doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 29, cita por diez días, a herederos y acreedores de DOMINGO o DOMINGO LUCIANO ESCUDERO. — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Luis N. Isola, secretario.

e.24 may.-Nº 1.044 s|p.p.-v.5 jun.

## Núm. 34

El Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de ALEJANDRO NERI.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1948. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.24 may.-Nº 1.032 s|p.p.-v.5 jun.

---

El Juez doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de don FELIPE OLIPA.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1947. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.24 may.-Nº 1.033 s|p.p.-v.5 jun.

## Núm. 36

R. Zorraquín Becú, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de RAFAEL FRANDANO o FRANTANO. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.

e.24 may.-Nº 1.028 s|p.p.-v.5 jun.

## Núm. 35

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 35, doctor don J. Velar De Irigoyen, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Zuviría s|n. — Lote 26 — Manzana D. — Fracción 2020, Partida Nº 54571, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra V. R. MIRAGLIA Y OTRA. Expediente Nº 6696|1947, Cobrador Fiscal José F. del Pino González. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.8 abr.-Nº 745 s.|p.p. v. 13 abr.
e.21 may.-Nº 745 s.|p.p. v. 28 may.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 35, doctor don J. Velar De Irigoyen, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Unanue s|n. — Lote 18 — Manzana 24 — Fracción 2726, Partida Nº 68443, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra MALVINA A. DE RUIZ. Expediente Nº 6719|1947, Cobrador Fiscal José F. del Pino González. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.8 abr.-Nº 746 s.|p.p. v. 13 abr.
e.21 may.-Nº 746 s.|p.p. v. 28 may.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 35, doctor don J. Velar De Irigoyen, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Donado s|n. — Lote 32 — Manzana 35 — Fracción 918, Partida Nº 344245, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra JUSTINO SABARIA. Expediente Nº 6730|1947, Cobrador Fiscal José F. del Pino González. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.8 abr.-Nº 747 s.|p.p. v. 13 abr.
e.21 may.-Nº 747 s.|p.p. v. 28 may.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 35, doctor don J. Velar De Irigoyen, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en T. Gordillo s|n. — Lote 68 — Manzana N. — Fracción 2595, Partida Nº 65577, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra VICENTE ORLANDO. Expediente Nº 6703|1947, Cobrador Fiscal José F. del Pino González. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.8 abr.-Nº 748 s.|p.p. v. 13 abr.
e.21 may.-Nº 748 s.|p.p. v. 28 may.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 35, doctor don J. Velar De Irigoyen, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pino 2808 y Vidal 1600 — Lote 12 p. Mza. 37 — Fracción 379, Partida Nº 410453, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra S. SEDER. Expediente Nº 6744|1947, Cobrador Fiscal José F. del Pino González. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.8 abr.-Nº 749 s.|p.p. v. 13 abr.
e.21 may.-Nº 749 s.|p.p. v. 28 may.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 35, doctor don J. Velar De Irigoyen, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Zuviría s|n. — Lote 7 — Manzana B. — Fracción 2524, Partida Nº 63863, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra ANTINIO PELLICARI. Expediente Nº 6707|1947, Cobrador Fiscal José F. del Pino González. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.8 abr.-Nº 750 s.|p.p. v. 13 abr.
e.21 may.-Nº 750 s.|p.p. v. 28 may.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 35, doctor don J. Velar De Irigoyen, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Saladillo s|n. — Lote 20 — Manzana 10 — Fracción 2731, Partida Nº 68617, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra M. C. D. DE ARDOUINO Expediente Nº 6622|1947, Cobrador Fiscal José F. del Pino González. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.8 abr.-Nº 751 s.|p.p. v. 13 abr.
e.21 may.-Nº 751 s.|p.p. v. 28 may.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 35, doctor don J. Velar De Irigoyen, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Gral. E. Garzón 6814 — Lote 2 — Manzana 7 — Fracción 1288, Partida Nº 34815, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra MARIA I. DE FIERRO. Expediente 6668|1947, Cobrador Fiscal José F. del Pino González. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.8 abr.-Nº 752 s.|p.p. v. 13 abr.
e.21 may.-Nº 752 s.|p.p. v. 28 may.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 35, doctor don J. Velar De Irigoyen, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en N. Huapi s|n. — Lote A. — Manzana F. — Fracción 1237, Partida Nº 369252, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra NATALIO VINCIGUERRA. Expediente Nº 6748|1947, Cobrador Fiscal José F. del Pino González. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.8 abr.-Nº 753 s.|p.p. v. 13 abr.
e.21 may.-Nº 753 s.|p.p. v. 28 may.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 35, doctor don J. Velar De Irigoyen, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Bermúdez s|n. — Lote 17 — Manzana 3 — Fracción 2255, Partida Nº 298255, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra RAMON A. LE-

MOS Y OTRO. Expediente Nº 6694|1947, Cobrador Fiscal José F. del Pino González. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.8 abr.-Nº 754 s.|p.p. v. 13 abr.
e.21 may.-Nº 754 s.|p.p. v. 28 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 35, doctor don J. Velar De Irigoyen, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Donado s|n. — Lote 31 — Manzana 35 — Fracción 918, Partida Nº 344244, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra JUSTINO SABARIA. Expediente Nº 6731|1947; Cobrador Fiscal José F. del Pino González. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.8 abr.-Nº 755 s.|p.p. v. 13 abr.
e.21 may.-Nº 755 s.|p.p. v. 28 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 35, doctor don J. Velar De Irigoyen, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Miralla 2751 — Lote 8 — Manzana A. — Fracción 2269, Partida Nº 59645, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra JUAN APUZZO. Expediente Nº 6625|1947, Cobrador Fiscal José F. del Pino González. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.8 abr.-Nº 756 s.|p.p. v. 13 abr.
e.21 may.-Nº 756 s.|p.p. v. 28 may.

### Núm. 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR FREDOLINO o SALVADOR FREAOLINO.

Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.24 may.-Nº 1.048 s|p.p.-v.5 jun.

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PEDRO MILOTICH.

Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.24 may.-Nº 1.049 s|p.p.-v.5 jun.

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña DONATA PEREZ o DONATA PEREZ de RODRIGO.

Buenos Aires, Abril 12 de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.24 may.-Nº 1.050 s|p.p.-v.5 jun.

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña VISITACION NUÑEZ.

Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.24 may.-Nº 1.054 s|p.p.-v.5 jun.

# JUZGADO FEDERAL DE LA CAPITAL

## JUZGADO DEL DR. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a doña EMILIA ZENONA DE LOS DOLORES ANAYA DE TENREYRO, para que dentro del término de 15 días, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor de Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1947. — Raúl De Chapeaurouge, secretario.

e.2? may.-Nº 1.008 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don MARCOS EVANGELISTA GOMEZ, para que dentro del término de 15 días, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Raúl De Chapeaurouge, secretario.

e.20 may.-Nº 1.000 s|p.p.-v.8. jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a doña DOLORES CLAUDIA BENAVIDES, para que dentro del término de quince días comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Raúl De Chapeaurouge, secretario.

e.20 may.-Nº 1.001 s|p.p.-v.8 jun.

## JUZGADO DEL DOCTOR SATURNINO F. FUNES

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Dr. Saturnino F. Funes, se cita, llama y emplaza a don TOMAS CARLOS LUCARDI, para que dentro del término de 15 días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1947. — Eduardo Luis Vila, secretario.

e.20 may.-Nº 1.006 s|p.p.-v.8 jun.

## JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del doctor Oscar Palma Beltrán, a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE E. OLIVARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.17 may.-Nº 981 s|p.p.-v.22 jun.

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del Dr. Abel María Reyna, cita y emplaza por treinta días a ALEJANDRO FIDEL CORDOBA, para que dentro de ese plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Abel María Reyna, secretario.

e.20 abr.-Nº 797 s|p.p.-v.28 abr.
e.4 may.-Nº 797 s|p.p.-v.1º jun.

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del Dr. Abel María Reyna, cita y emplaza a JUAN ERNESTO VALETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación se le sigue, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1947. — Abel María Reyna, secretario.

e.20 abr.-Nº 798 s|p.p.-v.28 abr.
e.4 may.-Nº 798 s|p.p.-v.1º jun.

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AVELINO o LEONIDAS RUIZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Manuel J. Marino, secretario.

e.26 abr.-Nº 874 s|p.p.-v.4 jun.

# JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

### (Sección Bahía Blanca)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Pedro Sempé, se hace saber por el término de seis días al señor JUAN CARLOS BAHUON, que debe comparecer ante este Juzgado Federal, a la audiencia del día diez de Junio del corriente año, a la hora 14, a efectuar el reconocimiento de la firma que suscribe el documento de foja 4, de este expediente Nº 38, año 1948, rotulado: "Fisco Nacional contra Bahuon, Juan Carlos, ejecución por $ 260,91 m|n.", bajo apercibimiento de que si no compareciere, se tendrá por reconocido el documento (Art. 252, Ley Nº 50). Señálanse los días lunes y jueves de cada semana o el siguiente hábil, para notificaciones en la Oficina.

Bahía Blanca, 3 de Mayo de 1948. — León Auliel, secretario.

e.20 may.-Nº 996 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, doctor Pedro Sempé, se hace saber por el plazo de quince días a las demandadas doña ANATILDE GUERRICO de GONZALEZ SEGURA y doña SILVIA GONZALEZ GUERRICO, que deben comparecer a estar a derecho, en el término señalado, en el juicio rotulado: "La Nación contra los herederos de don César González Segura, escrituración", bajo apercibimiento de que si no lo hicieran, se les nombrará, para que las represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Bahía Blanca, 26 de Abril de 1948. — León Auliel, escribano - secretario.

e.10 may.-Nº 925 s|p.p.-v.28 may.

# CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "GRAZIANO HERMANOS E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, quedando modificado el artículo cuarto del contrato en la siguiente forma: "El capital se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Trescientas Cuotas iguales de Un Mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios por partes iguales, o sean Treinta Mil pesos moneda nacional, cada uno. Los socios José y Juan Graziano tienen integrados totalmente sus cuotas de Treinta Mil pesos moneda nacional con el aporte anterior que era de Cuarenta Mil pesos moneda nacional y la diferencia de Diez Mil pesos moneda nacional, a favor de cada uno de ellos, les será reintegrada en la forma que más adelante se establece. Los otros socios, Pedro, César y Napoleón, Armando, Francisco, Antonio, José Jorge y Alberto Graziano, tienen integrados de acuerdo con el aludido artículo cuarto del contrato, Quince Mil pesos moneda nacional, cada uno, y la diferencia hasta completar la cuota suscripta de Treinta Mil pesos moneda nacional, la aportarán en la siguiente forma: Diez Mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo y Cinco Mil pesos moneda nacional, con las utilidades obtenidas por los mismos en el último balance de la Sociedad, practicado con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. La suma de Diez Mil pesos moneda nacional que resulta a favor de los socios José y Juan Graziano al disminuirse su capital de Cuarenta Mil pesos moneda nacional a Treinta Mil pesos moneda nacional, quedará acreditada en su cuenta corriente con la Sociedad. Los socios sólo podrán transferir total o parcialmente sus cuotas a extraños con la conformidad de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del Capital, pero éstos tendrán preferente derecho a adquirirlas en proporción a sus aportes. Agregan también que la distribución de utilidades entre los socios a que se refiere el artículo séptimo del contrato queda suspendida por el término de cinco años, durante cuyo lapso aquéllas pasarán a acrecer el capital de los socios; y sólo podrán ser retiradas por causas especiales y siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios. Quedando firmes y en todo su vigor todas las demás cláusulas del contrato social; según escritura pasada por ante el Escribano Fausto D. Capparelli con fecha veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.21 may.-Nº 50.942-v.28 may.

### SARKIS SERMANOUKIAN SEREXPORT ARGENTINA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 24 días del mes de Abril de 1948, entre doña Makruhi Bertuslián de Sermanoukián, casada, libanesa, mayor de edad, domiciliada en la calle Boedo Nº 1959, don Sarkis Sermanoukián, libanés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Boedo Nº 1959, don David Sermanoukián, soltero, libanés, mayor de edad, domiciliado en la calle Boedo Nº 1959, y Doña Sara Sermanoukián, soltera, libanesa, de 19 años de edad, debidamente autorizada para ejercer el comercio, por su señor padre, don Sarkis Sermanoukián, domiciliado en la calle Boedo Nº 1959, todos de esta Capital Federal, convienen en constituir por el presente instrumento una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "SARKIS SERMANOUKIAN, SEREXPORT ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: El domicilio de la sociedad está en la calle Belgrano Nº 1399 de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o meros locales de venta en esta Ciudad o en cualquier otro punto del interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación representación, importación, exportación, compraventa de artículos de cualquier clase, por cuenta propia y de terceros, pudiendo hacerlo directamente o por intermedio de sus agencias, sin perjuicios de los demás actos de comercio que pueda realizar y en general todo lo que autorizan las leyes. —Podrá comprar, vender, hipotecar y permutar cualquier clase de bienes inmuebles o de otra índole, darlos y tomarlos en prenda y o en locación, solicitar y aceptar préstamos en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o de cualquier otra institución Bancaria o Sociedad o bienes particulares, constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades mercantiles o civiles, introduciendo y retirando capitales o especiales y desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000,00 m|n. de c|l.), dividido en Cien (100) cuotas de un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000,00 m|n. de c|l.), cada una y suscripto en la siguiente proporción: Doña Makruhi Bertuslián de Sermanoukián, Cuarenta (40) cuotas o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal: ($ 40.000,00 m|n. de c|l.); Don Sarkis Ser-

manoukián, Cuarenta (40) cuotas o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 40.000,00 m|n. de c|l.); don David Sermanoukián: Diez (10) cuotas o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000,00 m|n. de c|l.); y Doña Sara Sermanoukián: Diez (10) cuotas o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000,00 m|n. de c|l.). — Las cuarenta (40) cuotas que aporta cada uno de los socios Señores Doña Makruhi Bertuslián de Sermanoukián y don Sarkis Sermanoukián, se integran mediante el traspaso que hacen a esta sociedad de los bienes muebles de la extinguida razón social "Sarkis Sermanoukián", de la que son únicos componentes y dueños y de acuerdo al inventario que se acompaña, como parte integrante de este contrato, y que pasa a ser de propiedad exclusiva de esta Sociedad. — Las Diez (10) cuotas que aporta cada uno de los socios señores Don David Sermanoukián y doña Sara Sermanoukián, se integran en dinero efectivo. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad es por diez años, Sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 255.200 "H" — Viene del sello de diez centavos moneda nacional número 1.477.657 "G", a contar del 1º de Enero de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Seis meses antes de vencer el plazo de 10 años, cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad, notificando por telegrama colacionado a los otros socios en sus domicilios su voluntad de disolver la sociedad. — De no remitir cualquier socio, dicho telegrama, automáticamente quedaría prorrogado por cinco años más, el plazo de duración de la sociedad, el que vencerá el 1º de Enero de 1963. —Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Señores Makruhi Bertuslián de Sermanoukián y don Sarkis Sermanoukián, como gerentes, pudiendo suscribir separadamente todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro social, fianzas y garantías de ellos o de terceros. — Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad, en toda clase de asuntos o juicios que deban sustanciarse ante las autoridades administrativas, judiciales, nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro fuero o jurisdicción ... ejercitando por sí o por medio de apoderados, las acciones pertinentes como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, con facultad para practicar los siguientes actos y diligencias: presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, recusar, entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de letras, documentos, firmas o a exámenes periciales, interpelar, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, tachar, interponer o renunciar recursos legales, transigir o rescindir transacciones, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y deshaucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, hacer o aceptar consignaciones, prestar y exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, solicitar compulsar de libros, pagar créditos activos de legítimo abono, solicitar declaratorias de quiebra o concursos civiles, o asistir a juntas y reuniones de acreedores, aceptando o rechazando concordatos adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran indispensables para el desempeño de este mandato, poderes generales o especiales, formular protestas, levantar actas y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias que se requieran al fin indicado. — Sexta: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptima: Los Señores Gerentes Makruhi Bertuslián de Sermanoukián y Sarkis Sermanoukián, percibirá cada uno un sueldo mensual de Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 600,00 m|n. de c|l.), el que se cargará a gastos generales — Octava: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios. —Sobre el activo líquido se efectuarán las amortizaciones sobre valores originales y serán observadas las reglas impuestas o sugo - Sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 255.201 "H". — Viene del sello de diez centavos moneda nacional número 255.200 "G" — ridas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, salvo lo que a ese respecto resuelva la sociedad. — Novena: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirán un Cinco (5 %) por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el Diez (10 %) por ciento. — El remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Una vez aprobado el Balance General las utilidades serán acreditadas a los socios. — Décima: Si alguno de los socios resolviese separarse de la sociedad en la oportunidad legal correspondiente mediante la enajenación de sus cuotas, los otros socios tendrán la preferencia para adquirirlas por el valor que se convenga de común acuerdo entre los mismos. — El importe de las cuotas del socio saliente serán abonadas en cuotas mensuales de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 5.000,00 m|n. de c|l.), cada una con garantía, con más un interés del Seis (6 %) por ciento anual. — Décimoprimera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán admitir si les conviniera en el seno de la Sociedad a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo y a partir del plazo de 10 días del reconocimiento judicial. — En caso de negarle la inclusión deberá reintegrársele el importe de las cuotas del socio o socios fallecidos en la forma expresada en la cláusula Décima de este contrato. — Décimosegunda: En caso de incapacidad absoluta de uno de los socios se procederá en la misma forma que en la cláusula Décimoprimera, debiendo contarse el plazo para el pago diez días después de la declaración judicial de insania. — Décimotercera: Si por cualquier causa se decidiera la disolución, ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses a contar del último día que terminó el plazo de duración de la sociedad y la liquidación será practicada por los socios, en forma conjunta o por los sobrevivientes. — Décimocuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios, sobre la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimoquinta: Obligándose a su estricto cumplimiento, los componentes de la sociedad firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut-supra. — Sobrerraspado — 24 — Vale. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.20 mayo.-Nº 50.852-v.26 mayo.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días que las cuotas en RINTEMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de propiedad del señor Gustavo Rodolfo Miersch, han sido transferidas al señor Augusto Binner, el que a su vez las transfirió al señor Otto Nuber, habiéndose modificado el contrato social, substituyéndose la cláusula 5ª, párrafo 2º, por la siguiente: "La firma social será ejercida pon forma conjunta por dos de los socios gerentes, cualesquiera que estos sean, quienes incluso quedan autorizados para la firma de escrituras públicas, pero no podrá comprometer en fianzas o garantías a terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad".

Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.24 may.-Nº 51.113-v.31 may.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio número tres, se hace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha 14 de Mayo de 1948, los componentes de "M. LEON E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentaron el capital de la misma de $ 320.000 m|n. a la suma de $ 575.000 m|n. cuyo aumento fué suscripto e integrado por los socios señores Salvador León, Elías León y Vitalis León, como así también que se resolvió agregar al final de la cláusula tercera del contrato social lo siguiente: "pudiendo ingresar o constituir sociedades comerciales, industriales, mobiliarias o inmobiliarias con otras entidades, sociedades o particulares, en cualquier punto del país, de responsabilidad limitada o con carácter de comanditaria para la sociedad, administrar o regentear las mismas por intermedio del o de los socios que se convenga". — Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Isaac Loff, secretario.

e.24 may.-Nº 51.069 v. 31 may.

---

Por disposicióón del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días que en la sociedad ARGENCIRO IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; el socio Víctor Najmias ha transferido treinta cuotas de un mil pesos m|nal. cada una, que constituyen su aporte de capital, a los socios señores Raquel Almandos de Sánchez y Ramón Estanislao Goya en la proporción de quince cuotas de un mil pesos a cada uno. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.24 may.-Nº 51.085 v. 31 may.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que la sociedad "TEXTIL ILERDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" designó Gerentes a los señores Luis Seé y Enrique Lameijer, por escritura pasada ante el escribano don Jorge W. Cinollo Vernengo, de fecha diez y nueve de Abril del corriente año, por la que se modifica el artículo sexto en la siguiente forma: "Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por tres gerentes que actuarán conjunta, alternativa o separadamente y cuya designación será hecha en un acto posterior. — Esta designación deberá recaer en uno de los socios. — En el caso que ninguno de ellos aceptara dicho cargo se procederá a la designación de personas extrañas lo que se hará por unanimidad de votos. — Los Gerentes tendrán el uso de la firma social y mandato amplio para actuar en nombre de la sociedad, a tal efecto están autorizados para efectuar todas las operaciones contempladas por el inciso primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; seiscientos ocho del Código de Comercio, ley ciento once de patentes, ley tres mil novecientos setenta y cinco de marcas de fábricas, pudiendo además querellar, otorgar y aceptar prendas y prendas agrarias y aceptar cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarias a los intereses sociales, inclusive para aquellos que por leyes generales o especiales se requiera mandato expreso. — En la firma social la denominación "Textil Ilerda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá preceder a la firma personal de los gerentes para obligar a la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías a favor de tercero". — Sobrerraspado: Juan Agustín — a — Vale.

Buenos Aires, 20 Mayo de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.24 may.-Nº 51.099-v.31 may.

---

## EMANUEL ARGENTINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 353. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Dos.

— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparece por una parte el Señor don Luis [illegible] nombre y representación de los Caballeros Señores José y Roberto Emanuel, quienes a su vez, son titulares y únicos propietarios de la Sociedad Emanuel de Turín, según lo acredita con el testimonio de poder que me exhibe, redactado en idioma italiano, acompañado de su versión castellana, el que agrego a esta escritura y transcripta íntegramente esta última, dice así: "Traducción: Poder Especial. — República Italiana. — En el año mil novecientos cuarenta y ocho, a los treinta y un días del mes de marzo, en Turín, en mi oficina en el primer piso de la calle Santa Teresa once, ante mi, Doctor Luis Grassi Reverdini, notario inscripto en el colegio notarial de Turín, mi residencia, comparecieron personalmente los Señores Caballero José (Giuseppe) y Caballero Roberto Emanuel, hijos de Juan (Giovanni), fallecido, nacidos en Turín, allí residentes en la calle Génova 7, industriales, en su carácter de Titulares y únicos propietarios de la sociedad Emanuel, que opera en Turín, calle Génova 7, de cuya identidad personal y capacidad jurídica, doy fe, por constarme, quienes previa renuncia con mi consentimiento a la asistencia de testigos me piden que reciba el presente acto, por medio del cual conjunta y separadamente y cada uno por sí mismo, declaran nombrar y constituir su apoderado especial y a los efectos siguientes también general, al Señor Luis (Luigi) Casalegno, hijo de Hilario (Ilario), nacido en Carmagnola, a fin de que en su nombre, voz y representación, pueda contribuir a la regular constitución de la sociedad Emanuel Argentina, de responsabilidad limitada, o en cualquier otra forma que considere del caso, con sede en Buenos Aires, por la duración de treinta años, y con capital de 100.000 (cien mil) pesos, suscriba en nombre de los mandantes una cuota del 30 o|o del capital, y confiera [illegible] de la cuota suscripta en la sociedad en constitución el derecho de explotación de la Marca Emanuel y de la licencia de fabricación de los productos de la sociedad Emanuel, de los relativos diseños de construcción concedidos en exclusividad y de las marcas actuales y futuras, por la duración de diez años, o bien los ceda por el mismo período a la sociedad después de su constitución, establezca el objeto social en la construcción y venta de la maquinaria e instalaciones para garages según planos y licencia de construcción Emanuel, proceda a la designación de los cargos sociales, incluya en el acto de constitución y estatutos, las cláusulas y normas prescriptas por las leyes del tiempo y lugar, en cuanto no estén contempladas en el presente mandato, adaptándoles lo que en el presente fuese impreciso por las partes inderogables, participe a la existencia social y a las asambleas ordinarias y extraordinarias, tome resoluciones cualesquiera, delibere acerca de las marcas de la sociedad, repartición de utilidades, formación de reservas, normas de ejercicio, de la concesión de las patentes, diseños y marca Emanuel, sea por parte de la Sociedad, o de otra forma, eventual prorrogación de las concesiones, tácita o expresa pasando de los diez años, y también, si llegare el caso, hasta la terminación de la sociedad, normas para eventuales, aumentos de capital en los cuales, deberá siempre reservar la proporción del 30 o|o (treinta por ciento) del capital a favor de los mandantes, Hermanos Emanuel, determine las modalidades del ejercicio, de la concesión y del uso de la marca "Emanuel, Industria Argentina", subordinamente siempre e imprescindiblemente a la participación en la sociedad por parte de los Hermanos Emanuel, así como cualquier otro convenio de [illegible] en la Argentina de los productos Emanuel, convenga respecto a cualesquiera otras cláusulas y condiciones que fueren necesarias, reduzca si fuera del caso en actas públicas las escrituras privadas de constitución de la sociedad, firme cualquier acta notarial, escritura y otros, solicitudes, declaraciones relativas a la constitución, cesión de la marca y patentes Emanuel en uso temporario, todo con promesa de ratificación como si estuvieren presentes los mandantes. — El presente mandato se considerará válido por la duración de un año y renovable de año en año mientras no intervenga revocación por parte, aún de un solo mandante, revocación que sería valedera frente a la sociedad y del mandatario con la comunicación por carta certificada a una o a otro, del acta notarial de revocación, sin [illegible] notificación judicial. — El presente mandato ha sido recibido y redactado por mí, notario, escrito [illegible] por mí, a los comparecientes, que lo declaran conforme a su voluntad que me expresaron y en confirmación, suscriben conmigo. — Firmado: Giuseppe Emanuel, — Roberto Emanuel, — Grassi Reverdini Luigi, notario. — Hay un sello del Notario Grassi Reverdini, de Turín. — Visto se legaliza la firma del Doctor Luis Grassi Reverdini, notario en Turín. — Turín 9 de Abril de 1948. — El Canciller Delegado. — Hay una firma ilegible y un sello del Tribunal de Turín. — Siguen las legalizaciones por el Consulado Argentino en Turín, 9 de Abril de 1948, y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, 28 de Abril de 1948. — Es traducción fiel del original en italiano, al cual me remito. — Entre líneas "y" — "y" — sobre raspado: "Caballero" — "su nombre" vale. — Buenos Aires, a los veintiocho días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Clara Robine. — Tomo I, Fo. 142-186. — Hay un sello." — Lo Transcripto es copia fiel, doy fe. — Asegurándome el mandatario que el mismo no le ha sido revocado, limitado ni suspenso en manera alguna y que sus comitentes, son de nacionalidad italiana, están domiciliados en la Ciudad de Turín, República de Italia y ser de estado casado. — Por otra parte concurren por sí los Señores don Camilo Vallacco, y don Domingo Bruno. — Todos los compare-

cientes son casados, mayores de edad, italianos, hábiles, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: en los caracteres invocados: Que han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Declaran constituída a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, una sociedad del expresado carácter la que girará, bajo la razón social de ''EMANUEL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: Su domicilio será en esta Capital, en la calle Corrientes número seis mil trescientos sesenta y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto, dentro o fuera del país. — Tercera: Su objeto es la explotación del comercio en general, y en especial la compra-venta y fabricación de maquinarias e instalaciones para garages. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una suscripta en la siguiente forma: treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda legal, por los mandantes del Señor Luis Casalegno, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos de igual moneda, por el Señor Camilo Vallacco, y las treinta y cinco cuotas restantes o sean treinta y cinco mil pesos nacionales, por el Señor Domingo Bruno, capital que los socios declaran haber integrado totalmente. — El aporte de las treinta cuotas, de los mandantes del Señor Casalegno, está representado por el derecho de explotación de la marca ''Emanuel'' y de la licencia de fabricación de los productos de la Sociedad Emanuel de Turín, de los relativos dibujos, de construcción concedidos en exclusividad por el término de diez años, y de las marcas actuales, y futuras todo lo cual se obliga desde ya a transferir a la Sociedad que se forma por este acto, y el de los otros socios Señores Vallacco y Bruno, está representado por muebles, útiles, maquinarias, enseres, mercaderías y dinero efectivo, todo ello según balance que al efecto han practicado y que debidamente firmado obra en poder de la Sociedad. — En el caso eventual de aumento de capital, deberá reservarse siempre la proporción del treinta por ciento para los Señores Emanuel, en análogas condiciones a las consignadas precedentemente. — Quinta: Su término de duración es de treinta años, pudiendo disolverse en cualquier momento en que alguno de los socios lo pidiera, para lo cual dará un preaviso a los otros socios, con seis meses de anticipación mediante un documento fehaciente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes desde ya quedan designados como Gerentes. — Queda especialmente convenido que el cargo que se les discierne a los Señores Emanuel, en el doble carácter en que concuren a formar esta Sociedad, será desempeñado por su actual mandatario, el Señor Casalegno dentro de las facultades y en las condiciones que se desprenden del mandato que ha quedado transcripto, o de quien en el futuro designaren los mismos, con análogo objeto. — Séptima: Las escrituras, contratos y operaciones bancarias, deberán llevar la firma conjunta, de dos cualesquiera de los Gerentes. — No se podrá dar garantías a terceros. — Podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y otros Bancos oficiales, mixtos y particulares, sus sucursales y agencias. — Podrán otorgarse poderes generales y especiales. — La correspondencia en general, siempre que no contraiga obligaciones, podrá ser firmada por los Gerentes o apoderados individualmente. — Octava: Los socios Gerentes percibirán un sueldo mensual a convenir entre los socios. — Novena: El balance se realizará cada año, el día treinta de Junio. — De las ganancias se deducirá previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el saldo como asimismo las pérdidas, se distribuirán proporcionalmente a sus respectivos capitales. — Décima: En caso de discordia entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o a su liquidación, será designado un árbitro único de común acuerdo. — Si ello no fuera posible, cada parte designará uno y éstos un tercero. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del mismo, deberán unificar su representación. — Tanto los socios sobrevivientes, como el representante de los herederos, tendrán el derecho de pedir la disolución de la sociedad, dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento, debiendo darse término a la liquidación dentro de los seis meses de la notificación. — Bajo las Once Cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Presente a este acto la traductora pública, doña Clara Robine de Beltrán, que firma ''Clara Robine'', viuda, domiciliada en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos treinta, mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento, doy fe, dice: Que se ratifica de la traducción que ha quedado inserta en el cuerpo de esta escritura. — Leída la presente, la ratifican y firman con los testigos don José Gorostordoy y don Oscar R. Zamudio, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luigi Casalegno. — Camilo Vallacco. — Domingo Bruno. — Clara Robine. — José Gorostordoy. — O. R. Zamudio. — Hay un sello. — Ante mí: E. M. Belçaguy. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al Folio Trescientos cincuenta y tres, del Protocolo correspondiente al Registro veintinueve de mi adscripción, doy fe. — Para Emanuel Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido este Testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números Cuatrocientos diez y siete mil ciento cuarenta; Cuatrocientos diez y siete mil ciento cuarenta y tres al ciento cuarenta y cinco, inclusive. — Ernesto M. Belçaguy. — Hay un sello. — Raspado — Emanuel. Vale. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.24 mayo.-Nº 51.100-v.31 mayo.

## CAMECO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores: Elías Peusner, argentino, casado, domiciliado en la calle Guatemala seis mil treinta y ocho, Capital; Nicolás Kozar, de nacionalidad rusa, casado y don Flor Martinovich, ruso, casado, domiciliados ambos en la calle Galicia dos mil ciento veinticuatro al veintiséis, Capital, los tres mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones del presente contrato y en su defecto por las normas legales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo sus cláusulas las siguientes. — Primera: — Por el término de tres años a contar desde el dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, se constituye entre los arriba mencionados, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a la explotación de un taller de Carpintería Mecánica, con sede social en la calle Galicia número dos mil ciento veinticuatro al veintiséis, Capital Federal. — Segunda: — La sociedad se denominará y girará en plaza bajo el rubro de "CAMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: — El Capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal ($ 80.000,— m|n. de c|l.), divididos en ochenta cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios como sigue: El señor Elías Peusner setenta cuotas, con lo cual aporta la cantidad de Setenta Mil Pesos; el señor Nicolás Kozar, cinco cuotas, o sea la suma de cinco mil pesos y el señor Flor Martinovich, cinco cuotas equivalentes a un aporte de cinco mil pesos, y que en conjunto constituye el Capital Social de Ochenta Mil Pesos de la moneda precitada, que se compone de Maquinarias, Muebles y Utiles e Instalaciones, que constan en el Balance practicado el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, el que en prueba de conformidad ha sido firmado por los tres socios. — Cuarta: — La dirección y administración de la sociedad estará ejercida por los tres socios, quienes quedan investidos con el carácter de socios gerentes, de acuerdo a la siguiente distribución de tareas: Los socios señores Kozar y Martinovich tendrán a su cargo la Dirección Técnica de la parte industrial, concurriendo también con su trabajo personal en lo referente a la fabricación; el socio señor Elías Peusner tendrá a su cargo la Dirección administrativa y comercial del giro de los negocios sociales. — Quinta: — El uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio gerente señor Elías Peusner, quien firmará todos los documentos que se relacionen con el giro social, siendo su firma manuscrita, precedida de un sello que imprima el nombre de la razón social y seguido por otro sello "Socio Gerente". — Queda prohibido invertir la firma social en fianzas y garantías por terceros, como asimismo en cualquier acto o asunto ajenos a los fines de esta sociedad. — Sexta: — Los socios señores Kozar y Martinovich dedicarán todo su tiempo y celo a los trabajos de esta sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales e industriales por cuenta propia, fuera de la presente sociedad; no así el señor Elías Peusner a quien queda reservado el derecho de atender sus negocios habituales o cualquier otra actividad por cuenta propia, las que no tengan relación alguna con la presente sociedad. — Séptima: — Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual de Trescientos cincuenta pesos, con cargo al rubro de Gastos Generales, también podrán retirar mensualmente ciento cincuenta pesos cada uno, con cargo a sus respectivas cuentas particulares. Octava: Sin perjuicio de los balances parciales, que podrán practicarse en cualquier momento que los socios lo requieran, con el fin de conocer el estado de las operaciones sociales, anualmente el treinta de Abril se practicará un Balance General, y si hubiera utilidades, previa deducción de las mismas el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme a lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe, estas serán distribuídas entre los socios en partes iguales; en cuanto a las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a su capital aportado. — Novena: — En caso de producirse una pérdida equivalente al veinticinco por ciento del Capital Social, tal circunstancia dará derecho al señor Elías Peusner optar por disolver la Sociedad, si así lo quisiera. — Décima: — En caso de disolución o liquidación de la sociedad, actuarán de liquidadores el señor Elías Peusner conjuntamente con cualquiera de los otros socios. — Décima Primera: — Con seis meses de anticipación al vencimiento de este contrato, los socios se reunirán para considerar especialmente la renovación del mismo, o bien la disolución o liquidación de la sociedad, en cualquier forma dejarán constancia en el Libro de Actas, la resolución tomada al respecto. — Décima Segunda: — En caso de enfermedad, ausencia o cualquier otra causa justificada, el señor Elías Peusner se reserva el derecho de conferir mandato a su esposa señora Sara Fleischman de Peusner para que actúe en su representación, en la sociedad; la autorizada tendrá las mismas facultades que se le confiere a su mandatario por el presente contrato. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, la sociedad entrará de inmediato en disolución parcial o liquidación de la misma, practicándose un balance general, a efectos de establecer el capital, utilidades y otros haberes que por cualquier concepto pudieran corresponderle en la fecha al socio fallecido, abonando los mismos, con arreglo a derecho, a los herederos legales del causante. — En caso de optarse por la liquidación de la sociedad, el haber de los herederos se pagará a los mismos, previa liquidación del pasivo que existiera en esta época, y en tal caso se establece como condición especial que mientras corre el tiempo de los trámites legales para reintegrar a los herederos el haber del causante y por un plazo máximo de un año, se entregará a la viuda o en su defecto a los hijos, hasta la suma de quinientos pesos mensuales; estas entregas se considerarán como anticipos a cuenta de lo que resulte corresponderles en carácter de herencia y se efectuarán, siempre que su haber alcance. Además en tal emergencia los herederos unificando su representación ante la sociedad, actuarán conformando la forma en que se practicarán el Balance y la disolución o liquidación de la sociedad. En cuanto a la forma de la reintegración a los herederos del importe que les pudiera corresponder, será establecido en tal oportunidad, de común acuerdo entre los socios sobrevivientes y los derecho habientes o sus representantes legales; en caso de no poder llegar a una solución aceptable para ambas partes, se procederá de acuerdo como lo establece la cláusula décimo cuarta. — Décimo Cuarta: — Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios sobre la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente contrato, como también con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, éstas serán dirimidas por intermedio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, los que reunidos y en caso de resultar un número par, nombrarán a un tercero, resolviendo en conjunto por mayoría de votos, obligándose desde ya las partes en divergencia a respetar y acatar el fallo de los mismos. — Décima Quinta: — De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese previsto y estipulado expresamente en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y los del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos y con arreglo a derecho damos por formalizada la sociedad, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento. En prueba de conformidad, firmamos en lugar y fecha consignados al comienzo. — Sobre raspado: ''causante'' — Vale. — Fdo. Elías Peusner. — Nicolás Kozar. — Flor Martinovich. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.24 may.-Nº 51.091 v. 31 may.

## RICHARD CREACIONES

### Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores: don Juan Naranjo, soltero, argentino de treinta y ocho años, con domicilio real en la calle Francisco Bilbao 3235, Capital Federal; don Luis Naranjo, casado, argentino, de treinta y tres años, con domicilio real en la calle Quirno Costa 631, Capital Federal y don Zenón Bernardo Cabrera, casado, argentino, de cuarenta y un años, con domicilio real en la calle Bernaldez 1261, Capital Federal, todos hábiles y capaces legalmente se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y por los siguientes artículos: 1º) Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, denominada ''RICHARD CREACIONES SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — 2º) Esta sociedad es continuadora de las firmas ''Platería Naranjo - Luis Naranjo y Richard Creaciones Sociedad Comercial e Industrial'', de cuyos derechos y obligaciones se hace cargo. La sociedad constituye su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 4135 de esta Capital, el que podrá ser fijado en otro lugar cuando las necesidades y|o conveniencias del negocio así lo requiera, pudiéndose al mismo tiempo establecer sucursales en la República y|o en el exterior. 3º) La sociedad tendrá una duración de cinco años, y podrá renovarse por un período igual, siempre que exista el mutuo consentimiento entre los socios. Al mediar voluntad en contrario de uno de ellos, deberá manifestarlo con una anticipación no menor a seis meses, y se dejará constancia en el ''Libro de Actas''. La sociedad comienza a regir desde el primero de junio de un mil novecientos cuarenta y siete a cuyo efecto se retrotraen todas las acciones y derechos que surgen del presente contrato. — 4º) La sociedad tendrá por objeto el ramo de ''Orfebrería; decoraciones y tallado sobre cristales'' y actividades afines y cualquier otra industria o comercio, siempre que exista consentimiento unánime entre los socios. 5º) El capital social, se fija en la suma de Doscientos Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientos sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; integrando el señor Juan Naranjo, ochenta y cinco cuotas representativas de su participación en el capital de la sociedad de hecho ''Richard Creaciones, Sociedad Comercial e Industrial'', que tenía constituída con el señor Luis Naranjo. El señor Luis Naranjo, ciento diez cuotas representativas de su participación en el capital de la sociedad aludida ut-supra. El señor Zenón Bernardo Cabrera, sesenta y cinco cuotas representadas por su crédito oportunamente reconocido por el señor Luis Naranjo en la firma ''Platería Naranjo-Luis Naranjo'' y por los señores Luis Naranjo y Juan Naranjo, en la sociedad ''Richard Creaciones, Sociedad Comercial e Industrial'', sobre las utilidades de las mismas, las cuales no fueron retiradas. 6º) La sociedad será dirigida y administrada por el señor Juan Naranjo a quien se le inviste el carácter de gerente. En caso de impedimento del mismo o de fuerza mayor; los señores Luis Naranjo, Zenón Bernardo Cabrera asumirán la dirección y administración de la sociedad en carácter de gerentes, requiriéndose, en este caso, como condición indispensable la firma

conjunta de los mismos para la validez de todos los actos que celebren. — 7º) Los socios no podrán establecerse, ni desarrollar ninguna otra actividad, semejante al objeto de esta sociedad. — 8º) Los socios deberán rendir cuenta por escrito, de cualquier gestión que pudieran realizar, en actos que afecten directa o indirectamente los intereses de la sociedad. — 9º) Todos los años al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e Inventario de los bienes de la sociedad el que será asentado en los libros de contabilidad y si no fuere observado dentro de los treinta días siguientes, se tendrá por aprobado. Los balances se practicarán tomándose las mercaderías a su precio de costo. Las cuentas de los deudores morosos que se encuentren en concurso, serán eliminados como valores de Activo. Los Muebles y Utiles, serán amortizados en un diez por ciento anual, las Herramientas y Maquinarias, en un diez por ciento anual, y cualquier otro valor susceptible de amortización de acuerdo al tecnicismo contable. — 10º) Los retiros que realicen los socios, serán considerados, como anticipo sobre las utilidades del ejercicio. — 11º) De las utilidades líquidas y realizadas, que arroje el mencionado balance anual, se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital. Se destinarán además los porcentajes que los socios fijen de común acuerdo, para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión. Del remanente se separará el diez por ciento que irá a engrosar los fondos de una Mutualidad, que los obreros constituirán conforme a las reglamentaciones legales en vigencia, y el saldo será distribuído entre los socios en la forma siguiente: Juan Naranjo: cincuenta por ciento: Zenón Bernardo Cabrera: veinticinco por ciento; Luis Naranjo: veinticinco por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios, en el mismo porcentaje con que se distribuyen las utilidades. — 12º) En caso de pérdida del 50 (cincuenta), por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá proponer a los restantes la disolución de la sociedad la que deberá resolverse por unanimidad. — En caso de decidirse la continuación del giro social, el socio disidente podrá exigir que los restantes le adquieran sus cuotas al valor que resulte de una tasación practicada por peritos Contadores. — 13º) Se llevará una administración regular y ordenada de todas las operaciones que se realicen por cuenta de la sociedad y se asentarán en libros rubricados llevados de acuerdo al Código de Comercio. — 14º) En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación y partición de los bienes sociales será efectuada en la forma que especifica el Código de Comercio, siendo liquidadores los mismos socios. — 15º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará un Balance e Inventario General a la fecha del fallecimiento y el haber resultante será entregado por la sociedad, a quien corresponda en sesenta cuotas mensuales, gozando las cuotas mientras no estén pagas de un interés del cinco por ciento anual. — 16º) Toda divergencia entre los socios, será resuelta a título de árbitro-arbitrador, amigable componedor por la persona nombrada a tal efecto por los mismos. — En el supuesto de desavenencias en el nombramiento del árbitro cada parte designará su representante, quienes antes de laudar nombrarán al tercero (o cuarto), para el caso de disconformidad. — Tanto el fallo del árbitro, árbitros o tercero (o cuarto), en su caso, será inapelable, renunciando desde ya los socios al derecho de recurrir a los Tribunales. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose en el lugar y fecha arriba indicado. — Juan Naranjo. — Luis Naranjo. — B. Cabrera. — Buenos Aires, abril 5 de 1948. — Autos y Vistos: En atención a la prohibición contenida en el art. 21 de la ley 11.645, de que no pueden pagarse dividendos ni hacerse distribuciones de ningún género a los socios, sino sobre utilidades realizadas y líquidas, lo pactado en contrario en la cláusula décima, carece de todo valor y así se declara (Art. 18 del Cód. Civil). — En consecuencia con tal alcance previa justificación a la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por cinco días en el "Boletín Oficial" con inserción de la presente resolución, inscríbase. — E|l. que. Vale. — J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves.

S|raspado "Miguel M. Esteves". Vale. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24 may.-Nº 51.098-v.31 may.

---

"F. A. V. E."

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Dr. Franklin Barrcetaveña, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: José Baby, argentino, casado, domiciliado en Guayaquil 131, Evaristo García Penelas, argentino, casado, con domicilio en Famatina Nº 3459 y José Lang, francés, casado, domiciliado en Canalejas Nº 1511, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Que a partir del 1º del mes en curso queda formalizada entre los contratantes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la fabricación y venta de llaves exclusas, llaves de radiadores, y, en general, la realización de toda clase de trabajos en tornería de bronce. — Segundo: Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, y también podrá comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago o en cualquier otra forma, adquirir o enajenar bienes inmuebles, dar y recibir dinero en préstamo con garantías hipotecarias, y constituir y transferir toda clase de derechos reales. — Tercero: La Sociedad girará en plaza bajo el rubro "F.A.V.E." — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio estará constituído en esta Capital, hoy calle Pepirí 1118, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o el Extranjero. — Cuarto: El plazo de duración será de cinco años, computados a partir de la fecha indicada en el artículo primero. — Quinto: El capital social asciende a la cantidad de m$n. 55.200.— (Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en 552 (Quinientas cincuenta y dos) cuotas de m$n. 100.— (Cien pesos moneda nacional) cada una, de las cuales cada socio suscribe y aporta íntegramente en este acto 184 (ciento ochenta y cuatro), equivalentes a la suma de m$n. 18.400.— (Diez y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional). — El aporte de los socios está representado por el valor de las máquinas, herramientas, muebles y útiles, instalaciones, materias primas y demás existencias que se describen y avalúan en el inventario que en la fecha suscriben las partes y que se considera parte integrante de este contrato. — Se deja expresa constancia que los bienes aportados corresponden a los socios por partes iguales y que a los efectos de su valuación se les ha fijado el valor de costo, o el valor de plaza, cuando éste fuera notoriamente inferior a aquél. — Sexto: La administración y gerencia será desempeñada conjuntamente por el señor Evaristo García Penelas y cualquiera de sus consocios. — En la forma indicada representarán a la Sociedad en todas las operaciones y negocios con terceros, sean particulares o poderes públicos nacionales, provinciales o municipales; podrán celebrar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco Central, Nación, del Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario y demás Bancos oficiales o particulares, pudiendo al efecto abrir cuentas corrientes, librar cheques, realizar depósitos, descontar pagarés, letras de cambio, vales y billetes; concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, otorgar las garantías que las mismas exijan, celebrar toda clase de negocios dentro del objeto social, llevando a cabo todos los actos y contratos que ellos requieran; arrendar inmuebles y practicar todas las operaciones atingentes al fin social. — Podrán igualmente comparecer en juicio a nombre de la sociedad, presentándose ante los Tribunales superiores e inferiores de la República, Secretaría de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres y autoridades de cualquier fuero o jurisdicción, presentando toda clase de peticiones, asistiendo a procesos de conciliación, ofreciendo pruebas, tomando y absolviendo posiciones, con facultades para recusar, renunciar, apelar, transigir, y en general usar y ejercer todos los poderes comprendidos habitualmente en un poder general de procedimientos. — La enumeración precedente es de carácter enunciativo, quedando bien entendido que el Gerente, actuando en la forma conjunta expresada, estará investido de todos los poderes necesarios para actuar en nombre de la sociedad sin limitación alguna, según los términos del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo también conferir poderes especiales o generales, modificarlos o revocarlos, así como sustituir sus facultades total o parcialmente en otra persona, socia o no. — Quédales prohibido únicamente comprometer la firma social en actos ajenos al objeto de la entidad, fianzas, avales, garantías a terceros y, en general, en prestaciones gratuitas. — Séptimo: Los socios dedicarán a la atención de los negocios comunes el tiempo necesario para el buen desarrollo de los mismos, y podrán dedicarse a otras actividades siempre que no sean de la misma naturaleza que las que forman el objeto de la sociedad que por este acto se constituye. — Octavo: Todas las resoluciones serán tomadas por el voto de las 2|3 partes del capital, con excepción del cambio de objeto de la sociedad o cualquier modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, que deberán ser admitidas por unanimidad. — Los socios que no puedan asistir a las reuniones podrán hacerse representar por otro socio con poder simple, extendido de puño y letra del poderdante, sin otro requisito que la autorización para representarlo en dicho acto. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Noveno: Se practicará un balance parcial cada seis meses, que se someterá a la consideración de los socios, y un balance general al 31 de Diciembre de cada año. — Décimo: Los socios no percibirán sueldo alguno, y queda bien entendido que las funciones de los Gerentes son gratuitas. — Sin embargo, los contratantes podrán retirar durante el ejercicio, con imputación a las utilidades que pudieran corresponderles, hasta el 50 o|o de las utilidades líquidas percibidas en el balance anterior. — Undécimo: Las utilidades líquidas que resulten de cada balance se distribuirán en la siguiente forma: 5 o|o para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá en proporción a las cuotas aportadas. — En la misma forma se soportarán las pérdidas. — Duodécimo: Ninguno de los socios podrá retirar las utilidades que le correspondan hasta después de los 30 días de aprobado el balance. — A pedido de uno de los socios, y previa conformidad de los demás, podrá dejar sus utilidades, que devengarán un interés anual del 6 o|o. — Décimo Tercero: Después de transcurridos los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, al finalizar un ejercicio, notificando a sus comuneros con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — El pago de la parte que le corresponda, por capital, intereses o cualquier otro concepto, le será abonado así: 50 o|o al contado en el momento de firmarse la escritura pertinente, y el resto en 10 cuotas iguales, pagaderas mensualmente con el 6 o|o de interés anual. — Décimo Cuarto: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas, por ningún título, sin el consentimiento unánime de los demás. — Décimo Quinto: Seis meses antes del vencimiento del contrato, los socios manifestarán por escrito si continúan con la sociedad o proceden a su liquidación, en caso de silencio se entenderá que optan por la continuación. — Décimo Sexto: Producida la disolución por vencimiento del término, él o los contratantes que quieran continuar con los negocios sociales tendrán derecho a hacerlo, adquiriendo la parte de él o los salientes, en la suma que por capital, utilidades o cualquier otro concepto le corresponda según balance que se practicará a tales efectos, la que le será abonada en la forma establecida en la cláusula décimo tercera. — Si fueran varios los que individualmente quisieran quedarse con el negocio, será adjudicado al que ofreciera mayor suma. — Décimo Séptimo: Si al disolverse la sociedad ninguno de los comuneros hace uso del derecho que le acuerda la cláusula anterior, aquélla entrará en estado de liquidación, y serán liquidadores todos los socios. — Décimo Octavo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos tendrán derecho a continuar en la sociedad, tomando las cuotas de aquél, o a solicitar el pago del haber del socio premuerto. — La manifestación en uno u otro sentido deberá hacerse dentro de los 60 días del deceso, por telegrama colacionado; en caso de no verificarse tal manifestación en el plazo fijado, se entiende que optan por la continuación. — En caso de seguir en la sociedad deberán unificar su personería reconocida judicialmente; si se retiraran se practicará un inventario y balance dentro de los sesenta días del fallecimiento, y el pago de la suma que le correspondiera al socio fallecido se practicará en la siguiente forma: 20 o|o al contado en el momento de firmarse la escritura, el resto en cuatro pagarés o cuotas iguales, pagaderos a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, con el 6 o|o de interés anual, por semestres adelantados y a contar de la fecha del balance. — Décimo Noveno: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios en lo que se refiere a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a la liquidación de la sociedad, será resuelta por el Dr. José Antonio Fernández, quien actuará en carácter de amigable componedor. — En prueba de conformidad con todo lo que antecede firman tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Testado: "a" y "b". No vale. e|l.: "que". "forma establecida", valen. — Evaristo García Penelas. — José Lang. — José Baby — Testado: "otra". No Vale.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.24 may.-Nº 51.089-v.31 may.

---

ALBERTO RENATO MAGLIOLA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Ingeniero Alberto Renato Magliola, argentino, soltero, domiciliado en la calle Neuquén 625, Capital Federal, y Juan Pedro Destefanis, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1768, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ALBERTO RENATO MAGLIOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Neuquén 625, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificando y confirmando los socios las operaciones realizadas desde entonces. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a construcciones en general, asesoramientos, tasaciones, direcciones de obras, construir y vender inmuebles, compra-venta de propiedades, compra y venta de materiales, industrialización de los mismos y financiaciones. La Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal y que los socios consideren convenientes para la misma, o cualquier otra actividad lícita. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal divididos en Tres Mil Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una aportado por los socios en la siguiente proporción: por el señor Alberto Renato Magliola, Dos Mil Novecientos cuotas (2.900) o sean. Doscientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional estando representado dicho capital por los bienes e inversiones detallados en el inventario balance que, extendido por separado y suscripto por los socios, se tiene como parte integrante de este contrato; por el señor Juan Pedro Destefanis, Cien Cuotas (100) o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional, que deberá pagarse íntegramente en dinero efectivo y en la siguiente forma: cincuenta por ciento al firmarse el contrato social y cincuenta por ciento dentro de los noventa días posteriores. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad será ejercida por el Señor Alberto Renato Magliola, en carácter de Gerente General quien, tendrá el uso de la firma social y representará a la Sociedad en todos sus actos, siendo sus poderes y facultades a tal efecto ilimitadas. — Tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, conducir sus negocios, administrar y disponer de sus bienes. Está investido de un mandato general y amplio, con todos los poderes especiales del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Sin perjuicio de lo ilimitado de sus poderes y al solo efecto enunciativo se hace constar que podrá: a) firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos, escrituras e instrumentos públicos y privados; b) adquirir o vender por cualquier título oneroso o gratuito, arrendar gravar, prendar, permutar, transferir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, marcas de fábrica y comercio, modelos indus-

triales, patentes de invención, y cualquier otra clase de bienes o valores; dar y tomar posesión de bienes; c) celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, constituirse en depositario de cualquier clase de bienes y efectuar fusiones u otra comunidad de intereses, total o parcial, con otras personas, firmas o personas jurídicas; d) efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de créditos oficiales, mixtas o particulares creados o por crearse y representar a la Sociedad ante los poderes públicos nacional, provinciales o municipales, inclusive reparticiones autárquicas; f) tomar y dar préstamos con o sin garantía, de los socios de establecimientos bancarios, financieros, comerciales o particulares, conviniendo en uno y otro caso las condiciones pertinentes, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la Sociedad; g) librar, aceptar, endosar, y descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; h) constituir y aceptar prendas con o sin registro, hipotecas o cualquier otro derecho real y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; i) comparecer juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar y a otros recursos o a prescripciones adquiridas; j) conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Sexta: El señor Alberto Renato Magliola podrá realizar operaciones por cuenta propia inclusio de las que sean objeto de la Sociedad y en el mismo ramo de ella, como así también asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan las mismas actividades. Asimismo podrá realizar operaciones de esta Sociedad con otras sociedades y empresas de las que forma parte como socio o gerente. — Séptima: Los socios tendrán derecho a retirarse de la Sociedad en cualquier momento, pero deberán dar aviso por telegrama colacionado al otro socio, por lo menos con seis meses de anticipación, a la fecha en que deberá tener efecto su retiro. Si el socio que se retirase fuese el Señor Alberto Renato Magliola, la Sociedad entrará en liquidación, y si fuese el Señor Juan Pedro Destéfanis, el primero tendrá derecho a designar un tercero adquirente para hacerse cargo de las cuotas del Señor Juan Pedro Destéfanis por su valor de emisión. — Octava: Anualmente se practicará un balance general e inventario al 31 de Diciembre. En el sistema de valuación de inventarios se seguirá un método que permita asignar un resultado a las obras en construcción, es decir, la valorización de los trabajos en curso, teniendo en cuenta, además, la parte correspondiente de los resultados a obtenerse en dichas obras. De las utilidades obtenidas, previos los castigos y previsiones necesarios para una correcta valuación, del balance, de acuerdo con las prácticas contables, se deducirá el importe del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. El saldo que resultare, previa constitución de las reservas facultativas, que se estimen convenientes, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Los Balances Generales se considerarán aceptados y aprobados si no fueran observados dentro de los sesenta días de realizados. — Novena: La Sociedad llevará un libro de actas para constancia de las resoluciones de los socios que interesen a aquéllas. Todas las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota. — Décima: Las cuotas de capital no podrán ser vendidas, transferidas o cedidas sino por el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. En cualquier caso, en que se hiciera lugar a la transferencia, el socio señor Alberto Renato Magliola tendrá derecho de preferencia para adquirir las cuotas por su valor nominal. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios se procederá de la siguiente manera: 1º) Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad del señor Alberto Renato Magliola sus herederos o representantes legales podrán nombrar un apoderado o representante, quien gozará de todas las atribuciones que este contrato confiere al Señor Alberto Renato Magliola, pudiendo continuar el giro de la Sociedad si lo creyere conveniente o proceder a su liquidación. 2º) Produciéndose el fallecimiento o incapacidad física o legal del Señor Juan Pedro Destéfanis, sus cuotas de capital serán cedidas o transferidas al Señor Alberto Renato Magliola quien las abonará a los herederos o sus representantes al valor de su emisión. — Duodécima: Queda expresamente convenido que para el caso de liquidación, todos los actos y operaciones inherentes a la misma serán efectuadas por el socio Señor Alberto Renato Magliola o el representante que nombren sus herederos, en caso de fallecimiento o incapacidad de aquél, quedando para ello facultado ampliamente con todos los poderes conferidos por este contrato inclusive las cláusulas quinta y décima. — Décimatercera: En caso de divergencias entre los socios sobre la interpretación de este contrato durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, serán resueltos por un árbitro arbitrador, amigable componedor, que los socios designarán de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. En caso que los socios no se pusieren de acuerdo con respecto a la designación del árbitro único, se solicitará su nombramiento al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décimacuarta: En todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan con arreglo a derecho y lo firman en el lugar y la fecha al comienzo consignada. — Alberto Renato Magliola. — Juan Pedro Destéfanis. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.24 may.-Nº 51.095-v.31 may.

---

## DAVID BLATMAN
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Bajo la firma de DAVID BLATMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, integrada por los señores David Blatman, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en esta Capital calle Maza seiscientos treinta y ocho y don Eduardo Cipollina, de nacionalidad argentino, de estado civil casado y domiciliado también en esta capital calle Rosario ciento noventa y tres, sociedad que se regirá conforme con las disposiciones de la precitada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad se dedicará a la explotación del comercio de joyería, relojería, fantasías finas y anexos al referido comercio. — Segunda: La sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Tercera: La duración de la sociedad es por el término de cinco años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, sin embargo, vencido este término, sin que ninguno de los socios hubiese manifestado al otro, su propósito de retirarse, lo que deberá hacer en forma auténtica seis meses antes de vencido el plazo de cinco años establecido como duración de la sociedad éste continuará por tiempo indeterminado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una concurriendo los socios a formarlo como sigue: cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, el señor Cipollina, y cinco cuotas de mil pesos cada una el señor Blatman. — Quinta: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo en la siguiente forma: cincuenta por ciento al firmarse el presente contrato y el cincuenta por ciento restante a los noventa días posteriores de la fecha. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios que suscriben el presente contrato quienes asumen el carácter de gerentes, bajo cuya dirección, fiscalización y orientación y uso conjunto de la firma social para todos los negocios sin excepción de la entidad comercial que se crea, desenvolverá esta sus operaciones, representada en todos sus actos por los firmantes señores Cipollina y Blatman, quienes conjuntamente y sin limitación tendrán todas las facultades necesarias para obrar en su nombre y conducir los negocios de la sociedad, pudiendo, sin que la enumeración sea limitativa sino meramente enunciativa, a) ejercer la representación de la sociedad tanto en juicio como privadamente, constituyendo apoderados generales o especiales, para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, con las facultades propias a cada acto, incluso las de transar, comprometer en árbitros o arbitradores, cobrar, percibir, conceder quitas, esperas y novaciones, renunciar de apelaciones y prescripciones, adquiridas, aceptar toda clase de bienes en pago o garantías hipotecarias, prendarias o de otra especie y todas las demás que sean necesarias o convenientes a los intereses sociales. b) Para que en nombre de la Sociedad y en los bancos oficiales o particulares de esta Capital, en sus sucursales, como también en cualquier banco oficial o particular de la República o del extranjero, hagan depósitos de dinero, títulos y valores de todas clases, tomen dinero prestado de los bancos mencionados adelantos en cuenta corriente, descuentos de letras o pagarés, con la sola firma de la Sociedad o figurando ésta como girante, endosante, aceptante o avalista firmando los documentos respectivos y sus renovaciones para que retiren total o parcialmente los fondos, títulos o valores depositados a nombre de la Sociedad, perciban el importe de los descuentos solicitados, endosar giros y cheques y percibir su importe; cobrar, vender y gravar toda clase de bienes, ya sean raíces, muebles o semovientes, hipotecas a particulares o bancos nacionales, provinciales, particulares o al Hipotecario Nacional, firmar toda clase de obligaciones con garantías prendarias, warrants y dar cauciones, ejercer en nombre de la Sociedad todos los derechos que le acuerdan las leyes y representarla en todos los actos y gestiones. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Octava: Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la Sociedad ni asumir la representación de otras personas, sociedades o entidades que ejerzan el mismo comercio. — Novena: El socio gerente señor Cipollina puede continuar formando parte de sociedades que actualmente integra o de cualquier otra u otras de cualquier índole que se constituyeran en el futuro, con excepción de las que tuviesen por objeto la explotación de un comercio similar al de la Sociedad que informa el presente contrato; pero el señor Blatman no podrá, en cambio, formar parte de sociedades comerciales o civiles de ninguna naturaleza ni desempeñar funciones representativas de ellas, debiendo dedicar exclusivamente su tiempo y actividades en pro del buen desenvolvimiento de la entidad comercial que crea el presente contrato. — Décima: Las resoluciones que deban tomarse en el giro comercial y administrativo de la Sociedad, serán resueltas por mayoría de votos, a cuyo efecto se computarán un voto por cada cuota de Mil Pesos de capital. — Décima primera: La Sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones que se tomen y que deberán ser cumplidas. — Décima segunda: Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes, debiendo considerar el balance de comprobación mensual, que deberá ser sometido a la consideración de los socios dentro de los primeros quince días de cada mes. Las mismas normas regirán para la consideración del balance general, que practicará anualmente al treinta de Junio bajo las condiciones siguientes: a) Las mercaderías generales serán avaluadas por su precio de costo, siempre que éste sea igual o inferior al precio del día; si el precio fuera superiol al normal, se fijará el precio que se determine por la mayoría; anualmente se hará una quita sobre los muebles y útiles del diez por ciento, como mínimo, sobre el valor fijado en el balance anterior; las instalaciones se amortizarán como mínimo un diez por ciento anual. No se computarán los créditos declarados incobrables por mayoría de votos. Tanto el balance de comprobación mensual como el general de cada año, se aprobarán por mayoría de votos. — Décima tercera: De las utilidades, se deducirán sucesivamente: a) Cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. Esta deducción cesará cuando la reserva alcanzara la décima parte del capital social, y volverá a practicarse si por cualquier causa la reserva hubiera mermado. — b) El excedente de los beneficios, después de la deducción hecha, será repartido como dividendo proporcional, el sesenta por ciento para el señor Cipollina y el cuarenta por ciento restante al señor Blatman. Sin embargo, los socios están facultados para poner en reserva todo o parte del excedente de utilidades para afectarlas a cualquier cuenta de amortización que juzgasen útil. — Décima cuarta: El socio Blatman, además de la administración conjunta con el otro socio, tendrá a su cargo exclusivo la atención del local durante las horas de funcionamiento, vale decir que tendrá activa intervención en la atención del público, y en tal virtud se le asigna un sueldo de $ 250 (Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional) mensuales. — Décima Quinta: El socio señor Cipollina podrá retirar, con cargo a su cuenta particular, hasta la suma de Doscientos Cincuenta Pesos mensuales. El socio Blatman podrá retirar también con cargo a su cuenta particular, hasta la suma de Doscientos Cincuenta Pesos, independientemente del sueldo fijado por la cláusula anterior. El pago de las sumas indicadas anteriormente será atendido preferentemente con las utilidades que se asigna en la cláusula décima tercera. Si hubiera saldo favorable, será depositado en la cuenta corriente de los socios, devengando el seis por ciento de interés anual. — Décima sexta: En caso de pérdida de más del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad, en cuyo supuesto se procederá en la forma que se prescribe más adelante. — Décima séptima: Las pérdidas que produzca la Sociedad serán soportadas por los socios proporcionalmente a su aporte, del mismo modo que se ha establecido para la distribución de las utilidades. — Décima octava: En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por el liquidador que se nombre por acuerdo de los socios y, en su defecto, por el que designe el socio que tenga mayoría de votos al momento de la elección. El liquidador tendrá los poderes amplios y extensivos, según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, sea aun mismo amigablemente, sea por vía de aporte a una sociedad constituída o a constituirse. Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas y después para reembolsar las partes. Todo excedente será repartido entre los tenedores de partes sociales proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos en los beneficios en el día de la disolución de la Sociedad. — Décima novena: El domicilio de la Sociedad que se crea será en esta Capital Federal. — Vigésima: En caso de ausencia de alguno de los socios, el ausente dirigirá una notificación a los bancos adonde se opere, pudiendo el otro así hacer solo el uso de la firma social, tanto para las operaciones bancarias como para el ejercicio de las atribuciones enunciativas de la cláusula sexta. En la misma forma se obrará al retorno del ausente, requiriéndose entonces las dos firmas. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. — En este estado las partes de común acuerdo, resuelven modificar la cláusula quinta del presente contrato, la que en definitiva queda redactada así: Quinta: Las cuotas deberán pagarse en la forma que sigue: Veintisiete Mil Seiscientos Ocho Pesos Con Setenta y Cinco Centavos Moneda Nacional de Curso Legal se integran en valores, según detalle que se firma por separado por los socios y en la proporción que indica la cláusula cuarta; el resto, en dinero efectivo, dentro de los noventa días. — Conformes las partes, suscriben la precedente cláusula, que forma parte integrante del presente contrato, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: E. Cipollina. — D. Blatman. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 may.-Nº 51.105-v.31 may.

---

## "TAHONA Y CONFITERIA SIERRA"
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los abajo firmado señores Cándido Alvarez domiciliado en la calle Olmos número sesenta y uno, de nacionalidad español, casado; Enrique Berti, domiciliado Lacarra veintiséis, argentino, casado; Juan Poullon, domiciliado Fonrouge tres mil treinta y seis, español, casado; José Castelao, domiciliado Helguera setenta y siete, español, soltero; Omar Alejandro Fages, domiciliado Portela mil ciento ochenta y cua-

tro, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, argentino soltero; Vicente Segundo Galindez, domiciliado Candelaria ciento sesenta y cuatro, argentino, casado; Antonio González, domiciliado Zelada cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres, español, soltero; Juan Evangelista Montenegro, domiciliado Caxaraville cuatro mil trescientos ochenta y ocho, argentino, casado; Ismael Albertus, domiciliado Morón cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, argentino, soltero; Plácido Novo, domiciliado Sarrachaga cinco mil trescientos sesenta y seis, argentino, soltero; Crisógono Otero, domiciliado Santiago de las Carreras setenta y nueve, español, casado; Antonio Pérez, domiciliado Caxaraville cuatro mil trescientos ochenta y uno, argentino, casado; Marcos Reinero, domiciliado Ramón L. Falcón cuatro mil cuarenta y seis, argentino, casado; Evaristo Riesgo, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, español, soltero; Victorio Saporiti, domiciliado Boquerón siete mil cuarenta y nueve, italiano, casado; Alberto Sierra, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, argentino, casado; Alfredo Sierra, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, argentino, casado; Manuel Sobrino, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, español, soltero; Adonis Tarrio, domiciliado Montreal cinco mil trescientos diez y ocho, español, casado; Domingo Venero, domiciliado Aizpurúa dos mil trescientos cincuenta y siete, español, casado; Amancio Noya, domiciliado Pueyrredón quinientos noventa y cinco Ciudadela F.C.O., español, casado; Angel de Pablo, domiciliado Segurola doscientos setenta y siete, argentino, soltero y don Pedro Pérez García, domiciliado Caxaraville cuatro mil quinientos noventa, español, casado, han convenido en modificar la Sociedad Comercial que los veinte primeros nombrados tenían constituída bajo la denominación de "TAHONA Y CONFITERIA SIERRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital actualmente calle Rivadavia número ocho mil setecientos sesenta y cuatro, según contrato de fecha diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil ciento veintisiete, folio cuatrocientos sesenta y cuatro del Libro Diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, mediante la incorporación en carácter de socios de los tres últimos nombrados Sres. Amancio Noya, Angel de Pablo, y Pedro Pérez García, empleados en la Sociedad, elevándose el número de aquéllos a veintitrés, con el consiguiente aumento del capital, pues cada uno de éstos aporta íntegramente y en dinero efectivo la cantidad de tres mil pesos moneda nacional. Que como consecuencia de este aumento en el número de socios, y de la ampliación del capital social, el artículo cuarto del contrato original, queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital lo constituye la suma de Doscientos nueve mil pesos moneda legal dividido en cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Ciento cuarenta y tres cuotas el señor Alberto Sierra; ciento cuarenta y tres cuotas el señor Alfredo Sierra; doce cuotas el señor Manuel Sobrino y seis cuotas cada uno de los restantes socios señores Cándido Alvarez, Enrique Berti, Juan Boullon, José Castelao, Omar Alejandro Fages, Vicente Segundo Galindez, Antonio González, Juan Evangelista Montenegro, Ismael Albertus, Plácido Novo, Crisógono Otero, Antonio Pérez, Marcos Reinero, Evaristo Riesgo, Victorio Saporiti, Adonis Tarrio, Domingo Venero, Amancio Noya, Angel de Pablo y Pedro Pérez García. Este importe se halla totalmente integrado y se encuentra representado de la siguiente manera: Doscientos mil pesos moneda legal, por las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, créditos, valores y llave del negocio según balance que se practicó para la constitución originaria de la Sociedad, y Nueve mil pesos moneda legal, por el aporte en efectivo de los nuevos socios don Amancio Noya, don Angel de Pablo y don Pedro Pérez García". Los nuevos socios señores Amancio Noya, Angel de Pablo y Pedro Pérez García, declaran conocer en todo su contenido el acto constitutivo de la Sociedad "Tahona y Confitería Sierra Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo articulado total adhieren y dan por reproducido en el presente, agregando todos los firmantes que resuelven dar a este contrato efecto retroactivo al día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, en tanto cuanto concierne a las relaciones entre las partes. En esta forma dejan celebrado este convenio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerados doscientos once mil doscientos treinta y tres y el presente, que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes, firmando veintitrés ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. (Firmado) A. Sierra. — Evaristo Riesgo. — Manuel Sobrino. — Omar A. Fages. — Antonio González. — Juan E. Montenegro. — Alberto Sierra. — Segundo Galindez. — Antonio Pérez. Cándido Alvarez. — Domingo Venero. — Plácido Novo. — Pedro Pérez García. — Vittorio Saporiti. — Ismael Albertus. — José Castelao. — Juan Boullon. — Adonis Tarrio. — C. Otero. — Angel de Pablo. — Enrique Berti. — Amancio Noya. — Marcos Reinero". — Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.24 may.-Nº 51.045-v.31 may.

---

C Y A

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días la constitución de la Sociedad "CYA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato transcripto dice: En la Ciudad de Buenos Aires, los señores Cecilio Abreu, español, casado, domiciliado en la calle Jujuy mil quinientos setenta y seis y Héctor Mario Ceña, argentino, casado, domiciliado en la calle Humberto Primero, número dos mil seiscientos sesenta y seis, ambos mayores de edad y hábiles, convienen por el presente en dejar constituída una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes condiciones: Primera: A partir del tres de Mayo del año en curso, fecha a la que se retrotraen los efectos legales de este contrato, queda constituída entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto dedicarse al ramo de ebanistería, decoraciones, refacciones, instalaciones y en general todo lo relacionado con la instalación de negocios comerciales e industriales. — La sede de la Sociedad se fija en esta Capital, en la calle Jujuy número mil quinientos setenta y seis, que podrá trasladarse. — Segunda: La Sociedad toma como enseña comercial, designación y razón social el nombre de "CYA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que distinguirá y regirá a todas las operaciones sociales, no pudiendo emplearse en negocios ajenos al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, subscribiendo Don Cecilio Abreu doscientas ochenta y Don Héctor Mario Ceña ciento veinte. — De estas sumas integran Don Cecilio Abreu, veintiocho mil pesos moneda nacional, en bienes de distinta naturaleza de acuerdo a inventario practicado al efecto y suscripto de conformidad por ambos socios y Don Héctor Mario Ceña, integra sus cuotas en doce mil pesos en dinero efectivo. — Cuarta: El treinta y uno de Marzo de cada año se practicará el inventario y balance general y las utilidades o pérdidas que del mismo resulten serán repartidas o soportadas por los socios por mitad. — De las utilidades se separará previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva hasta alcanzar el límite legal y del remanente tan sólo podrá retirar cada socio el veinte por ciento de los beneficios y Don Héctor Mario Ceña, aplicará obligatoriamente este veinte por ciento que hubiera podido retirar, para la adquisición de ochenta cuotas de las doscientas ochenta que tiene el Sr. Abreu, el que se obliga a efectuar la cesión y quedarán en la sociedad sin devengar intereses, en una cuenta especial y hasta que alcancen a igualar el capital del señor Abreu. — Al transcurrir tres años deberá haberse efectuado la cesión, bien con los beneficios obtenidos por el señor Ceña, o su aporte en efectivo. — En caso de no integrar las doscientas cuotas el señor Ceña, los beneficios o pérdidas serán repartidos o soportados en proporción a las cuotas de cada socio. — Si las pérdidas alcanzaran al cincuenta por ciento del capital, podrá procederse a la liquidación de la sociedad. — Quinta: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su disolución con una anticipación de seis meses mediante telegrama colacionado, después de haber regido la sociedad como mínimo cuatro años. — Sexta: La representación legal, gerencia y administración de la Sociedad, será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios, quienes podrán obrar con todas y las más amplias facultades del cargo otorgado y firmando en todos los actos, escrituras, escritos, obligaciones y documentos que fuesen menester en representación de la Sociedad. — Ambos socios dedicarán todas sus actividades exclusivamente a la atención del giro social y cada uno percibirá una asignación mensual de Cuatrocientos pesos moneda nacional y que se imputará a gastos generales. — Séptima: Las desavenencias que pudieran suscitarse entre los socios serán sometidas a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, pués los firmantes renuncian expresamente y desde ya a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. — Octava: Podrán incorporarse nuevos socios a la Sociedad los que se considerarán con todas las cláusulas del presente salvo las que se refieren al capital social, distribución de ganancias y pérdidas y procedimientos para las decisiones de la Sociedad y que serán convenientemente modificadas. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada en legal forma de cualquiera de los socios, la Sociedad se disolverá practicándose a esa fecha un balance general, a fin de establecer los importes que por capital y utilidades correspondan a cada uno. — El socio restante podrá abonar a los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado el importe que corresponda en seis cuotas iguales semestrales y consecutivas a partir de la fecha del balance y con el cinco por ciento de interés. — En prueba de conformidad se firma el presente a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Cecilio Abreu. — Héctor M. Ceña. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.24 may.-Nº 51.096-v.31 may.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas. — Entre don Vigdor Dragubitzky, ruso, casado, domiciliado en la calle Segurola 2075, por una parte y don Arturo Santiago Wassertheil, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 1546, y don Saúl Wassertheil, casado, polaco, domiciliado en la calle Corrientes 2295, por la otra, todas mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven lo siguiente: Primera: El señor V. Dragubitzky tiene formalizada con don Mordko Wachutynsky una sociedad de responsabilidad limitada que gira en plaza bajo la razón social de "METALICA SUPER S. R. L.", habiéndose inscripto el contrato social que es de fecha 23 de Junio de 1947, en el Registro P0blico de Comercio el 30 de Julio de 1947, bajo el número 1012, folio 443, libro 11 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Este contrato fué modificado en su artículo sexto por documento del 25 de Noviembre de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de Diciembre de 1947, bajo el número 1970, folio 225, libro 13 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Segunda: En virtud del presente documento el señor V. Dragubitzky cede en favor de los señores A. S. Wassertheil y Saúl Wassertheil, sus cuotas sociales en la mencionada sociedad y en su totalidad, es decir Veinte Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, efectuándose esta cesión por el valor nominal de las cuotas, por el total de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. — Tercera: El señor V. Dragubitzky, recibe en este acto el importe de la cesión, Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, siendo la firma del presente suficiente recibo y carta de pago. — Cuarta: El señor V. Dragubitzky da su expresa conformidad para que los señores A. S. Wassertheil y S. Wassertheil ingresen en la Sociedad "Metálica Super S. R. L.", ocupando su lugar y adquiriendo sus mismos derechos. — Quinta: El señor M. Wachutynski, da su expresa conformidad con la cesión que se formaliza en este acto y consiente asimismo que los cesionarios ocupen el lugar del cedente, adquiriendo sus mismos derechos y atribuciones. — Sexta: El señor V. Dragubitzky no podrá ni por sí ni por interpósita persona, ni como propietario, habilitado, empleado ni ningún concepto, dedicarse a las actividades propias de Metálica Super S. R. L., por un lapso de Cinco Años a partir de la fecha. — Séptima: El Señor V. Dragubitzky da su expresa conformidad con las gestiones realizadas por su socio señor M. Wachutynsky hasta la fecha, y ambos socios manifiestan que nada tienen que reclamarse entre sí por ningún concepto. — Octava: Se autoriza al Dr. Saúl Güelman a solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y a realizar todas las gestiones tendientes a tal fin, como también a retirar los respectivos testimonios. Se firma en prueba de conformidad, por lo sseñores Vigdor Dragubitzky, Mordko Wachutynski, Saúl Wassertheil y Arturo Santiago Wassertheil, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los catorce días de Mayo de 1948. — Vigdor Dragubitzky. — Arturo Santiago Wassertheil. — Saúl Wassertheil. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.24 may.-Nº 51.073 v. 31 may.

---

TALLERES LAMAS Y MOURE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los trece días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don José Lamas Moure, de nacionalidad española, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Angela Calderón, y don Juan Zimmler, de nacionalidad alemán, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Augusta Regina Griehl, ambos de profesión industriales; y domiciliados en Avda. de Mayo setecientos noventa y uno, de común acuerdo convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas; y cuya sociedad ya virtualmente se halla en función desde el día quince de Febrero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones: Primera: Razón social y domicilio: La sociedad girará bajo el rubro de "TALLERES LAMAS MOURE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento en esta Capital, calle Avda. de Mayo setecientos noventa y uno, piso cuarto, sin perjuicio de cambiarlo por otro si así lo resolvieran, el socio Gerente o por mayoría de votos y acciones. — Segunda: Plazo y objeto: El término de duración del presente, es por tiempo indeterminado, comenzando a regir desde la fecha ya expresada, quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, desde cuya fecha comenzaron las operaciones, para dedicarse a la explotación del ramo de construcciones metálicas, industriales y afines. — Tercera: Capital y Administración: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, aportado de la manera siguiente: don José Lamas Moure, la suma de Doscientos veinticinco mil pesos m|n., y don Juan Zimmler, la suma de Setenta y cinco mil pesos, todos de igual moneda, dividido en cuotas de Un mil pesos cada una, e integrado en su totalidad, el que se halla representado por el terreno y un edificio con todo lo plantado, adherido y existente en el mismo, cuyo inmueble se halla ubicado en la calle Centenario Uruguayo dos mil ochocientos cincuenta y nueve, partido de Cuatro de Junio, de la Provincia de Buenos Aires, hierros, máquinas, muebles, útiles, materiales, y demás enseres, que las partes han inventariado y valuado de común acuerdo; siendo la dirección y administración de la sociedad a cargo indistintamente de los dos componentes de la sociedad. Sres José Lamas Moure y Juan Zimmler, quienes revisten el carácter de socios Gerentes, con todas las facultades para proceder en todo lo que se relacione con el mejor desenvolvimiento de la empresa, cuyos actos deberán ser expuestos en un Libro de Actas que la sociedad llevará al efecto, y en cuyo Libro se labrarán todas las decisiones que se tomaren, las cuales tendrán validez, siempre que dichas actas-resoluciones estén debidamente firmadas por los accionistas, o por apoderados legales que en tal caso las partes, si lo desean, pueden nombrar a sus afectos. — Cuarta: Utilidades y limitación de la sociedad: Las utilidades así como las pérdidas, serán repartidas o soportadas si las hubiere, en la siguiente proporción: don José Lamas Moure, el sesenta y cinco por ciento y el otro accionista don Juan Zimmler, el treinta y cinco por ciento; estableciendo desde ahora las partes, que en cualquier momento que lo desee, el accionistas don Juan Zimmler podrá igualar el capital con el de don José Lamas Moure, en cuya ocasión se procederá a la transferencia de las cuotas respectivas a favor del mismo, y recibiéndose de dicho importe en dinero efectivo el mencionado José Lamas Moure, por cuanto el capital social no será aumentado del monto establecido por este acto e integrado de Trescientos mil pesos; y desde el momento de igualar los capitales, las utilidades así como las pérdidas si las hubiere serán distribuídas o soportadas en partes iguales. — Quinta: Remoción y contabilidad: Anualmente se

practicará un balance general de la sociedad, sin perjuicio de otros de comprobación que cualquiera de los accionistas dispusiera practicar durante el ejercicio, separado o conjuntamente, todos los cuales se asentarán en el Libro de Actas, y se harán constar también las resoluciones que se tomaran y sean decididas por los socios; debiendo además llevar libros de contabilidad, con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio, en cuanto al desempeño de la empresa; la remoción del Gerente se hará mediante reuniones practicadas al efecto. — Sexta: Transferencia, muerte o divergencias: Cualquiera de los socios si lo desea, podrán transferir sus cuotas, teniendo preferencia el otro socio, y únicamente éste aceptará la transferencia a un tercero, siempre que el otro socio se rehusara a recibirse de las mismas, lo que se hará mediante una reunión al efecto, cuya reunión será asentada en el Libro de Actas, firmada por los interesados igual que toda otra decisión; en caso de fallecimiento, o incapacidad física o mental de alguno de los componentes, el otro podrá continuar con la sociedad, dando intervención a los herederos legítimos del incapacitado, quienes a su vez podrán hacerse representar si lo desean por un tercero; y en caso de divergencias entre los componentes, serán resultas por votación, a cuyo fin dejan establecido desde ahora, que estas decisiones se harán constar en el precitado Libro de Actas. — Séptima: Sueldos: Los accionistas, componentes de la presente sociedad, retirarán mensualmente hasta la suma de Ochocientos pesos m|nacional. — Octava: Personal de empleados y obreros, o contratistas: Cualquiera de los socios Gerentes, podrán tomar y despedir personal de cualquier categoría, contratar con terceros la totalidad de las obras o parte de las mismas, que estuviesen a cargo de la sociedad, firmar los compromisos del caso con las cláusulas que estimaren necesarias, pudiendo rescindirlos para el caso de incumplimiento por parte de terceros; estas resoluciones así como cualquier otra que no esté expresamente establecida en este contrato, podrán llevarse a cabo siempre que de antemano figure la conformidad de los dos socios, en el referido Libro de Actas, esto si cualquiera de los socios así lo requiriera.

— Novena: Se deja así constituída la sociedad "Talleres Lamas Moure, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que firman las partes en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado "13" vale. — Señor Juez de Comercio: José Lamas Moure y Juan Zimmler, ambos por su derecho, en la inscripción de la Sociedad "Talleres Lamas Moure, Sociedad de Responsabilidad Limitada", decimos: Que el tiempo de duración de la presente, es el plazo de diez años que comenzó el quince de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: José Lamas Moure. — Fdo.: Juan Zimmler.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

24 may.-Nº 51.058-v.31 may.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Carlos Isely Brambilla y don Guillermo Millinghausen, únicos integrantes de la sociedad "Electra Limitada", Compañía de Representaciones de Responsabilidad Limitada, por una parte, y la señorita Waltraut Carmen Millinghausen, argentina, soltera, de veinte y dos años de edad, con domicilio real en la calle Rosario de Santa Fe número ochocientos quince, San Isidro, F. C. C. A., por la otra, convienen en este acto el ingreso de la señorita Waltraut Carmen Millinghausen a dicha sociedad. — Carlos Isely Brambilla, Guillermo Millinghausen y Waltraut Carmen Millinghausen, resuelven modificar los artículos del contrato social de la mencionada sociedad que se pasan a enumerar, en la forma siguiente: a) El artículo segundo se modifica en la parte referente a la denominación de la sociedad, la cual girará en lo sucesivo bajo el nombre de "ELECTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — b) El artículo tercero se modifica en la parte referente al capital social, que se aumenta de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m|n.), a ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m|n.), dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportando el señor Carlos Isely Brambilla la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.); el señor Guillermo Millinghausen, cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.); y la señorita Waltraut Carmen Millinghausen, cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.), capital aportado según balance que se acompaña. — c) El artículo séptimo se modifica quedando redactado de la siguiente manera: "Los socios Carlos Isely Brambilla y Guillermo Millinghausen gozarán de una asignación mensual de ochocientos pesos moneda nacional (pesos 800.— m|n.) cada uno; y la señorita Waltraut Carmen Millinghausen, de una asignación mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.— m|n.), que se imputarán a gastos generales". — Se firma en un ejemplar extendido en el sello número ciento cinco mil quinientos ochenta y seis, G. — Hay tres firmas que dicen: C. Isely. — G. Millinghausen. — W. Millinghausen.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.24 may.-Nº 51.108-v.31 may.

---

## COMPAÑIA INTERAMERICANA DE INGENIERIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 434 vto. — Primer Testimonio. — Número ciento treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecieron: don Roberto Collyer Blair, que dice ser de estado casado, norteamericano y estar domiciliado en la calle Rioja dos mil ochocientos noventa y ocho, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí y don Juan Trevor Downer, que dice ser de estado casado, norteamericano y estar domiciliado en la calle Paraná ciento cuarenta de esta Ciudad. Ambos son mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que dijeron: Que han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada a la que se le da el nombre de "COMPAÑIA INTERAMERICANA DE INGENIERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Interamerican Engineering Company), que se regirá en lo que no estuviere estipulado en el presente por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El domicilio legal será en esta Ciudad, actualmente en la calle Paraná ciento cuarenta, pero sus negocios y operaciones, podrán radicarse en cualquier punto de la República o en el extranjero donde podrá establecer sucursales o agencias. — Tercero: El término de duración comenzará en la fecha y terminará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Cuarto: Su objeto será la confección de proyectos y estudios de ingeniería en general y la compra y venta, importación o exportación de maquinarias y demás implementos, pudiendo a esos fines, comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles y ejercer todos los actos y operaciones convenientes a los fines sociales, inclusive constituir o ceder derechos reales, activa o pasivamente. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los comparecientes suscriben en la proporción de: ciento veinte y cinco cuotas equivalentes a doce mil quinientos pesos el señor Blair y ciento veinte y cinco cuotas equivalentes a doce mil quinientos pesos el señor Downer. Dicho capital será integrado en un cincuenta por ciento, antes de practicarse la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y el cincuenta por ciento restante, a medida que las necesidades de los negocios lo requieran. — Sexto: Quedan designados gerentes por todo el término de duración de este contrato, los dos asociados, señores Blair y Downer. Mientras desempeñen sus cargos, los gerentes gozarán de una remuneración que será fijada oportunamente. Los gerentes podrán desempeñar el cargo de administradores o ser socios de otras sociedades, siempre que el objeto de ellas no sea similar al de la presente. El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los gerentes indistintamente. — Séptimo: Además de los libros que la sociedad está obligada a llevar, llevará uno de "Actas", en el cual asentarán los socios y los gerentes los acuerdos y resoluciones, debiendo ser las actas firmadas por todos los presentes. — Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán hacerse en cualquier momento. Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, una vez deducidos los gastos generales, reservas, participaciones y demás que correspondiera y previa deducción de un cinco por ciento para cubrir el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital de cada uno. Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción, dentro de los límites de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: En caso de liquidación, será efectuada por los gerentes en un término no mayor de un año. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la terminación del plazo pactado, no teniendo los herederos del fallecido ninguna ingerencia en las operaciones; correspondiéndoles solamente el derecho de vigilancia que acuerda el Código de Comercio a los socios comanditarios y el de designar de común acuerdo con los sobrevivientes un nuevo gerente en sustitución del fallecido. — Undécimo: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o entre los herederos de los mismos y éllos, ya sea sobre los negocios u operaciones de la sociedad sobre la interpretación de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, sobre la aprobación de los balances; la remoción de los gerentes; el nombramiento de otro o la fijación de los sueldos de los mismos será resuelta por árbitros, nombrados uno por cada parte, quiénes designarán un tercero antes de entrar a conocer del asunto, si el número de ellos fuere par, y en caso de empate, el tercero pronunciará el fallo definitivo. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable. En la forma expuesta, dejan los comparecientes formalizado este contrato, que se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto don Miguel Urquiza y don Héctor Madama vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Roberto Collyer Blair. — Juan Trevor Downer. — Tgo.: M. Urquiza. — Tgo.: H. Madama. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Rezzonico Noseda. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veinte y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley números setenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho H. y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Carlos Rezzonico Noseda. Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.24 may.-Nº 51.055-v.31 may.

---

## CAMBA - CUA, GANADERA, INDUSTRIAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber el siguiente edicto, por el término de cinco días:

Primer testimonio. — Escritura número cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firmarán, comparecen los señores Teniente de Navío Ingeniero Especialista (R.) Mario A. Copello, casado en primeras nupcias con doña Ivonne Penning; Capitán Eduardo Copello, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Mendoza; Teniente de Navío Darío Hernán Copello, casado en primeras nupcias con doña Elia de los Angeles Núñez Mendoza; señor Federico A. R. F. Berger, soltero, todos los comparecientes domiciliados en la calle Reconquista número ciento sesenta y cinco, cuarto piso, argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones que se consignan en los Estatutos que regirán en la misma y que son los siguientes: Título Primero: Objeto, domicilio y duración. — Artículo Primero: Entre los cuatro comparecientes señores Mario A. Copello, Eduardo Copello, Darío Hernán Copello y Federico A. R. F. Berger, se constituye a partir de esta fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Reconquista número ciento sesenta y cinco cuarto piso, pudiendo en lo sucesivo trasladar la sede social a cualquier punto de la República, la que se regirá por los presentes Estatutos y por el Código de Comercio y de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto explotar todos los negocios concernientes a la Ganadería y Agricultura, crianza, compra y venta de hacienda, particular o en remate público, como así mismo de muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, cereales, semillas y demás ramos afines, arrendamientos de campos y propiedades urbanas, además en su aspecto industrial se dedicará a explotaciones forestales y trabajos de aserraderos. — Artículo tercero: La Sociedad se denominará CAMBA-CUA GANADERA INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya denominación, así como la enunciación de su capital deberá usarse en todos los documentos, facturas, anuncios, y demás papeles de la Sociedad. — Artículo cuarto: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a partir de esta fecha. — Título Segundo: Capital social, aportes, cuotas. — Artículo quinto: El capital social lo constituye la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, aportando ciento setenta cuotas de quinientos pesos cada una y en la proporción siguiente: El socio Ingeniero Mario A. Copello sesenta y cuatro cuotas, el socio Darío Hernán Copello sesenta y cuatro cuotas, el socio Eduardo Copello treinta y dos cuotas; el socio Federico A. R. F. Berger diez cuotas; que representan las ciento setenta cuotas de quinientos pesos cada una. Los aportes están representados por el siguiente activo: Hacienda: Ciento catorce novillos de año y medio, precio de compra: Trece mil doscientos cuarenta y un pesos moneda nacional, doscientos setenta vacas Angus precio actual veinte y seis mil doscientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional. — Obraje: Nuestra inversión en el mismo, Once mil quinientos pesos moneda nacional, leña depositada en Estación "La Sábana", Chaco, dos mil toneladas aforadas a diez mil pesos moneda nacional. Aserradero motor Continental, precio de compra cinco mil pesos moneda nacional, Camión Ford, modelo mil novecientos cuarenta y seis, precio de compra Diez y nueve mil pesos moneda nacional, lo que totalizan un activo de Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Artículo sexto: Las cuotas que justifican la participación y cuotas de cada uno de los socios, resultarán de estos estatutos y del acta en que se resuelva el aumento del capital o aceptación de cesiones de cuotas. La Sociedad podrá extender certificados de estas constancias. — Artículo séptimo: Cualquiera de los socios podrá ceder a otros o a los otros, partes o la totalidad de sus cuotas aportadas en concepto de capital, pero ninguna podrá efectuar estas cesiones a personas extrañas a la Sociedad, sin el consentimiento de los otros socios, que representan el setenta y cinco por ciento del capital social, cuando hubiera más de cinco socios. El socio que adquiera podrá pagarlas a plazos semestrales al seis por ciento. — Artículo octavo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, en caso de fallecimiento de alguno de los socios y declarados que sean los herederos del extinto, los demás socios sobrevivientes resolverán si se incorporan o no dichos herederos como socios de la Sociedad. En caso de resolverse la incorporación, los herederos del socio fallecido deberán hacerse representar por uno solo de ellos no teniendo los demás derecho a ninguna actuación. Si se resolviera no admitir la incorporación, la Sociedad se rescindirá parcialmente respecto al socio fallecido y a sus herederos, les será entregado el haber que les correspondan en la sociedad por capital y utilidades de conformidad al último balance practicado anterior al fallecimiento, entrega que se efectuará en seis cuotas semestrales, iguales con un interés del seis por ciento anual sobre el saldo impago. — Artículo noveno: En cualquier momento puede la Sociedad por mayoría de capital resolver su disolución, ampliación de capital de socios y reforma de los presentes estatutos designándose también a simple mayoría de capital los liquidadores sean o no socios. — Artículo décimo: Toda transferencia de cuotas de capital, socios, deberá ser efectuada por instrumento público y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio. — Título Tercero: Representación y administración de la Sociedad. — Artículo décimo primero: La Dirección y Administración de la Sociedad en sus relaciones internas

y externas, estarán a cargo de un socio gerente que durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto, designándose en este acto el Ingeniero Mario A. Copello, quien tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la Sociedad, o prestaciones gratuitas debiendo los depósitos ser hechos a nombre de la misma. — Artículo décimo segundo: Las facultades que derivan de la administración y forman parte del objeto social comprenden: Administrar general y libremente los bienes de la sociedad, sean ellos inmuebles, muebles o semovientes y verificar los pagos ordinarios y extraordinarios de la Sociedad, celebrar contratos de locación de servicios, tomando y despidiendo al personal que juzgue necesario, fijando sus funciones y remuneración. Adquirir y transferir el dominio de todas las clases de bienes, sean inmuebles, muebles, semovientes, cereales, mercaderías y cualquier otra clase de contratos de compra y venta, bajo los precios y condiciones que juzguen conveniente, pagando y percibiendo su precio, sea al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales, otorgando y suscribiendo al efecto, toda clase de instrumentos y escrituras públicas que fueren menester. Dar y recibir dinero en préstamo con o sin interés, en los plazos, condiciones y con las garantías reales o personales o sin ellas, como lo juzguen conveniente. Constituir, transferir y extinguir toda clase de derechos reales sobre inmuebles o muebles, otorgando y suscribiendo las escrituras públicas o instrumentos necesarios. — Aceptar hipotecas y prendas sobre los bienes de deudores, de la Sociedad, en garantía de cualquier clase de operaciones, celebrar contratos de prenda agraria, sea que la Sociedad figure como acreedora o deudora. — Gravar con derecho real de hipoteca los inmuebles de la Sociedad, sea a favor de particulares o de Bancos, inclusive el Banco Hipotecario Nacional o Sociedades de Crédito, ceder, adquirir o cancelar créditos hipotecarios o prendarios. — Cobrar y percibir los créditos activos de la Sociedad, sin limitación, dando de lo que se percibiera los recibos y cartas de pago respectivos. — Pagar las deudas y obligaciones de la Sociedad, exigiendo de los acreedores los correspondientes recibos y resguardos legales. — Celebrar contratos de locación de bienes muebles o inmuebles en que la Sociedad actúe como locadora, locataria o subarrendadora, por los precios, plazos y condiciones que juzgue conveniente. — Aceptar fianzas, efectuar depósitos de dinero o valores en los Bancos, en las cuentas de la Sociedad o en la de terceros, sea en cuenta corriente, caja de ahorro, o a plazo fijo, sometiéndose al efecto a lo dispuesto en los Estatutos o Reglamentos y demás condiciones de las respectivas instituciones bancarias. — Extraer en todo o en parte los referidos depósitos de la Sociedad, así como los que terceros efectúen en cuenta de la misma girando sobre ellos cheques y todo género de libranzas. — Solicitar créditos en cuenta corriente, en descubierto, sin limitación de importes en las mismas condiciones que juzguen conveniente con o sin garantías reales o personales, girando sobre el importe concedido todo género de cheques y libranzas, sea al portador o a la orden de terceros o de la misma Sociedad. — Descontar en los Bancos o en plaza letras de cambio, giros, vales, billetes, pagarés, y toda clase de papeles de crédito firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, cobrar, pagar, firmar y endosar pagarés, solicitar transferencias de fondos y en general realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación. — Suscribir la correspondencia telegráfica y epistolar, suscribiendo cartas de porte y contratos de transporte. — Contratar seguros actuando la Sociedad como aseguradores suscribiendo al efecto las pólizas correspondientes en las condiciones que juzguen convenir. — Conceder esperas, quitas y remisiones de deudas, renovar y condonar obligaciones, celebrar contratos de depósitos y operaciones de warrants, celebrar contratos de cuentas corrientes mercantil, renunciar derechos, celebrar permutas, hacer donaciones, formar sociedades, realizar gestiones ante las autoridades administrativas, sean nacionales o provinciales, municipales o comunales, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, confiriendo al efecto los respectivos poderes generales o especiales, con facultad para promover demandas o contestarlas: prorrogar o declinar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, desistir de apelaciones o demás recursos legales. — Conferir poderes especiales para determinados juicios. — La enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enumerativa, quedando en consecuencia los gerentes facultados a realizar cuantos más actos gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor éxito de los negocios de la Sociedad. — Título Cuarto: Asamblea: Artículo décimo tercero: La Sociedad llevará un libro de Actas de todas las Asambleas o reuniones de socios que se celebren. — En las Actas se dejará constancia de las resoluciones que se adopten sin consignar los debates o argumentaciones que se hayan producido. — Las actas deberán labrarse y aprobarse en cada sesión y ser firmadas por todos los socios asistentes. — Las citaciones para las Asambleas Extraordinarias se harán por carta o telegramas. — Artículo décimo cuarto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año en la oportunidad del artículo décimo quinto o en Asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La Asamblea se considerará constituída cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital social, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas que posean. — Título Quinto: Balance, distribución de utilidades o pérdidas. — Artículo décimo quinto: Anualmente a fin de Diciembre o en otra fecha que resuelva la asamblea general el director Gerente practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán practicar trimestralmente. — Artículo décimo sexto: De las utilidades que resulten de cada ejercicio, previa deducción de los gastos generales, habilitaciones, intereses, servicios, de las deudas si las hubiese, y demás rubros indispensables, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar la cantidad de Ocho mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Las utilidades restantes se distribuirán en dividendos en la proporción del capital suscripto. — Artículo décimo séptimo: El director gerente tendrá su colaboración al socio Federico A. R. F. Berger quien se dedicará a la atención del rubro Ganadería, designándosele en la fecha y por aprobación de la mayoría la suma de Doscientos cincuenta pesos moneda nacional por mes, que se cargará a la cuenta de gastos generales. — El Director Gerente no tiene la obligación de encontrarse permanentemente al frente de los negocios sino en el tiempo y oportunidad que lo juzgue conveniente. — De la utilidad total anual se retendrá el diez por ciento de bonificación al Director Gerente. — Artículo Décimo Octavo: La pérdida que resultare de los negocios de la Sociedad serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado o representado por cada uno de ellos. — Título Sexto: Disposiciones generales. — Artículo décimo noveno: Serán aplicables a esta Sociedad las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conforman con su naturaleza jurídica y no haya sido modificado por las leyes de creación de esta clase de sociedades que es la que rige la presente en todo lo que no está previsto en estos estatutos. — Artículo vigésimo: El Director Gerente Mario A. Copello, queda facultado para solicitar la inscripción de la Sociedad Camba-Cua Ganadera Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio y de la publicación del presente contrato en el Boletín Judicial de la Capital Federal, practicando las demás diligencias que sean necesarias para que sea considerada definitivamente constituída. — Bajo las bases y condiciones establecidas en los presentes estatutos, declaran los comparecientes constituída la Sociedad de que se trata y se obligan a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — En su testimonio previa lectura en que se ratifican así la otorgan y firman con los testigos del acto Don Salvador R. Fernández y Don Angel Rodríguez, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mario A. Copello. — Eduardo Copello. — D. H. Copello. — Federico Berger. — Tgo: Salvador R. Fernández. — Tgo: Angel Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Pedernera. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y dos del Registro cincuenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en cinco sellos de ley números: cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y uno, cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y tres y desde el cuatrocientos nueve mil quinientos noventa y cinco al noventa y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Ivonne. — Vale. — Hay un sello. — Julio Pedernera. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente que es copia fiel del testimonio transcripto.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.22 may.-Nº 51.040-v.29 may.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que, por unanimidad, los miembros componentes de "SPIRO Y DEMETRIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio el 3 de Febrero de 1948, bajo el Nº 76, folio 200 del Libro 14, han resuelto ampliar el mismo y a tal efecto con fecha 29 de Abril de 1948 constituídos ante el Escribano C. Pini Achával, convienen adicionarle la siguiente cláusula: "Los Gerentes señores Angel Spiridonidis, Juan Yoanu, señoras María Zulinakis de Spiridonidis y Angela Atanasia Spiridonidis de Paraskevaidis y los Gerentes adjuntos señores Fernando Fernández, Dante Tullio, Ramón Osvaldo Pérez, Miguel Spiridonidis y Camilo Rivas, quedan autorizados para que actuando individualmente, conjunta, indistinta y|o alternativamente, cualesquiera de ellos representen y defiendan a la Sociedad en todos los asuntos, cuestiones y trámites de carácter administrativo y judicial relacionados con el personal de la misma y ya se refieran a los contratos de trabajo, de empleo, de aprendizaje o de ajuste de servicios y de toda otra cuestión o conflicto relativos o derivados del trabajo, actuación y desempeño del personal, sus representaciones y delegaciones con amplias facultades para presentarse ante los Tribunales del Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión, Organismos y oficinas de sus dependencias y demás Tribunales, reparticiones, institutos, administraciones, direcciones, entidades ya creadas o que se creen más adelante, así como ante asociaciones, sindicatos y entidades gremiales de empleados y obreros, comisiones de conciliación y de arbitraje de Justicia del Trabajo y comisiones paritarias, formulando las peticiones y reclamos necesarios y practicando cuanto sea menester en defensa de los intereses sociales. Quedando firmes y en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato contenidas en la escritura anteriormente relacionada. En este estado la señora Angela Atanasia Spiridonidis de Paraskevaidis, hace constar: que en uso de la atribución que le acuerda la cláusula octava del contrato, mediante escritura otorgó poder especial a favor de su esposo don Jorge Paraskevaidis para que la sustituyera y representara en el cargo de gerente de la Sociedad, ejerciendo dicho cargo con todas y cada una de las facultades que emergen de la ley y del acto constitutivo, pudiendo en consecuencia desempeñar la dirección y administración de la Sociedad con los demás Gerentes y haciendo uso de la firma social en la forma prevista en el contrato. Que en virtud de la modificación de que hace mérito la cláusula adicional que se agrega por este acto, amplía la delegación de facultades efectuadas en el referido mandato, haciendo extensiva a las que emanan de la convención contractual adicionada por lo que su mandatario podrá actuar, sustituyendo a la exponente, en la forma y a los fines que en ella se indican". — Suscriben el acta pasada ante el escribano referido al comienzo, Registro 309: María Z. de Spiridonidis; Angela A. S. de Paraskevaidis; Angel Spiridonidis; Fernando Fernández; Dante Tullio; R. O. Pérez; Juan Yoanu; Miguel Spiridonidis y C. Rivas.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.22 may.-Nº 50.796 v.29 may.

---

## FABRICA ARGENTINA CASAS ECONOMICAS PREFABRICADAS (F.A.C.E.P.)

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Fábrica Argentina Casas Económicas Prefabricadas. (F.A.C.E.P.), Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital Cuarenta y dos mil pesos moneda nacional. — Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, los vecinos de esta Capital, señores Marcial Rafael Candioti, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en calle San Martín número mil ciento treinta y nueve; Raúl Daniel Hermosilla, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en calle Florida número seiscientos veintidós; y Mario Sanahuja, argentino, soltero, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en calle Corrientes número mil doscientos doce, han convenido dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "FABRICA ARGENTINA CASAS ECONOMICAS PREFABRICADAS (F.A.C.E.P.), SOCIEDAD DE RESPONSBILIDAD LIMITADA". Artículo Segundo: La sede social y domicilio legal se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos diez. — Artículo Tercero: El objeto exclusivo de la Sociedad será la fabricación, venta e instalación de casas pre-fabricadas, dentro de los Partidos de Avellaneda, 4 de Junio, Lomas de Zamora y Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, hasta el límite que determina el artículo segundo, en un todo de acuerdo al contrato de licencia celebrado en esta misma fecha con el señor Carlos Butty y según la patente de invención que éste gestiona actualmente ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. La Sociedad no podrá dedicar sus actividades ni sus fondos a ningún otro objeto y especialmente no podrá fabricar, vender ni instalar casas prefabricadas distintas que la inventada por el señor Butty ni fuera de los lugares expresados. — Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad será hasta que se construyan mil casas pre-fabricadas, de acuerdo a la patente del señor Butty, dentro del plazo máximo de cuatro años, contados desde la fecha de este contrato. Si las mil casas se construyen antes de los cuatro años, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación. Si al cumplirse los cuatro años no se hubieren construído las mil casas pre-fabricadas, la Sociedad quedará igualmente disuelta, pues dicho plazo de duración no podrá prorrogarse. — Artículo Quinto: El capital social queda suscrito en Cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas veinte cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: Don Marcial Rafael Candioti, ciento cuarenta cuotas que suman Catorce mil pesos; don Raúl Daniel Hermosilla, ciento cuarenta cuotas, que suman Catorce mil pesos y don Mario Sanhauja, ciento cuarenta cuotas que suman Catorce mil pesos moneda nacional. En este acto se integran, por cada socio, solamente el Cincuenta por ciento de su respectivo aporte, es decir, setenta cuotas de Cien pesos cada una, que suman Siete mil pesos moneda nacional por cada socio y en total Veintiún mil pesos moneda nacional. El aporte se efectúa en la siguiente forma: don Marcial Rafael Candioti, en materia prima consistente en chapas, barra planchuela, bulones y otros elementos, para ser elaborada en los Talleres Metalúrgicos Alcaide, Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Paso ciento trece, Avellaneda, Ferrocarril Sud, de acuerdo al detalle que se especificará en el libro "Inventario" y con arreglo a la documentación correspondiente, todo lo que representa un valor de Cuatro mil ochocientos un pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional y el resto de Dos mil ciento noventa y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, en efectivo, o sea el total de Siete mil pesos moneda nacional. Don Raúl Daniel Hermosilla, en efectivo, Siete mil pesos moneda nacional y don Mario Sanahuja, en materia prima consistente en barras "U", planchas de hierro, para ser elaboradas en los Talleres Metalúrgicos Alcaide, Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Paso ciento trece, Avellaneda, Ferrocarril Sud, de acuerdo al detalle que se especificará en el libro "Inventario" y con arreglo a la documentación correspondiente, todo lo que representa un valor de Cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional y el resto de Dos mil setecientos cuarenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional, en efectivo, o sea el total de Siete mil pesos moneda nacional de curso legal. Los aportes en dinero efectivo se depositan en el Banco de la Nación Argentina, Casa Matriz, a la orden de la Sociedad. El aporte en especie se realiza íntegramente en este acto. El resto de los aportes será integrado a medida que las necesidades de la fábrica lo exijan, en una o varias entregas; pero cada vez entregando todos los socios partes iguales entre sí y simultáneamente y en efectivo. — Artículo Sexto: Las cuotas podrán ser cedidas en total o en parte y libremente entre los socios. En ningún caso, ni con autorización de la unanimidad de los socios, podrán ser cedidas a terceros extraños a la So-

ciedad. Si a pesar de esta prohibición, alguno de los socios usara del derecho que le acuerda el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cualquiera de los otros socios podrá pedir inmediatamente la disolución de la Sociedad, aunque no se haya llenado el objeto de la misma, es decir, fabricado las mil casas a que se refiere el artículo cuarto, o no esté aún vencido el plazo máximo de duración de la Sociedad. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o quiebra de uno de los socios, la Sociedad podrá disolverse a requerimiento de cualquiera de los otros socios. En el primer caso, si la sucesión continuara, los herederos del socio fallecido designarán un representante único para actuar en la Sociedad, quien para las resoluciones sociales tendrá tantos votos como tenía el causante. Si la unificación de los herederos no se lograre dentro del plazo breve de producido el deceso del causante, cualquiera de los socios sobrevivientes podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Artículo Octavo: Durante la vigencia de la Sociedad, ninguno de los socios podrá dedicarse por sí ni como mandatario de un tercero, dentro o fuera de los lugares establecidos, a las mismas actividades comerciales o industriales que constituyen el objeto de esta Sociedad. En caso de infracción a esta cláusula, por parte de un socio, cualquiera de los otros socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad. — Artículo Noveno: La Dirección y administración de la Sociedad será ejercida por el señor Raúl Daniel Hermosilla, quien revestirá el carácter de Gerente. En caso de ausencia, renuncia, incapacidad, fallecimiento o cualquier otro impedimento temporario o definitivo del señor Hermosilla, lo reemplazará como Gerente el señor Marcial Rafael Candioti; y si éste también se hallare impedido, ejercerá la Gerencia el señor Mario Sanahuja. El Gerente en ejercicio tendrá todas las facultades necesarias para poder obrar en nombre de la Sociedad, pero limitadas a los actos de administración y a la representación legal de la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, nacionales, provinciales, y municipales. Podrá firmar por sí solo la correspondencia, papeles y documentos del giro ordinario del negocio; pero los cheques, letras, pagarés, giros y demás instrumentos públicos y privados de importancia tendrán validez y obligarán a la Sociedad sólo cuando estén firmados por el Gerente y otro socio por lo menos. El Gerente podrá también cobrar y percibir toda suma que se adeude a la Sociedad, efectuar los pagos y gastos que requiera la administración normal de la Sociedad, debiendo contabilizar todas las operaciones de la misma en forma comercial. Ni el gerente ni ninguno de los socios podrá emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad, ni hacer préstamos, liberalidades o donaciones con los bienes sociales, ni para garantizar deudas de terceros o suscribir documentos de favor o complacencia, ni, en fin, realizar otras operaciones que no entren en el objeto de la sociedad. — Artículo Décimo: Los socios deberán consagrar su tiempo y actividades preferentemente a la sociedad, en la forma más amplia posible. Todas las resoluciones de importancia, serán tomadas por unanimidad y registradas en un libro especial de actas, especialmente todos los actos que resuelvan: arrendar locales para las fábricas, depósitos y escritorios de la Sociedad, contratos que en ningún caso podrán ser por un período que exceda la duración de la Sociedad; contratar el personal necesario; fijar sus sueldos, salarios, jornales, comisiones, habilitaciones, viáticos o cualquier otra remuneración; comprar los bienes inmuebles, muebles, maquinarias, instrumentos, vehículos y materias primas necesarias para las fábricas, escritorios y depósitos; vender, dar en pago, permutar, ceder, transferir, hipotecar, gravar y prendar dichos bienes como las mercaderías elaboradas; abrir cuentas corrientes, descontar pagarés y letras a cargo de la Sociedad, tomar dinero prestado y realizar cualquier otra operación bancaria; demandar a los deudores de la Sociedad; hacer transacciones, novaciones que extingan obligaciones; efectuar remisiones; conceder quitas o esperas; conferir poderes generales o especiales, con facultad de transigir, comprometer en árbitros, desistir, prorrogar jurisdicciones y renunciar al derecho de apelar; y, en fin, realizar cualquier otro acto de disposición o que obligue a la Sociedad o a sus bienes. — Artículo Undécimo: Tanto el que ejerza el cargo de Gerente como los otros dos socios tendrán una remuneración que no podrá exceder de Un mil doscientos pesos moneda nacional mensuales, que se imputarán a gastos generales. Dicha remuneración comenzará a pagarse recién cuando la Sociedad dé utilidades y en el momento que sea fijado por los tres socios por unanimidad y por acta escrita. — Artículo Duodécimo: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año, practicándose entonces un balance o inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento a requerimiento de un solo socio. — Artículo Décimo Tercero: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, mientras que no se hayan fabricado y vendido las primeras cien casas, se destinarán íntegramente, deducido el cinco por ciento, para fondo de la reserva legal, a la ampliación y ensanche de la fábrica, compra de materias primas, maquinarias, grúas, camiones, encofrados, plataformas y demás elementos de trabajo. — Artículo Décimo Cuarto: Fabricadas y vendidas las cien primeras casas especificadas en el artículo cuarto y mientras que la Sociedad no llegue a construir y entregar tres casas diarias, de las utilidades líquidas y realizadas, deducido el cinco por ciento de la reserva legal, se destinará el cincuenta por ciento a la ampliación y ensanche de la fábrica y el resto, pagadas las regalías convenidas con el señor Butty, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Artículo Décimo Quinto: Si construídas y enajenadas las primeras cien casas especificadas en el artículo cuarto, la inversión de utilidades anteriores ha permitido a la Fábrica alcanzar la construcción de tres casas por día, no regirá lo establecido en el artículo anterior y hecha la reserva legal y pagadas las regalías al señor Butty, el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Artículo Décimo Sexto: Si un ejercicio arrojare pérdidas, no se efectuará el depósito de la reserva legal, ni distribución de dividendos, y serán las pérdidas soportadas por todos los socios en la proporción de sus respectivos aportes. En ese caso, al señor Butty se le pagará únicamente la regalía a que se refiere el inciso segundo del artículo quinto del contrato de licencia suscrito con el mismo, es decir, veinte pesos moneda nacional por cada metro cuadrado de superficie cubierta, importe que, sin embargo, se liquidará siempre que ya se hayan empezado a vender las casas prefabricadas y a medida que se vaya cobrando su precio por la Sociedad. — Artículo Décimo Séptimo: Además de las causales establecidas en el Código de Comercio y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán autorizar la disolución anticipada de la sociedad el incumplimiento por parte de un socio de cualquiera de las obligaciones establecidas en los artículos noveno, décimo y undécimo. — Artículo Décimo Octavo: Al disolverse la Sociedad por haberse fabricado las mil casas convenidas, cumplirse los cuatro años de su constitución o por cualquier otra causa que autorice la disolución anticipada, la liquidación se efectuará por los mismos socios conjuntamente o por aquél de ellos, o un tercero extraño a la Sociedad que resulte elegido al efecto por unanimidad. Si el liquidador fuere una sola persona, socio o no, tendrá la más amplias facultades y la remuneración que a dicho efecto fijen los socios por unanimidad. — Artículo Décimo Noveno: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios será sometida al Juez de Comercio en Turno de esta Capital, en única Instancia, renunciando desde ya todos los socios al derecho de apelar su pronunciamiento o cuestionar su jurisdicción. — Artículo Vigésimo: Para todo lo que no esté previsto en las cláusulas que anteceden, regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. Bajo las veinte cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, en la fecha ut supra. Testado: trescientos cincuentitrés mil quinientos ochenticuatro, no vale. Entre líneas: doscientos sesenta y ocho mil novecientos dieciocho. Vale. — Raúl Hermosilla. — M. R. Candioti. — Mario Sanahuja.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.22 may.-Nº 51.019-v.29 may.

---

## "FERMAKAT"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Señor Franklin Barroetaveña, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firmarán, comparecen los señores Don Norberto Fortunato Ferrari, soltero, argentino, de treinta y dos años de edad, Don Naúm Katachinsky, casado, ruso, de cuarenta y ocho años de edad y Don Eugenio Marchevsky, casado, argentino naturalizado, de treinta y nueve años de edad, todos con domicilio legal en la calle Lavalle número dos mil ciento noventa y cinco de la Capital Federal, y dicen: Que por escritura privada de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, constituyeron por tiempo indeterminado una Sociedad Comercial Colectiva, para efectuar toda clase de operaciones comerciales sobre mercaderías en general, con asiento en esta Ciudad calle Canning número tres mil cuatrocientos setenta y que gira bajo la razón social de "N. Ferrari y Compañía", con un capital inicial de diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales aportaron la suma de once mil pesos en efectivo y cinco mil pesos representados por un automóvil marca Ford, modelo año mil novecientos treinta y cinco, con patente de la Ciudad de Buenos Aires, número ciento cuarenta y ocho mil novecientos trece, en la proporción de pesos diez mil moneda nacional por don Eugenio Marchevsky y de pesos tres mil moneda nacional de curso legal por cada uno de los socios Don Norberto Fortunato Ferrari y Don Naúm Katachinsky y que actualmente según el balance practicado en fecha veintinueve de febrero del corriente año, asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que los socios han acreditado en sus respectivas cuentas en la proporción de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal Don Eugenio Marchevsky, cinco mil pesos moneda nacional Don Norberto Fortunato Ferrari, y cinco mil pesos moneda nacional Don Naúm Katachinsky. — Que habiendo resuelto los otorgantes transformar la Sociedad existente en una de Responsabilidad Limitada, por la presente resuelven de común acuerdo, dejar sin efecto el contrato social relacionado y en su reemplazo formalizan el siguiente: Primero: Entre los Señores Don Eugenio Marchevsky, Don Norberto Fortunato Ferrari y Don Naúm Katachinsky, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá como objeto, como la Sociedad anterior, efectuar toda clase de operaciones comerciales sobre mercaderías en general, importación y exportación, compra y venta por mayor y menor, por cuenta propia o de terceros, pudiendo efectuar además cualquier otra actividad industrial o comercial comprendida en ramos de comerciantes, comisionistas, agentes y representantes, sirviendo de base para las operaciones sociales los negocios de la sociedad anterior instalada en la calle Canning número tres mil cuatrocientos setenta de esta Ciudad, lo que incorporan a la Sociedad con el activo y pasivo que arroja el balance antes referido según el cual el activo asciende a la suma de cincuenta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos con ochenta y nueve centavos consistente en mercaderías, créditos, muebles y útiles, dinero efectivo y el pasivo a la suma de dos mil ciento cincuenta y cinco pesos con ochenta y nueve centavos resultando un saldo favorable, por concepto de capital social de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: Queda expresamente establecido que forma parte del objeto social: comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar, o de cualquier otro modo adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y demás valores, aceptar pagos por entrega de bienes, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías hipotecarias, prendarias y otras, emitir, girar, aceptar y endosar letras o cualesquiera otros documentos de crédito, celebrar contratos de locación, solicitar créditos y préstamos, operar en general con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualesquiera otras instituciones Bancarias, oficiales y particulares, así como con sociedades o particulares y aceptar sus Estatutos y Reglamentos y Leyes Especiales, girar, cobrar y pagar cheques contra depósitos o en descubierto, formar Sociedades; aceptar representaciones, comisiones y consignaciones, estar en juicio como actora o demandada y en general efectuar por cuenta propia o de terceros toda clase de negocios financieros, comerciales, industriales y otros que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Tercero: La Sociedad continuará con el giro de la sociedad extinguida bajo la razón social de "FERMAKAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número dos mil ciento noventa y cinco, pudiendo extender sus operaciones y negocios al interior y exterior del país. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados desde el día veinte y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una íntegramente suscripto por los socios en la proporción siguiente: El socio Señor Eugenio Marchevsky, cuarenta cuotas; el socio Señor Norberto Fortunato Ferrari, cinco cuotas y el socio señor Naúm Katachinky, cinco cuotas, los que han sido totalmente integrados con el haber que a cada uno de ellos corresponde en la extinguida sociedad comercial colectiva "N. Ferrari y Compañía", cuyo saldo activo y pasivo constituye el capital de la presente. — Sexto: Las cuotas son indivisibles y no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, salvo cuando promediara el consentimiento unánime de todos los socios. — Si uno de los socios quiere retirarse, debe dar aviso de su retiro con anticipación de tres meses. — En este caso queda obligado a ofrecer sus cuotas a los otros socios. — Si éstos no estuvieren de acuerdo en adquirir las cuotas del socio saliente, éste puede transferir las mismas a persona extraña a la sociedad. — En caso de que los otros socios adquieran las cuotas del socio saliente, su importe le será abonado a los noventa días después de practicado el balance de liquidación. — Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por una o más personas que podrán ser socios o no socios, con el carácter de gerentes quienes tendrán el uso de la denominación o firma social. — Representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos y ejercitando todos los poderes especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero y cuarto y séptimo o décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí reproducidos a sus efectos, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, por cualquier título o concepto, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, y ejercitar las demás facultades necesarias para el mejor desempeño de sus cargos. — No podrán en ningún caso usar ni comprometer la firma social en especulaciones y operaciones ajenas a la Sociedad ni prestar como fianza o garantía a terceros. — Octavo: Los gerentes serán nombrados por los socios y podrán ser removidos en cualquier momento por voluntad de los mismos, aun sin que mediare causa alguna. — Noveno: Quedan nombrados primeros gerentes de la Sociedad los Señores Eugenio Marchevsky y Naúm Katachinsky, quienes tendrán las facultades y autorizaciones contenidas en el artículo séptimo y el uso de la firma conjunta o separadamente, no pudiendo comprometer la firma de la Sociedad para uso particular de cada uno. — Décimo: Los socios podrán retirar mensualmente y con imputación a la cuenta particular de cada uno, las siguientes cantidades: El señor Eugenio Marchevsky percibirá seiscientos pesos moneda nacional, el señor Norberto F. Ferrari seiscientos pesos, y el señor Naúm Katachinsky ochocientos pesos de la misma moneda, no pudiendo retirar más de lo establecido a cuenta particular de cada uno. — Además el señor Marchevsky retirará trescientos pesos mensuales para gastos de viáticos que se cargarán a gastos generales. — Undécimo: Los señores Naúm Katachinsky y Norberto Fortunato Ferrari, se comprometen y quedan obligados a dedicar todo su tiempo y capacidad en los negocios de la sociedad no pudiendo ejercer ninguna otra actividad comercial o industrial fuera de ellos, no así el socio señor Marchevsky. — Décimo Segundo: La Sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio. — El año financiero de la Sociedad terminará el día veinte y ocho de Febrero de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la Sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital prescripto por la Ley. — Las ganancias o las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción de treinta por ciento el señor Marchevsky y el señor Ferrari y el cuarenta por ciento el señor Katachinsky. — La mitad de las ganancias correspondientes a cada socio, serán acreditadas en la cuenta particular de cada uno y la otra mitad les será entregada a medida que las operaciones sociales lo permitan. — Décimo Tercero: Las resoluciones sobre

aprobación de balances, nombramientos o remoción de gerentes y demás concesiones que interesen a la Sociedad, se tomarán por mayoría de votos, computados uno por cada cuota. — Dichas resoluciones serán firmadas por los socios presentes o por los apoderados de los ausentes. — El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por mandatario. — Décimo Cuarto: Si en el curso de la Sociedad sobreviniese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar sin interrupción por resolución de la unanimidad de los socios restantes, bajo la misma firma social y los herederos y representantes del socio fallecido o incapacitado no tendrán más derecho en la Sociedad que a percibir el haber social que resulta corresponderle de acuerdo al balance que con tal motivo deberá practicarse. — Dicho haber social será abonado a quien corresponda legalmente en una cuota a los seis meses, salvo acuerdo de los restantes socios de unificar la representación de los herederos para continuar en la Sociedad en las condiciones del fallecido. — Décimo Quinto: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de las personas socias o no socios que se nombren al efecto y desempeñarán su cometido con arreglo a la ley. — Décimo Sexto: Toda deuda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios o sus representantes legales, con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como igualmente en los casos de disolución y liquidación de la Sociedad serán resueltos por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio, cuyos jueces en caso de disconformidad de opiniones quedan facultados desde ya para nombrar un árbitro único antes de entrar a tratar el asunto, a cuyo fallo se someten los contratantes, renunciando desde ya a toda interpelación o intervención judicial. — Décimo Séptimo: Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, a las cuales se someten contratantes. — Bajo los diez y siete artículos que anteceden, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio previa lectura en que se ratifican, así la otorgan y firman con los testigos del acto Don Salvador R. Fernández y Don Angel Rodríguez, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Marchevsky. — N. Katachinsky. — Norberto Ferrari. — Tgo.: Salvador R. Fernández. — Tgo.: Angel Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Pedernera. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y nueve del Registro cincuenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente desde el cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete al presente setenta que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Julio Pedernera. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.22 mayo.-Nº 51.039-v.29 mayo.

---

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que, en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EDOMAR", ha sido removido del cargo de Director Gerente, el señor Mark Biehutzky y en su reemplazo se ha designado a don Eduardo Ocantos Acosta.

Buenos Aires, Mayo diez y ocho de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.21 may.-Nº 50.907-v.28 may.

---

## ALIMENTOS MAYOSOL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que en la Sociedad "ALIMENTOS MAYOSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha convenido la siguiente cesión de cuotas, bajo las siguientes cláusulas: "Primero: Los señores Edgardo Rigazzi, Ingeniero Aníbal L. López y Señora Carmen González de García, ceden y transfieren a la razón social "Carlos Reisz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y al Señor Otto Pischek, la totalidad de sus cuotas sociales que tienen y les corresponde como integrantes del Grupo "A" en la Sociedad "Alimentos Mayosol, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tales cuotas son adquiridas por "Carlos Reisz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el Señor Pischek en la proporción de doscientos cincuenticinco mil ochocientos ochentidós pesos con treintiséis centavos para la primera, y de cuarenticuatro mil ciento diecisiete pesos con setenticuatro centavos para el segundo. — Segundo: Esta venta se realiza por el precio total de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea por el valor nominal de las cuotas que se transfieren, cuyo precio lo abonan los adquirentes a los vendedores en la debida proporción, es decir: ciento cuarenta mil pesos a cada uno de los señores Rigazzi y López y veinte mil pesos a la señora González de García, en pagarés por las cantidades y plazos que se indicarán más adelante, otorgándoles los vendedores por estos documentos recibo en forma, y colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación que con respecto a las cuotas cedidas, ellos, los cedentes, habían y tenían en la Sociedad de que se trata. — Tercero: La presente cesión de cuotas se efectúa con efecto retroactivo a la fecha de constitución de la Sociedad, aún cuando los cedentes han realizado posteriormente actos de administración, vale decir que los cesionarios se hacen cargo de todas las obligaciones y adquieren todos los derechos emergentes del carácter de titulares de dichas cuotas, a partir del seis de Febrero de mil novecientos cuarentisiete. — Además, como consecuencia de lo que antecede, se declara nula y sin efecto ni valor alguno la garantía dada por el Ingeniero Aníbal L. López, a la Sociedad cesionaria, por carta, con motivo de constituirse la Sociedad "Alimentos Mayosol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para el caso de su liquidación al treintiuno de Diciembre del año en curso; como así también el mismo Ingeniero y el Señor Edgardo Rigazzi, expresan su renuncia a partir desde hoy, al cargo de delegados que por el grupo "A" venían desempeñando en la Sociedad, la que les es aceptada por los socios adquirentes y por el socio restante señor Alberto Ramírez, quien manifiesta además, expresa conformidad con la transferencia de cuotas que por este acto se formaliza, firmando en prueba de ello al final de esta escritura". — Todo lo antedicho surge de la escritura pasada ante el Escribano S. Darío Laurencena, con fecha diez y seis de Abril del corriente año. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.22 may.-Nº 51.024-v.29 may.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto García Díaz, con fecha 1º de abril de 1948, han quedado modificadas las cláusulas Tercera, Quinta y Octava del contrato de la sociedad F.A.C. FABRIL DEL CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Tercero: El plazo de duración será de seis años a contar desde la fecha, renovable a su vencimiento por períodos de cinco años si así lo creen conveniente los socios, pero cualquiera de ellos podrá manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad con un preaviso de tres meses antes del vencimiento de cada ejercicio comercial, por telegrama colacionado, en cuyo caso los socios restantes podrán optar por liquidar la Sociedad o abonarle al socio saliente su capital con más las ganancias que le correspondieren, en diez cuotas mensuales y consecutivas, con más un interés del seis por ciento anual, firmando pagarés y con garantía a satisfacción. De esta opción deberá hacerse uso dentro de los treinta días después de finalizado el ejercicio en que se hubiere recibido la notificación de alguno de los socios en el sentido de retirarse de la sociedad. Quinto: El capital social queda aumentado a setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de cien pesos curso legal cada una, que han quedado suscriptas e integradas en la siguiente proporción: por el señor Horacio Temístocles Lategana, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; por don Angel Rogelio Francisco Brion, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; por don Julio Fanesi, cien cuotas o sean diez mil pesos de igual moneda y por don Enrique Persini, también, cien cuotas o sean diez mil pesos curso legal, capital que se encuentra totalmente invertido en maquinarias, motores, repuestos, mercaderías, muebles y útiles. Octavo: Con cargo a gastos generales, se abonarán los siguientes sueldos: a los socios gerentes, cuatrocientos pesos mensuales, a cada uno de los socios señores Fanesi y Persini, el cinco por ciento sobre las ventas y el uno por ciento en concepto de gastos de administración a los socios Lategana y Brion en conjunto y por mitades a imputarse en la cuenta "Comisiones". Con lo expuesto y consignado los contratantes dan por aumentado el caudal social, prorrogado el término de la sociedad y por modificadas las cláusulas referidas en la forma expresada, y quedando las demás cláusulas en toda su fuerza y vigor, las que por ello se dan aquí por reproducidas y que como se ha dicho, constan en el contrato y cesión original relacionados al principio de la presente. Enterados los comparecientes de los términos de esta escritura, prestan su más amplia conformidad con la misma.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.22 may.-Nº 50.968-v.29 may.

---

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires a ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Alfredo T. Legarreta, argentino, de treinta y ocho años, casado, de profesión abogado, con domicilio en la calle Las Heras número tres mil ochocientos siete de esta Ciudad, por una parte, y el señor Mario Isastía Henriquez, italiano, de treinta y seis años, casado, de profesión ingeniero, con domicilio en la calle Vidt número dos mil ochocientos cincuenta y ocho de esta ciudad, en su carácter de únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FOMENTO CONSTRUCCIONES" constituída en fecha ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número doscientos treinta al folio doscientos cuarenta del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Modificar la cláusula octava del contrato original inscripto en la forma arriba citada, la que quedará definitivamente redactada en la siguiente forma: "Octava". — El socio Sr. Alfredo T. Legarreta en su carácter de Gerente Administrador tendrá el uso de la firma social para todas las tramitaciones de carácter administrativo pudiendo solicitar dinero prestado en nombre y por cuenta de la Sociedad, suscribir los documentos y realizar todas las operaciones propias del giro bancario, constituyendo en garantía de los préstamos que se le otorguen los derechos reales que fuera menester sobre los bienes de la sociedad, en cumplimiento de su cometido cuenta con los poderes de administración más amplios. — Deberá firmar con el Gerente Técnico todos los documentos de carácter técnico según se expresa en la cláusula siguiente. — De conformidad con lo arriba expresado se firma un solo ejemplar y al solo efecto de ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha mencionados ut-supra. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.22 may.-Nº 51.036 v. 29 may.

---

## SOUZA HERMANOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir el contrato de "Souza Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada', que dice así: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores José de Souza Tomé y Francisco de Souza Tomé, de nacionalidad portuguesa, ambos casados y mayores de edad, con domicilio en calle Carlos Calvo dos mil setecientos setenta y ocho, tienen constituída una sociedad colectiva que gira bajo la razón social de Souza Hermanos y que habiendo convenido en transformar dicha sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la presente lo efectúan con sujeción a lo que establece en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "SOUZA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Carlos Calvo dos mil setecientos setenta y ocho, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior de la República o exterior. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la importación, exportación y fabricación de cajones vacíos, compra y venta de maderas, clavos, alambres, canaletas, zinc y cualquier otro artículo, pudiendo ampliar sus actividades a otros ramos afines a su objeto principal. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Este término quedará automáticamente prorrogado por períodos iguales de cinco en cinco años, si no lo denuncia alguno de los socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, siendo suscritas las mismas en igual proporción por cada uno de los socios. — Dichos aportes están representados por créditos activos y pasivos, maquinarias, muebles y útiles, vehículos, mercaderías, materias primas y demás que resulten del balance efectuado a la fecha y que firman los socios de conformidad.—Quinto: La administración y gerencia estará a cargo indistintamente de los señores José de Souza Tomé y Francisco de Souza Tomé, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Souza Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — La pérdida del cincuenta por ciento del capital será motivo para que la Sociedad se disuelva. — Séptimo: Los socios podrán efectuar retiros mensuales de dinero que serán imputados a la cuenta particular de cada uno de ellos. — Octavo: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas sin el acuerdo unánime de los socios. — Noveno: En caso de fallecimiento, interdicción, quiebra o inutilidad física de uno de los socios, los sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado podrán optar: A) Por el reembolso del haber que correspondiere al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado al día del fallecimiento o incapacidad de ese socio, quedando facultados los socios supérstites a pagar el capital en cuatro documentos escalonados cuyo plazo no será menor de un año ni mayor de tres, sin interés alguno. — B) Por proseguir los negocios sociales con los otros socios, en las mismas condiciones establecidas en el presente contrato, unificando la representación. — Décimo: En caso de disolución de la Sociedad podrán hacerse cargo del Activo y Pasivo, única y exclusivamente los señores José de Souza Tomé o Francisco de Souza Tomé. — Undécimo: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de este contrato como cualquier divergencia que surgiere entre los asociados, serán resueltas o dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los amigables componedores así nombrados, designarán un cuarto para constituir tribunal, con él mismo y el fallo de la mayoría de éste será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Firmado: José de Souza Tomé. — Francisco de Souza Tomé. — Señor Juez en lo Comercial: José de Souza Tomé y Francisco de Souza Tomé, ambos por su propio derecho, en la inscripción de la sociedad "Souza Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que tramitan ante V. S. respetuosamente dicen: Que de conformidad con lo dispuesto a fojas once vuelta, venimos a expresar al Juzgado que el plazo de duración de la Sociedad es de cincuenta años. — Provea V. S. de conformidad, que Será Justicia. — José de Souza Tomé. — Francisco de Souza Tomé. — Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.22 may.-Nº 51.006 v. 29 may.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que don Domingo Impiombato vende, cede y transfiere cien cuotas a cada uno de sus socios señores Antonio Darmond, Esteban Darnond y Marcela Darnond, o sea la totalidad de las cuotas que le corresponden en el capital de la sociedad "DICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha ocho de Abril del corriente año.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22 may.-Nº 51.011-v.29 may.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha veintinueve de Abril del corriente año, pasada ante el escribano don Pedro Saúl Briones, y por retiro del

socio José Ramón Alvarez, de la Sociedad "CASA ALVAREZ Y CABANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al veintisiete de Enero del año en curso, éste ha transferido las cincuenta cuotas de capital valor de cincuenta mil pesos moneda nacional, que tenía y le correspondían en dicha sociedad, a la misma; al adquirir la sociedad dichas cuotas, las adjudica a su vez al socio Gregorio Saiz Pérez, por el precio de cincuenta mil pesos moneda nacional, resultando el haber total del socio saliente en la nombrada sociedad, por capital, utilidades e indemnización, por despido del cargo de subgerente, la suma de noventa mil pesos de la misma moneda, los que recibe en la forma establecida en dicha escritura.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.22 may.-Nº 51.015-v.29 may.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que ha quedado disuelta la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social "MONTI Y DI FAZIO", con domicilio en la calle Thames 1355, dedicada a la fabricación de sodas, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio señor Juan Monti.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.22 may.-Nº 51.005-v.26 may.

---

Por disposición del señor Juez doctor Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Salvador Izzo, cede, vende y transfiere las tres cuotas de capital que tenía, así como sus derechos y acciones como socio de "Illescas y Garzoglio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en Carlos Pellegrini 764, a don Roberto Lassalle. Asimismo los señores Osvaldo Clemente Illescas y Ricardo José Garzoglio, ceden, venden y transfieren a doña Brígida Haydée Pisello de Illescas y a don Roberto Lassalle, todas sus cuotas de capital, o sean cincuenta y cuatro, que tenían, así como todos sus derechos y acciones como socios de la misma firma, quedando la referida señora como propietaria de cuarenta cuotas y el señor Lassalle como propietario de las otras cuarenta cuotas que completan el capital social. Al propio tiempo, la señora Pisello de Illescas y el señor Lassalle, como únicos y actuales socios, resuelven efectuar las siguientes modificaciones al contrato originario: a) Reemplazar el primer párrafo del artículo quinto por el siguiente: "Quinto: Dirección y Administración: Será gerente de la sociedad el señor Roberto Lassalle, cuyos datos personales y domicilio constan más arriba, quien podrá usar de la firma social para todas las operaciones comerciales y para obligar a la sociedad, con toda la amplitud de facultades que fuera necesaria, dejándose constancia que cualquier enumeración de las mismas sería meramente enunciativa, y que puede efectuar todas aquellas gestiones y diligencias que no estén prohibidas en el contrato o en la ley". — El resto del artículo no se modifica. — b) Se reemplaza el artículo primero, por el siguiente: "Primero: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de ISLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Carlos Pellegrini setecientos sesenta y cuatro, de esta Ciudad". Todo ello, según documentos privados de fechas 4 y 7 de Mayo de 1948.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.22 may.-Nº 50.991-v.29 may.

---

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan Agustín García, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "NICOLINI, GABET Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto modificar los artículos cuarto y quinto del contrato de Sociedad, los cuales con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año serán del tenor siguiente: Artículo Cuarto: El capital lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que pertenecen, cincuenta mil pesos a la Señora de Nicolini: cuarenta mil pesos al señor Gabet y diez mil pesos a la señorita Gabet y se divide en cuotas de cien pesos, cada una, de modo que a la Señora de Nicolini le corresponden quinientas cuotas; al señor Gabet cuatrocientas cuotas y a la Señorita Gabet cien cuotas. Dicho capital está constituído en especie, según inventario y avalúo y balance practicado y suscripto de común acuerdo. — Artículo Quinto: Cada año en el mes de Diciembre se realizará un balance e inventario general del negocio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que estimen los socios necesarios y las utilidades realizadas y líquidas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: El cinco por ciento se destinará al Fondo de Reserva Legal, esta obligación cesará cuando alcance a un diez por ciento del capital y del remanente se destinará el cincuenta por ciento a ampliación del capital y el cincuenta por ciento restante será percibido por los socios en la proporción de cincuenta por ciento la señora de Nicolini; cuarenta por ciento el señor Gabet y diez por ciento la señorita Gabet, debiendo soportarse las pérdidas si las hubiere en las mismas proporciones establecidas para las ganancias. Todo lo anterior surge de la Escritura pasada ante el Escribano Lorenzo Mira (hijo) con fecha veintiseis de Abril del corriente año. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.22 may.-Nº 51.030-v.29 may.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano José Alberto Torreguitar, con fecha 6 de Abril de 1948, ha sido modificado el contrato de la sociedad "CARNICERIAS ESTANCIAS GALLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: se amplía el citado contrato, en el sentido de que los socios en su carácter de Gerentes, podrán obligar a la sociedad como fiadora de una o más personas, aunque fueren socios de la misma, y que revistan el carácter de Despachantes de Aduana ante la Aduana de esta Capital, en la forma y condiciones que dicha repartición nacional establezca o exija y por las cantidades que la misma fije. Declaran por último los socios que quedan firmes y subsistentes en todas las cláusulas y condiciones del primitivo contrato y sus modificaciones posteriores antes relacionadas que por la presente no se modifiquen.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.22 may.-Nº 50.984-v.29 may.

---

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que Texar Sociedad de Responsabilidad Limitada ha cambiado su denominación por la de "Danyco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según documento privado de fecha doce del corriente mes y año, por el que se modifica el artículo Primero del contrato constitutivo en la siguiente forma: "Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "DANYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes cuatrocientos ochenta y cinco, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero". — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.22 may.-Nº 51.035-v.29 may.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por fallecimiento del socio Gerente de la sociedad "LA MARIANA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señor Angel Luis Bollini, se nombra en su reemplazo al señor Julio Yapur, según documento de fecha 14 de Febrero de 1948.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.21 may.-Nº 50.899-v.28 may.

---

**CASA RIAL**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto·

Entre los señores Amador Rial, argentino, naturalizado, casado, de 41 años, domiciliado en San Juan 3006; Gestor Janson, argentino, casado, de 36 años, domiciliado en Gavilán 457; y Samuel Socolovsky, argentino, casado, de 31 años, domiciliado México 1815, todos de esta Capital Federal, únicos componentes de la sociedad "CASA RIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL E INDUSTRIAL", según contrato celebrado el 31 de Marzo de 1945 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de Mayo de 1945, bajo el Nº 593, folio 436 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; reformado el 30 de Abril de 1946, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 599, al folio 307, del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 11 de Febrero de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de Abril del mismo año, bajo el número 270 al folio 299 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Don Amador Rial presta su más expreso consentimiento y conformidad para que su hija, la señorita Carmen Haydee Rial, argentina de 18 años de edad, soltera, quehaceres domésticos, domiciliado en San Juan 3006, pueda ejercer el comercio con toda la autorización necesaria, a cuyo efecto este convenio se inscribirá y se publicará de acuerdo a todos los requisitos legales y a lo que disponen los artículos 10, 11, y 12 del Código de Comercio. — Segundo: Las partes designan de común acuerdo a la señorita Carmen Haydee Rial, quién firma también este documento, para que actúe en todo lo que implique tramitaciones bancarias y contraer compromisos u obligaciones a cargo de la sociedad, con los señores Gestor Janson y Samuel Socolovsky, en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta, inciso b) del convenio precedentemente individualizado, y que textualmente dice: "En todo lo que implique actuación bancaria o contraer compromisos u obligaciones, a cargo de la sociedad, los gerentes Gestor Janson y Samuel Socolovsky separada, indistinta, alternativa o sucesivamente, actuarán y firmarán en forma conjunta con una tercera persona que especialmente a este efecto designarán de común acuerdo y en acto por separado los contratantes". — Tercero: Las partes facultan al señor Aníbal B. Archenti, para gestionar la inscripción del presente documento en el Registro Público de Comercio, pudiendo presentar escritos respecto a aclaraciones que considere convenientes. De absoluta conformidad, se firma un ejemplar en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Amador Rial; Gestor Janson; Samuel Socolovsky; Carmen Haydee Rial. — Buenos Aires, Mayo siete de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 may.-Nº 50.848-v.26 may.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que los señores Marcelino Ilundain y Pedro Carazo, transfieren 23 y 24 cuotas, respectivamente, de capital que tenían en la sociedad "CIPCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Gabino José Lemos, 16 cuotas; D. A. Ferraris, 16 cuotas y Cid Felipe Asensio, 15 cuotas, según documento de fecha 13 de Enero de 1948. Enmendado: 15: Vale. Entre líneas: Cuotas: Vale.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.21 may.-Nº 50.901-v.28 may.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que según escritura del 29 de Abril de 1948, pasada ante el escribano José Defelice, en el Registro 140 a su cargo, se ha aumentado en Trescientos mil pesos m|n., el capital de la sociedad "HUSSEY & CIA.", SOC. DE RESP. LTDA., con sede en la calle Cangallo 1660, elevándose en consecuencia de Doscientos mil pesos a Quinientos Mil Pesos m|n. de c|l.

Que en virtud de dicho aumento, el capital social se distribuye entre los tres socios en la siguiente forma: Charles Aubrey William Thompson: Dos mil cuotas de Cien pesos, o sea $ 200.000; Harry John Hussey: Dos mil cuotas de Cien pesos, o sea $ 200.000 c|l.; y Thomás Jefferson Williams: mil cuotas de Cien pesos, o sea $ 100.000 m|n. Total del capital: $ 500.000 m|n. c|l.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.21 may.-Nº 50.889-v.28 may.

---

**EXPRESO EL CICLON**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días de Abril de 1948, entre los señores Roberto Vitale Caputo, argentino, soltero, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Thompson Nº 745, Luis Francisco Caputo, argentino, soltero, de 21 años de edad, emancipado para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Thompson Nº 745, Osvaldo Rafael Caputo, argentino, soltero, de 18 años de edad, emancipado para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Thompson Nº 745, Fernando Valdini, argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Picheuta Nº 1544, Héctor Mario Martínez, argentino, soltero, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Centenera Nº 825, Alberto Farhi, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Hualfin Nº 785, Angel Martínez, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en Juan B. Alberdi Nº 793, y Néstor Juvenal Alende, argentino, casado, de 32 años de edad, domiciliado en Juan B. Alberdi Nº 829, de común acuerdo han convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en efecto la dejan constituída, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "EXPRESO EL CICLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Juan B. Alberdi Nº 829, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto de la Capital Federal, como así también establecer sucursales en el interior del país. Segunda: La sociedad explotará el ramo de transportes en general por automotores, de mercaderías y toda clase de cargas, en el radio de la Capital Federal, y entre esta última y cualquier punto del interior, como asimismo entre puntos de distintas provincias; también podrá dedicarse a mudanzas y al depósito de cualquier clase de productos. — Tercera: La duración de la sociedad se fija por el término de seis años, a contar desde la fecha del presente contrato, pero al vencimiento de cada dos años cualquiera de los socios podrá manifestar por telegrama colacionado, dirigido a los otros socios, con seis meses de anticipación, su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso el o los socios restantes tendrán opción de hacerse cargo de las cuotas del o los salientes, abonándoles su capital con más las utilidades que les correspondieren, de acuerdo con el balance general que se practicará al terminar el ejercicio, en cuatro cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, sin devengar intereses, debiendo ejercer tal opción dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del balance. Si ninguno de los socios hiciere uso de la opción de compra, la sociedad entrará en liquidación. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Ciento siete mil pesos moneda nacional, dividido en ciento siete cuotas de un mil pesos m|n. cada una, las que suscriben los socios en la siguiente proporción: Roberto Vitale Caputo, catorce cuotas, o sea catorce mil pesos; Luis Francisco Caputo, trece cuotas, o sea trece mil pesos; Osvaldo Rafael Caputo, trece cuotas, o sea trece mil pesos; Fernando Vallini, quince cuotas, o sea quince mil pesos; Héctor Mario Martínez, quince cuotas, o sea quince mil pesos; Alberto Farhi, siete cuotas, o sea siete mil pesos; Angel Martínez, quince cuotas, o sea quince mil pesos; y Néstor Juvenal Alende, quince cuotas, o sea quince mil pesos. Los socios Roberto Vitale Caputo, Luis Francisco Caputo y Osvaldo Rafael Caputo, integran el importe de sus cuotas en la siguiente forma: treinta mil pesos en camiones que se indican en el detalle que se firma por separado y que aportan en conjunto a la sociedad, y los diez mil pesos restantes en efectivo; el Sr. Vallini, diez mil pesos en un camión que se indica en el detalle separado y que aporta a la sociedad, y cinco mil pesos en efectivo; el Sr. Héctor Mario Martínez, diez mil pesos en un camión que se indica en el detalle separado y que aporta a la sociedad, y cinco mil pesos en efectivo; los demás socios integran sus cuotas en efectivo. Todos los camiones mencionados deberán ser transferidos a la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de los socios Dr. Alberto Farhi y Sr. Néstor Juvenal Alende, a quienes se designa Gerentes, y quienes podrán actuar en forma indistinta, con las más amplias facultades. Los socios Gerentes no podrán comprometer la firma social en asuntos u operaciones ajenas al giro de los negocios, ni para garantizar obligaciones de ellos o de terceros. La firma social será la personal de cualquiera de los Gerentes, precedida de la denominación de la sociedad. — Sexta: Los socios Sres. Roberto Vitale Caputo, Luis Francisco Caputo, Osvaldo Rafael Caputo, Fernando Vallini y Héctor Mario Martínez, deberán dedicar todas sus actividades, aptitudes y tiempo, única y exclusivamente a la sociedad, encargándose de la conducción de los camiones de la misma, y no podrán dedicarse a otras actividades, similares o distintas. Los socios Gerentes se ocuparán de sus funciones, dedicándoles el tiempo que les sea posible, dentro de sus ocupaciones, pudiendo ejercer libremente todas sus demás actividades, de cualquier naturaleza que sean. — Séptima: Anualmente, el día 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio

de los balances de comprobación que cualquiera de los socios podrá pedir se practiquen para conocer en cualquier momento el estado de los negocios. Todo balance se considerará aprobado si no fuere observado dentro de los diez días de ser sometido a los socios. Las ganancias que resultaren, después de efectuar las amortizaciones de práctica, y de destinar el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirán por partes iguales entre los socios. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Los socios efectuarán reuniones periódicas para tratar los asuntos de importancia, y las resoluciones que se adopten serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: Los socios Roberto Vitale Caputo, Luis Francisco Caputo, Osvaldo Rafael Caputo, Fernando Vallini y Héctor Mario Martínez, tendrán derecho a una retribución mensual de cuatrocientos pesos cada uno, con imputación a Gastos Generales; los demás socios no tendrán ninguna retribución. — Décima: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios no resolvieran prorrogar la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma por los socios Gerentes, quienes realizarán el Activo, cancelarán el Pasivo y distribuirán entre los socios lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, y quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Duodécima: El señor Rafael Caputo, domiciliado en la calle Thompson Nº 745, en su carácter de padre de don Luis Francisco Caputo y don Rafael Osvaldo Caputo, que forman parte de la sociedad en carácter de socios, emancipa formalmente a sus nombrados hijos, para ejercer el comercio, y para suscribir el presente contrato, a cuyo efecto les concede la más amplia y suficiente autorización, de conformidad con lo que establecen los artículos 10 y 11 del Código de Comercio, firmando el presente instrumento. En prueba de conformidad, se firma el presente, que se halla extendido en los sellos de 10 centavos número 180.532 H, 180.533 H y el presente, y el que será elevado al Registro Público de Comercio, a los efectos de su inscripción, en el lugar y fecha arriba indicados. — Roberto V. Caputo. — Luis F. Caputo. — Osvaldo R. Caputo. — F. Vallini. — Héctor M. Martínez. — Alberto Farhi. — Angel Martínez. — Néstor J. Alende. — Rafael Caputo.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.21 may.-Nº 50.921 v.28 may.

---

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que los socios señores Alter Selig Wassertheil, Saúl Wassertheil y Natán Wassertheil, ceden las ochenta, diez y diez cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una respectivamente que les corresponden en la sociedad "NATEXCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Berel Nath, según documento de fecha 10 de Abril de 1948. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.20 may.-Nº 50.865-v.26 may.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 13 de Abril de 1948 pasada ante el escribano Federico A. Amuchástegui Keen, Don Juan María Ramos Mejía cede, vende y transfiere a Don Jaime Mas, español, casado, mayor de edad, tres cuotas de mil pesos cada una que tenía en la sociedad HOGART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el importe total de tres mil pesos moneda nacional, quedando aumentado el capital de dicha sociedad y modificadas las cláusulas tercera y cuarta en la siguiente forma: Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, integrado totalmente, y aportado por los socios en la siguiente forma: Veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sean Veinte mil pesos moneda nacional el señor Max Villalonga Nazar; diecisiete cuotas, o sean diecisiete mil pesos moneda nacional la señora Leonor Mercedes Kipp de Undurraga; trece cuotas de un mil pesos cada una o sean trece mil pesos, el señor Rafael Tomás Reynal O'Connor: diecisiete cuotas de un mil pesos cada una, o sean diecisiete mil pesos moneda nacional el señor Jaime Mas, y trece cuotas de un mil pesos cada una, o sean Trece mil pesos moneda nacional, el señor Virgilio Agustín Giustinian Llambí. Resultan las sumas expresadas de los primitivos aportes realizados a la sociedad, de las cesiones realizadas relacionadas anteriormente y de los créditos de los comparecientes en cuenta corriente con la Sociedad, provenientes de las utilidades del último ejercicio, según balance al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Cláusula Cuarta: La Gerencia, Administración y uso de la firma social, con todas las facultades establecidas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estará a cargo indistintamente de los señores Rafael Tomás Reynal O'Connor, Max Villalonga Nazar y don Jaime Mas, quienes no podrán usarla en garantía de terceros ni en negocios ajenos a la Sociedad.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.21 may.-Nº 50.926 v.28 may.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del veinte y tres de Abril del corriente año, pasada ante el escribano B. Raúl Goyenechea, ha sido modificado el contrato de "ASOCIACION REPARTIDORES DE CARAMELOS Y ANEXOS", (A. R. C. A.), Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la cláusula cuarta que en lo sucesivo regirá así: — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres Gerentes sin limitación de término, debiendo obrar dos de ellos siempre conjuntamente, designándose para desempeñar dichas funciones a los socios señores Juan Dell' Ochio, soltero, argentino; Francisco Pareja, casado, argentino y José Ramón Castro, casado, español, domiciliados en la calle Independencia número tres mil novecientos uno de esta Capital Federal.

Buenos Aires, Mayo 14 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.22 may.-Nº 50.983-v.29 may.

---

## NEW MOTORS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 286 vto. — Primer Testimonio. — Número Ciento Treinta y Dos. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Don Edmundo Doura, casado en primeras nupcias con doña Berta Fischer, de treinta y cuatro años de edad; don Emilio Doura, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Agusti, de treinta y tres años de edad, y don Alfredo Doura, casado en primeras nupcias con doña Lidia Irma Mattar, de veinte y ocho años de edad, todos los comparecientes, argentinos, comerciantes, domiciliados en la calle Camargo número novecientos sesenta, de este vecindario, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido de común acuerdo constituir por este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se formaliza bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto: a) Comerciar bajo todos los aspectos en el ramo de la industria automotor y derivados, incluyendo la importación, exportación, compra, venta y fabricación de motores, automotores y toda clase de vehículos accionados mecánicamente, ya sean para vías terrestres, aéreas o marítimas, sus acoplados, accesorios y afines de cualquier naturaleza y para toda clase de aplicaciones. — b) Instalación y explotación de talleres mecánicos, pintura, tapizado, servicio de radio, refrigeración, acondicionamiento de aire y todo lo relativo y concerniente a las mencionadas actividades y sus derivados. — c) Aceptar y otorgar comisiones y consignaciones, depósito y almacenamiento o guarda de los precitados artículos y de frutas y productos de cualquier clase, nacionales o extranjeros. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón de "NEW MOTORS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta Ciudad, en la calle Cerrito número quinientos veinte y seis, pudiendo establecer nuevo domicilio social, sucursales y agencias y extender sus operaciones en cualquier otro punto de esta República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad es de Diez Años, a partir de la fecha presente. — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicar esta decisión a los demás socios, en cuyo caso y dentro del plazo de tres meses, a partir de dicha notificación, deberá practicarse un balance general para establecer el Activo y Pasivo del giro social, a fin de que el socio saliente pueda retirar su capital, y las utilidades que le correspondiera. — Si los otros socios lo creyeran conveniente, podrán continuar con el giro social, aportando a la sociedad el capital retirado por el socio disidente o disminuyendo en esta parte el Capital Social, en cuyos casos se disolverá parcialmente la sociedad, volviéndose a formar otra bajo las nuevas bases. — Si los demás socios no quisieran continuar con los negocios sociales, se disolverá totalmente la sociedad liquidándose la misma, a fin de que cada uno de los socios retire su capital y utilidades, todo en base al Balance antes referido. — Cuarta: El Capital Social, está formado por la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por Seiscientas acciones de Un Mil Pesos cada una, habiendo suscripto los socios doscientas acciones o sea la suma de Doscientos Mil Pesos, cada uno de ellos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes se nombran recíprocamente gerentes y podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, y en esta misma forma tendrán los tres el uso de la firma social, pudiendo entre otros realizar los siguientes actos: Tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, sociedades o particulares, estableciendo y aceptando las condiciones, forma de pago e intereses, realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo o forma letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otros documentos de cualquier clase que ellos fueren y obligaciones, con o sin garantías reales o personales; abrir cuentas corrientes en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro oficial o particular, con facultades de depositar valores y sumas de dinero, extraer éstos y otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad o a la orden conjunta con otras personas, sean reales o jurídicas; girar cheques sobre depósitos o en descubierto, solicitando las autorizaciones correspondientes, hacer declaraciones de bienes, pudiendo depositar en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo y en cualquier otra forma, solicitar préstamos de cualquier clase y por cualquier suma, con o sin garantías reales o personales; adquirir bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que convinieren, al contado o a plazos o con facilidades de pago, pudiendo venderlos, permutarlos, hipotecarlos y de cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, firmando y suscribiendo para tales casos todos los documentos privados y escrituras públicas que fuesen menester y obligándose o no con arreglo a derecho, fijando y aceptando cláusulas y condiciones, pudiendo gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación o de las Provincias, Poderes Ejecutivos, Municipalidades, Dirección General del Impuesto a los Réditos y Dirección Impositiva, Ministerios, Aduanas, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Impuestos Internos, Cámaras de Alquileres, Secretarías de Trabajo y Previsión y sus delegaciones, Institutos de Previsión Social, Obras Sanitarias de la Nación o Administración Nacional del Agua, Contribución Territorial y cualesquiera otras oficinas y reparticiones públicas, todo asunto que tuviera pendiente la sociedad o se le suscitare en el futuro, presentando toda clase de escritos, documentos y solicitudes. — La Sociedad podrá comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderado ante cualquier tribunal o autoridad Judicial o contencioso administrativo, Nacional o Provincial, del fuero y jurisdicción que corresponda, con facultad de entablar y contestar demandas y contrademandas de cualquier naturaleza, prorrogar y declinar de jurisdición, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores y terceros para el caso de discordia, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas o informaciones, presentar testigos, transar, apelar, desistir, acusar, recusar, decir de nulidad, presentar, aceptar o rechazar todo género de pruebas, cobrar y percibir, tachar testigos, hacer remisiones y quitas de deudas, proponer tasadores, martilleros, Escribanos y demás peritos y funcionarios públicos, formular protestos y protestas, ratificar, rectificar o aclarar actos jurídicos, partidas y documentos, registrar marcas y solicitar patentes de invención, así como también pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores e intervenir en cualquier forma en dichos juicios y en sus instancias previas, asistir a audiencias y fijarlas, iniciar juicios sucesorios e insanias y proseguirlos hasta su total terminación, practicar contratos de seguros y reaseguros, préstamos y la gruesa y cualquier clase de contrato marítimo actuando sin limitación alguna ante las autoridades correspondientes y realizar cuantos más actos, gestiones, y diligencias fueren precisos, haciendo constar que las facultades mencionadas deben considerarse como enunciativas y no limitativas. — Se requerirá por lo menos la firma de dos de los socios para conferir poderes generales y especiales y revocarlos y para el nombramiento de personas extrañas a la sociedad en el cargo de gerente, sub-gerente o alto empleado de la administración, pudiendo celebrar con dichas personas contratos de locación de servicios con o sin habilitación, asignándoles en este caso un porcentaje de las utilidades sociales que no deberá exceder del veinte por ciento de las mismas y o un sueldo que no exceda de cuatro mil pesos mensuales, pudiendo asimismo delegar en ellas las facultades sociales que crean conveniente. — Para fijar un porcentaje o sueldo mayor que el establecido anteriormente, así como también para la inclusión o aceptación de uno o más socios en la sociedad, modificación del Capital Social, uso de la firma y objeto de la sociedad, se requerirá la conformidad y firma de los tres socios conjuntamente. — Sexta: Anualmente, en el mes de Junio se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en cualquier momento para determinar con exactitud el estado de los negocios. — Los beneficios resultantes serán repartidos entre los socios por partes iguales y las pérdidas si las hubiere serán soportadas por éstos en la misma proporción. — Para la determinación de las utilidades, del monto total de éstas se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva, el que será acumulativo hasta llegar a cubrir un porcentaje del diez por ciento del Capital Social. — Asimismo se deducirán todos los gastos de administración, incluso las participaciones y habilitaciones correspondientes. — Dichos porcentajes podrán ser modificados de común acuerdo entre los socios cuando éstos lo crean conveniente. — Séptima: Quedará disuelta la sociedad, aún antes del plazo establecido, en caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, y en este caso los socios que quedaren podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido o a la persona o personas que el Juez designe, en caso de incapacidad, sea o no el propio incapacitado, la parte del capital y las utilidades que le correspondiera, previo inventario y balance que se efectuará a la fecha del deceso o a la de la declaración de la incapacidad. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios en el cumplimiento o interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada uno de los socios y no poniéndose éstos de acuerdo dirimirá la cuestión la correspondiente autoridad judicial. — Impuestos los socios de la presente manifiestan su conformidad, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, previa lectura que les hice, en la que se ratificaron, siendo testigos presentes los vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, don Oscar E. Gagliardi y don Vicente F. López Imaz, de que doy fe. — Edmundo Doura. — Emilio Doura. — Alfredo Doura. — Oscar E. Gagliardi. Vicente F. López Imaz. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo N. Benincasa. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números cuatrocientos treinta y un mil novecientos treinta y correlativos del cuatrocientos treinta y un mil novecientos ochenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.21 mayo.-Nº 50.934-v.28 mayo.

---

## POSE, PIZARRO Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Dr. José M. Suárez Caviglia, Juez de Comercio de Primera Instancia, a cargo interinamente del Juzgado número tres, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los siete días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Juan Car-

los Pizarro, soltero, argentino, domiciliado en Larrea 1031, primer piso, María Angélica Pizarro y Pizarro, argentina, soltera, domiciliada en Larrea 1031, primer piso, Roberto Ricardo Pizarro, argentino, soltero, domiciliado en Larrea 1031, primer piso, María Josefa Pose de Vázquez, argentina, casada, domiciliada en Yerbal 2230, Francisco Pose, argentino, soltero, domiciliado en Yerbal 2230, Vicente Rodolfo Antonio Leone, argentino, casado, domiciliado en José Bonifacio 3714, Urbano Piccollo, argentino, soltero, domiciliado en Alvarez 1752, y Rubén Roberto Shocrón, argentino, soltero, domiciliado en Pedro Coyena 1010, todos hábiles para el presente acto, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1. La Sociedad se denominará "POSE, PIZARRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y constituye su domicilio en la calle Larrea mil treinta y uno, primer piso, de esta Capital. — 2. La Sociedad se constituye por un plazo de diez años. — 3. El objeto de la Sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de operaciones de compra, venta, o edificación de inmuebles, sean urbanos o rurales; comprar, vender, importar, exportar o fabricar toda clase de artículos y productos; ejercer toda clase de representaciones; construir y contratar edificaciones y refacciones; tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, prendarias o personales; ejercer la administración, gerencia o dirección de otras sociedades, por intermedio de sus gerentes, cualesquiera sea el carácter de las mismas. Para llenar su objeto, podrá adquirir o transferir, total o parcialmente, el dominio de toda clase de bienes, así como constituir, y dividir condominios; constituir, ceder o aceptar derechos reales y dar o tomar bienes en arrendamiento, realizando toda clase de operaciones de crédito, con particulares o bancos, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y su sección Crédito Hipotecario; Banco de la Nación Argentina; Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias; Instituto Argentino Promoción del Intercambio. — 4. El capital social se fija en la suma de Ciento veinte mil pesos m|n., dividido en ciento veinte cuotas de Mil pesos m|n. cada una, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: trece cuotas, o sean Trece mil pesos m|n. por María Angélica Pizarro y Pizarro; trece cuotas, o sean Trece mil pesos m|n. por Juan Carlos Pizarro; catorce cuotas, o sean, Catorce mil pesos m|n. por Roberto Ricardo Pizarro; veinte cuotas, o sean Veinte mil pesos m|n. por María Josefa Pose de Vázquez; veinte cuotas, o sean Veinte mil pesos m|n. por Francisco Pose; veinte cuotas, o sean Veinte mil pesos m|n. por Vicente Rodolfo Antonio Leone; trece cuotas, o sean Trece mil pesos m|n. por Urbano Picollo; siete cuotas, o sean Siete mil pesos m|n. por Rubén Roberto Shocrón. Todos los socios integran sus aportes en efectivo. — 5. La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios Roberto Ricardo Pizarro, Francisco Pose y Vicente Rodolfo Antonio Leone, que tendrán el cargo de Gerentes, debiendo actuar siempre dos conjuntamente. — 6. Anualmente, el treinta de Junio se practicará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas y realizadas, se retendrá previamente el fondo de reserva legal, luego se efectuarán las amortizaciones que se estimen convenientes y el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus cuotas de participación y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 7. La fijación de las bases y aprobación del balance anual, la disolución anticipada de la sociedad y demás resoluciones que interesen a la misma serán válidas cuando cuenten con la concurrencia de socios que representen la mitad del capital integrado, resolviéndose las cuestiones a tratar por simple mayoría. Las resoluciones que se tomen serán transcriptas en el libro de "Actas" rubricado y suscriptas por los socios presentes. — 8. En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, sus herederos o representantes legales, deberán unificar personería dentro de los treinta días de ocurrido el hecho y dentro del mismo plazo la Sociedad resolverá si acepta a los sucesores o representantes dentro de la misma o si opta por reintegrarles el capital más las utilidades correspondientes si las hubiere. En este último caso no se liquidará el importe del haber social del socio premuerto o incapacitado hasta la realización del Balance Ordinario, salvo se realice uno al efecto. — 9. En caso de disolución de la Sociedad, será liquidada por los socios Gerentes, quienes actuarán en carácter de liquidadores y mandatarios de los demás socios. — 10. Todas las diferencias que pudieren surgir entre los socios en su carácter de tales, serán resueltas por "Arbitros Arbitradores" o "Amigables componedores". Para tal fin, el socio disidente que desee formar tribunal, lo hará saber a los demás, expresando las causas de su oposición y proponiendo su árbitro. Los árbitros se reunirán dentro de cinco días y fallarán en igual término. Si no hay acuerdo, designarán un tercero. Al que rehuse designar árbitro, se solicitará su designación por el Juzgado de Comercio. El fallo de este Tribunal será inapelable y las costas a cargo del vencido. Todas las notificaciones entre los socios se efectuarán por telegrama colacionado, en los domicilios indicados en primer término que tienen el carácter de constituído. De acuerdo a las diez cláusulas que anteceden y obligándose a su fiel cumplimiento, se da por constituida la Sociedad. — María Angélica Pizarro y Pizarro. — Juan Carlos Pizarro. — Roberto Ricardo Pizarro. — María Josefa Pose de Vázquez. — Francisco Pose. — Vicente Rodolfo Antonio Leone. — Urbano Picollo. — Rubén Roberto Shocrón.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.21 may.-Nº 50.959 v.28 may.

---

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que don Mauricio Rosenfeld ha transferido a don Manuel Reich en la suma de cinco mil pesos m|n., las cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que posee en la razón social "LA PARISIEN. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura privada de fecha 9 de Abril de 1948.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1948. — E|l. "en la suma de cinco mil pesos m|n." vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.21 may.-Nº 50.876-v.28 may.

---

A. C. E. F. E.
(Aceites Comestibles Extra Finos Envasados)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Noventa y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, el día veinte y dos de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano autorizante comparecen los señores don Arnaldo Paulino Ottaviano, que firma "A. P. Ottaviano", de treinta años, casado en primeras nupcias con doña María Cirrone y domiciliado en la calle Centenera ochocientos treinta y cinco; don Juan Bautista Ottaviano, que firma "Juan B. Ottaviano", de veintisiete años, casado en primeras nupcias con doña Lilia Revelli y domiciliado en la Avenida Quirno Costa mil setenta y siete; y don Héctor Jorge Ottaviano, que firma "H. J. Ottaviano", de veintidós años, soltero y domiciliado en la calle Centenera ochocientos cuarenta y tres. Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento personal doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad, sujeta a las condiciones siguientes: Primera: A contar desde el día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre los señores don Arnaldo Paulino, don Juan Bautista y don Héctor Jorge Ottaviano, una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto principal de dedicarse al comercio de importación, fraccionamiento y envasamiento de aceites comestibles finos nacionales y extranjeros. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "A. C. E. F. E." (ACEITES COMESTIBLES EXTRA-FINOS ENVASADOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrán su domicilio legal en esta Capital, calle Centenario número ochocientos treinta y nueve al cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es el de dos años, a contar desde el referido día treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarta: el capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que queda totalmente suscripto e integrado en este acto por los socios y en esta forma: por el señor Arnaldo Paulino Ottaviano, ciento sesenta y siete cuotas, o sea diez y seis mil setecientos pesos; por el señor Juan Bautista Ottaviano, ciento sesenta y siete cuotas, o sea diez y seis mil setecientos pesos, y por el señor Héctor Jorge Ottaviano, ciento sesenta y seis cuotas, o sea diez y seis mil seiscientos pesos. El mencionado capital de cincuenta mil pesos moneda nacional está representado por las mercaderías, útiles, muebles, maquinarias, o sea por todo lo que pertenece a los mismos comparecientes con motivo de la sociedad de hecho que han tenido hasta la fecha y que resulta del balance que se agrega a la presente, suscripto por las partes. En consecuencia, todo el activo de la mencionada sociedad de hecho, queda de propiedad y por cuenta de la sociedad que por este acto se constituye. — Quinta: El señor Arnaldo Paulino Ottaviano ocupará el puesto de director gerente y tendrá a su cargo la dirección y administración de la casa con la colaboración inmediata de los otros socios señores Juan Bautista y Héctor Jorge Ottaviano, que ocuparán el cargo de gerentes. Tanto el director gerente como cada uno de los gerentes, tendrá a su cargo directo la administración en el ramo que se le fije a cada uno, de común acuerdo entre ellos. Los socios gerentes no tienen la obligación de intervenir en la parte de administración fijada a los otros, salvo el caso de enfermedad, impedimento justificado o fuerza mayor, en cuyo caso se resolverá por mayoría de votos quién o quienes asumirán esa parte de administración mientras dure el impedimento de dicho gerente. A los fines del objeto social, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro establecimiento bancario, o en plaza, casas de comercio, compañías o sociedades, pudiendo solicitar créditos y descontar letras, giros, pagarés, vales, conformes u otros, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras y pagarés, hacer depósitos de dinero y de valores, retirarlos, renovarlos, cederlos, transferirlos, girar sobre ellos o en descubierto, suscribir cheques, abrir cuentas corrientes y cerrarlas. Podrá adquirir toda clase de mercaderías por cualquier título, comprar y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, maquinarias, dar y tomar dinero en préstamo de banco, compañías o sociedades, pero no de particulares, con garantías reales, prendas, prendas agrarias, estar en juicio como actora o demandada, cobrar y percibir, recibir bienes en pago y conferir poderes especiales. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, conjuntamente. — Séptima: La comercialización de todos los aceites envasados y distinguidos con las marcas "P. O.", "Otta", "Opalo", "Oliana", "Paterno", "Hélice", "Viveró" y "Brújula", se efectuarán por la Sociedad exclusivamente con mayoristas y en la condición de contado inmediato contra entrega, a los precios que se fijarán oportunamente, de común acuerdo entre los socios. Queda bien entendido que la venta a mayoristas se refiere a personas o entidades dedicadas al comercio de aceites comestibles, ya sea en carácter de mayoristas o minoristas. A los efectos de dar fiel cumplimiento a estas disposiciones, todo el núcleo de clientes que cuenta la casa, compuesto de particulares o familias radicadas en esta Capital y pueblos suburbanos, han sido distribuídos en perfecto acuerdo entre los tres socios, señores Arnaldo Paulino, Juan Bautista y Héctor J. Ottaviano, a cuyo efecto quedan ampliamente facultados para dedicarse a la venta de los aceites envasados por la Sociedad únicamente y sujetos a los precios y condición de pago antes mencionados, entendiéndose que esta facultad se otorga previo cumplimiento estricto de todas las obligaciones que comprende el presente contrato, y cumplida la labor diaria que requiere la buena marcha comercial de la Sociedad. — Octava: El director gerente y los gerentes no recibirán sueldos y están obligados a dedicar a la Sociedad toda su actividad, tiempo y contracción, no pudiendo entrar a formar parte de sociedades análogas. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que podrán verificarse en cualquier momento, se realizarán anualmente, al día treinta y uno de Diciembre de cada año, el balance general e inventario de la Sociedad, el que será sometido a la consideración de los socios. La firma de todos los socios en el balance importará la aprobación de los mismos. De las utilidades líquidas que hubiere en cada balance, se destinará el cinco por ciento para el "Fondo de Reserva Legal", hasta completar el diez por ciento del capital. Después de cubierto el mencionado cinco por ciento, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en esta proporción: Cinco por ciento para gratificar al personal de la casa que a juicio de los gerentes se hubieran hecho acreedores; y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los otros tres socios señores Arnaldo Paulino, Juan Bautista y Héctor Jorge Ottaviano, en la proporción que corresponda a cada uno, de acuerdo con las constancias de los libros de ventas y el volumen de gastos fijos cubiertos con las compras efectuadas por cada uno durante el ejercicio. — Décima: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las utilidades. Si de los balances resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital, la Sociedad será disuelta inmediatamente. — Décima primera: Ninguno de los socios podrá ceder sus derechos a la Sociedad sin el consentimiento expreso de los otros, y renuncian al derecho de recurrir al Juez en caso de oposición. — Décima segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos designarán un representante para actuar en la Sociedad hasta la finalización del ejercicio social próximo, en cuya oportunidad, al considerarse la aprobación del balance, se resolverá de acuerdo al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la adjudicación entre los sobrevivientes, de las cuotas del fallecido o, en su defecto, la incorporación a la Sociedad de sus herederos, o su liquidación, la que será verificada por los socios sobrevivientes en el improrrogable término de hasta doce meses. — Décima tercera: Toda divergencia que se suscite entre los socios por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, con tercero para el caso de discordia. El fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los socios, no pudiendo interponerse recurso alguno por ante los tribunales. — Décima cuarta: En todo cuanto en este contrato no se haya estipulado o previsto, la Sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que le sean aplicables. — Los otorgantes se obligan al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos presenciales don Julián M. Magdaleno y don Miguel T. Bertomeu, vecinos, de mi conocimiento y hábiles, doy fe. — A. P. Ottaviano. — Juan B. Ottaviano. — H. J. Ottaviano. — J. M. Magdaleno. — M. T. Bertomeu. — Hay un sello. — Ante mí: C. Burlet Ibáñez. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio ciento treinta y nueve del Registro número seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "A.C.E.F.E.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, de la serie H, numerados del cuatrocientos veinte y dos mil doscientos noventa y nueve al cuatrocientos veinte y dos mil trescientos uno, y el presente cuatrocientos veinte y dos mil trescientos cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Carlos Burlet Ibáñez. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e. 21 may.-Nº 50.933-v. 28 may.

---

"SANTIMAR"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Miguel Adrián Loevi López del Campo, francés, de estado casado, domiciliado en la calle Tucumán Nº 141, que acostumbra a firmar "Michel Loevi López del Campo"; la señora Lise Berthe de Loevi López del Campo, francesa, domiciliada en la calle Tucumán Nº 141, casada, que acostumbra a firmar "L. M. Loevi Lopez del Campo", y el Señor Claudio Edmundo María Foret, de nacionalidad francesa, estado casado, con domicilio en la calle Libertad 1362, que acostumbra a firmar "Claudio M. E. Foret", todos mayores de edad, se acuerda constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "SANTIMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI-

TADA, siendo su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad comenzará a regir desde el ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y su duración será por tiempo indeterminado. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse al ramo de compra y venta y trueque, por cuenta propia o de terceros, de artículos de arte en general, ya sean antiguos o modernos, ya se trate de cuadros, tapices, muebles, joyas, decoraciones, alfombras, telas, porcelanas, bronces, platería, luminarias, etc., o de toda otra expresión de la habilidad humana, pudiendo ser adquiridos en ventas públicas o de particulares, en el país o en el extranjero, y ser enajenados a personas residentes en ésta o en el exterior, a cuyos efectos podrán importar o exportar, ya sea el caso, como así también ejercer toda clase de representaciones relacionadas con la índole y naturaleza de la sociedad y sus accesorios de decoración u oficios anexos, como ser: tapicería, ebanistería, restauraciones en general, etc., y por último a cualquier clase de negocios vinculados o no a los antedichos, cuando así lo decidieran sus socios, pudiendo comprar también inmuebles. — La sociedad puede establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en efectivo en la siguiente forma: ciento veinte cuotas por parte del señor Miguel Adrián Loevi López del Campo; tres cuotas por parte de la señora Lise Berthe de Loevi López del Campo y dos cuotas por parte del señor Claudio María Edmundo Foret. — Los socios en cualquier momento y de común acuerdo pueden aumentar el capital de la sociedad y hacer ingresar otros socios con las mismas facultades que los socios actuales. — Quinta: La gerencia y administración quedará a cargo del socio señor Miguel Adrián Loevi López del Campo, pudiendo éste, si lo desea, nombrar un apoderado con sus mismas facultades, bajo su responsabilidad, al cual podrá asignársele sueldo y participación en las ganancias, de conformidad con los demás socios. — Esta retribución se cargará en la cuenta "gastos generales". — El gerente administrador tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones que formen el objeto de la sociedad, con mandato para administrar además de los negocios sociales y en general, lo siguiente: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, o enajenarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos o Compañías particulares, o con cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, etc., b) Estar en todos los casos habilitados para aceptar, otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas o hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otra Institución Nacional o particular, vender todos o cada uno de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, o adquirirlos en lo futuro, fijar precio de las operaciones, cobrar o percibir su importe aunque sea a plazos. c) Tomar o dar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios y comerciales o de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de interés. d) Verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia, anteriores o posteriores a este contrato. — Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal, de esta plaza o del extranjero, como también cualquier Institución bancaria, particular o privada, de cualquier jurisdicción. e) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores. g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, otorgando las facultades que le confieren en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como poderes para gestiones bancarias, administrativas o cualquier asunto en que la sociedad intervenga o tenga interés, o sea parte directa o indirecta. h) Formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere necesario para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la Administración, debiendo entenderse que las facultades antes dichas no son limitativas sino enunciativas, por lo tanto tendrán todas las facultades necesarias para cumplir este mandato, con la única prohibición de hacer uso de la firma social para ningún acto que no sea estrictamente social, ni tampoco dar fianzas, avales, etc., que no sean como consecuencia de actos sociales. — Sexta: Cada treinta y uno de diciembre se practicará un balance general del año vencido a esa fecha. — Con el cinco por ciento de los beneficios que resulte de cada ejercicio, se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de éste aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento del capital social. — De las sumas resultantes, deduciendo el fondo de reserva, se acreditarán las utilidades al final de cada ejercicio en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — El primer ejercicio vencerá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. — Aún en el caso de producirse ese acuerdo, los socios tendrán derecho a la adquisición en igualdad de condiciones y dicha opción deberá usarse dentro del tercer día de comunicarse a la sociedad tal intención por medio de telegrama colacionado. — Si varios de los socios hicieran uso de la opción, las cuotas a transferir se otorgarán en proporción a sus capitales y si no fuera posible, repartirlas a prorrata a quien tenga mayor capital. — Octavo: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. — Sus acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán los socios presentes. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno o varios de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad, sin necesidad del consentimiento de los otros socios. — Décimo: En el caso de liquidarse la sociedad, deben los socios nombrar por mayoría de votos uno o varios liquidadores. — El producto neto de la liquidación se dividirá entre los socios, de acuerdo a sus cuotas. — Undécimo: El balance anual será efectuado de acuerdo a las prácticas contables y a las normas establecidas por la Dirección General de los Impuestos a los Réditos, debiendo ser sometido a la aprobación de los socios inmediatamente de terminado, entregando una copia del mismo a cada uno de los socios, quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los sesenta días, y vencido este plazo sin que hagan observación, quedará de hecho aprobado. — Bajo las once cláusulas precedentes, los firmantes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo todos en el lugar y fecha consignados al comienzo, quedando extendidos en cuatro sellos de diez centavos cada uno, números ocho mil trescientos cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres, y el presente, habilitados conforme a la ley de sellos en vigencia. — Entre líneas: "ya" y "de acuerdo": Vale. — Sobrerraspado: "interés": Vale. — Michel Loevi López del Campo. — L. M. Loevi López del Campo. — Claudio M. E. Foret. — Señor Juez de Comercio: Miguel Adrián Loevi López del Campo, constituyendo domicilio legal en la calle Tucumán Nº 141, a Usía digo: Que por un error involuntario, se puso en la cláusula, con respecto a la duración de la sociedad, tiempo indeterminado, siendo en realidad su duración, la de 50 años. — En prueba de conformidad con lo expuesto, firmamos todos los socios el presente escrito. Sírvase V.S. proveer de conformidad, que Será Justicia. — Michel Loevi López del Campo. — L. M. Loevi López del Campo. — Claudio M. E. Foret.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.21 may.-Nº 50.911-v.28 may.

---

## "ORWE"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los Diez días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre el Señor Ladislao Ormay, rumano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle E. Lamarca Nº 918 de la Capital Federal y la razon social Weindrach, Chehtman y Cía., que gira bajo la denominación de "Wecheco", inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Marzo de 1948, bajo el Nº 113 al Folio 492, del Libro 50 de Contratos Privados, representada en este acto, por sus socios colectivos, Señor Wolf Windrach y Jaime Chehtman, ambos mayores de edad y domiciliados respectivamente en Terreno Nº 23 y Concepción Arenal Nº 4006 también de la Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley 11.645, a cuyo efecto celebran el presente contrato sobre las siguientes bases: Primero: La sociedad se denominará "ORWE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, en la calle E. Lamarca Nº 918. — Tercero: El objeto de la sociedad será explotar, el ramo de fabricación y venta de tornos, fresadores, máquinas, herramientas y sus anexos, importación y exportación y otras actividades comerciales e industriales afines. Cuarto: La Dirección y administración estará a cargo de los señores L. Ormay, W. Weindrach y J. Chehtman, quienes actuarán en calidad de gerentes, percibiendo por sus servicios las siguientes sumas mensuales en concepto de sueldo que se imputarán a gastos generales: Ladislao Ormay seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.— m|n.) y los gerentes W. Weindrach y J. Chehtman trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n.) cada uno. Quinto: El uso de la firma social estará a cargo del señor Ladislao Ormay conjuntamente con cualquiera de los Señores Wolf Weindrach y J. Chehtman, quienes pondrán sus firmas individuales a continuación de estampar la denominación social, para todos los actos, operaciones o gestiones sociales, pero no podrán comprometer la firma social a otros objetos que no fueran los de la sociedad ni darla en garantía o fianza. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ m|n. 200.000.—) divididos en dos mil cuotas (2.000.—) de cien pesos cada una. El socio Ladislao Ormay aporta la suma de Cien mil pesos moneda nacional ($ m|n. 100.000.—) o sean mil cuotas y la razón social Weindrach, Chehtman y Cía. "Wecheco", la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.—) o sean mil cuotas. Todos los aportes se hacen en bienes que se detallan en un inventario que firman ambas partes de común acuerdo. Séptimo: Todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para constituir la reserva legal hasta la concurrencia del diez por ciento (10 %) del capital social, se distribuirá en la proporción del cincuenta por ciento (50 %) para cada una de las partes contratantes y las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Anualmente se practicará un balance general el que será conceptuado aprobado transcurrido el término de sesenta días sin haber observado. Octavo: La sociedad se contará por un término inicial de dos años y será prorrogada automática y sucesivamente por nuevos períodos de dos años, sin necesidad de formalizar cada vez un nuevo contrato, pudiendo en cualquier momento cualquiera de los socios pedir la disolución de la sociedad, para lo cual deberá dar aviso al otro socio en forma auténtica, con dos meses de anticipación, en cuyo caso se suspenderán las operaciones a crédito y se procederá a la liquidación total de la sociedad, previo pago del pasivo social, distribuyéndose el activo en proporción a los haberes de cada uno y los objetos que resulten indivisibles se realizarán al mejor postor, con preferencia y a igual oferta, serán adjudicados a cualquiera de los socios... Noveno. — Los socios podrán pactar la transferencia de cuotas entre ellos únicamente. Décimo: En caso de suscitarse divergencias entre los contratantes con motivo de la interpretación del presente contrato o a la disolución o liquidación de la sociedad, aquéllas serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte divergente, los que en caso de desacuerdo designarán a un tercero cuyo fallo será también respetado e inapelable. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, la sociedad practicará dentro de los treinta días el correspondiente balance, a la fecha del fallecimiento o incapacidad, para determinar el estado de los negocios, todo con intervención de los representantes legales del fallecido o incapacitado; quienes a tal efecto deberán unificar la representación y hacer conocer al socio restante si optan por retirarse de la sociedad o continuar en ella con personería unificada. Duodécimo: Para todos sus efectos los contratantes constituyen domicilios especiales en los reales indicados. Décimo Tercero: La sociedad "ORWE" S. R. L. que por este contrato se constituye, se hace cargo del activo y pasivo del Taller Mecánico que giraba a nombre de Ladislao Ormay con domicilio en E. Lamarca 918, Capital Federal, habiéndose llenado todos los requisitos que prescribe la Ley 11.867. — Décimo Cuarto: Este contrato tiene efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Estando de acuerdo con todas las cláusulas que anteceden firman en la Ciudad de Buenos Aires en la fecha arriba indicada. — Firmado: Ladislao Ormay. W. Windrach. J. Chehtman.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21 may.-Nº 50.873-v.28 may.

---

## CAVILEX

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 728 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen, los señores don Pedro Villani, que acostumbra firmar "Villani Pedro", italiano, soltero, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña doscientos ocho y don Enrique Fabián Egidio Reinaldo Kalau Vom Hofe, conocido como Enrique Kalau vom Hofe, que acostumbra firmar "E. Kalau v. Hofe", alemán, de cuarenta y cinco años de edad, viudo de sus primeras nupcias con doña Jacqueline Henriette Hora Siccama, domiciliado en la calle Santa Fe mil trescientos diez y siete, ambos comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad Comercial, el que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Argentino, por las de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: La sociedad que por este acto se constituye, se denominará "CAVILEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la Avenida Corrientes cuatrocientos cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales de la misma en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es la importación y exportación de toda clase de frutos o productos, manufacturados o no, naturales o industriales; la financiación de cualquier clase de industrias y|o establecimientos comerciales, agropecuarios, etcétera. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad, se fija en diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Sin embargo, transcurridos los primeros dos años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad, mediante un preaviso en forma dado a los otros socios, con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarto: Para el mejor desarrollo de sus actividades, la Sociedad podrá adquirir y enajenar bajo cualquier forma, bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones y valores; constituir o adquirir derechos reales de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, aún por plazos que excedan los seis años y la locación de servicios, ser cedente y cesionaria de toda clase de derechos y créditos; hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas; comprar o vender establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales a|o de

particulares o entidades de cualquier clase, efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o extranjeros, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros similares, pudiendo solicitar especialmente créditos a los mismos; abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas, con fondos o en descubierto; librar, aceptar, firmar, avalar, descontar, endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio, solicitar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos; otorgar poderes generales y especiales y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran a tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Quinto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las cuales cada socio suscriben cincuenta cuotas. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto y el resto hasta completar el saldo del capital aportado, se obligan a integrarlo proporcionalmente y según lo requieran las necesidades del negocio. — Los socios no se comprometen más que por el capital aportado, no existiendo cuota suplementaria de ninguna índole. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, si así lo resuelven por unanimidad, aumentar el capital social hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado en el inciso segundo del artículo once de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios quienes quedan designados Gerentes de la misma, con todos los derechos, facultades y obligaciones que le señala la ley y el presente contrato, incluso aquéllas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial y que sean necesarios para la mejor realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros. — Los gerentes podrán delegar sus poderes o parte de los mismos al otro socio o a terceras personas bajo su responsabilidad. — Séptimo: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales a indicación de los Gerentes. — Las resoluciones de los socios serán tomadas por votación nominal y a simple pluralidad de votos y a razón de uno por cada cuota de capital. — Estas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. — Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o no, bastando a tal efecto una carta poder dirigida a los socios gerentes. — Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. — Los socios podrán, por mayoría de votos, resolver la admisión de nuevos socios, la graduación del capital social, la distribución de utilidades, los intereses a abonarse anualmente al capital integrado por cada socio y|o a las cuentas corrientes particulares de los mismos, así como el nombramiento, remuneración y remoción del o de los socios gerentes y fijar las facultades que competen a éstos. — Podrán asimismo los socios, modificar las demás cláusulas del contrato social, en cuyo caso será necesaria la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Octavo: El ejercicio comercial de la Sociedad empezará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Al final del ejercicio se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las prácticas mercantiles y dichos estados serán sometidos a los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital. — El resto de las utilidades, según lo resuelvan los socios en cada caso, se aplicará a la formación de reservas especiales, se pasará a nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Noveno: Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción del aporte inicial. — En caso de que alguno de los socios no deseare o no hiciere el aporte de aumento de capital que se establece, dentro de los treinta días de haberse resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado con preferencia por los demás socios en proporción al capital aportado o por un tercero que obtendría, por decisión, las cuotas del socio que no había participado en el aumento, siempre que los socios representen por lo menos setenta y cinco por ciento del capital integrado lo consintieran. — Si los socios restantes decidieran suscribir la parte del socio que no hubiese aceptado participar en el aumento, podrán ejercitando el derecho de preferencia, prorratear entre ellos la suscripción. — Décimo: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta por escrito; b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días, a contar de la fecha de recibo de la notificación. — En ese plazo, tendrá que decidir si adquiere o no en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello, las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de treinta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios quiénes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros treinta días o a partir de la fecha en que la Sociedad les notificare la propuesta, para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurrido dicho plazo, sin que la Sociedad ni los socios hubiesen adquirido las cuotas ofrecidas, el oferente recuperará su libertad de acción, para cederlas a terceros. — Con respecto a la Sociedad o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la Sociedad y utilidades devengadas a la fecha, por el número total de las cuotas integradas en base a un balance general e inventario que se practicará al efecto. — Undécimo: Son causas de disolución total de la Sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario balance; b) La voluntad de socios que representen las dos terceras partes del capital social; c) La voluntad de cualesquiera de los socios al llegar el plazo estipulado en el artículo tercero. — En todos los casos de liquidación, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social por intermedio de la persona o personas que designen. — La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Décimo Segundo: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces, podrán optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración legal de incapacidad, entre a) Continuar en Sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado; a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; o b) Adquirir la parte que por capital y|o utilidades o reservas correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un inventario o balance general que deberá practicarse con la intervención de un representante de los sucesores del causante, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la declaración legal de incapacidad. — En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo, la parte que corresponda al causante o incapacitado por capital y|o utilidades, será entregada a sus sucesores o representantes, así: veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas trimestrales con más el interés del cinco por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Todo lo que no está previsto en el presente contrato, estará regido por lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué por mí, la presente escritura, ratificáronse en su contenido y así la otorgan, firmando en prueba de ello, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Avelino Jaime Miró y don Mario Yor Nicola, vecinos y hábiles, por ante mí, doy fe. — E. Kalau v. Hofe. — Villani Pedro. — Tgo.: A. J. Miró. — Tgo.: M. Nicola. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Gaucherón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos cuarenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Cavilex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno; números: cuatrocientos doce mil sesenta y nueve, cuatrocientos doce mil noventa y cinco, cuatrocientos doce mil cien, cuatrocientos veinte y cuatro mil cuatrocientos diez y seis, y el presente cuatrocientos cuatrocientos veinte y cuatro mil cuatrocientos diez y siete, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y siete días de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.21 may.-Nº 50.919-v.28 may.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta. — Convenio sobre aumento de capital y modificación parcial de cláusulas contractuales. — En Buenos Aires, a 21 de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los socios de "LA PARISIEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Adolfo Kornhauser, como representante de "Perfecto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y Manuel Reich, en el local social, calle Pasteur 475, han resuelto lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social que era de cincuenta mil pesos moneda nacional, a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, mediante la suscripción de ciento cincuenta cuotas nuevas de m$n. 1.000.— cada una, en la proporción de 55 cuotas, o sean m$n. 55.000.—, por Perfecto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y 95 cuotas, o sean m$n. 95.000.—, por don Manuel Reich. — Dichas cuotas se han integrado totalmente mediante el aporte de mercaderías y otros valores de parte de ambos socios, de acuerdo al inventario firmado por separado. — Segundo: Como consecuencia y de común acuerdo, resuelven modificar las cláusulas tercera, cuarta, sexta, séptima, octava y undécima del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de Marzo del año en curso, bajo el número 251, al folio 245 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las cuales rezarán como siguen: "Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación, comercialización y venta de ropa interior, lencería y confecciones en general. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en doscientas cuotas de m$n. 1.000.— cada una, de las cuales Perfecto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribe 100 cuotas y don Manuel Reich otras cien cuotas. — Dichas cuotas se hallan integradas totalmente por ambas partes en las maquinarias, mercaderías y demás activo de la sociedad. — Sexta: Serán gerentes-administradores de la sociedad, pudiendo actuar indistintamente, los señores Manuel Reich, argentino naturalizado, domiciliado Pasteur 254, y Adolfo Kornhauser, sin nacionalidad, domiciliado Corrientes 2311, ambos casados y mayores de edad, con todas las facultades y obligaciones que marcan los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645, pudiendo actuar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones administrativas y bancarias, oficiales, mixtas y privadas. — Dicha gerencia será ejercida principalmente por el señor Manuel Reich, quien deberá dedicar a dicho cargo todo el tiempo y actividad que sea necesaria para garantizar la buena marcha de los negocios sociales, actuando el gerente señor Kornhauser preferentemente, en los casos y períodos, cuando por cualquier motivo exista un impedimento del señor Reich. — Séptima: El gerente señor Manuel Reich gozará de un sueldo de Dos mil pesos mensuales, con cargo a gastos generales. — Octava: Anualmente se practicarán los balances generales de la sociedad, calculándose las existencias de materias primas, mercaderías fabricadas y semielaboradas a su precio de costo, y haciéndose una amortización anual del 10 o|o sobre las maquinarias y enseres; de las ganancias que hubiere se apartará el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10 o|o del capital social, distribuyéndose el saldo por partes iguales entre ambos socios; en igual proporción serán soportadas las eventuales pérdidas. — Undécima: A los efectos dispuestos en el artículo 17 de la Ley 11.645, los socios se reunirán cuando sea necesario, tomándose las resoluciones por unanimidad". — De conformidad firman el presente acta en sellado legal, en el lugar y fecha "ut supra". — En este estado los firmantes resuelven modificar también la cláusula quinta del contrato social, la cual quedará redactada como sigue: "Quinta. — La duración de la sociedad será de tres años, a cuyo vencimiento se resolverá sobre su continuación o disolución". — Así lo otorgan y firman: Adolfo Kornhauser. — Manuel Reich.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1948. — Bautista S. Laurencena secretario.

e.21 may.-Nº 50.910-v.28 may.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura otorgada ante el escribano Pedro Ansaldo, con fecha 24 de Abril de 1948, se ha modificado el contrato de la sociedad "CASA GRANDE, FINANCIERA E INMOBILIARIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: al final de la cláusula primera el siguiente texto: Sin perjuicio del objeto antes indicado, la sociedad podrá comprar y vender mercaderías de todo género, tanto nacionales como extranjeras, fabricar, importar y exportar toda clase de bienes, ejercer cualquier clase de representación, de fábricas y casas nacionales y extranjeras, pudiendo además dedicarse a todas las actividades comerciales e industriales, que se juzguen convenientes, sin limitación alguna. Y redactar en la siguiente forma: la cláusula novena: A los efectos previstos por los artículos trece al diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se designan Gerentes de la Sociedad, con las atribuciones y penalidades que la ley misma establece, a los socios: Ingeniero Armando Santiago Frehner, señor Héctor Elías Viacava y señor Luis María Brizzi, quienes en forma indistinta tendrían el uso de la firma social, la que no podrán comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías para terceros. Cada uno de los socios Gerentes percibirá mensualmente, en concepto de sueldo la suma de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, imputable a gastos generales.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.21 may.-Nº 50.909-v.28 may.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la señora Angela Laura Clerici de Sorol, vende y transfiere a favor del señor Sebastián Lido, las veinte y cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que tiene totalmente integradas en la sociedad que gira bajo la denominación de "L.A.C.A.S., LINEAS AEREAS COMERCIALES AL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Alvaro P. Leiguarda, con fecha 6 de Abril de 1948.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.21 may.-Nº 50.893-v.28 may.

---

**TRICART, INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

**Capital m$n. 75.000.—**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Abril de 1948, entre los señores Enrique Behrends, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle O'Higgins 1401, de Florida, Partido de Vte. López, Prov. de Buenos Aires, y don Francisco Antonio Aramburu, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Juncal 2262, ambos mayores de edad, actuando en su carácter de únicos socios de TRICART, INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 75.000.—, en virtud del contrato social de 10 de abril de 1941, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de mayo del mismo año, bajo el Nº 188 al fº 231 del libro 5 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y sus modificaciones del 5 de mayo de 1943, inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de agosto

del mismo año, bajo el Nº 834, al fº 84 del libro 7 de sociedades de responsabilidad limitada, y del 25 de junio de 1945, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Julio de 1945, bajo el Nº 1101, al fº 84 del libro 9 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido aumentar el capital de la referida sociedad a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, e incorporar en carácter de socios a los señores Gilberto Amancio Calvete, que firma Gilberto A. Calvete, de nacionalidad argentino, industrial, casado, domiciliado en la calle Beaucheff 550, y Francisco Raúl A. Aramburu, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Juncal 2262, y don Oscar Cornelio Aramburu, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en la calle Juncal 2262, todos mayores de edad, hábiles para este otorgamiento, y en consecuencia modificar de común acuerdo entre los cinco socios, el contrato de Tricart, Industria Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual queda redactado como sigue: Primero: La sociedad dedicará sus actividades a la fabricación, confección, manufactura, compra, venta, exportación e importación de ropa interior, artículos de moda y fantasías y tejidos en general, ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros, en participación con terceros, o participando en otras sociedades. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "Tricart, Industria Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su sede en la Ciudad de Buenos Aires, domiciliándose actualmente en la calle Nicaragua, 5526, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier localidad del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad prosigue por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse al finalizar cualquier ejercicio, si alguno de los socios notificara fehacientemente a la sociedad y a los otros socios con una anticipación mínima de dos meses. En cualquier momento en que un balance arroje la pérdida del fondo de reserva legal y del cuarenta por ciento del capital, un socio podrá pedir la liquidación inmediata de la sociedad, teniendo en tal caso el o los socios restantes, opción para la compra de las cuotas del que manifestó el deseo de liquidar, aplicándose el procedimiento previsto en el artículo décimo. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en trescientas cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio don Enrique Behrends setenta y cinco cuotas del capital originario, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas, según resulta del balance de la sociedad al 31 de octubre de 1947, que firmado y certificado por contador público nacional se incorpora al presente contrato. El señor Enrique Behrends suscribe además sesenta y cinco cuotas correspondientes al aumento del capital social, que se realiza en este acto, integrándolas totalmente con parte del saldo que tiene a su favor en cuenta personal en la sociedad, conforme al balance antes citado, y que se transfiere a cuenta capital. El señor Francisco Antonio Aramburu es titular de setenta y cinco cuotas del capital social originario, totalmente suscriptas e integradas conforme al referido balance, y suscribe e integra totalmente veinticinco cuotas del aumento de capital, con parte de su saldo acreedor en cuenta personal, según el mismo balance. El Señor Gilberto A. Calvete integra totalmente en la misma forma las veinte cuotas que suscribe y los señores Francisco Raúl Aramburu y Oscar Cornelio Aramburu suscriben veinte cuotas cada uno, las que integran en un 50 % en dinero efectivo, obligándose a efectuar el aporte del otro 50 % tan pronto la sociedad lo requiera. — Quinto: De las utilidades líquidas y realizadas, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, luego se destinará a amortizaciones y reservas facultativas el importe que se convenga de acuerdo al artículo séptimo y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: al socio Enrique Behrends el cuarenta y siete y medio por ciento (47,5 %), al socio Francisco Antonio Aramburu, el treinta y siete y medio por ciento (37,5 %), y a cada uno de los socios señores Gilberto A. Calvete, Francisco Raúl Aramburu y Oscar Cornelio Aramburu, el cinco por ciento (5 %). Si hubiera pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción, sin que exista obligación de reponer. Los socios, mediante resolución adoptada de acuerdo al artículo séptimo, podrán asignar sueldos a uno o varios de ellos, como así a quienes ejerzan funciones relacionadas con la administración o gerencia de la sociedad. — Sexto: La sociedad será administrada por dos Gerentes, en cuyo carácter quedan designados los socios Enrique Behrends y Francisco Antonio Aramburu, los cuales podrán obligarla indistintamente con su sola firma individual bajo el sello Tricart-Industria Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Ciento Cincuenta mil pesos moneda nacional, teniendo conforme al art. 16 de la Ley 11.645, las más amplias facultades, inclusive las del art. 1881 del Cód. Civil, 608 del Cód. de Comercio y cualesquiera otras que por leyes generales o especiales requieran mandato expreso. Será sin embargo necesaria la firma conjunta de ambos gerentes cuando se trate de operaciones cuyo valor exceda de Diez mil pesos moneda nacional, para firmar contratos de representación de la sociedad o aceptar representaciones de terceros, para otorgar fianzas o garantías y para designar apoderados generales o especiales. Quedan nombrados además como apoderados especiales el Dr. Hellmut Simons, argentino, casado, abogado, domiciliado en la Ciudad de La Plata, calle 4 Nº 1385, y el señor Francisco Raúl Aramburu y señor Oscar Cornelio Aramburu, cuyos datos personales se consignan en el encabezamiento del presente, designado el primero para firmar en lugar de don Enrique Behrends, conjuntamente con don Francisco Antonio Aramburu, y los segundos, indistintamente, para firmar en reemplazo de don Francisco Antonio Aramburu con don Enrique Behrends, respectivamente, en las operaciones en que sean necesarias dos firmas. — Séptimo: Los ejercicios comerciales cerrarán el día treinta y uno de octubre de cada año, fecha del inventario y balance anual. En los inventarios se asignará a la mercadería el precio de costo o el precio del día, tomándose siempre el más bajo. La aprobación de los balances, como así toda otra resolución que interese a la marcha de la sociedad, especialmente las resoluciones a que se refieren los arts. 13, 17 y 19 de la ley 11.645, se adoptarán con quórum no inferior a doscientas cuarenta cuotas de capital y por mayoría no inferior a doscientos cuarenta votos, teniendo cada cuota derecho a un voto. Las resoluciones así adoptadas serán obligatorias para la minoría, salvo su derecho a recurrir al tribunal de amigables componedores a que se refiere el art. 11, sin que ello implique la suspensión del cumplimiento de la resolución adoptada, pues la decisión de los amigables componedores sólo podrá determinar que ella quede sin efecto para el futuro o la indemnización de daños y perjuicios que corresponda al recurrente, si hubiere lugar. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derechos pasan a sus herederos legales, los que deberán unificar su representación en el seno de la sociedad y sólo podrán pedir la rescisión de este contrato, conforme al artículo tercero y procediendo conforme al artículo noveno. — Noveno: En caso de que cualquiera de los socios o sus sucesores legales solicitaran la rescisión del contrato social, conforme al artículo tercero, o deseare transferir sus cuotas a terceros, se procederá en la siguiente forma: El socio interesado notificará a la sociedad y a los otros socios su deseo, con la anticipación prevista en el artículo tercero. Luego se practicará el balance del fin de ejercicio o el especial que corresponda en el cual no se incluirán por concepto de llave, marcas u otros bienes inmateriales, importes por un valor distinto a aquel con que hubieran figurado en el último balance anterior. Los socios determinarán, por una resolución adoptada conforme al artículo séptimo y asentada en el libro de actas, el sobreprecio que estimen para sus respectivas cuotas, tomando en cuenta para ello la situación de la sociedad y la mayor participación en las utilidades que corresponda a ciertas cuotas, y los demás factores no susceptibles de apreciación en el momento de practicar el Balance. Estos sobreprecios subsistirán mientras no se fijen otros en su lugar, y luego se procederá según se indica a continuación. Conforme al balance aprobado para regir con motivo del pedido de rescisión, se determinará el valor de las cuotas de cada socio, aumentándose su monto en el caso de los señores Enrique Behrends y Francisco Antonio Aramburu, con el sobreprecio convenido. Si quien hubiere solicitado la rescisión fuere el señor Enrique Behrends tendrá preferencia para la adquisición de las cuotas por el importe resultante el señor Francisco Antonio Aramburu y viceversa. En caso de pedir la rescisión el señor Francisco Raúl Aramburu o el señor Oscar Cornelio Aramburu, tendrá preferencia para la adquisición de las cuotas el señor Francisco Antonio Aramburu, y si el solicitante fuera el señor Calvete tendrán preferencia para la adquisición de sus cuotas por mitades, los señores Enrique Behrends y Francisco Antonio Aramburu. Si uno de éstos no hiciera uso de cualquiera de las preferencias estipuladas a su favor en el presente artículo ella podrá ser ejercida por el otro. Los derechos de preferencia estipulados deberán ser ejercidos mediante notificación fehaciente a la sociedad y a los demás socios dentro de los treinta días de aprobado el Balance que rige a los efectos de la rescisión, y dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo anterior. Vencidos los sesenta días sin que se hiciera uso del derecho de preferencia de ninguno de sus titulares, las cuotas podrán ser libremente transferidas a terceros. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, en los casos en que no se obtuvieran los números de votos indispensables para la adopción de una resolución, conforme al artículo séptimo o la formación del quórum que el mismo prevé, las reclamaciones a que pudiere dar lugar por parte de la minoría, la adopción de esas u otras resoluciones y toda otra cuestión, será sometida por los interesados a un tribunal de amigables componedores, designándose tantos como partes divergentes o contrarias hubiera. Los amigables componedores antes de entrar a conocer designarán de común acuerdo a otro para el caso de discordia y no aviniéndose para dicho nombramiento, el mismo será realizado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. La decisión que adopten de común acuerdo los amigables componedores y a falta de dicho acuerdo, el otro amigable componedor, será inapelable. Los amigables componedores sólo podrán pronunciarse sobre la cuestión específicamente controvertida, y en los casos de reclamaciones contra decisiones de la mayoría, sólo podrán dejar sin efecto las mismas en cuanto perjudicaran al reclamante y sólo para el futuro o en su defecto fijar los daños y perjuicios que deban abonarse. Si a juicio de los amigables componedores, la reclamación fuera infundada, podrán aplicar a petición de la parte interesada al reclamante la sanción de transferir las cuotas conforme al artículo anterior, supliendo esa decisión el pedido de rescisión que el interesado puede formular, de acuerdo al art. 3º. En prueba de conformidad, así lo firman los otorgantes en el lugar y fecha indicados ut-supra, en un solo ejemplar, en los sellos de un peso y cincuenta centavos m|n. números: ciento ochenta y cinco mil setecientos trece, ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco, ciento ochenta y cinco mil setecientos diez y nueve al setecientos veinte y presente Nº ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete — s|raspado: "tendrá preferencia para" — "dicho" Vale. —E|líneas: "Amancio"— "que firma Gilberto A. Calvete". Vale s|raspado: "Abril". Vale — F. A. Aramburu. — Gilberto A. Calvete. — E. Behrends. — R. R. Aramburu. — O. C. Aramburu. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.20 may.-Nº 50.814-v.26 may.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que los socios de la Sociedad "CORPORACION INDUSTRIAL SUDAMERICANA (SAMINCO) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por unanimidad resuelven aumentar el capital en la suma de cincuenta mil pesos (50.000) incorporando como socio al señor León Enrique Cocagne, casado, francés, domiciliado en la calle Vicente López Nº 2800, de esta Ciudad, quedando en consecuencia modificado el artículo cuarto en la forma siguiente: 4. El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, integradas en dinero efectivo en la siguiente forma: Noventa cuotas el señor Lucien Cocagne, cincuenta cuotas el señor León Enrique Cocagne y cinco cuotas cada uno de los socios señores Jorge León Cocagne e Ives Enrique Cocagne. Así mismo y por unanimidad se designa también Gerente al socio señor León Enrique Cocagne quien actuará en forma alternada, indistinta o conjuntamente con los otros Gerentes señores Luciano Cocagne y Jorge León Cocagne y con las facultades consignadas en el artículo quinto del contrato social. Todo así resulta del documento de fecha 21 de Abril de 1948. Sobre raspado: cincuenta, Vale. Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.21 may.-Nº 50.938-v.28 may.

---

**RADIUX PUBLICIDAD**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres días de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Emiliano Sagasti, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos veinte y ocho, en su carácter de Vice Presidente de la Sociedad Anónima Sagasti Inmobiliaria Industrial Comercial y Financiera, don José Andrés Ferradás, que firma "J. A. Ferradás", casado, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos nueve en su carácter de Presidente del Directorio de "Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyas personerías se acreditarán a continuación, compareciendo además los señores Antonio Herrando Delgado, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón dos mil ochocientos cuarenta y dos, y el señor José Adolfo Zatzkin, argentino, mayor edad, casado, domiciliado en la calle Venezuela cuatrocientos cincuenta y dos, todas personas hábiles de mi conocimiento doy fe, como de que, los dos últimos concurren por su propio derecho, y yo, el Escribano autorizante dejo constancia que la personería que invoca el señor José Andrés Ferradás, se justifica con los siguientes documentos, ... Primer Testimonio: Número trescientos treinta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Luis Andrés González, soltero, que firma "Luis A. González", José Andrés Ferradás, casado, que firma "J. A. Ferradás", Atilio Angel Carpinacci, casado, que firma "Atilio A. Carpinacci", Francisco Aguilar Ballesteros, soltero, que firma "Aguilar", Justo Mariano Landeira, soltero, que firma "J. M. Landeira", Simón Benarós, casado, que firma "S. Benarós", Bernardo Enrique Duggan, casado, que firma "B. E. Duggan", Alfredo Eustaquio Corostiza, casado, que firma "Gorostiza", Rodolfo Soares, casalo, que firma "R. Soares", Pascual Vicente Juan Schettini, soltero, que firma "P. Schettini". Que han resuelto la constitución de una Sociedad Anónima, que dejan formalizada por medio de esta escritura y que se regirá de conformidad al Estatuto aprobado por todos los presentes y que es del tenor siguiente: Estatutos de "Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Título primero: Nombre, domicilio y duración. — Artículo uno: Bajo la denominación de "Simplex. José A. Ferradás, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", queda constituída una Sociedad de dicho carácter... Artículo dos: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina... Artículo tres: La duración de la Sociedad será de veinte años contados desde la fecha ... Título segundo: Objeto. — Artículo cuarto: La Sociedad tiene por objeto principal adquirir y explotar todo cuanto constituya el activo y pasivo de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro de "Simplex, José A. Ferradás", de propiedad del señor José Andrés Ferradás, en los ramos de la publicidad, Importación, Exportación y Talleres Gráficos con análogas modalidades y costumbres comerciales. En cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar: a) Compra-venta comercial, comisiones, representaciones, mandatos, consignaciones... b) Comprar, vender, arrendar y subarrendar bienes muebles e inmuebles... c) Fundar, participar en otras Sociedades de análoga naturaleza y forma, efectuar fusión parcial, combinaciones, amalgamas u otra comunidad de intereses totales o parciales con otras personas, firmas, compañías o personas jurídicas. f) Hacer contratos de fletamiento y en general... i) Compar, vender, así como registrar envases... j) Practicar todas las operaciones en el comercio para el giro de los negocios sociales, en cualquier Banco Nacional... k) Toda operación de comisiones... m) Aceptar cargos de agregados, administrador o liquidador de cualquier Sociedad o personas... n) Comprar y vender... o) Solicitar créditos en descubierto..., dar y tomar dinero prestado, solicitar descuentos de letras, pagarés, aceptar y endosar giros y documentos de cualquier especie..., expedir certificados de depósitos de mercaderías, tomar warrants y endosarlos. — p) Nombrar representantes y mandatarios y agentes..., q) Emitir debentures nominativos o al portador..., r) Ejecutar todos los actos administrativos y jurídicos a que diera lugar la eficaz tutela de los intereses

de la Sociedad... a) La especificación anterior es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general por medio de sus representantes legales todos los actos y contratos que directa o indirectamente contemplen el mejor desarrollo de los negocios sociales y se relacionen con su objeto. — Título tercero. — Capital. — Acciones. — Accionistas. — Artículo cinco. — El capital autorizado de la Sociedad queda fijado en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo seis. — En caso de emisión de la tercera y cuarta series los accionistas de las dos primeras series tendrán derecho de preferencia... Artículo siete. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General... Artículo octavo: El accionista que en la fecha fijada por el directorio no pagare sus respectivas cuotas... Artículo nueve. — Los títulos de acciones se emitirán al portador y llevarán la firma del presidente de la Sociedad y de un Director. — Artículo diez. — Cada acción es indivisible y la Sociedad reconoce un socio propietario. — Artículo once. — Los derechos y obligaciones inherentes a la posesión de acciones siguen al título.... — La posesión de las acciones de la Sociedad, importa el reconocimiento y aceptación de los presentes Estatutos... Artículo doce. — En caso de extravío, hurto o pérdida de acciones, el Directorio procederá a reemplazarlas,.. Título cuarto. — Debentures. — Artículo trece. — El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país. ... Título quinto. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo catorce. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres y no más de cinco miembros titulares elegidos por la Asamblea General la que fijará su número. — Habrá además dos directores suplentes... La Sociedad será fiscalizada por un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — Artículo quince. — Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente... Artículo diez y siete. — En caso de incapacidad, muerte, renuncia, enfermedad prolongada.., el Síndico designará él o los Directores interinos... Artículo diez y ocho. — Los Directores que se asunten están facultados para dejar mandatario... Artículo diez y nueve. — Para poder ser elegido Director, se requiere ser propietario de diez acciones... Artículo veinte. — El Directorio elegirá anualmente de entre sus miembros al Presidente, Vice Presidente y establecerá los demás cargos... Artículo veinte y uno. — El Directorio queda constituído y funcional legalmente con la presencia de dos de sus miembros.... Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes... Artículo veinte y dos. — El Directorio se reunirá cuantas veces sea necesario... Los acuerdos se harán constar en el "Libro de Actas" que firmarán los Directores presentes... Artículo veinte y tres. — La remuneración de los Directores... Artículo veinte y cuatro. — Los miembros del Directorio podrán ser a la vez Directores técnicos, Gerentes o Subgerentes. — Artículo veinte y cinco. — El Directorio está investido de todas las atribuciones y poderes, podrá administrar y representar a la Sociedad y para realizar todos los actos destinados al cumplimiento de sus fines... Le corresponde pues, las siguientes atribuciones.. a) Vigilar el funcionamiento de la Sociedad.. b) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de su presidente... c) Administrar los negocios con amplias facultades, gestionando y autorizando toda clase de negocios, convenios y contratos de cualquier naturaleza inculados al objeto social. — Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, o de otros Bancos Oficiales o particulares, aceptar o conceder representaciones de y a terceros... d) Designar los Gerentes, Sub-Gerentes y crear los empleos... e) Otorgar y conferir poderes generales y especiales...f) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales... g) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero... h) Establecer y acordar los gastos de la Sociedad. — i) Dictar los reglamentos internos... j) Emitir las acciones correspondientes al capital inicial... k) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias... l) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad,... m) Proponer a la Asamblea la distribución de las utilidades. — n) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes.. incluso los que requieren poder especial... Artículo veinte y seis. — Las resoluciones del Directorio serán ejecutadas por intermedio del Presidente... En todos los casos en que deba hacerse uno de la firma social, firmará el Presidente o la persona que a ese efecto designe el Directorio. — Artículo veinte y siete. — El Directorio con el consentimiento del Síndico puede resolver todos los casos no previstos por estos estatutos... Título sexto. — Del Presidente y Vicepresidente. — Artículo veinte y ocho. — El presidente es la autoridad suprema y ejecutiva de la Sociedad y además de las atribuciones indicadas en otros artículo de estos estatutos, es de su incumbencia cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones del Directorio..., firmar los contratos, escrituras de compra-venta de bienes raíces..., poderes especiales y generales, representar.. en las cuestiones judiciales... Título séptimo. — Síndicos. — Artículo veinte y nueve. — Anualmente en la Asamblea General se nombrará a un Síndico titular y a un Síndico suplente que puede o no ser accionista... Título octavo. — Asambleas. — Artículo treinta. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las Extraordinarias, cuando lo determine el Presidente o lo convoque el Síndico... Artículo treinta y uno. — La Convocatoria de la Asamblea debe hacerse por avisos publicados en el Boletín Oficial o el que lo reemplace... En los avisos se publicará el orden del día. — Artículo treinta y dos. — El directorio fijará el orden del día de las Asambleas Ordinarias... Artículo treinta y tres: La Asamblea General Ordinaria tendrá por objeto: Primero: Discutir... Segundo: Nombrar los Directores y Síndicos... Tercero: tratar cualquier otro asunto... Artículo treinta y cuatro. — Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias se considerarán constituídas en la primera convocatoria hallándose presentes un número de accionistas que represente la mitad más uno del capital suscripto. — Artículo treinta y cinco. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio... Artículo treinta y seis. — Las resoluciones de las Asambleas serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes... Cada acción da derecho a un voto... Artículo treinta y seis. — Las resoluciones de las treinta y siete: — Título noveno. — De balances. — Utilidades y fondo de reserva. — Artículo treinta y ocho. — El ejercicio social durará desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año . Artículo treinta y nueve. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, previa deducción... serán distribuídas primero: Dos por ciento por el fondo de reserva legal,.. Segundo: Uno por ciento para el Síndico. — Tercero: Noventa y siete por ciento el destino que determine la Asamblea General de Accionistas. — Artículo cuarenta y uno. — El Directorio está facultado para disponer el reparto de dividendos provisorios... Artículo cuarenta y dos... Artículo cuarenta y tres. — Título décimo. — Liquidación. — Artículo cuarenta y cuatro. — La liquidación de la Sociedad... estará a cargo de una comisión formada por el Directorio, con intervención del Síndico... Artículo cuarenta y cinco. — Todo caso no previsto por estos Estatutos, será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Título undécimo. — Disposiciones transitorias. — Artículo cuarenta y seis: Parte del capital autorizado se destinará a la adquisición del fondo de comercio, "Simplex, José A. Ferradas", de acuerdo con las condiciones que se estipulen y al inventario y balance que, levantado especialmente... Artículo cuarenta y siete. — El primer Directorio se compondrá de cuatro miembros titulares y dos suplentes y quedan designados para integrarlos los siguientes accionistas en los cargos que se mencionan. — Presidente, señor José Andrés Ferradas. — Vice-Presidente señor Luis Andrés González. — Vocal: señor Bernardo Enrique Duggan. — Vocal, señor Rodolfo Soares. — Vocal Suplente: señor Francisco Aguilar Ballesteros. — Vocal Suplente, señor Angel Carpinacci. — Para el Síndico queda designado el señor Manuel Rapoport, para el Síndico Suplente, don Vicente B. Ibañez. — Artículo cuarenta y ocho. — Los señores Luis Andrés González y Enrique A. Barassi, quedan indistintamente autorizados para que el uno o el otro soliciten del Poder Ejecutivo la autorización necesaria para que esta Sociedad funcione como persona jurídica... Artículo cuarenta y nueve. — La primera serie de las acciones emitidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cinco, ha quedado suscripta en la siguiente forma. — Señor Luis Andrés González. — Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Señor Alfredo Eustaquio Gorostiza, Ciento Diez Mil Pesos moneda nacional. — Señor Francisco Aguilar Ballesteros, Ochenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional; señor Atilio Angel Carpinacci, Setenta Mil Pesos moneda nacional; señor Rodolfo Soares, Treinta y Siete Mil Pesos moneda nacional; señor Justo Mariano Landeira, Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional; señor José Andrés Ferradás, Diez Mil Pesos; señor Bernardo Enrique Duggan, Cinco Mil Pesos moneda nacional; señor Simón Benarós, Cinco Mil Pesos moneda nacional; señor Pascual Vicente Juan Schettini, Tres Mil Pesos moneda nacional, con lo que el total del capital suscripto asciende a Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal. — Bajo los cuarenta y nueve artículos que anteceden, los dicentes dejan constituída la Sociedad Anónima que se denominará: "SIMPLEX, JOSE A. FERRADAS, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Leída que les fué la ratificación en su contenido y en testimonio de ello la firman todos en presencia de los testigos instrumentales del acto, don Roberto Armando Couto y don José A. Micheli, ambos vecinos y hábiles de lo que doy fe. — J. A. Ferradás. B. E. Duggan. — J. M. Landeira — R. Soares. — Atilio A. Carpinacci. — S. A. Benarós. — Gorostiza. — Luis A González. — P. Schettini. — Aguilar — Tgo. Roberto A. Couto. — Tgo. José A. Micheli. — Hay un sello: Ante mí: Carlos A. Petracchi. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio setecientos setenta y cuatro del Registro número sesenta y seis de mi adscripción. — Número seiscientos setenta. — Departamento de Justicia. — Expediente número tres mil seiscientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"... El Vice Presidente de la Nación Argentina en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Artículo primero. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la Sociedad Simplex, José A. Ferradás, "Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el veinte y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno y apruébanse sus estatutos... Artículo segundo: Publíquese, dése al Registro Nacional... Repónganse las fojas. — Castillo. — Gmo. Rothe. — Decreto número cien mil novecientos cuarenta y seis... Leída que le fué se ratificó en su contenido y en testimonio de ello, la firma con los testigos don Roberto A. Couto y don Edmundo Morado, vecinos y hábiles, doy fe. — Luis A. González. — Tgo. Roberto A. Couto. — Tgo. Edmundo Morado. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A Petracchi. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio mil doscientos diez del Registro sesenta y seis de mi adscripción. — Es Copia Fiel, doy fe como de que, con fecha veinte y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número trescientos cuarenta y uno, al folio veinte y ocho del libro cuarenta y seis, tomo A. de Estatutos Nacionales se inscribió en el Registro Público de Comercio. — Aumento de Capital. — Folio seiscientos noventa y seis vuelto. — Primer testimonio. — Número trescientos veinte y tres: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí... compareció don Luis Andrés González que... en su carácter de Vice Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima, denominada "Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" cuya existencia y su personería jurídica, así como también el carácter invocado por el compareciente, resulta de la escritura de constitución definitiva de la misma, otorgada con fecha veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, al folio mil doscientos diez de este mismo Registro y Protocolo del año antes expresado, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos cuarenta y uno, folio veinte y ocho del Libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales, tengo para éste a la vista y en su parte pertinente dice así: "Estatutos de Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial". — La autorización conferida al compareciente, resulta del acta que se copiará más adelante y el objeto de la presente y el señor Luis Andrés González, en el carácter invocado, dijo: Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la predicha Sociedad Anónima, "Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", celebrada el día diez y seis de marzo del corriente año, se resolvió aumentar el capital autorizado a la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal y reformar el artículo quinto de los estatutos en lo relacionado con el aumento del capital,... a cuyo efecto me entrega un testimonio expedido por la Inspección General de Justicia que contiene el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo y el que copiado íntegramente dice así: — "Copia del Acta y del Registro de Asistencia de accionistas de la Asamblea General Ordinaria de "Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", celebrada el diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — En Buenos Aires a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, se reune... los señores accionistas y el Directorio de "Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" con la presencia del Inspector de Justicia, don Alfredo Canessa, con el objeto de celebrar la Asamblea Anual Ordinaria,... se puso en consideración en el orden del día, se prestó aprobación unánime a tales documentos... Puesto en consideración el punto segundo del Orden del día, se aprobó por unanimidad... En consideración al punto tercero, se aprobó la modificación del artículo quinto del Estatuto quedando autorizados los Directores José A. Farradás o Luis A. González, indistintamente para obtener la aprobación o aceptar las modificaciones que dispongan las autoridades competentes... El artículo quinto referido queda redactado así: — "Artículo quinto: — El capital autorizado de la Sociedad queda fijado en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series que se denominarán: — Primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima, de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional curso legal, cada una, habiéndose emitido, suscripto totalmente, e integrado las tres primeras series... En consideración al punto cuarto, por unanimidad se procedió a reelegir a los actuales: — Síndico titular, doctor Manuel Rapoport y Síndico suplente, don Vicente B. Ibañez. — Asamblea General Ordinaria del diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — Fecha. — Accionista. — Representante. — Cantidad de Acciones o certificados. — Cantidad de votos. — ... siendo las diez y ocho horas y cuarenta minutos, se declara cerrado el libro de asistencia con la presencia de catorce accionistas, con un capital de un millón de pesos moneda nacional,... Firmados: José A. Ferradás. — Manuel Rapoport (Síndico). — Alfredo L. Canessa (Inspector de Justicia)... Departamento de Justicia — Buenos Aires, diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. — Expediente número dos mil trescientos ochenta y cuatro. — Vistos el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la Sociedad "Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"... el Presidente del Gobierno Provisional, Decreta: Artículo Primero: Apruébase, previo cumplimiento del Artículo... la reforma introducida al artículo quinto de los Estatutos de la Sociedad, "Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"... Artículo segundo: Publíquese, dése... Repóngase las fojas. — Ramírez. — E. A. Carlos Anaya. — Decreto número cuatrocientos sesenta.... El jefe de la Inspección General de Justicia, certifica: Que los precedente es copia de las constancias que obran en el expediente S[?]cuarenta y tres[?]mil novecientos cuarenta y tres,... Carlos de la Torre. — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel del original de la referencia que incorporó a la presente, doy fe... la firma con los testigos... Ante mí: Carlos A. Petracchi. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio seiscientos noventa y seis vuelto del Registro sesenta y seis de mi adscripción, doy fe. — ... "Es copia fiel, doy fe, como de que, el mismo fué inscripto con fecha veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número trescientos setenta y cinco, al folio trescientos veinte y tres del libro cuarenta y seis, Tomo a, de estatutos Nacionales, en el Registro Público de Comercio — Elección de autoridades: En Buenos Aires a los veinte y un días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, se reunieron en... los señores Accionistas y el Directorio de Simplex, José A. Ferradás. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con la asistencia del Inspector de Justicia, doctor don René Garzón, para la celebración de la quinta Asamblea General Ordinaria y... asuntos incluidos en la Orden del Día. — Primero:... Segundo:... que trata la designación de cinco Directores Titulares y dos suplentes, resultan elegidos como directores titulares, los señores José A. Ferradás, Manuel Rapo-

port, Rodolfo Soares, Justo Mariano Landeira y Francisco Moreno, y como directores suplentes, los señores Eduardo Osvaldo Colombres y Jaime Marrot. — Tercero)... resultan designados por un nuevo período anual: Síndico Titular, al señor Juan Rapoport y Síndico suplente, el señor Felipe de Seta. —... Es copia fiel del acta de la Asamblea que corre a fojas nueve y diez del Libro de Actas de Asambleas de esta Sociedad. — Enero veinte y dos de mil novecientos cuarenta y ocho.... Autoridades del Directorio: En Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.... Los Directores Titulares designados por la quinta Asamblea General Ordinaria, señores José Ferradás, Manuel Rapoport, Rodolfo Soares, Justo Mariano Landeira y Francisco Moreno. — Primero... corresponde designar las autoridades del Directorio por el período de un año... Puesta a votación tal moción, resulta designado Presidente, por amplia mayoría el señor José A. Ferradás y Vice Presidente también por mayoría, el señor Manuel Rapoport, cargos que agradecen los designados con breves palabras. — ... Es copia fiel del acta del Directorio del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, que corre a fojas cuarenta y ocho y cuarenta y nueve del Libro número dos de Actas del Directorio. — ... Enero veintitrés de mil novecientos cuarenta y ocho. — Simplex, José A. Ferradás, S. C. Com e Ind., Manuel Rapoport, Vice Presidente, Gerente Comercial, dice un... En Buenos Aires a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete... El directorio de Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, presidiendo su Titular, don José A. Ferradás y con asistencia de los Directores, señores Manuel Rapoport, Justo Mariano Landeira, Francisco Moreno y Jaime Marot. — Abierto el acto el señor Ferradás pasa a expresar que se han adelantado conversaciones con la importante firma de esta plaza y estimado cliente nuestro, ''Sagasti, Sociedad Anónima'', y con los señores Antonio Herrando Delgado, y José Adolfo Zatzkin, publicistas conocidos en esta plaza, a fin de formar conjuntamente con esta Sociedad, una nueva entidad que tomará la forma jurídica de Sociedad de Responsabilidad Limitada, destinada a la explotación del ramo de la Publicidad y especializada en el rubro de propaganda radiotelefónica. —... La nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada, estaría constituída sobre las siguientes bases principales: Primero: Los socios serían. ... Segundo: Su objeto sería la explotación del ramo publicitario en general. — Cuarto: Su capital social sería de Cien mil pesos Moneda Nacional... Después de un breve cambio de ideas entre los Directores presentes y resultando la operación propuesta conveniente a los intereses de la Sociedad, se resuelve por unanimidad, aprobar la sugestión de la presidencia, sobre las bases generales expuestas y se autoriza a los señores José Ferradás y Manuel Rapoport indistintamente, para que en nombre de esta Sociedad suscriban el respectivo contrato comercial, efectúen los aportes que correspondan... Asimismo se autoriza expresamente a los señores José A. Ferradás y Manuel Rapoport, para que, conjunta o separadamente, actúen como gerentes de la mencionada Sociedad a formarse con todas las facultades que los Estatutos... Es copia fiel del acta que corre a fojas treinta del número tres del Acta del Directorio. —... Es copia fiel, doy fe, como de que, la personería invocada por el señor Emiliano Sagasti se acredita con los siguientes documentos: Estatutos de la Sociedad que se encuentran íntegramente transcriptos en las escrituras pasadas ante mí, el veinte y cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y seis, al folio Mil quinientos treinta y no de este mismo Registro y Protocolo de dicho año y Actas que se encuentran íntegramente transcriptas en las escrituras pasadas ante mí, el cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y siete al folio mil quinientos cuarenta y uno de este registro y protocolo de ese año.... Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima, bajo la denominación de ''Sagasti, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima''. Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires... Artículo tercero: La duración de la Sociedad será de cincuenta años..., artículo cuarto: La Sociedad tiene por objeto negociar en la compra ... Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá celebrar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, administrativas y financieras ... y en consecuencia está facultada para: a) Ejercer ... Comercio e industrialización... g) formar sociedades, efectuar fusiones parciales ... h) Promover y constituir compañías de toda índole y suscribir, total o parcialmente el capital de las mismas.... artículo quinto: El capital social autorizados se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional..., artículo décimo quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres y no más de cinco miembros titulares elegidos por la Asamblea General... Habrá además dos Directores suplentes que..., reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimientos, renuncia, ausencia..., será fiscalizada por un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — Artículo décimo sexto: Los Directores Titulares y Suplentes durarán tres años en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente... El Directorio elegirá de entre sus miembros al Presidentes, al Vicepresidente y establecerá... El Directorio queda constituído y funcionará... con la presencia de dos de sus miembros si estuviere compuesto de tres si estuviere compuesto de cuatro o de cinco. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes... Artículo vigésimo primero: El Directorio se reunirá cuantas veces sea necesario para la buena marcha de la Sociedad... Artículo vigésimo cuarto: El Directorio está investido de todas las facultades, atribuciones y poderes para administrar a la Sociedad ... Artículo vigésimo quinto: Las resoluciones del Directorio serán ejecutadas por intermedio del Presidente... En todos los casos en que deberá hacerse uso de la firma social, firmará el Presidente o la persona que a ese efecto designe el Directorio. — Artículo vigésimo sexto: El Directorio con el consentimiento del Síndico puede resolver todos los casos previstos en estos Estatutos... Artículo vigésimo séptimo: El Presidente es la autoridad suprema y ejecutiva de la Sociedad... podrá... firmar los contratos de escrituras que hubiere autorizado la Asamblea o el Directorio... Título séptimo. — Artículo vigésimo octavo: Anualmente en la Asamblea General se nombrará su Síndico Titular y un Síndico Suplente... Artículo vigésimo noveno: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace. ..., artículo trigésimo primero: El Directorio fijará la orden del Día de las Asambleas Ordinarias... Artículo trigésimo cuarto: Los Accionistas podrán hacerse representar... Artículo trigésimo quinto: Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituídas... con la presencia de accionistas que representen... la mitad más una de las acciones suscriptas..., es copia fiel de los Estatutos de su referencia y las actas que acrediten la elección de las autoridades de la Sociedad, en su parte pertinente dicen: Tercera Asamblea General Ordinaria. En la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y seis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, se reúnen en el local de la calle Maipú número setenta y dos, los señores Accionistas de Sagasti Inmobiliaria, Comercial y Financiera Sociedad Anónima, que se detallan..., el Presidente titular don Modesto Sagasti declara abierta la sesión con la intervención del señor Inspector de Justicia doctor Montenegro. ... Orden del día... Cuarto: Elección de cinco Directores titulares en reemplazo de los señores Modesto Sagasti, Emiliano Sagasti, César María Chaino, Juan Beltrán Urresti y Pascual Imizcoz que terminan sus mandatos. — Quinto: Elección de un Director Suplente, en reemplazo del señor Heraclio A. Valle que terminan su mandato. — Sexto: Elección del Síndico Titular y Síndico Titular y Síndico Suplente... a indicación del señor accionista don Juan Emilio Acevedo son reelegidos por unanimidad Directores Titulares los señores don Modesto Sagasti, don Emiliano Sagasti, don César María Chaine, don Juan Beltrán Urresti y don Pascual Imizcoz, Director Suplente don Heraclio A. Valle, Síndico Titular don Gastón Suárez y elegido Síndico Suplente don Carlos A. Martín... Y el acta del Directorio que elige al Presidente de la Sociedad, en lo pertinente dice: En Buenos Aires, a veinte y seis... de Abril de mil novecientos cuarenta y siete... se reúnen en el local social... los señores don Modesto Sagasti, Don Emiliano Sagasti, don César María Chaine, don Juan Beltrán Urresti, don Pascual Imizcoz y el señor don Gastón Suárez componentes del Directorio y Síndico Titular respectivamente de Sagasti Inmobiliaria Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima... para celebrar la sesión del Directorio que debe... elegir ... entre sus miembros al presidente y vicepresidente... bajo la presidencia del señor don Pascual Imizcoz.... corresponde elegir al Presidente y Vicepresidente respectivamente... El Director don Pascual Imizcoz propone que para el cargo de Presidente se designe a don Modesto Sagasti y para el de Vicepresidente al señor don Emiliano Sagasti. — Habiendo asentimiento quedan elegidos por unanimidad para ocupar sus cargos de Presidente y Vicepresidente de la Sociedad los señores don Modesto Sagasti respectivamente... firmado: C. M. Chaine. — M. Sagasti. — J. B. Urresti — Emiliano Sagasti. — P. Imizcoz. — Gastón Suárez'' — Es copia fiel doy fe, como de que el acta que autoriza este otorgamiento es del siguiente tenor. — Acta ciento veinte y ocho. — En Buenos Aires a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, se reúnen en el local social de... los señores don Modesto Sagasti, don César María Chaine, don Juan Beltrán Urresti, don Pascual Imizcoz y don Gastón Suárez, componentes del Directorio y Síndico titular respectivamente de Sagasti, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima para celebrar la correspondiente sesión del Directorio. — ... Formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada para la explotación del ramo de publicidad. — El señor Presidente don Modesto Sagasti, dá cuenta de las entrevistas que ha mantenido con el señor José A. Ferradás, componente del directorio de Simplex - José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y los señores Antonio Herrando Delgado y José Adolfo Zatzkin, en los cuales se estudiaron las posibilidades de constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada para la explotación del ramo de publicidad en todos sus aspectos ya sea gráfico, artístico o radiotelefónico, así... de un cambio de opiniones en el que intervienen todos los miembros presentes, el Directorio resuelve por unanimidad facultar ampliamente al señor Vicepresidente don Emiliano Sagasti, para que en nombre y representación de ''Sagasti, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima'', formalice un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con los señores José A. Ferradás, que deberá hacerlo en nombre y representación de ''Simplex José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial'' y los señores Antonio Herrando Delgado y José Adolfo Zatzkin, para la explotación del ramo de publicidad en todos sus aspectos, en las condiciones generales... No habiendo más asuntos que tratar, ...Reanudada la sesión se da lectura. Firmado Modesto Sagasti. — Emiliano Sagasti. — C. M. Chaine. — Juan Beltrán Urresti — Pascual Imizcoz. — Gastón Suárez. — Es copia fiel del acta de su referencia, que pasó al folio doscientos setenta y siete del Libro de Actas del Directorio de la expresada Sociedad, doy fe y los comparecientes exponen: ''Que resuelven realizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas que a continuación se expresan: Primera. Entre ''Sagasti, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima'', ''Simplex-José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial'', y los señores Antonio Herrando Delgado y José Adolfo Zatzkin, quedan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que sujetan al cumplimiento de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que girará en esta plaza con la denominación de ''RADIUX PUBLICIDAD. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', la que tendrá su domicilio en esta Capital sin perjuicio de poder establecer en el interior o exterior del país, sucursales, agencias o representaciones. — Segunda: El objeto social será la explotación del ramo de publicidad en todos sus aspectos, ya sea gráfico, artístico, o radiotelefónico, pudiendo realizar toda clase de operaciones inherentes, anexos y afines a la misma. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuyo efecto se retrotraen los efectos de este contrato, prorrogable a su expiración para el plazo que los socios acordasen de conformidad. — Después de transcurridos dos años de la fecha del presente, la Sociedad por simple mayoría tomada por sus socios, podrá disolverse, siguiéndose en la emergencia el procedimiento establecido en el artículo undécimo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscribiéndose en este acto: ''Sagasti Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima'', noventa y seis cuotas de quinientos pesos cada una, o sean cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; ''Simplex - José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial'', noventa y seis cuotas de quinientos pesos cada una, o sean cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, el señor Antonio Herrando Delgado seis cuotas de quinientos pesos cada una, o sean, tres mil pesos moneda nacional, y el señor José Adolfo Zatzkin; dos cuotas de quinientos pesos, cada una, o sean mil pesos moneda nacional. — El capital mencionado se integra en un cincuenta por ciento de su importe en dinero efectivo debiendo integrarse las cuotas restantes conforme a las necesidades del giro social, también en dinero efectivo y en un plazo no mayor de cinco años. — Los socios Antonio Herrando Delgado y José Adolfo Zatzkin, se comprometen a adquirir por su valor nominal, de los socios ''Sagasti, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera'', ''Sociedad Anónima'' y Simplex-José A. Ferradás Sociedad Anónima Comercial e Industrial'' y éstos se comprometen a venderles por partes iguales nuevas cuotas de capital, por importes equivalentes, por lo menos al sesenta por ciento (60 %) de las utilidades que perciban los socios Delgado y Zatzkin, año a año, hasta alcanzar estos últimos socios la propiedad de cuotas que represente el veinte y siete y medio por ciento (27½ %) el socio Antonio Herrando Delgado, y el siete y medio por ciento (7½ %) el socio José Adolfo Zatzkin. — Quinta: La gerencia administración y dirección de la Sociedad, será ejercida por dos gerentes que serán los socios ''Sagasti Inmobiliaria, Industrial Comercial y Financiera, Sociedad Anónima'' y ''Simplex-José A. Ferradás Sociedad Anónima Comercial e Industrial'' quienes tendrán la firma social y actuarán conjunta, alterna o separadamente y ajustarán su cometido a lo dispuesto en los artículos, catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: El uso de la firma social será empleado exclusivamente en asuntos o negocios vinculados a la Sociedad, quedando terminantemente prohibido el hacerlo para operaciones ajenas al giro social y especialmente para garantizar a terceros, obligaciones de cualquier tipo ajenos al giro social. — Sin perjuicio de la generalidad de las facultades que significa el uso de la firma social, los socios administradores quedan facultados especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia dé Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Municipal del Préstamo de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualesquiera otras Instituciones bancarias oficiales provinciales o particulares de esta República o del extranjero, girar y firmas cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques y pagarés y demás papeles de comercio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de Administración, cobrar, percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir y comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones de cuentas, de deudas, prestar dinero y tomarlo prestado bajo garantías personales o reales, dar o tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, celebrar contratos de prendas inclusο agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberaciones total o parcial de los bienes efectuados. — Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, comprar bienes muebles e inmuebles, así como también constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis y servidumbres, prendas, ya sea en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de Préstamos, y cualquier otro Banco Oficial o particular. — Rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras o documentos públicos y privados que se requieran, nombrar y remover empleados. — Séptima: Los señores Antonio Herrando Delgado y José Adolfo Zatzkin, deberán dedicar a la Sociedad con carácter exclusivo todo su tiempo y actividades, debiendo realizar su cometido en todo momento y circunstancias de acuerdo con las directivas que emanen de la Sociedad. — El socio ''Sagasti, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima'', así como también el socio ''Simplex-José A. Ferradás, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial'', podrán ocuparse libremente de todas las actividades civiles y comerciales, aunque fueren similares a la que constituyen el objeto de esta Sociedad. — Octava: El ejercicio Social comenzará el primero de Enero de cada año, y terminará el treinta y uno de Diciembre. — Mensualmente se practicará balance parcial, para someterlo a la consideración de los socios, sin perjuicio del Balance general que deberá practicarse a fines de cada ejercicio económico, en cuya oportunidad, además se practicará un inventario general. — Novena: La aprobación de los balances, resoluciones y demás acuerdos de los socios se ha-

rá constar en un libro de Actas rubricado de la Sociedad, que se declarará obligatorio. — En este Libro se asentarán sus deliberaciones o el resultado de las mismas para la dirección y administración de la Sociedad. — En todas las reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas suscriptas que le pertenecieren y las decisiones serán adoptadas por simple mayoría de votos. — El traspaso de las cuotas sociales se regirá por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: A la finalización de cada ejercicio se efectuará el balance general, inventario y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, debiendo previamente realizarse las amortizaciones legales y reglamentarias. — Los balances deberán ser aprobados por los socios por simple mayoría. — La utilidad líquida y realizada que resulte será distribuída en la forma y proporción siguiente: previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta llegar al límite que establece la misma ley: "Sagasti Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", treinta y dos y medio por ciento, "Simplex José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", treinta y dos y medio por ciento, Antonio Herrando Delgado, veinte y siete y medio por ciento y José Adolfo Zatzkin siete y medio por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan de las utilidades. — Undécima: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el Balance general practicado arrojara una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, la Sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación, lo que se practicará por los socios "Sagasti Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima" y "Simplex-José A. Ferradás, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", manejando la denominación de la Sociedad, con el aditamento en dicho período de "en liquidación". — A ese efecto se procederá al pago de los créditos contra la Sociedad y realización del activo social consistente en las existencias y créditos a favor de la Sociedad. — Los liquidadores tendrán derecho a reservarse por la remuneración por su trabajo como tales, un cinco por ciento de la cantidad líquida que se realice o arroje la liquidación para ser distribuída entre los socios en la misma proporción del saldo de sus cuentas de capital a la fecha de la liquidación. — Duodécima: Desde ya queda establecido que el socio "Sagasti Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima" estará representado en esta Sociedad en todos sus actos y contratos, ya sea en las relaciones de los socios entre sí, como en las vinculaciones jurídicas de la Sociedad, con terceros, por cualquiera de los señores Modesto Sagasti, casado, español, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña seiscientos veinte y ocho, entre piso, y|o conjunta o indistintamente, el señor Emiliano Sagasti, naturalizado, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña seiscientos veinte y ocho entre piso. — Igualmente los socios "Simplex-José A. Ferradás, Sociedad Anónima. Comercial e Industrial", estará representado en esta Sociedad y a los mismos efectos mencionados en el párrafo anterior, por cualquiera de los señores don José Andrés Ferradás, casado, argentino, mayor de edad, comerciante con domicilio en Sarmiento trescientos nueve y|o conjunta o indistintamente con el señor Rapoport, abogado, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento trescientos nueve. — En caso de ausencia o impedimento de los señores Modesto Sagasti, Emiliano Sagasti, José A. Ferradás y Manuel Rapoport en forma tal que llegara a faltar firma social, la firma será ejercida por los representantes legales con uso de la firma social que tuviere en ese momento las Sociedades "Sagasti" c "Simplex". — Décima tercera. — Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios no resolvieran prorrogar la Sociedad, procederá a la liquidación de la misma, en la misma forma que en la emergencia contemplada en el artículo doce. — Décima cuarta: Durante la vigencia de la Sociedad, falleciera o se incapacitase algunos de los socios, los socios restantes, por simple mayoría de capital, tendrán derecho a optar entre: a) Aceptación en lugar del socio fallecido o incapacitado de los herederos respectivos, quienes deberán unificar su representación o del curador en su caso, para intervenir tan sólo a los efectos del control y fiscalización y para percibir las utilidades que correspondan al socio fallecido e incapacitado y que se distribuyen en las épocas establecidas precedentemente: o bien, b) proceder a la adquisición de las cuotas que correspondan al socio fallecido o incapacitado entre los socios remanentes, en la misma proporción de sus capitales, abonándoseles a los herederos bajo representación unificada, o al curador o representante del incapaz, o en su caso, el capital que corresponda a las utilidades acumuladas a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — A este efecto se practicará un balance especial, a esa fecha, a fin de determinar las cifras correspondientes. — Esta opción deberá ser ejercida por los socios restantes, dentro de los treinta días de llegado a su conocimiento el fallecimiento o la declaración de incapacidad, a cuyo efecto notificarán su decisión por telegrama colacionado, al administrador de la sucesión o a los herederos y en su caso el curador provisorio o definitivo del incapaz. — Se deja constancia que lo expresado en este artículo, se refiere exclusivamente a los socios don Antonio Herrando Delgado y a don José Adolfo Zatzkin. — Décima quinta: Después de transcurridos dos años desde la fecha de este contrato cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro, en ese caso, o los socios que quedaren con los negocios sociales tendrán preferencia para adquirir la parte del socio que se retira, fijándose como precio de compra el monto del capital aportado y las utilidades líquidas realizadas que arroje el balance que se efectuará en la fecha de dicho retiro. — Décimo sexta: Para todos los puntos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones legales vigentes. — En prueba de conformidad todos los intervinientes y de acuerdo con lo que antecede, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido, la otorgaron y firmaron como acostumbran ante mí y testigos del acto don Roberto Sarubinsky y Domingo José Rossi, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Emiliano Sagasti. — J. A. Ferradás. — Antonio Herrando Delegado. — José A. Zatzkin. — Tgo.: Roberto Sarubinsky. — Tgo.: Domingo José Rossi. — Está mi sello. — Ante mí. — Héctor E. Valiazza. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Radiux Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en treinta y tres sellos nacionales de un peso cincuenta cada uno, numerados correlativamente del veinte y siete mil seiscientes veinte y dos al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Federico González del Solar, Secretario.

e.20 may.-Nº 50.816-v.26 may.

---

**JOSE CAVAZZI**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores don Camilo Mauricio Moltoni, italiano, casado, domiciliado en la calle Jorge número dos mil ciento cuarenta y dos, de Capital Federal; don Giocondo Petruzio, italiano, casado, domiciliado en la calle El Quebracho número cuarenta y dos, de la localidad de Tapiales, provincia de Buenos Aires y don Angel Toja, argentino, soltero, domiciliado en la calle Herrera número mil doscientos ochenta y cinco, de Capital Federal, concurriendo los dos primeros por su derecho propio y el señor Angel Toja en nombre y representación de don José Cavazzi, italiano, casado, domiciliado en la calle General Hornos número mil cuatrocientos ochenta, departamento E, de Capital Federal, en su carácter de apoderado del mismo, de acuerdo al mandato otorgado el veinte y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho ante el escribano de esta Capital, don Oscar E. A. Pearson al folio ciento ochenta y uno del Registro doscientos veintiocho, a su cargo, e inscripto en el Registro de Mandatos el treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil novecientos diez al folio siete mil seiscientos doce del Registro número cincuenta y dos, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con la ley respectiva y de acuerdo a las obligaciones que a continuación se consignan: Artículo Primero: La Sociedad de referencia girará bajo el rubro "JOSE CAVAZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio comercial en la calle Iriarte número mil novecientos dos, de esta Capital, como asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en el interior del país y en el extranjero. Su objeto principal es la venta y colocación de vidrios y cristales de toda clase, trabajos afines dentro del ramo de construcciones; venta directa de marcos, espejos, cristales grabados, cuadros decorativos, fantasías, portarretratos, etc. Para llenar sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, permutar y arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creada o a crearse, como asimismo al Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones especiales de acuerdo a sus Estatutos y Reglamentos, ceder y cancelar derechos reales, tomar y dar dinero en préstamo con garantías reales o personales y sin ellos y, en general, adquirir o transferir por cualquier título derechos reales y efectuar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir las escrituras públicas e instrumentos privados que correspondan. — Artículo Segundo: Los efectos de este contrato se retrotraen al uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y el término de duración de la Sociedad, será de Cinco años a contar de esa fecha. — Artículo Tercero: El capital social asciende a la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, siendo aportado en la siguiente proporción: señor José Cavazzi, cuatrocientas cuotas y señores Camilo Mauricio Moltoni y Giocondo Petruzio, cincuenta cuotas cada uno. Del capital suscripto, el socio don José Cavazzi ha integrado ya totalmente su parte, habiendo aportado la suma de Cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con trece centavos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo y saldos a su favor en Bancos y el resto, hasta completar su capital, en mercaderías, útiles, créditos y demás bienes (según inventario que se agrega): los socios don Camilo Mauricio Moltoni y don Giocondo Petruzio también han integrado el cincuenta por ciento de sus cuotas de capital, o sean, Dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, en dinero efectivo adquiriendo el compromiso de integrar el saldo de sus respectivos aportes, o sean, dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, dentro de los tres años de establecida la Sociedad. — Artículo Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio don José Cavazzi en su carácter de Socio Gerente, quien también se reservará el uso exclusivo de la firma social, teniendo facultad para realizar las operaciones siguientes: Administrar los bienes de la Sociedad, ejercer la representación de la misma en todos sus actos; comprar o adquirir por cualquier título toda clase de operaciones en los Bancos oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias o de cualquier género, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o locataria; vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar todos los demás actos de adquisición, enajenación o administración que repute necesarios o convenientes a los fines de la Sociedad. Cobrar y percibir, girar y aceptar letras, cheques, vales o pagarés; hacer depósitos o extracciones en los Bancos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar todas las demás operaciones bancarias, acordar comisiones, celebrar arreglos y transacciones; conferir poderes especiales y generales, con las facultades inherentes determinadas por el Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando y percibiendo el precio de las operaciones, aún cuando haya plazo para el pago. Tomar dinero en préstamo a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, pudiendo hacerlo también de particulares; en este último caso se tendrá preferencia por los que pudieran efectuar los socios, fijándose el interés del seis por ciento anual. Las facultades transcriptas son simplemente enunciativas y no limitativas. Sin autorización expresa y por unanimidad de todos los socios, le está prohibido al Gerente, so pena de pérdida de la expresada función y de daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad o para garantizar a terceros o para suscribir documentos de favor o complacencia, como igualmente realizar operaciones de las que no son el objeto de la Sociedad, o para asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio, siendo entendido que todos los socios deberán dedicar todo su tiempo exclusivamente a la atención de los negocios sociales. — Artículo Quinto: Todos los socios quedan autorizados para retirar mensualmente una suma determinada de dinero por su labor administrativa o técnica, la que será fijada de común acuerdo. — Artículo Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales. — Artículo Séptimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital de cada socio. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que así lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; sin perjuicio de las reservas facultativas de previsión que acordaran crear los socios de común acuerdo. — Artículo Octavo: El socio que pretenda retirarse de la Sociedad deberá dar aviso a los demás consocios por telegrama colacionado dirigido, uno, al domicilio de la Sociedad y otro, al domicilio particular de cada asociado, debiendo ser enviado con anticipación de tres meses al vencimiento de cada año social. — En todos los casos la Sociedad tendrá primacía para adquirir la parte del socio renunciante, devolviéndole su capital, adicionándole las ganancias o deduciéndole las pérdidas de acuerdo al último balance general, en doce pagarés por cuotas trimestrales sucesivas, sin interés. — Si la Sociedad no pudiera o no deseara adquirir la parte del socio renunciante, tendrán esa preferencia los demás socios en las condiciones que, de común acuerdo, se fijarán al efecto. — Artículo Noveno: Si durante dos años consecutivos, la Sociedad experimentara pérdidas que llegaran a importar el cuarenta por ciento o más de su capital, cualquier socio tendrá derecho a solicitar la liquidación de la misma, la cual será practicada en el modo y forma que los asociados determinen. — Artículo Décimo: En cualquiera de los casos en que se llegue a la liquidación social, ésta será efectuada por el socio Gerente, don José Cavazzi, conforme a las disposiciones del Código de Comercio, repartiéndose entre los socios, en proporción de sus respectivos aportes, el excedente de abonar el pasivo y demás cargas sociales. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los socios supérstites abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo Décimo Segundo: Para todas las deliberaciones, los socios tendrán derecho a un número de votos equivalente al número de cuotas suscriptas computándose a razón de un voto por cada cuota básica de capital. — Artículo Décimo Tercero: A los efectos de los balances, los bienes de la Sociedad se computarán al costo, previas eventuales amortizaciones y desvalorización. — En todos los casos en que los socios deban manifestar su voluntad sobre la aprobación de los balances y, en general, todo acto que interese a la misma, podrán hacerlo válidamente por carta dirigida a la Sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado este contrato y en prueba de conformidad firman el mismo el señor Angel Toja, en nombre y representación del socio don José Cavazzi y los socios don Camilo Mauricio Moltoni y don Giocondo Petruzio, estos últimos por su derecho propio, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Angel Toja, Camilo M. Moltoni y G. Petruzio. — E|l. Secretaría del autorizante, vale.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

20 may.-Nº 50.805-v.26 may.

---

**STELLA MUEBLES**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 350 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de Mayo de mil novecientos cua-

renta y ocho, ante mí y testigos, comparecen don Jorge Federico Tuchi, argentino, casado, domiciliado en la calle Once de Septiembre número ochocientos cincuenta y cuatro, de este vecindario, don Julio Stella, italiano, casado, domiciliado en la calle Veinticuatro de Septiembre número mil ciento cuarenta y seis, y Rosario Vicino, italiano, casado, domiciliado en la calle Teniente Matienzo número ciento setenta y seis, ambos de la ciudad de Tucumán, accidentalmente aquí, todos mayores de edad, de mi conocimiento de lo que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denomina STELLA MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y fija su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, segundo piso, escritorio número seis o donde los socios lo establecieran en adelante y fábrica o talleres a instalar en la Ciudad de Tucumán, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o fuera de él. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de toda clase de muebles y carpintería de obra, tapicería y ramos afines y su comercialización, no teniendo esta enunciación carácter limitativo, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y comerciales con excepción de las de ahorro, banco, seguro y capitalización. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será por noventa y nueve años, no pudiendo ningún socio retirarse de la misma mediante transferencia de cuotas o de otra manera, antes de los primeros siete años de vigencia de este contrato, pasado ese período el socio que desee retirarse deberá comunicarlo por medio auténtico a la sociedad, la cual tendrá noventa días, desde la fecha de la notificación, para resolver por mayoría de votos, excluído el del saliente, si cancela las cuotas de éste disminuyendo su capital en la forma de ley. Pasado el indicado término de noventa días y no resolviendo la sociedad la cancelación de las cuotas del saliente, éste deberá ofrecer sus cuotas en venta a los otros socios por un nuevo período de noventa días, y si transcurrido el mismo los demás socios no aceptaran la oferta podrá el que desea retirarse transferir sus cuotas a terceros ajenos a la Sociedad. Si dos o más socios aceptaran la oferta se adjudicarán las cuotas ofrecidas en proporción a su capital dentro de la sociedad, salvo convenio contrario. En cualquier caso, el valor de las cuotas se establecerá determinando el activo neto de la sociedad mediante un balance ad hoc a la fecha en que el saliente comunique su de[illegible] retirarse y dividiendo dicho activo por el número total de cuotas integradas. La sociedad para el pago de las cuotas canceladas y los socios para el pago de las cuotas adquiridas en su caso, tendrán frente al saliente los siguientes plazos: el veinticinco por ciento se abonará a los [illegible]nta días de pro[illegible] cancelación o compra y el resto en tres cuotas semestrales iguales con pagarés a [illegible] de la [illegible] de cesión con más un interés del seis por ciento anual. Sólo serán descontados de dichos pagos las pérdidas que produjeren las cuotas a cobrar incluídas en el balance en la parte proporcional. Si el retiro voluntario de un socio no fuera aceptado por socios [illegible] de capital se procederá a la liquidación de la sociedad. — Cuarta: En cualquier momento los socios podrán efectuar transferencias de cuotas entre sí hasta el cincuenta por ciento de su capital cuando este exceda de veinte mil pesos moneda nacional. — Quinta: Durante la vigencia de este contrato, un socio podrá ser separado de la sociedad si su conducta fuera indigna o no diere cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este contrato por simple mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital social, en cuyo caso sus cuotas se cancelarán o se distribuirán entre los socios restantes en la forma prevista en la cláusula tercera. — Sexta: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, representado por doscientos cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una aportadas en la siguiente forma: Don Julio Stella, sesenta cuotas; don Rosario Vicino, treinta y seis cuotas, y don Jorge Federico Tuchi, ciento cuarenta y cuatro cuotas. El capital suscripto ha sido integrado en un cincuenta por ciento en dinero efectivo y el saldo se obligan los socios a integrarlo dentro de los ciento veinte días de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Séptima: Serán gerentes de la sociedad los señores Jorge Federico Tuchi, Julio Stella y Rosario Vicino, cuyo estado, nacionalidad y domicilios se indican al principio de esta escritura. Los mencionados actuarán conjunta, alternativa o indistintamente y no podrán ser removidos sino por causa grave o por el voto unánime de todos los demás socios. El gerente Jorge Federico Tuchi podrá con su sola firma efectuar cualquier negocio, sea [illegible] su monto. Los gerentes Julio Stella y Rosario Vicino, podrán actuar solos en negocios cuyo monto no exceda de diez mil pesos, necesitándose la firma conjunta de ambos cuando el negocio exceda del monto indicado. En los actos en que intervengan en representación de la sociedad usarán su propia firma precedida de la mención Stella Muebles S.R.L., y debajo de la firma la aclaratoria del nombre y apellidos y debajo de éste: gerente. Los gerentes señores Stella y Vicino se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de sus funciones una vez que ejerzan la dirección de la fábrica o talleres a instalar. El gerente señor Tuchi podrá dedicarse a otras actividades. Desígnase al socio don Julio Stella, director técnico de la fábrica de muebles y afines a establecerse en Tucumán, con una asignación mensual por el cargo que desempeñe de mil pesos moneda nacional, y al socio don Rosario Vicino, subdirector del mismo con una asignación mensual por el cargo, de setecientos pesos moneda nacional. — Fíjase hasta ochocientos pesos moneda nacional mensuales la asignación para el socio don Jorge Federico Tuchi, quien tendrá a su cargo la administración general de la sociedad con escritorios en Buenos Aires, Capital Federal, donde se llevarán los libros de contabilidad que dispone el Código de Comercio para esta clase de sociedades. La fábrica u otras dependencias de la sociedad que funcionen en el interior del país, sólo llevarán libro de Caja y los auxiliares de contabilidad que sean necesarios. Los gerentes, actuando en la forma indicada precedentemente, tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo asimismo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios legales, así como venderlos, permutarlos o de cualquier manera gravarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes, dar y tomar posesiones, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas, firmar las escrituras públicas y o documentos privados que fueren menester, celebrar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el de la Nación Argentina, el del Crédito Industrial, provinciales o particulares, sus sucursales o agencias y con compañías, sociedades o particulares en general, celebrar contratos de seguros a favor de la sociedad contra todo riesgo, solicitar registro de marcas, patentes de invención y nombres o designaciones comerciales, persiguiendo civil o criminalmente a sus imitadores o usurpadores. La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Octava: Además de los libros de contabilidad exigidos y debidamente rubricados se llevará un libro de actas donde se transcribirán por orden cronológico todas las resoluciones de importancia relacionadas con los actos u operaciones concernientes a la explotación social. Todas las resoluciones, salvo los casos en que la ley o el presente contrato exijan una mayoría especial, se tomarán por el voto de los socios que representen la mitad más uno del capital social. Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para tratar el Balance, Inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. También se reunirán toda vez que uno o varios de ellos, que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social, lo soliciten; en estos casos la reunión deberá realizarse dentro de los quince días de solicitada. — Novena: Anualmente se confeccionará al día treinta y uno de Diciembre, un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán realizados por los gerentes, y se considerarán aprobados por los socios sin lugar a ulteriores observaciones si no son observados por ellos dentro de los treinta días de puestos en su conocimiento. Si hubiera alguna observación la decidirá la mayoría de los socios en la oportunidad prevista por la cláusula octava de e[illegible] contrato. Para la formación de dicho balance se tendrá en cuenta las siguientes reglas: a) los bienes inmuebles, mercaderías y materia prima figurarán por su valor de costo o [illegible]quisición, pudiendo los socios gerentes de [illegible] acuerdo [illegible] bajar esos valores [illegible]ndo estimen que los reales de plaza son inferiores; b) el mismo criterio se aplicará a los títulos, valores y acciones de propiedad de la sociedad; c) las maquinarias y automotores se amortizarán por lo menos en un diez por ciento anualmente; d) las instalaciones, muebles y útiles y demás activo, serán amortizados en la forma que determinen los socios por mayoría de votos de capital; e) se efectuará una reserva cuyo monto lo determinarán los socios gerentes, para responder a las obligaciones que las distintas leyes sociales existentes o que existan en lo sucesivo, se pongan a cargo de la sociedad en su carácter de empleadora o de cualquier otro carácter. Las bases precedentes son enunciativas y los socios podrán ampliarlas o modificarlas. — Décima: Aprobado el balance a que se refiere la cláusula anterior, las utilidades realizadas y líquidas que resulten se aplicarán: a) un cinco por ciento a la formación del fondo de Reserva Legal prevista por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) un cinco por ciento para la formación de una reserva especial para desvalorización de inmuebles; c) un cinco por ciento para cada uno de los socios gerentes que estén radicados en el interior del país, una vez que el capital social de cada uno de ellos esté representado por cuarenta cuotas como mínimo; d) un cinco por ciento para ser repartido entre el personal que más se haya destacado durante el año por sus condiciones de laboriosidad, honradez y puntualidad, resolviendo los socios por mayoría de votos la inclusión parcial o total de éstos a la firma social hasta alcanzar el número de socios que establece el artículo octavo de la ley citada; e) el remanente se repartirá entre los socios en proporción a su capital dentro de la sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. De las utilidades líquidas que arroje el balance general que se practique al treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno y sucesivos ejercicios anuales, los socios podrán retirar el cuarenta por ciento, aplicándose el sesenta por ciento restante para aumentar el capital social. — Décima Primera: La sociedad se disolverá totalmente por las causales establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio y en cualquier momento por decisión de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Serán liquidadores los gerentes, salvo que por mayoría de votos se resolviera designar en tal carácter a una o varias personas extrañas a la sociedad. El liquidador realizará los bienes de la sociedad, abonará el pasivo de la misma, devolverá a los socios el capital aportado y el remanente lo repartirá en la misma proporción establecida en la cláusula décima. La liquidación no durará más de dos años y durante su transcurso el liquidador dará cuenta a los socios mensualmente acerca del estado de la misma. Al iniciarse la liquidación, una reunión de socios determinará si la venta de los bienes sociales se hará en block o al detalle. Pagadas las deudas sociales los socios tendrán preferencia para adjudicarse los bienes inmuebles de la sociedad, a cuyo efecto el liquidador convocará a una reunión en la cual los concurrentes podrán solicitar los inmuebles que les interese. El precio de la adjudicación será abonado por el adjudicatario en la forma que se establezca. — Décima Segunda: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno o algunos de los socios, sus herederos o el representante legal en su caso, podrán optar: a) por continuar en la sociedad, debiendo unificar su representación en uno solo de ellos, con los mismos derechos y obligaciones del fallecido o incapacitado; b) por percibir los haberes que al fallecido o incapacitado correspondiente incluso sus cuotas de capital a la par, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad. El pago de dichos haberes será efectuado en la forma establecida en la cláusula tercera. La opción deberá ser hecha y comunicada a la sociedad por los herederos o el representante legal por telegrama colacionado dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declarada legalmente la incapacidad. Vencido el plazo indicado sin haber sido hecha la opción, se considerará que optan por lo establecido en el precedente apartado. Dentro de los quince días de recibida la comunicación o de vencido el plazo de noventa días indicado, los socios por mayoría de votos de capital, podrán resolver la liquidación de la sociedad, haciéndolo saber por telegrama colacionado a los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado. — Décima Tercera: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que en el curso de la sociedad o a su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representante legal, serán resueltas exclusivamente por arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo dictado por aquéllos o éste, inapelable. En caso de tener que recurrir a los Tribunales por causas emergentes del presente contrato, las partes se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo cada uno de los socios domicilio legal en el de la sociedad donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se practiquen. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les es se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos don Carlos S. Dubove y don Horacio Gowland Acosta, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. J. F. Tuchi. — Julio Stella. — R. Vicino. — Tgo.: H. Gowland Acosta. — Tgo.: Carlos S. Dubove. Ante mí: José Rolandi. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio trescientos cincuenta vuelto del registro número doscientos ochenta y nueve de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos números trescientos setenta y nueve mil seis, cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y siete al cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos setenta y el presente, todos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional que sello y firmo en cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.20 may-Nº 50.809-v.26 may.

---

## PRESTIGIO, BAREA, SELVAGGI Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: Primer testimonio. Escritura número setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores Don Agustín Murias, español, comerciante, casado en primeras nupcias con María Angélica Torre, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Rondeau número dos mil novecientos treinta y dos; Don Roque Selvaggi, italiano, nacido el veinticinco de Noviembre de mil novecientos, casado en primeras nupcias con Filomena Fassano, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número ciento diez; Don José Marullo, argentino naturalizado, nacido el dieciocho de Febrero de mil novecientos cinco, casado en primeras nupcias con Emilia Rosa Casabianca, domiciliado en la calle Alvarez Jonte dos mil doscientos cuarenta y cinco; Don Nicolás Vitale, argentino, nacido el primero de Octubre de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con Matilde Mina, domiciliado en la calle Donado mil doscientos setenta y ocho; Don Rafael D'Amico, argentino, nacido el dieciocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno, casado en primeras nupcias con Juana Agor, domiciliado en la calle Víctor Hugo dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho; Don Ernesto Bocchino, argentino, nacido el diez de Abril de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias con Argentina Italia Camporini, domiciliado en la calle Otero cincuenta y cuatro; Don Juan Manuel Barea, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Carmen Pombo, domiciliado en la calle Monteagudo doscientos nueve, y don Eladio Areal, español, nacido el tres de Agosto de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias con Leonor Sturla, domiciliado en la calle Darwin ochocientos cincuenta y cuatro, todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: Los señores Agustín Murias, Roque Selvaggi, José Marullo, Nicolás Vitale, Rafael D'Amico, Ernesto Bocchino, Juan Manuel Barea y Eladio Areal, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto explotar el ramo de manufactura, importación, exportación y consignación de calzado de calidad para señoras, sirviendo de base para sus op

raciones el negocio de esa naturaleza que han instalado a ese efecto en esta Capital, en la calle Girardot número mil seiscientos noventa y ocho esquina Chorroarin. La sociedad podrá ampliar sus negocios mediando acuerdo unánime de los socios. Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "PRESTIGIO - BAREA, SELVAGGI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de Febrero del corriente año de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios en la siguiente proporción: treinta cuotas, o sean treinta mil pesos, el señor Agustín Murias; siete cuotas, o sean siete mil pesos, el señor Roque Selvaggi; siete cuotas, o sean siete mil pesos, el socio señor José Marullo; siete cuotas, o sean siete mil pesos, el socio señor Nicolás Vitale; siete cuotas, o sean siete mil pesos, el socio señor Rafael D'Amico; siete cuotas, o sean siete mil pesos, el socio señor Ernesto Bocchino; ocho cuotas, o sean ocho mil pesos, el socio señor Júan Manuel Barea, y siete cuotas, o sean siete mil pesos, el señor Eladio Areal, de las cuales el señor Murias ha integrado su totalidad, habiendo integrado cinco cuotas, o sean cinco mil pesos al socio señor Juan Manuel Barea, y cinco cuotas, o sean cinco mil pesos cada uno, de los demás socios señores Roque Selvaggi, José Marullo, Nicolás Vitale, Rafael D'Amico, Ernesto Bocchino y Eladio Areal. Las cuotas restantes se integrarán cuando las necesidades y el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requieran y así lo resuelvan los socios por mayoría de votos que represente mayoría de capital. — Quinto: La sociedad será administrada por todos los socios, les que tienen desde ya el carácter de gerentes, pero el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio e industria ni en prestaciones gratuitas, estará a cargo de dos socios en forma conjunta e indistintamente cualesquiera dos de ellos. Queda expresamente establecido que los socios Juan Manuel Barea y Nicolás Vitale, indistintamente, tendrán la representación de la sociedad para todos los trámites ante la Dirección de Salud Pública, Tribunales de Trabajo, Cámaras de Conciliación, Secretarías de Trabajo y Previsión Social, de Industria y Comercio y demás oficinas de orden administrativo. El mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, comprende los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda civil, comercial, industrial o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer, total o parcialmente, los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes orgánicas y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados relacionados con la administración social. — Sexto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas por simple mayoría de votos que represente mayoría de capital. — Séptimo: Anualmente, durante el mes de Enero, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se podrán practicar cuando cualquiera de los socios lo solicite. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital social, el siete por ciento se destinará para gratificaciones al personal; y el ochenta y ocho por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los socios, soportándose las pérdidas en la misma forma. Cada socio dispondrá mensualmente para sus gastos personales, de la suma de cuatrocientos pesos nacionales que se imputarán a la cuenta de gastos generales, a excepción del socio señor Agustín Murias, que retirará mensualmente doscientos pesos. Si cualquiera de los socios separase mayor cantidad con el consentimiento de los demás socios, pagará por el excedente un interés del seis por ciento anual desde el día de la extracción, que se debitará a su respectiva cuenta particular. — Octavo: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, análogas a las que forman el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio e industria, sin previa autorización de la Sociedad, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíproca cooperación en sus respectivas funciones y trabajos. La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, como así también sus resoluciones deberán asentarse en el libro de actas que a ese efecto se llevará. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. Los sucesores del socio o socios premuertos o incapacitados podrán optar a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás. c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la conformidad de los demás socios, de acuerdo con lo prescripto en la Ley respectiva. En el caso del inciso a) de este artículo, la parte que correspondiera por capital y utilidades al socio premuerto o incapacitado, será entregada a sus sucesores a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses respectivamente, a partir de la fecha del balance correspondiente. Bajo las cláusulas precedentes, dejan los comparecientes constituída la sociedad de referencia. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos don Santiago Pulti y don Arturo G. Parga, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Agustín Murias. — Roque Selvaggi. — José Marullo. — Nicolás Vitale. — Ernesto Bocchino. — Rafael D'Amico. — Juan M. Barea. — Eladio Areal. — Tgo.: Santiago Pulti. — Tgo.: Arturo G. Parga. — Hay un sello. Ante mí: Séptimo A. N. Filippi. — Concuerda con su matriz que bajo el número setenta y ocho pasó ante mí al folio doscientos once vuelto del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Prestigio - Barea, Selvaggi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta centavos, cada uno, números trescientos ochenta y dos mil doscientos sesenta, trescientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y uno, trescientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro, y trescientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Nicolás. Vale. Honorarios (Decreto Ley Nº 30.440): $ 612,00. — Hay un sello. — Séptimo A. N. Filippi. Es Copia. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.20 may.-Nº 50.838-v.26 may.

---

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días lo siguiente: Copia. Acta Nº 5: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete se reúnen en el local de la calle Córdoba Nº 746, los componentes de la firma MAXIMO L. PEREZ SOC. DE RESP. LTDA., Don Máximo L. Pérez, Doña Margarita Buttin de Pérez, Don Jorge L. Langlois, Don Miguel A. Piñeiro y Don José R. Pérez, siendo las dieciocho horas. Presidida la sesión por el primero de los nombrados, se inicia el acto siendo las dieciocho y treinta horas. Señala el señor Máximo L. Pérez que tiene por objeto la reunión tratar la modificación de los artículos noveno (participación) y undécimo (remuneraciones) y el inciso B, del Acta Nº 1 del cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. Discutidos los términos de los artículos y el inciso antes mencionado, se resuelve lo siguiente: 1º) Suprímese el artículo undécimo y el inciso B, del Acta Nº 1. 2º) El artículo noveno se modifica de la siguiente manera: A) hasta la suma de cincuenta mil pesos, los socios que trabajan en la sociedad: Máximo L. Pérez, Jorge L. Langlois, Miguel A. Piñeiro y José Ramón Pérez, participan en la mismo proporción. B) Sobre el excedente el señor Máximo L. Pérez participa en un 29 %; Doña Margarita Buttin de Pérez 29 %; Don Jorge Luciano Langlois 16 %; Don Miguel A. Piñeiro 16 % y don José Ramón Pérez 10 %. C) Las pérdidas de la Sociedad se disfribuirán en la misma proporción que los beneficios. D) Los términos del artículo noveno que no se opongan a los anteriores, no sufren modificación. 3º) Los señores Jorge L. Langlois, Miguel A. Piñeiro y José R. Pérez, podrán retirar de la Sociedad como máximo hasta la suma de dieciocho mil pesos anuales. Se pasa a cuarto intermedio para la confección del presente acta, reunidos nuevamente y leída que fué, se aprobó por unanimidad, suscribiéndola de conformidad, cumplido lo cual se levantó la sesión siendo las veinte y treinta horas. Undécimo enmendado — Vale. Fdo. Máximo L. Pérez, Margarita Buttin de Pérez, Jorge L. Langlois, Miguel A. Piñeiro y José Ramón Pérez.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.20 may.-Nº 50.830-v.26 may

---

## VITA PRODUCTOS QUIMICO - FARMACEUTICOS

### Sociedad Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Hellmut Simons quien concurre en representación de Adyma S.R.L., Capital $ 10.000; don Ricardo Héctor Rizzoli, don Jaime Weiman como únicos socios de "VITA PRODUCTOS QUIMICO-FARMACEUTICOS", S.R.L., con capital de $ 20.000 y domicilio en la Avda. Juan B. Justo 4045 de la Capital Federal, cuyo contrato social de fecha 1º de Marzo de 1947 ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 23 de Abril de 1947, bajo el número 398, al folio 183, del libro 12 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte y don Detlef Juan Próspero von Martin, argentino, empleado, casado, con domicilio en la calle Virrey Melo 1958, piso 6º, por otra, todos mayores de edad, se ha convenido la incorporación de don Detlef Juan Próspero von Martin en la Sociedad en reemplazo de Adyma S.R.L., Capital $ 10.000 y en consecuencia la modificación del contrato social conforme a las cláusulas siguientes. — Primero: El señor Hellmut Simons como gerente y en representación de Adyma S.R.L., capital $ 10.000 cede y transfiere a don Detlef Juan Prospero von Martin las 176 cuotas de ($ 100 c|u.) cien pesos cada una que Adyma S.R.L. tiene suscriptas en el capital de Vita Productos Químico-Farmacéuticos S.R.L. El precio para dichas cuotas es su valor nominal y ha sido abonado a la cedente quien otorga recibo de pago en forma. — Los demás socios manifiestan su acuerdo con esa transferencia y el Sr. Detlef Juan Próspero von Martin la acepta expresamente. — Segundo: Don Jaime Weiman renuncia con efecto a la fecha al cargo de gerente que en virtud del art. 5 del contrato de la sociedad desempeña en la misma, dándole los socios las gracias por los servicios prestados y también descargo completo por todas las funciones cumplidas. — Tercero: Los socios unánimemente designan para reemplazar a don Jaime Weiman como gerente de la sociedad y con todas las facultades que para ello prevé el art. 5º del contrato social de "Vita Productos Químico-Farmacéuticos" S.R.L., a don Detlef Juan Próspero von Martin quien acepta el cargo. — Cuarto: Se deja expresa constancia de que las demás cláusulas del contrato social quedan sin modificaciones y en vigencia. — En prueba de lo cual se ha firmado el presente documento en un sello de $ 2,00 m|n., número 190.255 H., en la Ciudad y fecha indicados "ut-supra". — Hellmut Simons. — Ricardo Héctor Rizzoli. — Jaime Weiman. — Detlef Juan Próspero von Martin.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1948.
Luis H. Díaz, Secretario.

e.20 may.-Nº 50.815-v.26 may.

---

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Ernesto David Kenner, argentino, y Doña Evelyne Lily Dorotea Tretau de Kenner, inglesa, ambos domiciliados en Avda. Corrientes mil cuatrocientaos cincuenta, casados, mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, únicos socios de la "COMPAÑIA TOCOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos cincuenta y cuatro, al folio trescientos cuarenta y siete del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y bajo el número mil sesenta y cinco, al folio cuarenta y cuatro del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene modificar la cláusula "tercera" que dirá en lo futuro: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en carácter de gerentes de la misma indistintamente y en esta forma representarán a la sociedad sin restricción alguna y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Ernesto Kenner. — Evelyn T. de Kenner. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.20 may.-Nº 50.863-v.26 may.

---

## POLVOREDA POMPEYA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría número ... del Doctor Hugo Benítez Cruz, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores José María Sívori, casado, domiciliado en la calle Independencia un mil ochocientos treinta y dos y don Juan Ranalli, casado, con domicilio en José Martí tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, ambos de esta Capital, se ha convenido celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Entre los contratantes designados se constituye en la fecha una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación del negocio de molienda de polvo de ladrillos, denominado "Polvoreda Pompeya", sito en la calle José Martí números tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco al cincuenta y siete de esta Capital Federal y toda otra actividad que tenga atingencia con el objeto principal expresado. — Segundo La sociedad girará bajo la denominación de "POLVOREDA POMPEYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El domicilio de esta sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires, y el asiento principal de sus negocios en la calle José Martí números tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco al cincuenta y siete. — Cuarto: En cualquier tiempo la sociedad podrá establecer agencias, sucursales o filiales, en cualquier punto del territorio argentino. — Quinto: La duración de este contrato será de cinco años a contar desde el día primero de febrero del corriente año, con opción a cinco años más y cualquiera de los socios con tres meses de anticipación a la fecha de su terminación deberá notificar por telegrama colacionado al otro socio su decisión de no continuar en la sociedad, en caso contrario continuará el giro social por el término de cinco años más. — Sexto: El capital social se establece en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Seiscientas Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, aportado por los dos socios por partes iguales, es decir: trescientas cuotas cada uno, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional, que en la fecha se hallan integradas en su totalidad según resulta del balance del negocio cuya explotación constituye el objeto de este contrato, que en la fecha suscriben de conformidad ambos socios y forma parte integrante de este con-

rato. — Séptimo: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes quedan designados gerentes de la Sociedad, con todos los derechos y atribuciones que les acuerda la ley respectiva, sin limitaciones de ningún género y el uso de la firma social estará a cargo de los gerentes en la siguiente forma: para todo acto que comprometa a la sociedad, así como para el libramiento de cheques, vales y suscripción de documentos, tales como pagarés, aceptaciones de letras de cambio, garantías, contratos, poderes generales y especiales, compra o venta de inmuebles, será necesaria la firma conjunta de los dos socios. — En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley respectiva, pudiendo realizar toda clase de operaciones en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto, etcétera, con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y|o sus sucursales, o cualquier otro banco oficial o particular, creado o a crearse, de los que podrán tomar dinero en préstamo, con o sin garantías personales o reales, firmar y|o endosar o avalar toda clase de cheques, vales, avales, pagarés, letras, certificados de depósitos, warrants y todo otro papel endosable o al portador, pudiendo además realizar todas las operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social con fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes tendrán por sí o por apoderados las más amplias facultades para inspeccionar los libros demás documentos de la sociedad. — Décimo: Cualquiera de los socios y en cualquier tiempo podrá nombrar un apoderado que lo represente en la sociedad, el que gozará y podrá hacer uso de todos y cada uno de los derechos del socio representado; haciéndolo en este acto el señor Sívori, quien designa apoderado al señor Adolfo Cerdeiro que ejercerá todos los derechos que a su mandante correspondan, inclusive el uso de la firma social en la forma establecida en la cláusula octava. — Undécimo: Quédales prohibido a los socios interesarse o intervenir por sí o por interpósita persona en otras actividades conexas directa o indirectamente con los negocios que hacen al objeto de la sociedad, aún cuando fueran en el carácter de accionistas o comanditarios. — Duodécimo: Dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio, a cuyo efecto la terminación del primero se fija para el treinta y uno de diciembre del corriente año y así los sucesivos, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las Extraordinarias que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, representando cada cuota del capital un voto, los que se asentarán en el Libro de Actas que la sociedad llevará a tal efecto y deberá ser firmado por los socios presentes en la Asamblea y por los que estuvieren representados en ellas por poder o carta poder. — Décimo Tercero: Anualmente, en la fecha establecida en la cláusula precedente, se practicará un balance general e inventario el que deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho si dentro de los quince días de confeccionado no fuera observado por los mismos. — Décimo Cuarto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las reservas matemáticas para el cumplimiento de las leyes sociales en vigor y el remanente quedará librado su distribución en cuanto al tiempo y forma de practicarse, a lo que resuelva la Asamblea anualmente, quedando establecido que cualquiera de los socios podrá retirar mensualmente, hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional en concepto de viáticos y con imputación al rubro "gastos generales". — Décimo Quinto: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuídas o costeadas por los socios en partes iguales. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán continuar el giro social. Excluído el socio premuerto deberá la sociedad abonar a los herederos del socio fallecido el importe del capital y ganancias que a éste correspondiera, teniendo en cuenta el balance al día de su fallecimiento, en cuatro cuotas iguales trimestrales, la primera de ellas a los ciento ochenta días del deceso del socio, las que gozarán de un interés del seis por ciento anual. Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad al sólo efecto de percibir las sumas que resultaren y no tendrán intervención en los negocios sociales a menos que en Asamblea Extraordinaria convocadas al efecto se los aceptara en calidad de socios con todo el capital que les correspondiera de acuerdo al balance que se practicará al efecto. — Décimo Séptimo: Cualquiera duda que surgiere en la interpretación de este contrato, sobre los negocios que son su lógica consecuencia o durante la liquidación o disolución, es decir: todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios, sus causa habientes o representantes, será resuelta únicamente con dos árbitros amigables componedores designados por las partes, quienes designarán antes de discutir el asunto a un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo arbitral será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral; tanto arbitradores como el tercero, deberán ser comerciantes de reconocida solvencia y moral en plaza. — Décimo Octavo: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en el indicado en el comienzo respectivamente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en el mismo se practiquen, aunque no fuera el real de los mismos o aunque no se encontraren presentes en él. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato que las partes suscriben de conformidad, en Buenos Aires, en la fecha "ut-supra" indicada. — José María Sívori. — Juan Ranalli. — Buenos Aires, mayo 12 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 may.-Nº 50.823-v.26 may.

---

**O. M. A., MANUEL HOJMAN E HIJOS**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Hojman, viudo, ruso, de 76 años de edad; José Hojman, soltero, argentino, de 50 años de edad; y Marcos Hojman, casado, argentino, de 40 años de edad, todos domiciliados en Carlos Calvo número tres mil doscientos sesenta y uno, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "O. M. A., MANUEL HOJMAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Carlos Calvo número tres mil doscientos sesenta y uno de esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en distintos puntos de la República. — Segunda: El término de duración de este contrato es de diez (10) años a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, elaboración, fabricación, compra y venta de los más diversos artículos vinculados a la industria metalúrgica, comprendiendo los artículos fabricados con hojalata, chapas, ya sean en la forma de artefactos o aparatos distintos, o juguetes en sus más diferentes manifestaciones; tendrá capacidad para actuar en operaciones de transferencia de bienes inmobiliarios, comprando, vendiendo o gravando inmuebles, y podrá también constituir prendas con registro, en sus más diversas formas, ya sea como acreedora o deudora. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000.— m|n. c|l.) que se aporta en efectos, mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, matrices y demás valores que se determinan y detallan en el balance adjunto que forma parte integrante del presente contrato, quedando dividido en seiscientas (600) cuotas de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) cada una, aportadas por los socios por partes iguales, correspondiendo en consecuencia a cada uno doscientas (200) cuotas de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) cada una, o sean cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional. — Quinta: Quedan designados gerentes los señores Manuel Hojman, José Hojman y Marcos Hojman, cuyos datos personales constan al comienzo de este contrato, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, indistintamente, sin ninguna clase de limitación, quedando facultados para realizar todos los actos y contratos de cualquier índole que sean, en representación de la sociedad. Los gerentes suscribirán siempre, en todos los casos, los documentos, contratos, cheques y demás papeles y obligaciones de la sociedad con su firma particular precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello "O. M. A. Manuel Hojman e Hijos S. R. L." o "O. M. A., S. R. Ltda" en forma indistinta. — Sexta: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1881 del Código Civil, sin exclusión, (sigue al sello número 1.180.404 G.) agregándose que podrán actuar en toda clase de operaciones inmobiliarias y bancarias, ya sea ante Instituciones particulares y oficiales, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley 11.645. — Séptima: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios ceder parcial o totalmente sus cuotas sin la conformidad expresa y por escrito de los otros socios. Y la oposición o la divergencia al respecto, puede ser motivo de disolución total de la sociedad. Todas las cuestiones que se susciten entre los socios serán resueltas por mayoría de votos que representen mayoría de capital y tendrán validez legal. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que puedan hacerse en forma, en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Novena: Las utilidades y las pérdidas se repartirán entre los socios por partes iguales. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios de carácter anual que se practiquen de acuerdo a la cláusula octava, las mercaderías se valuarán al precio de costo y se practicarán amortizaciones del diez por ciento (10 %), sobre su costo, en muebles y útiles, y el veinte por ciento (20 %) sobre su costo en maquinarias, herramientas y matrices. — Décima. Las partes convienen que en los balances que se practiquen entre los actuales socios, ya sean mensuales o anuales, ordinario o extraordinarios, por cualquier motivo, inclusive originados por retiro, fallecimiento o incapacidad, que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta convención no regirá en los supuestos de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad, ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingresos de nuevos socios, ya que la previsión beneficia exclusivamente a los socios fundadores actuales. — Décima Primera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, y los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiere al socio que representan; b) por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños, con la conformidad de los otros socios, de acuerdo al Artículo 12 de la Ley 11.645, entendiéndose que los socios sobrevivientes tendrán siempre prioridad para adquirir la parte del socio premuerto o incapacitado, ante que terceros. Esta opción debe ser transmitida a los socios que queden, y éstos (sigue al sello número 1.280.701 G.) decidirán entre aceptar o no la continuación de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, estando facultados a la devolución del capital y ganancias, ya sea al contado o en cuotas, en un plazo no mayor de diez y ocho (18) meses, pagando un interés del cinco por ciento (5 %) y firmando pagarés. En estos casos se tomará el balance que se practicará al fin del mes en que ocurra el fallecimiento o la declaración de incapacidad. — Décima Segunda: Se llevará un libro de actas, en el que se consignarán las decisiones de importancia de la sociedad inclusive la del artículo 17 de la Ley 11.645. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de los tres socios actuales, o de la persona o personas que éstos nombren de común acuerdo. No podrá solicitarse designación de liquidador judicial. — Décima Cuarta: La sociedad que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la firma que gira bajo el rubro "Manuel Hojman e Hijos", instalada en la calle Carlos Calvo tres mil doscientos sesenta y uno, con negocio de hojalatería mecánica, fabricación, importación y venta de toda clase de artículos metálicos para bazar y ferretería. Las partes autorizan al señor Aníbal B. Archenti, para correr con la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Y, en prueba de absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: "Abril", vale. Firmado: Manuel Hojman; José Hojman; Marcos Hojman. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.20 may.-Nº 50.846-v.26 may.

---

**"NATEXCO"**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don Berel Nath, polaco, casado; domiciliado en la calle Talcahuano ochocientos ochenta y ocho; Don Bruno Wolf, casado, y Don Federico Wolf, soltero, estos dos últimos austríacos, domiciliados en la calle Tucumán tres mil ochenta y siete, únicos socios de la "NATEXCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos ochenta y uno, al folio doscientos treinta y cuatro, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene modificar las cláusulas segunda, cuarta, quinta, séptima, undécima y duodécima del contrato social, que dirán en el futuro: Segunda: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Nath ciento ochenta cuotas, o sean Noventa mil pesos moneda nacional; y a cada uno de los socios Bruno Wolf y Federico Wolf diez cuotas, o sean Cinco mil pesos moneda nacional. Todas las cuotas han sido integradas en dinero efectivo. A la cláusula Tercera se agrega como frase segunda: La sociedad también se dedicará a la fabricación de artículos textiles. A la cláusula Cuarta se agrega como frase segunda: Cada socio podrá exigir la disolución anticipada de la sociedad para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en carácter de gerentes de la misma, teniendo el socio Nath la representación de la sociedad y el uso de la firma social por sí sólo y en forma indistinta, y los socios Bruno y Federico Wolf, siempre en forma conjunta entre ellos. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. La frase segunda de la cláusula Séptima dirá en el futuro: Del resto de las utilidades recibirá el socio Nath el cincuenta por ciento, el socio Bruno Wolf el veinticinco por ciento, y el socio Federico Wolf el veinticinco por ciento. A la cláusula Undécima se agrega: Actuarán como liquidadores los tres socios de común acuerdo. Las últimas frases de la cláusula Duodécima dirá en el futuro: En caso de fallecimiento del socio Nath, entrarán en su lugar sus herederos quienes designarán un gerente con las funciones de su causante. En caso de fallecimiento de uno de los socios Bruno Wolf o Federico Wolf, el socio Nath tendrá el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido abonando a sus herederos la parte de capital y ganancias que les corresponden según un balance hecho para el día de su fallecimiento. En esta oportunidad se avaluarán de común acuerdo también las utilidades que se esperen de negocios pendientes. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto. — Fdo. Berel Nath, Bruno Wolf, Federico Wolf. Sobre raspado: Bruno, fallecido. Vale. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.20 may.-Nº 50.864-v.26 may.

# REMATES

J. y A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1592, T.A. 35-5497, avisan que el 2 de junio de 1948 a las 15 horas, rematarán las existencias del taller mecánico y repuestos, sito en JOSE M. MORENO 1474. Orden Sr. Jesús Castro, domiciliado allí.

e.24 may.-Nº 51.108-v.31 may

S. Vaccaro, martillero público, oficina Piedras 715, avisa el 31 de mayo 1948 a las 14 horas, rematará existencias bar, billares, sito GARAY 1896 esq. POZOS, propiedad de Félix Simeone, domiciliado Carlos Calvo 531.

e.24 may.-Nº 51.081-v.31 may

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 29 de mayo de 1948 a las 9 horas rematarán en block todas las maquinarias y existencias del taller de fotograbados sito en DEFENSA 562 propiedad de Arturo Guldris y Cía. en liquidación, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.21 may.-Nº 50.952-v.28 may.

Armando D. Lorenzo, martillero público, oficinas Viamonte 1758, avisa que el 27 de Mayo a las 15 horas, rematará automotores, desechos de camiones, mercaderías en general, muebles y útiles, perteneciente a la empresa de transporte Sociedad Colectiva "Bartoli Hnos.", troperos, en TROLE 145 (Capital). — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.20 may.-Nº 50.869-v.26 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

# Instituto Nacional de Previsión Social

## Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

### "A"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ERNESTO AMARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general,

e.20 may.-Nº 268-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ARANEDA PASCUAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 273-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección accidentes del trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ALDERETE FELIPE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 217.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ABBRUZZESSE VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 224.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don ACEVEDO NEMESIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 211-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don AGUIRRE LUIS HECTOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 207-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don AVELDAÑO ARTURO RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2098, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 199-v.4 jun.

### "B"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don BARRIONUEVO RAMON DORISTEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 279-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don MIGUEL BERMUDEZ, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 259 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO BERTOIA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 256 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AGUSTIN BERNINCA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 254 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don BARAGLIA DAVIDE RENZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 251 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don BENAVIDEZ ANTONIO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 245 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PEDRO BUDAKIEVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 228-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don RICARDO BASUALDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 230-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRITES AGUSTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 3 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 219.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRODAS LUIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 216.-v.4 jun.

### "C"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CABRAL EPIFANIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 272-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CILENTI ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 275-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ERNESTO CATALDO CIAPPINA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 247 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don CANOSA HAROL MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 236-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don CAMINO MARIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 213.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección accidentes del trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CARRAGAL JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho

Buenos Aires, Abril 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 215.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada, en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, Don CUSIMANO FRANCISCO JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 198-v.4 jun.

### "CH"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CHANDI HORACIO ALBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 252 v. 18 jun.

### "D"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LUIS JOAQUIN DE JESUS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 263-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio

de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ANTONIO DOMINGUEZ, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 257 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don DOS SANTOS JOSE MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 250 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don DIAZ DIONISIO RUIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 235-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don DEVOTO ROBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 197-v.4 jun.

## "F"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don FONTENLA ARISTOBULO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 271-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don FERRARA MIGUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 278-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don EUSTAQUIO FIGUEROA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 231-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don FIGUEROA JUAN BAUTISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 237-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FAGIOLI OSVALDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 223.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se sace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FLORES MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 218-v.4 jun.

## "G"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don GUILLERMO GROSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 264-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don GARRONE MARIO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 277-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don GARCILAZO LUIS ANGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 238-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PASCUAL CELMAR GAY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2068, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 234-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don RAMON GALVAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 242-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GIMENEZ SEGUNDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 220-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GUILLIG EUGENIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 222.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don GENOVA NICASIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 212-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don GUILLERMA CECILIO ISMAEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 204-v.4 jun.

## "I"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don IGLESIAS ROBERTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 280-v.25 jun.

## "J"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ESTEBAN JUNCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 276-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don JUAREZ RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 205-v.4 jun.

## "L"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LAMPERTI ARTURO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 274-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ANTONIO LUONGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 267-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LEANDRO LUQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 260-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LANZA JULIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 244 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don MARCOS EUGENIO LIZARRAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 240-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don LATTARO CECILIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 201-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don LOPEZ SEVERINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 202-v.4 jun.

## "M"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don HUMBERTO MINATTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 265-v.25 jun.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don FACUNDO MORALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 270-v.25 jun.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don RAUL MORELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 225-v.12 jun.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don JOSE MARIA MONTAÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 227-v.12 jun.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don ZOILO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 233-v.12 jun.

## "N"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don JOSE NOTTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 229-v.12 jun.

## "O"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don FELIPE SANTIAGO ORTEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 241-v.12 jun.

## "P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ESCALANTE ENRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 221-v.4 jun.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AURELIO PAZOS, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 255 v. 18 jun.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don EMETERIO PAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 239-v.12 jun.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PEDRO POZZONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 232-v.12 jun.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PAULINO PERTOSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 226-v.12 jun.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PIC EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 214.-v.4 jun.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don PRIETO ESTEBAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 208-v.4 jun.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don PADILLA JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 209-v.4 jun.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, Don PURITA VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 196-v.4 jun.

## "R"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ZOILO RIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 261-v.25 jun.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CRISTOBAL ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 269-v.25 jun.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don JUAN RODRIGUEZ, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 248 v. 18 jun.

## "S"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don SABALZA MANUEL BENITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 266-v.25 jun.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CLADIMIRO SLOBODORÑINOK, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 253 v. 18 jun.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don SURA JUAN FRANCISCO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 249-v.18 jun.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don RAMON SANSINENA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 246-v.18 jun.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don SEVERO RAMON SILVERO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 258 v. 18 jun.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SANCHEZ RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 200-v.4 jun.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SCALONE HECTOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 210.-v.4 jun.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SANCHEZ EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 203-v.4 jun.

## "T"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don TAVCER FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 262-v.25 jun.

## "V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don VALENTINO MIGUEL ANGEL, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 243 v. 18 jun.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don VALDIVIESO EULOGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 206-v.4 jun.